REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-O-2020

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Enero 28, 2020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 004-O-2020

Fecha: Martes 28 de enero de 2020
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-055.3 de la Coordinación de Expropiaciones y Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual se remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-055 que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Tangaiche hoy, según catastro municipal, sector INECEL calle 2 y calle 8 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Moyolema Sailema Luis Alberto y Chaglla Masaquiza María Magdalena con el fin de ejecutar el proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO" (*)

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-018 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 14 de noviembre al 19 de diciembre de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (*)

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-20-0160 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 61614 presentada por el señor Oswaldo Alonso Gamboa Robles, para la posterior enajenación y traspaso de dominio del mausoleo, ubicado en la segunda sección del cementerio municipal La Merced a favor de los cónyuges Oswaldo Geovanny Gamboa Escobar y Jeannette Patricia Pazmiño González. (*)

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-CEXP-19-0203, del Comité de Expropiaciones, mediante el cual emite informe con relación al trámite administrativo de compensación por expropiación entre la señorita María Lucía Vinueza Calvache y la Municipalidad de Ambato, respecto de la expropiación por la afectación del inmueble ubicado en la calle Castillo y Olmedo de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, por la ampliación de la calle Olmedo, conforme el plan vial. (*)

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3459 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alabama de la parroquia rural Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Lucía Isabel Parra Castro, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno; disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir respectivo título de pago a nombre de la prenombrada señora, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-0026 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Serafín Pulgar de la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor del señor Juan José Yánez Campaña casado

con la señora Yolanda Violeta García Nájera, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno; disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir respectivo título de pago a nombre de los prenombrados señores, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-0028 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alexander Pushkin de la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de los señores Roberto Carlos López López, William Pascual López Lozada, Paulo César López López y Elsa Margarita Bonilla Sánchez, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno; disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir respectivo título de pago a nombre de los prenombrados señores, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-20-0001 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual solicita la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "VISTA REAL 3", ubicado en la calle Aceitunas de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad de los señores Leonardo Efraín Galarza Calvache y Carmen Elena González Tapia, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-20-0015 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual solicita la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ALPHINA" ubicado en la avenida José Peralta, de la parroquia Huachi Chico, de propiedad de los señores Luis Enrique Guerrero Vargas e Inés Mercedes Escobar Ortiz, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-20-0018 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual solicita la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto residencial "SAN PABLO", ubicado en la calle manuel Pachano, de la parroquia Izamba, de propiedad de la señora Jessica Katherine Aguirre Solís, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículoS 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato (*)

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-SC-CAD-2019 de la Comisión Ambato Digital con el cual concluye y recomienda: "1. Aprobar en un solo debate la "Resolución de inclusión de servicios técnicos administrativos en las plataformas informáticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" de conformidad a lo establecido en el Art. 323 del COOTAD." (*)

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 048-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente conclusión y recomendación: "1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que regula a la Urbanización "Mirador La Magdalena" (*)

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 049-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual emite la siguiente conclusión y recomendación al Concejo municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización Elena Abril e Hijos" (*)

14. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato" (Oficio SC-CIG-20-01 mediante el cual remite el informe N° 01 SC-CIG-2020 de la Comisión de Igualdad y Género). (**) (Silla vacía)

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 047-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto con el cual emite la siguiente conclusión y recomendación al Concejo Municipal: "Ratificarse en el contenido del informe N° 043-SC-CPyP-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, en el cual se sugiere aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo del polígono de intervención territorial ubicado en el sector San Francisco de la parroquia rural Unamuncho del cantón Ambato". (*)

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Ambato, 24 de enero de 2020

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

De los documentos señalados con (**) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales con el orden del Día N° 002-O-2020.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 004-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil veinte, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a las y los señores Concejales y demás personas presentes en la sesión del Concejo Municipal de Ambato convocada para esta fecha y, procede a solicitar al señor Secretario se sirva constatar el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Señorita María de Los Ángeles Llerena Fonseca.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
6. Abogada María José López Cobo.
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
11. Economista John Milton Tello Jara.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra presente al inicio de la sesión el señor concejal doctor Manuel Elías Palate Criollo.

Por tanto existe el quórum reglamentario.

Se encuentran presentes en la sesión del Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal; arquitecto

Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos; ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera; ingeniero Jorge Luis Lara, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía; ingeniero; ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo; y, abogado Josué Gavilanes, Coordinar subrogante del CCPDA.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario del Concejo Municipal se sirva poner en consideración de las y los señores Concejales el Orden del Día y otorga la palabra a la señorita concejala Ángeles Llerena.

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena indica lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, público en general; yo quería solicitar que el punto número 14 en el cual se va a tratar y se va a aprobar la "Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato", sea tratado como primer punto; puesto que, el día de hoy tenemos la participación de la silla vacía y creo que es importante ya ir evacuando con esta Ordenanza que ya tenemos desde hace tres sesiones atrás, gracias".*

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por parte de la señorita concejala María de los Ángeles Llerena la cual ha sido debidamente apoyada por el señor concejal John Tello; y que, antes de someter a votación ordinaria, otorga el uso de la palabra al señor concejal Robinson Loaiza.

* Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sala de sesiones el señor concejal Manuel Palate.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Buenos días con todos, señor Alcalde y compañeros que integran este Concejo Municipal; yo creo que es importante que usted como Alcalde ya dé a conocer y el tratamiento para segundo debate el tema de la "Ordenanza del Cuerpo de Bomberos", señor Alcalde, es una palabra que usted la dio hace alrededor de 2 semanas, ese cuerpo normativo es urgente y ya vemos lo que está pasando en las calles por no cumplir con el COESCOP, con los Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito; yo creo que ya no puede esperar más esta Administración suya, señor Alcalde, el tema de Bomberos está, no menos de dos años y medio la Liquidación y no menos de 6 meses la de Creación; y, hace algunos días se comprometieron en, inclusive, hacer una reunión extraordinaria del Concejo, que debía darse el jueves anterior y no se ha dado, señor Alcalde, esa responsabilidad suya por favor, sí le pido muy comedidamente que este tema se trate; no podemos seguir permitiendo que por el incumplimiento de la ley sigan los enfrentamientos como se vienen dando, en la vía pública o alrededor de las plazas y mercados, es una Municipalidad que le está debiendo, como Institución, a la ciudadanía una normativa*

que sea mucho más clara, mucho más aplicable y que no se exponga por un lado a los compañeros Agentes de Control Municipal y por otro lado, también, a aquellos ciudadanos que de una u otra manera quieren salir a trabajar y a ganarse el pan de cada día para su familia; aquellos delincuentes que se camuflan en estas actividades, a ellos sí hay que tratarlos como corresponde, porque tampoco vamos a permitir que agredan a nuestros compañeros, pero aquellas personas que salen a trabajar con todas las ganas que tienen de mantener a su familia es importante que tengan también un soporte y eso va de la mano de la ley. Y por el otro lado ,señor Alcalde, me preocupa bastante el tema de matriculación, yo quisiera tener una respuesta suya, el tema de matriculación vehicular es uno de los asuntos que está por generar varias dificultades; a partir del primero de febrero, usted conoce, se lo habíamos manifestado a uno de sus colaboradores hace algunos días y el día de ayer tuve la posibilidad de conversar con el señor Gerente de la Mancomunidad, de los 8 cantones; y que, obviamente en este momento preside, me parece el Alcalde de Pelileo; pero el Gerente de la Mancomunidad me ha comentado de las particularidades y hasta donde entiendo, ya la revisión visual, al menos los vehículos de servicio público, no se podría realizar; y, denuncias que nos han llegado hacia nuestras redes sociales, utilizan mucho esta vía señor Alcalde, es que, el pago del rodaje de aquí de Ambato no estaría siendo aceptado en Pelileo, eso yo necesito que se nos informe cuál es esta dificultad, porque aquí venimos hablando de este tema no menos de 3 años, en este Concejo Municipal; y ahora, Ambato tiene que estar buscando firmar convenios cuando a su momento no quiso ser parte de la Mancomunidad; cuando se le dijo al Alcalde anterior aquí, y a sus colaboradores, por qué no vemos la posibilidad de formar parte de la Mancomunidad y no estaríamos atravesando estos problemas como Municipalidad y como ciudadanos, que tienen que estar supeditados a que le den una información real y de un lado a otro señor Alcalde. Aquí no hubo un responsable manejo de este tema y lamentablemente Ambato se quedó fuera de formar parte de la Mancomunidad de Tránsito y ahora se están viendo las consecuencias, yo necesito señor Alcalde que se nos informe en qué proceso se encuentra, en qué circunstancias se encuentran, he tenido la posibilidad de comunicarme también con el señor Director, nos da una información un tanto suelta, digamos, pero señor Alcalde, aquí no tiene nada que ver la Gobernación, ni ninguna situación, aquí lo que tiene que ver es el cumplimiento de la ley; y, no sé qué circunstancias atañan en este momento para que, como Ministerio del Interior, Agencia Nacional de Tránsito y también las Municipalidades, estén amparados dentro de un marco que yo he buscado no existe, no hay un marco regulatorio para este tipo de circunstancias, aquí se ha incumplido lo que disponía la ley, se han ampliado los plazos y estamos nosotros retrasados con ese proceso no menos de 3, 4 años, producto de la mala Administración anterior; así es que, sí es importante que se nos dé respuesta por parte de sus Directores o de los compañeros que tengan capacidad de manejar esta información, pero se informe porque la ciudadanía está preocupada por este tema, por favor señor Alcalde".

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, funcionarios municipales, ciudadanía ambateña, medios de comunicación; señor Alcalde, yo quisiera hacer una consulta, creo que ya hace varias sesiones se habló sobre el tema de los parqueaderos municipales, respecto al aseo de los mismos, creo que existe aún un descuido en este tema ya que los parqueaderos están teniendo un desgaste, me imagino que es natural también por el tema de los vehículos, pero creería que es importante entrar a trabajar ya en el mantenimiento de los mismos, como una sugerencia para la Administración; además, tengo una consulta con el parqueadero de la Cuenca ya que hay una persona que actualmente se encuentra laborando, la semana pasada pude ver que estaban lavando los carros entre los vehículos y me permití consultar qué autorización tenían, me dan un oficio de la Procuraduría Síndica suscrito por la abogada Alejandra Morales, en dónde, se da la autorización del trabajo; sin embargo, el criterio jurídico dice: "de lo anteriormente citado se colige que es factible atender lo solicitado por el señor Luis Morillo Moposita, sin embargo, el Administrador del parqueadero en mención deberá delimitar el área a arrendarse, la misma que deberá ser remitida al Departamento de Avalúos y Catastros para que establezca el canon de arrendamiento de acuerdo al valor del terreno y los metros cuadrados"; mi consulta señor Alcalde, la persona que está trabajando, no tiene un área delimitada, está laborando entre los vehículos, yo creo que el principal objetivo o la principal labor de la Municipalidad es garantizar la seguridad y también el cuidado de los bienes ya que es un servicio público que se está dando, si se va a seguir procediendo de esta manera o si es que van a delimitar el área para la persona que ha solicitado el espacio pertinente y por los medios y canales adecuados, gracias".*

El señor Alcalde expone lo siguiente: *"Gracias, si no hay más observaciones, en lo que tiene que ver Concejal Loaiza a la Ordenanza de Bomberos, sí es el compromiso de esta Administración, yo hice unas observaciones, esas observaciones están en este momento en la Procuraduría Síndica, por favor, señor Procurador, le rogaría que inmediatamente presente el informe respectivo, lo haríamos para la próxima sesión de Concejo, Concejal Loaiza, yo creo que esa es una deuda que, coincido plenamente, inmediatamente, por favor señor Procurador, que se atienda ese pedido. En la matriculación nosotros hemos estado atentos, hemos gestionado, he tenido varias charlas telefónicas con funcionarios del Gobierno donde le hemos hecho conocer nuestra preocupación y con todo respeto, inclusive, les hemos dado a conocer nuestro malestar, puesto que existe una Resolución Administrativa de parte de la Agencia Nacional de Tránsito, la 030 del año 2019, en donde expresamente se establece, según el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, en qué condiciones nosotros cumplimos con esas exigencias y lo cual nos permitía continuar con la inspección visual hasta cuando tengamos ya implementado el Centro de Revisión Técnica Vehicular, que me parece que está para el 10 de septiembre, octubre de este año; no obstante aquello, hubo un oficio y en base a ese oficio se quisieron cambiar las reglas del juego, nosotros, como le digo, después de varios contactos telefónicos, me he reunido también con la Gobernadora, aquí hicimos conocer, y el día de hoy tiene que*

viajar a la ciudad de Quito el abogado Álvaro Corral, Director de Tránsito y Movilidad, con amplias atribuciones conferidas por mi persona, conforme así me lo permite la ley, para que suscriba un convenio interinstitucional de parte de la Agencia Nacional de Tránsito, como Municipio de Ambato, para que se nos permita, en acatamiento a la Resolución 030, continuar con la inspección visual hasta que podamos tener la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular, eso al menos en Ambato, en otras Municipalidades que lastimosamente no pudieron cumplir los tiempos y los requisitos establecidos en la resolución 030, sé que las condiciones son bastante complicadas, pero al menos en lo que va Ambato, que tengan tranquilidad del caso, que nosotros por las gestiones que se ha realizado y con el encargo que se le ha hecho al ingeniero Álvaro Corral, vamos a tener ese documento hoy mismo, apenas regresé y claro, yo les voy a dar a conocer con una copia a los señores Concejales para que conozcan esta situación, que yo creo que es beneficiosa para todos los ambateños".

El señor concejal Robinson Loaiza se refiere a lo siguiente: *"Señor Alcalde, de eso mismo se trata, las preocupaciones es que, los vehículos de servicios público, no tendrían que pasar una revisión visual y eso ya se lo estaría haciendo extemporáneamente aquí en la Municipalidad de Ambato, hemos tenido reuniones, igual, con los integrantes del transporte, y ellos, usted conoce, que vienen encabezando este proceso desde hace algunos meses; nosotros teníamos que tener listo el proceso que va de la mano de lo que usted dice, ya de la construcción para octubre, está en proceso de calificación, donde también conozco que existen ya algunos reclamos, algunas circunstancias, tome la mejor decisión, entiendo que han tomado previsiones también en el caso, ojalá no tengamos alguna otra novedad como en el de las colectoras; y que por cierto, señor Alcalde, de la reunión de la Comisión de Fiscalización del día viernes hasta el momento no ha llegado, al menos a mi despacho, el CD con la información en digital que se solicitó el día viernes en la reunión. Yo creo que es de estricta responsabilidad, de cada uno de nosotros, poder pronunciarnos con los documentos y toda la información real, no coincidiré en los tiempos del proceso de fiscalización, en la Comisión, porque definitivamente el trabajo que teníamos que hacerlo nosotros lo hizo el SERCOP, y se lo he dicho el día viernes, existen graves dificultades en ese proceso que espero no acarrean mayores a futuro, como el tema del Centro de Revisión Vehicular, por favor, disponga señor Alcalde, que se nos entreguen la información en digital, que es de responsabilidad de cada uno de nosotros una vez analizado todo el tema; a pesar de que el informe respectivo, el informe que ha emitido el SERCOP es contundente, creería yo, nosotros tenemos que cotejar también esa información, así es que le pido, por favor señor Alcalde, que nos llegue la información".*

El señor Alcalde responde que se les hará llegar la información inmediatamente y recuerda la moción planteada por la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, otorga la palabra al señor concejal Manuel Palate.

El señor concejal Manuel Palate expone: *"Buenos días señor Alcalde, buenos días con todos los presentes; indudablemente que es una incertidumbre el Centro de Revisión, porque se genera un malestar en la ciudadanía manifestando de que esto va a llegar hacia la Ciudad de Pelileo, con la que usted acaba de manifestar nos deja cierta tranquilidad, entonces, creería de que realmente el trabajo que se está realizando, el convenio que se está realizando es que todo el trámite se continúe en la ciudad de Ambato, nada tengan que viajar los ciudadanos al cantón Pelileo, de esa manera yo pienso que, realmente, daríamos tranquilidad hasta que se construya nuestro Centro de Revisión, entonces queda claro señor Alcalde, de que se trabaja para que el Centro de Revisión siga en plazo extendido en la ciudad de Ambato más no en la ciudad de Pelileo, esa respuesta me gustaría, señor Alcalde, que públicamente conozcamos".*

El señor Alcalde responde que la tarde o al siguiente día les hará llegar el documento y dispone al señor Secretario someta a votación la moción planteada para que el punto número 14 sea tratado como punto número 1 en el Orden del Día.

El señor Secretario del Concejo Municipal solicita a las y los señores Concejales levanten su mano si están de acuerdo con la moción planteada por la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, una vez sometido a votación proclama: *"Hay unanimidad, señor Alcalde, para que el punto 14 se trate en el punto número uno"*, continúa su intervención expresando lo siguiente: *"Sin existir ninguna observación, trasladando el punto 14 al punto número uno, se somete a votación ordinaria el Orden del Día"*. El señor Alcalde indica: *"Se aprobaría, entonces, señor Secretario, el Orden del Día con ese cambio sugerido por parte de la concejala María de los Ángeles Llerena"*, a lo cual el señor Secretario responde: *"Así será señor Alcalde"*.

A continuación se aborda el primer punto del orden del día aprobado para la presente sesión.

1. **Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato" (Oficio SC-CIG-20-01 mediante el cual remite el informe N° 01 SC-CIG-2020 de la Comisión de Igualdad y Género). (**) (Silla vacía)**

La señora concejala Sandra Caiza manifiesta lo siguiente: *"Muy buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales y Concejalas, señores de los medios de comunicación y público en general; señor Alcalde, tenemos conocimiento que hoy ya se aprobó el uso de la silla vacía, por lo cual quisiera informar a los compañeros Concejales, se ha hecho este uso, más que todo, para que tengamos un poco más de claridad sobre el tratamiento de esta Ordenanza, ya que algunos Concejales me han dicho que están un poco confundidos, es así que haré el uso de la silla vacía la licenciada Patricia Escobar, la misma persona que tiene un amplio conocimiento ya que ha sido ella la persona que ha*

iniciado en el año 2011 el tratamiento de esta Ordenanza, pero en la Administración anterior fue derogada; es así que, cualquier duda o inquietud, más que todo es para que nos vaya aclareciendo a todos los Concejales, de pronto, cualquier duda o inquietud que tengamos señor Alcalde; eso nada más señor Alcalde y muchas gracias para empezar con este tratamiento, gracias".

La señorita concejala María José López indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, pues, debo manifestar que el día jueves de la semana pasada asistí a una reunión en la que estuvo la Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, respecto a esta normativa, junto con algunos miembros del Consejo de Protección de Derechos, es mi preocupación como Concejal de Ambato el hecho de que, esta Ordenanza, a lo mejor se trabajó de manera aislada con los miembros del Consejo de Protección de Derechos, ya que, de esta reunión se indicó que hay varias dudas o varias sugerencias que el Consejo hubiese realizado de haber conocido la normativa; yo quisiera pedir que por Secretaría se dé lectura al informe de participación ciudadana, para saber quienes asistieron y que se recogió y qué fue lo que se presentó, porque creo que, más que nada en esta Ordenanza, teniendo representantes de la sociedad civil, debió habérseles incluido en la construcción y elaboración, tienen cuestionamientos de fondo en donde la estructura del Consejo que nos será presentada hoy, están sugiriendo que sea otra, definitivamente; entonces, yo creo que aquí sí, como Concejales, debemos ser responsables en el hecho de lo que vamos aprobando y sobre todo de la normativa, que sea inclusiva con los mismos miembros de la sociedad civil, que ya están facultados y que han sido elegidos para este tema; yo pediría y la Presidenta indicó que iba, justamente, a presentar la propuesta de las personas de Consejo, de la reunión del día jueves, a este Pleno para que artículo por artículo lo vayamos revisando, de ser así pertinente, creo que es importante tomar en cuenta también estos pronunciamientos porque son miembros de un Consejo que se está regulando en este momento, gracias señor Alcalde".*

La Señora concejala Sandra Caiza explica los siguiente: *"Sí señor Alcalde, mil disculpas por intervenir otra vez, yo creo que hay que aclarar una cosa, las compañeras que se manifestaron tuvieron la apertura y conversación porque estaban tergiversando la información, creo que, más que todo, lo quieren hacer como algo personal, contra una persona y esto no debe ser así señor Alcalde; usted tiene conocimiento que, en los inicios, cuando ya nos dijeron que usted es el nuevo Alcalde y yo como Concejal, ese grupo de personas se acercaron a decir que no estaban de acuerdo que el nuevo Secretario estuviera en esa función, querían a la misma Secretaria, no sé qué compromisos tengan la verdad, entonces, desde ahí más o menos parte el inconveniente y el día jueves que me reuní con los jóvenes o con los que son del Pleno, una persona no estuvo de acuerdo, la única, hay observaciones que lo hicieron pero no son de fondo mas son de forma. Entonces, vamos a seguir discutiendo, estamos para eso en el segundo debate, lo que no se dijo en primero vamos objetando, vamos motivando, entonces esa aclaración doctor, pero no son problemas de fondo más son solamente de forma, creo*

que unos dos, tres cambios que solicitaron doctor; y eso, para que quede como antecedente para conocimiento de los compañeros Concejales, muchas gracias".

El señor Secretario da lectura a la parte pertinente del oficio mediante el cual se acredita el uso de la silla vacía.

La señorita concejala María José López indica: *"Señor Alcalde, pedí que se dé lectura a las conclusiones de la socialización que se realizó; y, también quiero saber cuántas personas asistieron al proceso de socialización de esta Ordenanza"*

El señor concejal Alex Valladares indica lo siguiente: *"Señor Alcalde buenos días, estimados compañeros del Concejo Municipal, personas y público en general que nos acompañan; cuando los ciudadanos se sienten afectados para el tratamiento de una normativa, en este caso de una ordenanza, siempre es bueno escucharlos, siempre es bueno tratar de evidenciar qué es lo que está pasando, pero no solamente con dichos se puede transformar en verdades. Sí, se ha mencionado desde la sesión anterior y la sesión actual que la "Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral Derechos del Cantón Ambato" no ha sido socializada con los miembros del Ppeno del Consejo Cantonal Protección, se puede decir muchas cosas, pero cuando se tienen actas que sí fue socializada, todo eso se desvanece; todo eso se queda en una mera expectativa que, quizá, puede caer a un faltamiento a la verdad; y señor Alcalde, es importante poner en su conocimiento y a los miembros del Pleno del Concejo Municipal que según resolución del Pleno número 003 2019 004 del 4 de julio de dicho año, se reunió el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, aquí está el acta señor Alcalde, en donde resuelve "conocer y presentar al Concejo Municipal del GADMA la reforma a la "Ordenanza de Creación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato", con los cambios realizados en la reunión de trabajo desarrollada con los miembros del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de fecha 1 de julio del año 2019; y, los cambios realizados en la sesión ordinaria del Pleno del mismo Consejo, de fecha 4 de julio", primer acta; segunda acta, señor Alcalde; del jueves 5 de septiembre del año 2019 y la parte resolutiva dice "artículo 1, igual, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de manera unánime, convocar a una reunión de trabajo entre los miembros del Pleno del Consejo y la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género de la Municipalidad de Ambato, para revisar y generar aportes de dicha Ordenanza, que se desarrollará el día lunes 9 de septiembre a las 10 horas", tercer acta de reunión, señor Alcalde, del día 13 de septiembre del año 2019, en donde constan como presentes Mery Muñoz, Franklin Casicano, Manuel Flores, Josué Gavilanes y también de las personas que han hecho uso de la palabra en dicha reunión; claro, se convocó a conocer y realizar aportes también al proyecto de Ordenanza que se estaba debatiendo, insisto, las actas hablan por sí solas, que sí se trabajó en dicho Consejo, más allá que, después con participación ciudadana, también se trató, estuve presente en dicha socialización; y, en*

donde también estuvieron miembros del Consejo de Protección de Derechos, claro, pero cuando en una reunión de trabajo ya se extralimita y no solamente a tratar los temas del proyecto de Ordenanza, sino más bien, se pide hasta la renuncia del Coordinador del Consejo Cantonal, ya no es el mismo hecho de tratar el proyecto de Ordenanza, si no se va con otros tintes, se quiere tener otras expectativas; entonces, se desnaturaliza el hecho de tratar un proyecto como tal, entonces señor Alcalde, cuando se dice que no se ha reunido el Consejo para tratar estos temas, no se está dialogando con la verdad, aquí constan los documentos e insisto, ya en el debate que tengamos, la señora Presidenta de la Comisión, igual, el señor Secretario dará lectura de las personas que estuvieron en esta socialización, que entre otras, estuvo el presidente de la Corte de ese entonces, de la Corte Provincial de Justicia y entre otras autoridades que tenía la necesidad de participar en esta socialización de esta Ordenanza, nada más señor Alcalde".

El señor Secretario de Concejo da lectura a la parte "número de actores sociales convocados" y a las "conclusiones" del informe de la Dirección de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la socialización de la Ordenanza que se está tratando, acorde a lo solicitado por la señorita concejala María José López; así también manifiesta que dentro de los anexos que son parte de esta socialización constan los asistentes que participaron.

La señorita concejala María José López expresa: *"Gracias señor Alcalde, me preocupa mucho el tema de que aquí, por salir en defensa de los compañeros o de los proyectos, lo toman de manera personal; se ha dicho aquí que no se invitó a todos los miembros porque ya se empezó una lucha personal, que pedían la renuncia de tal o cual persona, pero no estamos legitimando lo que deben hacer las instituciones, aquí no se trata de lo que piense uno u otro, si tenemos una reunión, aquí no se trata de que si a María José no le gusta no la inviten, también soy Concejal, es el mismo caso de los miembros del Consejo, les guste o no les guste las opiniones que dan, todos deben ser invitados, empezando por ahí. Se ha dicho que hubo una primera reunión o más bien que enviaron un proyecto, sí, existió el envío de un proyecto, pero era una reforma a la Ordenanza, en la reunión que tuvimos con la ingeniera Sandra Caiza y con algunos de los miembros, ¡algunos de los miembros!, manifestaban que, justamente, de ese proyecto que presentaron se cambió totalmente porque ahora es la creación de un Sistema Integral, la segunda reunión que dijo el abogado Valladares que se convocó, en efecto, fue convocada, pero que nos diga cuál fue el resultado, esa reunión que se dio. Creo que es importante que en la construcción se tome en cuenta a todos los actores, simplemente esa es la sugerencia, no es cuestión aquí de venirse a rasgar las vestiduras y exaltarse por lo que se sugiere, sino todo lo contrario, tomar en cuenta los criterios; yo sé que la ingeniera Sandra Caiza en esta mañana nos va a exponer los criterios que han sugerido los miembros del Consejo; y que, para posteriores ordenanzas se procure tener a todas las personas y a todos los actores sociales, no es cuestión de causar polémica, creo que aquí todos podemos trabajar de manera ordenada y adecuada, y, justamente, es la*

propuesta que nos vaya dando la ingeniera en el tratamiento, que ya se ofreció en la última sesión qué va a ser artículo por artículo, espero que este Concejo pueda ir construyendo la mejor normativa para este tema tan importante como es la protección de los derechos, gracias señor Alcalde".

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"He escuchado con atención la exposición del compañero Alex, entiendo es miembro de la Comisión y yo sí tengo una preocupación, estamos hablando de un tema de una Ordenanza de un Sistema de Protección de Derechos, pero en el desarrollo de este tema, también se quiere vulnerar los derechos de aquellas personas que están siendo parte de un sistema o que, de una u otra manera, trata de dejarles o deslegitimar su trabajo. Primero, creo que constitucionalmente hay que saludar ese interés de algunos sectores por acogerse a lo que dice el artículo 101 de la Constitución, pero también de la mano de lo que explicó el compañero Alex Valladares, podemos determinar que en el artículo 66, si no me equivoco, numeral 23, también se hace referencia a aquellas quejas que pueden estar o se pueden realizar de manera individual y colectiva, pero no darse una representación, digamos, del pueblo en sí, yo coincido plenamente que se deben escuchar todas las posiciones, pero el debate en este tema no es si me cae bien o no el servidor público que está al frente de esta área, porque aquí no vamos a trabajar por afinidades o aquellos que nos caen bien o mal, eso creo que ya hay que dejarlo en los cinco años anteriores de esta Administración, sino más bien, de poder tener un cuerpo normativo que sea idóneo, que sea aplicable. Si hablamos de que ya se está pidiendo la salida de quien preside, que entiendo que es uno de las actas que me indicó Alex, si vamos a trabajar en esta lógica, hay algunos directores que para mí no son afines o no tengo una cercanía, no me son simpáticos y yo por eso no voy a venir a decirle a usted, señor Alcalde, que tiene que sacarles a los Directores que son o no simpáticos, a mí me interesa es que trabajen, que cumplan, dan resultados en función de lo que tenemos como objetivos para la ciudadanía, pare de contar, me puede caer bien puede caer mal, a mí me interesan los resultados; y eso, hay que ir poniendo también un tope, un límite señor Alcalde, en aquellas reuniones donde se pueden manifestar este tipo de cosas, a mí me gustaría que discutamos el contenido con la participación ciudadana, cuál es el análisis para poder mejorar un cuerpo normativo que, vuelvo y repito, se puede aplicar de la mejor manera, porque existen temas tan delicados que se tratan y que aterrizan en los gobiernos autónomos, cuando se habla de protección de derechos, que aquí estamos discutiendo si me cae bien o mal el que está al frente; y que es, obviamente, de acuerdo a la Ordenanza, le corresponde a usted señor Alcalde y no dedicarnos a debatir si es que les gusta o no lo que dijeron en tal o cual sesión, hay que hacer valer y respetar el trabajo de quien preside la Comisión, de los integrantes obviamente de la Comisión de la otra función de participación ciudadana, señor Alcalde, también es que se destinan recursos para que funcione y pueda tener la ejecutoria respectiva, dentro de la función de participación ciudadana también existen recursos, se planifica, se organiza, se invita y de esta manera se puede tener, también, esas opiniones de la ciudadanía, de los diferentes*

sectores; aquí no es cuestión de que a mí me cae mal el señor X y sáquenle porque me cae mal, eso así no funciona la administración pública y creo que hay que poner un alto a ese tipo de cosas, discutamos los temas que son relevantes, que le interesan a la ciudadanía".

La señorita concejala Salomé Marín indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, muy buenos días compañeros Concejales, ciudadanía, medios de comunicación; señor Alcalde, los documentos que llegan a nuestro despacho es nuestra responsabilidad leerlos y darlos respuesta de alguna manera, el día de ayer llegó a mi despacho con fecha 22 de enero del 2020, un documento que menciona "Nosotros, el Pleno del Consejo CCPDA sociedad civil, hacemos llegar nuestro respectivo rechazo a la gestión que se ha venido realizando por el Secretario del Consejo de Protección de Derechos, por los siguientes motivos: Primero.- La Ordenanza del Sistema de Protección de Derechos que se ha venido tratando estas últimas semanas, jamás fue construida ni aprobada por este Pleno que es la máxima instancia del CCPDA, de acuerdo al artículo 14 de la Ordenanza actual; Segundo.- No existe una correcta comunicación por parte del Secretario con los miembros de este Cuerpo Colegiado, tanto así, que nunca nos enteramos de lo que se está haciendo en el Consejo, de acuerdo a nuestras competencias; y. Tercero.- Se ha pasado por alto, se ha invalidado y se ha invisibilizado a este Pleno desde que el actual coordinador asumió el cargo", y, ahí solicitan. que por favor, de manera urgente dar a conocer las observaciones a esta ordenanza con todos los Concejales y Concejalas del cantón, de igual manera que el Señor Alcalde a su vez esté presente; señor Alcalde quien sumilla es la vicepresidenta Mercy Flores, firma la Consejera de Género que es la abogada Sabina Gamboa, el Consejero de Interculturalidad abogado Franklin Casicana y el Consejero alterno de Discapacidad ingeniero Ricardo Álvarez, no sé por qué no lo suscriben todos o su presidente, sin embargo señor Alcalde, al revisar este documento lo primero que pude hacer es revisar lo que dice el artículo 14 del Funcionamiento del Concejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, en donde se menciona que "El Pleno del Consejo está conformado por sus miembros y es la máxima instancia decisoria de políticas públicas, tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana", señor Alcalde, está normativa y yo soy parte de la Comisión de Equidad y Género, de hecho, no estoy de acuerdo al 100% en todos sus articulados, pero hoy es el momento que estamos aquí para construir una normativa, fue socializada, fue hecha en varias reuniones dentro de la Comisión, mismas que ya se dieron lectura de las actas, estuvieron presentes y de manera particular se nombra, incluso, dentro del acta de participación ciudadana, a la abogada Sabina Gamboa quien brindó varios aportes importantes que fueron acogidos y dentro del informe de participación ciudadana se mencionan, como actores principales, los miembros del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, ese es el informe que nos pasan a nosotros, señor Alcalde, y a través del cual, como miembros de una Comisión, damos el*

tratamiento correspondiente, entendiendo que se hicieron llegar las invitaciones, la construcción lo hicimos todos pero la aprobación, señor Alcalde, al ser una ordenanza nos corresponde a nosotros como Cuerpo Colegiado y es en este momento, señor Alcalde, que si hay observaciones, incluso, podríamos declararnos en receso y escuchar a algún representante de quienes conforman el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato; y, construir juntos una Ordenanza que nos permita tener una herramienta de trabajo. Finalmente señor Alcalde, quisiera mencionar, en esto que se ha dicho anteriormente, arrancó como una reforma puntual a la Ordenanza, y lo digo porque estuve en mi calidad de Alcaldesa subrogante, en donde trabajé con la anterior responsable del Consejo Cantonal, esta Ordenanza nace de una Disposición Transitoria de la "Ordenanza para Promover el Emprendimiento, la Inserción Laboral y la Participación Activa de los Jóvenes en el Desarrollo del cantón Ambato", en la cual se señala que "se integrará a los jóvenes al Pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato", así nace, cuando llega el documento a la Comisión de Equidad y Género, yo misma me permití dar lectura al artículo 57 literal bb) del COOTAD, en el cual se determina que al Concejo Municipal le corresponde "Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria", evidenciando esta falencia, al haber sido derogada la Ordenanza, fue menester integrar absolutamente todo lo que compete a esta Ordenanza, que es general, que es macro y que regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato, muchas gracias".

El señor concejal John Tello manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, estimados amigos Concejales; pienso que se ha debatido este antecedente señor Alcalde, quisiera ver si ya empezamos del análisis del mismo, porque en realidad estamos divagando mucho, si bien es necesario esos antecedentes, pero podríamos ya retomar el análisis de lo que quedamos la semana anterior; y, también la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, la concejala Sandra Caiza, pidió también la intervención de la silla vacía de la licenciada Patricia Escobar; no sé si ya damos inicio, señor Alcalde, para avanzar en realidad, gracias señor Alcalde, nada más".*

El señor Alcalde expresa: *"Gracias, yo creo que es importante escuchar todos los criterios; yo coincido completamente lo que algún concejal dijo, creo que los Concejales, todos aquí, además del respeto que se merecen, creo que todos les dimos un voto de confianza cuando en una de las primeras sesiones, en la primera sesión se les encargó presidir las diferentes Comisiones; en este caso hay una Presidenta de la Comisión con varios miembros, que así como el resto de Concejales presiden alguna Comisión, hay que darles ese voto de fe, de confianza, sino caso contrario no habría objeto de tener Comisiones si es que no se va a actuar de esa manera; yo creo que eso no es lo que aspiran los ambateños; lo que aspiran los ambateños, la gente, es que se respete, que haya aquí toda la camaradería del caso, la cordialidad; y si es que hay alguna diferencia, pues, con respecto y altura poder superarlo, pero en mi caso yo sí confío en el trabajo que se ha venido realizando y yo también estoy de acuerdo en que empecemos*

inmediatamente el tratamiento de la Ordenanza conforme se lo había establecido, que en este caso va a ser artículo por artículo, obviamente, además de que la licenciada Escobar ha hecho uso de su derecho constitucional de la silla vacía, conforme a lo que dice la ley y la Constitución, ha cumplido con todos los requisitos que se establece dentro del marco legal ecuatoriano"; y, dispone al señor Secretario retomar el tratamiento de la Ordenanza.

El señor Secretario de Concejo da lectura a los artículos concernientes a la silla vacía y bajo el criterio del señor Alcalde se otorga la palabra a la licenciada Patricia Escobar quién hará uso de este mecanismo.

La licenciada Patricia Escobar indica que es menester realizar un reconocimiento al señor Alcalde y al seno del Concejo Municipal, porque está retomando normar el Sistema de Protección Integral, la normativa que está vigente es de un Órgano del Consejo Cantonal de Protección de Derechos no es del Sistema; explica también el antecedente relacionado a este tema, creación del sistema, razones, gestión realizada para lograr que en el seno del Concejo se apruebe la Ordenanza, las razones para la derogación de la mencionada Ordenanza, indica las fortalezas y debilidades, las falencias, expone en resumen de la propuesta del Sistema Cantonal de Protección de Derechos y sus aristas que son 3, dice que en la actual Ordenanza solo abarca la arista de política pública, pero falta la arista de restitución de derechos y la participación ciudadana y control social.

La señora concejala Sandra Caiza indica: *"Señor Alcalde, compañeros Concejales, muchas gracias por la participación licenciada Patricia, creo que un poco más ya nos van ampliando los temas que teníamos un poco de dudas, que algunos Concejales me preguntaba; solamente decir señor Alcalde, que por favor, demos continuidad creo nos quedamos en el artículo 4, como ya lo pidió una Concejal, tratarlo artículo por artículo; habrá diferentes criterios. Muchas gracias, porque creo que tiene esta Ordenanza varia expectativa de los Concejales y mejor gracias por sus aportes y solicitó señor Alcalde que avancemos, por favor, creo que nos quedamos artículo por artículo, para dar continuidad desde el artículo 4".*

El señor Alcalde solicita el señor Secretario certifique en qué artículo se quedó el tratamiento del Ordenanza en la sesión anterior, a lo cual el señor Secretario certifica que efectivamente el tratamiento está para el artículo 4, posteriormente el señor Alcalde dispone se continué con el tratamiento de la Ordenanza qué será puesto a consideración de los señores Concejales.

El señor Secretario comienza el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 4, punto 1.

El señor concejal Manuel Palate indica lo siguiente: *"En el artículo 1 dice "El Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato, en adelante el sistema"; yo quisiera que por favor, de aquí en adelante, en todos los articulados se suprima lo que se repite continuamente "cantón Ambato" y solo se hable del "sistema" para que sea más técnica la Ordenanza, porque abunda mucho al repetir "Sistema de Protección Integral de Derechos el cantón Ambato" casi en todos los artículos; si en el artículo 1 le determina ya, de aquí en adelante "Sistema", entonces trabajemos con esta palabra para de esta manera viabilizar y avanzar mucho mejor, gracias señor Alcalde".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la Ordenanza y da lectura al artículo 4, los puntos 2, 3 y 4.

El señor concejal Manuel Palate explica lo siguiente: *"Los principios en cada una de las leyes, ordenanzas, son conceptos, con los cuales tenemos que manejar los articulados más adelante, pero en varios principios empiezan a poner ciertas obligaciones o competencias, eso ya no es principio, eso se debe normar en los artículos posteriores y en este Principio pro interés de niño, niña y adolescentes, en la parte pertinente, en la parte última del punto dice "Los organismos del sistema, en el ámbito de sus competencias, promoverán y crearán los espacios", eso ya no es principio, eso son ya articulados, entonces, debería quedar solamente hasta el punto donde dice "garantías deberes y responsabilidades". Sí voy a intervenir mucho, porque me preocupa esta Ordenanza, digo esto porque ni la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina, como en este caso, 52 considerandos; la Declaración de los Derechos Humanos tiene 4 considerandos, pero esta Ordenanza, no en el interés de decir que no vale, sino en el interés de construir una Ordenanza; y, me sumo al esfuerzo de la Comisión porque no es tan fácil realizar un proyecto pero, sin embargo, hay muchas inconsistencias, normativa y hasta de forma y hasta de fondo, por lo tanto, voy a intervenir creo que en la mayor parte de la Ordenanza, señor Alcalde muchas gracias".*

El señor Alcalde responde lo siguiente: *"Usted hace una sugerencia concejal Manuel Palate, que este numeral 4 del artículo que estamos tratando, solamente tenga plena vigencia hasta donde dice "garantías, deberes y responsabilidades", después del punto seguido, "Los organismos" y eso, se debería eliminar; eso estaría a consideración para después de la lectura de todos estos numerales, como la votación es por artículo se votará el artículo, si es que el Concejo así lo decide, con la observación que usted acaba de comentar, pero ya queda grabado en actas este pedido suyo"*; y, dispone al señor Secretario prosiga con la lectura.

El señor Secretario del Concejo Municipal continúa con el tratamiento de la Ordenanza y da lectura al artículo 4, el punto 5.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, compañeros y compañeras Concejales muy buenos días; bueno, en esta parte yo consideraría que debería incluirse también las formas de organización que tienen nuestras comunidades, el sector rural, en especial los pueblos y nacionalidades que coexistimos en este territorio, en la parte donde dice "En todas las acciones y decisiones del sistema, se respetará los elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas, formas de organización y procedimientos de las personas, grupos y colectividades que estén bajo su conocimiento", hasta ahí mi aporte".*

El señor Secretario del Consejo Municipal continúa con el tratamiento de la Ordenanza y da lectura al artículo 4, punto 6.

* Siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos abandonan la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín y la señora concejala Diana Caiza.

La señora concejala Cecilia Pérez expresa lo siguiente:*"Buenos días señor Alcalde, compañeros, compañeras; yo quisiera retornar al principio número 5 en el que también quedaría solo hasta el punto, porque tiene concordancia igual con el tratamiento del punto anterior".*

El señor concejal Manuel Palate explica lo siguiente: *"Dentro de los principios, antes de pasarnos a aprobar el sexto, disculpe que tengo que retroceder, el "Principio de interculturalidad" ahí falta el "Principio de la plurinacionalidad", ¿por qué?, le doy el fundamento y mi sustento, en el artículo del proyecto de Ordenanza, en el artículo 10 de la "Integración", cuando hablamos por la sociedad civil, la integración del Consejo, habla un representante por los grupos de interés con enfoque intercultural y plurinacional, entonces, si le tocamos que va a venir de ahí, de uno de ellos un representante, entonces, debemos tener también el principio y el concepto de la plurinacionalidad; entonces, propongo de que también se haga constar el "Principio de plurinacionalidad"; y, lo pido que esa parte nos ayude a redactar el compañero ingeniero Lligalo".*

El señor Secretario de Concejo indica lo siguiente: *"Solo por no perder el orden en el funcionamiento, muy gentilmente hemos tenido una capacitación de cómo debe funcionar la función legislativa parlamentaria; entonces, si comenzamos a retroceder y no observamos en el tiempo adecuado, va a hacer que la sesión tarde mucho más, en el punto que se toma hacer la observación correspondiente".*

* Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos reingresan a la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín y la señora concejala Diana Caiza.

La señorita concejala María José López manifiesta: *"Gracias señor Alcalde, con todo respeto para los funcionarios municipales, creo que aquí ellos son quienes deben obedecer simplemente las normas, que den criterios cuando se le solicite; y, el hecho de*

que en aprobar una norma nos demoremos lo que nos demoremos, el espíritu es aprobar de manera correcta y si tenemos que retroceder yo pediría la venia de que se lo haga, porque son puntos de vista de este Concejo en el cual tiende perfeccionar la norma que está presentada, gracias".

El señor Alcalde responde: *"Agradezco la intervención, creo que todo en la vida es pasajero, alguna vez, posiblemente, el señor Secretario será Concejal, usted puede ser Secretaria, uno nunca sabe lo que nos puede deparar en esta vida o estaremos fuera de este Seno yo y cualquier persona, si es que así Dios lo permite en su sabiduría y voluntad y lo que ha hecho el Secretario creo, con todo respeto, es tratar de ayudar con el respeto que usted se merece, para que la sesión fluya; así que yo más bien, le felicito que tenga esa iniciativa y esa proactividad dentro del marco legal y respeto que los señores Concejales se merecen, pero si es decisión del Seno, a partir de este momento retroceder en la toma de decisiones, pues eso claro, ya nadie les puede obligar a actuar de la manera como crean conveniente que puedan actuar, eso depende de cada uno y está en el fuero interno".*

La señora concejala Diana Caiza expone lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, compañeras y compañeros, medios de comunicación, ciudadanía que nos acompaña; es importante hablar sobre la interculturalidad y la plurinacionalidad, las personas quienes todavía no conocemos el concepto, pues, de pronto, desconozcamos ciertos principios que nosotros como nacionalidades quichuas reconocidos en el artículo número 1 de la Constitución de la República, es importante y menester, precisamente, incluirla dentro de las ordenanzas que nosotros estamos trabajando. Considero que es importante no pasar el tiempo sino que nos dediquemos un poco más y que aquí, precisamente, están técnicos, entiendo yo, entendidos en la materia quienes nos pueden apoyar y aportar para que esta Ordenanza, no solamente sea para un grupo, sino también sea para toda la ciudadanía en general, la diversidad cultural que es aceptada es un derecho y reconocido, como lo acabo de indicar, es por eso que propongo que en la parte del punto número 5 donde habla sobre el "Principio de interculturalidad", se puede también incluir la palabra "y plurinacionalidad", con eso de pronto podríamos avanzar, consideraría; y, si no es así, también el compañero Elías Moreta tiene un pequeño concepto que, por favor, sugeriría que se nos de lectura, sobre principio de la plurinacionalidad; quisiera por favor, invitarles a todos los compañeros y compañeras, que este tema de la interculturalidad y plurinacionalidad se ha tratado con respeto, con altura y con dignidad, como nos merecemos toda la ciudadanía, muchas gracias".*

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Creo que fue un compromiso y se trató en alguna otra normativa el procedimiento, cómo este Concejo quiere desarrollar ese procedimiento; yo creo que lo más correcto o lo más idóneo es que, como ya teníamos el documento, en el artículo específico hacer el aporte necesario en base a cómo se va revisando, yo creo que eso es lo más correcto para no desvirtuar el trabajo ni de los*

Concejales ni del Secretario, ni del área Administrativa o Ejecutiva, el Alcalde; y, creo que es una forma correcta de organizarse en el trabajo, si hay una posición del Secretario creo que es válida porque tiene que también, en base a una normativa, nosotros tenemos una normativa de funcionamiento de Concejo, nos guste o no, eso está por depurarse, pero creo que es menester avanzar en el asunto sin mayor obstáculos, sin que esto quiera decir que el Concejo también, si quieren entrar en un procedimiento parlamentario, decida si regresamos o no y eso es con votación. Si queremos hacer referencia a un articulado anterior, el procedimiento parlamentario es, este Concejo e que decide, así se debería actuar, entonces compañeros, adelantemos, no nos enfrasquemos en esta situación y creo que el afán de todos es que este Cuerpo Normativo sea aplicable; uno no sabe cuándo va a necesitar del Sistema, todos estamos inmersos en ese asunto y creo que es de mayor responsabilidad ir analizando en base al documento que se nos ha entregado y cuando no se conoce, pues, de un tema, es preferible no hablarlo sin tener un conocimiento más allá, por la referencia que han hecho los compañeros, obviamente, que representan a sus pueblos y nacionalidades yo creo que ahí es importante reconocer la experiencia, la experticia que ellos tienen y más que todo su forma de vida, que eso es algo que no se ha podido plasmar en varios cuerpos normativos".

El señor concejal Rumiñahui Lligalo expone: *"Muchas gracias señor Alcalde, en el transcurso del debate vienen más ideas, más pensamientos, tal vez pensamos que ya estaba todo incluido pero más bien, muchas gracias estimado Manuelito por hacernos acuerdo. Es verdad, el principio de la plurinacionalidad es muy importante más que todo para los que vivimos en los sectores rurales y para ya incluir en el discurso, tanto de los administrativos, de usted señor Alcalde, la parte de la plurinacionalidad, de la interculturalidad, porque creo que aprendiendo o viviendo se conoce, cómo podemos entenderlo; en ese sentido, creería importante incluir estos dos principios más, que nos hace acuerdo el compañero Elías, el uno es la "plurinacionalidad" y el otro es la "territorialidad" que es importante entenderlo, para lo cual yo pediría al compañero Elías para que nos explique".*

El señor concejal Elías Moreta explica lo siguiente: *"Muchas gracias señor Alcalde, muy buenos días compañeros y compañeras y público que está presente en este momento; yo creo que es muy importante conocerlo, porque la ley nos ampara en la Constitución, y por lo cual es menester este principio de la plurinacionalidad, lo que es territorialidad mismo y también lo que es comunitario, entonces, esta abarcado en la Constitución y por lo cual habíamos estado, extraoficialmente, conversando con nuestro compañero Lligalo; que es muy importante, tenemos un concepto de una de las ordenanzas que nuestros compañeros ya están manejando en este sistema, voy a dar lectura para poder acotar en el "Principio de plurinacionalidad" de esta manera: "El reconocer, respetar y fortalecer el ejercicio de las autoridades, de las comunas, pueblos y nacionalidades que habitan en el territorio", ese sería el concepto que quedaría en este Principio; vamos con*

lo que es el "Principio de Territorialidad" que sería de esta manera: "Para el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos, se considerará las particularidades de cada territorialidad como condición de la plurinacionalidad, tanto en lo urbano como en lo rural, así como las circunscripciones indígenas". No sé si podemos acatar, señor Alcalde, también en este tema como otro principio, que es "Comunitario" y dice: "El reconocer a la comunitaria como institución básica del ejercicio de la democracia y del Estado", hasta ahí señor Alcalde, muchas gracias".

El señor concejal Alex Valladares expone lo siguiente: *"Señor Alcalde muchas gracias, el debate que estamos teniendo respecto a la plurinacionalidad, fundamentalmente de uno de los ejes y propuestas del movimiento indígena para tratar de salir de esa colonización que hemos tenido durante mucho tiempo y creo que es importante ir reconociendo también, en nuestras ordenanzas municipales, esas luchas que empezaron allá, por el Movimiento Boliviano Katarista, creo que es importante ir reconociendo, aquí también. Yo quería hacer una propuesta respecto a la plurinacionalidad, porque dentro de lo que dictó el compañero Elías, podría, no sé si confundirse con la territorialidad también, entonces, yo propongo dentro del principio de plurinacionalidad el siguiente texto: "El sistema se adaptará a las diversas formas y expresiones sociales, culturales y políticas que se reconocen en el marco de la plurinacionalidad del Estado Ecuatoriano, en el contexto de garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades que hacen el estado plurinacional", nada más señor Alcalde".*

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: *"Muchísimas gracias, tanto en los aportes de los numerales 6, 7 y 8 que están proyectados, están como ámbito general y no especifico del cantón Ambato, eso habría que delimitar, porque no puede ser tan general sino específico"*, el señor Alcalde pregunta en qué parte a lo que la señora concejala responde: *"Dice: "Principio de plurinacionalidad, que habitan en el territorio", pero ¿qué territorio?, deberíamos especificar que es del cantón Ambato, lo mismo en el 7; si se acepta la propuesta del compañero Alex Valladares también hay que delimitar que es Ambato y lo mismo en la 8".*

El señor Alcalde explica la siguiente: *"Previo dar la palabra a la concejala Diana Caiza, ahí había una propuesta y corríjame tal vez le entendí mal concejal Manuel Palate, qué más bien sería preferible evitar esas especificaciones porque al inicio de la Ordenanza se establece que esta Ordenanza va a regular en el cantón Ambato, se entendía por lo tanto que cualquier articulado que venga a continuación, se refiere al cantón Ambato, ¿es así o no concejal Palate?".*

El señor concejal Manuel Palate responde: *"Muchas gracias, vale la aclaración, del título del sistema manifestaba claramente de que sea el "sistema" ya no "del cantón Ambato" porque la Ordenanza dice claramente; es lo mismo que decir, el Código Civil no se va usar en cada "Código Civil Ecuatoriano" en el artículo 10, 20; pero en esto del principio,*

porque la plurinacionalidad se habla de las comunidades de nuestro cantón Ambato, porque es derecho del cantón Ambato, estamos hablando de los derechos del cantón Ambato, la interculturalidad de la misma forma estamos hablando de la dignidad de la individualidad de los derechos de los pueblos que habitan, entonces, por lo tanto ahí sí hay que especificar y decir "del cantón Ambato", porque el derecho de acá no puede ser el derecho de Latacunga y tienen otra Ordenanza, entonces, en esta parte si hay que ponerle "que habitan en el cantón Ambato" gracias".

El señor Alcalde dispone que se agreguen las observaciones realizadas por la señora concejala Cecilia Pérez en lo que se refiere al cantón Ambato.

La señora concejala Diana Caiza indica: *"Gracias señor Alcalde, quisiera solamente pedir si es que se puede unificar la propuesta que anteriormente se había hecho por el concejal Elías Moreta; y, en esta parte, también, que se había manifestado el concejal Alex Valladares, considero que la propuesta sería que quede el punto número 7 como "Principio de plurinacionalidad: el reconocer y respetar, fortalecer el ejercicio de las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en el cantón Ambato, el sistema se adaptara", y luego todo, en este caso, lo que está escrito".*

El señor Coordinador subrogante del Consejo de Protección de Derechos de Ambato, abogado José Gavilanes, explica: *"En relación al debate y a la intervención que ha tenido el señor concejal Palate, simplemente quiero dar el aporte técnico-jurídico, en el artículo 2 de la presente Ordenanza estamos hablando del "Ámbito" de la Ordenanza, si es que yo en el artículo 2, que es previo al desarrollo de los principios, expongo que la aplicación de la presente Ordenanza será en el territorio del cantón Ambato no es procedente que yo en los principios indique "cantón Ambato", porque si pongo en ese Principio cantón Ambato, quiere decir que yo en todos los principios debería indicar al cantón Ambato y no es procedente porque, debemos recordar, que los principios tienen un enfoque general, muchas gracias señor Alcalde".*

El señor concejal Manuel Palate responde: *"Está bien, a la gente que tiene ese criterio muy bien centrado yo tengo que felicitarle, pero si no comparto con la compañera Diana Caiza, que en el mismo principio pongamos los dos; la interculturalidad se refiere al individuo, la plurinacional se refiere al conglomerado, la comunidad; entonces, vamos a mezclar, entonces, está bien que lo dejemos, el un principio y el otro principio, y con eso avanzamos, porque si no tenemos que redactar los dos principios de un concepto y eso nos genera inconvenientes, señor Alcalde, gracias".*

La señora concejala Sandra Caiza expone: *"Sí compañero y señor Alcalde, creo que el principio de interculturalidad queda tal y cual como está, lo que estamos solicitando es que hay dos motivos que solicitó el compañero Alex Valladares y lo que manifestó el compañero Elías Moreta, entonces estamos diciendo que se unifique en lo que se refiere*

al principio de plurinacionalidad, no en el de interculturalidad, eso nomás señor Alcalde; vayamos viendo con cual queda mejor, lo que dijo el compañero Elías o lo que dijo el abogado Alex, nada más, pero en el tema del principio de plurinacionalidad; y, con eso seguimos avanzando doctor".

El señor Alcalde explica que se agregó el Principio de Plurinacional, se agrega el Principio de Territorialidad y el Principio Comunitario.

El señor Procurador Síndico explica: *"Efectivamente, hay tres principios que están contemplados en la Constitución, la Territorialidad que hace referencia al artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador; la Plurinacionalidad y la Interculturalidad que están referidas en el artículo 257 de la Constitución; más no existe un principio Comunitario y evidentemente los principios nacen de la Constitución y del bloque de constitucionalidad, por lo tanto, en una ordenanza no puede generar o crear un principio que no existe en la normativa superior, solamente eso señor Alcalde".*

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, en base a esto y justamente estaba con la Constitución en la mano, dentro de lo que es el artículo 10, en el "Capítulo primero, en el título II DERECHOS, Principios de aplicación de los derechos, Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.- La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que reconozca la Constitución"; "Art. 11.- El ejercicio de los Derechos se regirá por los siguientes principios", es decir está normado señor Alcalde, existen ya dentro de lo que es este capítulo, en todo el artículo 11 nos habla de cuáles son los principios y pienso señor Alcalde, que podríamos, de alguna manera, en vez de estarnos refiriendo a cada uno de ellos, podríamos referirnos a los artículos que se encuentran consagrados en la Constitución y de esa manera no estaríamos redundando o incluyendo articulados que no tienen relación con nuestra Carta Magna".*

El señor concejal Rumiñahui Lligalo indica: *"Como ya lo manifiestan los compañeros que me antecedieron, no hay una clara evidencia dentro de la Constitución que se hable del principio de lo Comunitario, pero también reconoce la misma Constitución que hay tres sectores el público, el privado y el comunitario, que lamentablemente, no se incluye dentro de la Constitución como principio, pero si hay una clara evidencia que si se lo maneja, si lo considera, bueno, no como los principios, pero nosotros como pueblos y nacionalidades, dentro de nuestras comunidades, dentro de nuestros territorios, vivimos con este Principio de lo Comunitario, que es el apoyarnos mutuamente, que es el reconocer las necesidades del otro, del compartir, de la reciprocidad, es uno de los que se consideran o se podría entender como lo comunitario".*

El señor Alcalde explica: *"No sé si tal vez esté equivocado, Concejal Rumiñahui Lligalo, pero después de haberlo escuchado con atención, tal vez la Comunidad que no está desarrollada en la Constitución como Principio, y ahí sí tendríamos un limitante para agregar algo que está fuera del texto constitucional y del bloque de constitucional, pero sería un concepto que está inmerso dentro de varios principios, sería, por eso le digo, tal vez estoy equivocado, como un eje transversal dentro del Principio, por ejemplo de interculturalidad, que habla de las costumbres, prácticas, normas y procedimientos; y, sistema comunitario, de lo que le acabamos de escuchar, me parece que sería como un eje transversal, de ser así, posiblemente, no sería necesario agregarlo como Principio, pero todos entendemos que está implícitamente contenido en estos Principios, que sí, en cambio, están redactados en la Constitución y por ende en la Ordenanza".*

El señor concejal Rumiñahui Lligalo responde: *"Sí, en efecto, sí se podría considerar como un eje como usted lo dice, un eje transversal, pero sí se debería considerarlo o al menos enunciarlo dentro del Principio".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Un poco para continuar el tema de análisis jurídico, al hablar nosotros de territorialidad estamos hablando de sectores donde, evidentemente, se reconoce el derecho comunitario, entonces, se podría acoger en derecho, la sugerencia de que se incluya una referencia a lo Comunitario, dentro del Principio de Territorialidad, pero con la insistencia de que no existe en la Constitución un Principio que diga "Principio de lo comunitario" o "Comunitario", tampoco en el bloque de constitucionalidad; y, referente al tema, quiero solamente, hacer una pequeña lectura a lo que se define como "Principios", un poco como para no desfigurar el tema, dice: "¿Qué es un principio?.- Los principios del derecho son enunciados normativos más generales que a pesar de no haber sido integrados formalmente en los ordenamientos jurídicos particulares, recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos; son conceptos o proposiciones de naturaleza axiológica o técnica que informan la estructura, la forma de operación o el contenido mismo de las normas que posteriormente se desglosa"; es decir, que son solamente ideas o postulados de éticas, básicamente eso son los principios, entonces, el momento en que nosotros desagregamos de manera más determinada un principio, ya se desfigura su concepto de principio y se convierte ya, más bien, en una figura desagregada que es una normativa, entonces, solamente esto como un tema para irlo observando en la construcción".*

El señor concejal Alex Valladares expone: *"Señor Alcalde, solamente para hacer una comparación; en la Ley de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua se reconoce la gestión comunitaria como un Principio de la ley, pero ese Principio está enunciado en la Constitución, porque dice que la gestión del agua dentro de la Constitución es pública o comunitaria, entonces quizás, ahí es porque en esa ley si se puede establecer como un Principio; yo concuerdo plenamente que lo Comunitario podría estar inmerso tanto en la Territorialidad como también en la Interculturalidad, creo yo señor Alcalde".*

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Señor Alcalde, yo tengo una sugerencia y una inquietud; dentro de los Considerandos no estamos poniendo el artículo 10 y el 11 de la Constitución, mi sugerencia es que a través de Secretaría se incluya, porque ya tratamos el tema de los Considerandos, se incluyan estos articulados que fueron las que di lectura anteriormente, que están dentro del "Capítulo primero, Principios de Aplicación de los Derechos", con eso señor Alcalde, sería mucho más sencillo dentro del artículo que estamos tratando, 4, mencionar que "los Principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato serán aquellos que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador"; y, de alguna manera podríamos solventar los Principios, desde mi punto de vista, no podríamos ir poniendo unos que creamos cuando ya están enmarcados dentro de la Carta Principal, de la Carta Magna que nos rige a todos los ecuatorianos; y, la inquietud es directamente a la Presidenta de la Comisión o a su vez al representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, de dónde sacaron cada uno de los principios o la etimología de cada uno de ellos, por favor".*

El señor Alcalde manifiesta: *"Yo aquí tengo una inquietud, entiendo que usted estaría elevando a moción, en este caso, una reconsideración de un tema que ya se lo aprobó en la sesión anterior que tratamos de esto, porque usted se refiere a agregar algo en los Considerandos y los Considerandos, recordarán ustedes, en un momento, que ya se los había aprobado, así que, yo creo que eso sería interesante que se lo eleve a moción si es que hay el apoyo del caso, para nosotros en este momento hacer aquello, lo uno; y, lo otro y no sé si es que concomitantemente a ello, si es que ya estaría enunciado en los Considerandos estas dos normativas constitucionales que usted acaba de dar lectura, eso implicaría que, quizás, ya no sea necesario detallar los Principios, al menos los que tienen relación directa con lo que usted dice en el texto constitucional o si es que el Concejo así lo decide, tendríamos en los Considerandos este articulado constitucional; pero además, abundando un poco, le ratificaríamos lo que se ha discutido en esta mañana, si es que es así, entiendo que usted lo eleva a moción si es que hay respaldo."*

La señora concejala Sandra Caiza responde: *"Sí señor Alcalde, en la Comisión de trabajo, igual se propuso esto, pero bueno, como ahí contamos con abogados, lo que manifestaban es que "lo que no abunda no estorba", entonces, la propuesta en sí en la Comisión era la misma, que solamente vayan los Principios pero sin los conceptos, ahí sí ya depende del Cuerpo Edilicio, que es lo que manifiesta".*

El señor Alcalde solicita se responda la inquietud de la ingeniera Salomé Marín respecto de los fundamentos etimológicos.

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Eso ha sido un pedido que se ha realizado por parte de algunos Concejales ya en sesiones anteriores, han requerido que se les indique y se les haga conocer sobre cuál es el marco normativo sobre el cual*

nosotros hemos recogido los Principios y cada uno de los artículos; ese es el trabajo que ya se ha realizado y cualquiera de los Concejales, en el tratamiento de cada uno de los artículos, se les puede ir exponiendo cuáles son las concordancias legales que es lo que usted solicita, ingeniera; y, en relación al Principio de Interculturalidad y Plurinacionalidad, la concordancia es el artículo 275, último inciso y 340, segundo inciso, de la Constitución; y, no solamente lo hemos recogido de la Constitución de la República del Ecuador sino también del artículo 7 del CONA, en dónde están recogidos y sí sería interesante que tomemos en cuenta el criterio de Procuradurías Síndica, en relación de que nosotros no podemos crear Principios que no constan en la Constitución o que no conste en el bloque de constitucionalidad, entendido el bloque de constitucionalidad como aquellas normas jurídicas de carácter internacional las cuales han sido ratificadas por nuestro país, entonces, ahí está el tema de los Principios y el marco normativo de donde ha sido recogida la elaboración de la presente Ordenanza, señor Alcalde y señores Concejales".

El señor concejal Manuel Palate expresa: *"En primera instancia, apoyo lo que la compañera Salomé Marín manifestó, de que retrocedamos, ya de lo que estamos tratando retrocedamos, ya queda un mal precedente si es que así lo consideramos, entonces, sería de que sometamos a votación si le incluimos el artículo 10 y 11; creo que es de la Constitución, pero, eso es el Considerando, no confundamos entre los Considerandos y la Norma, porque aquí es el articulado, el momento que hay una resolución, no decimos "de acuerdo al Considerando", decimos "de acuerdo al Principio del artículo tal", de la plurinacionalidad, de la igualdad, de cualquier Principio. Ustedes saben, distinguidos colegas, que para una resolución los Principios son base fundamental y solo con un Principio puede resolverse a favor o en contra; en segunda instancia, el Principio comunitario es, indudablemente, no esté en la Constitución, pero está en los Instrumentos Internacionales, los convenios internacionales de derechos de los pueblos indígenas de la OIT, en el 169 me parece, habla de los derechos de los pueblos indígenas; entonces, no solamente es en la Constitución que nace los principios sino también de los Instrumentos Internacionales de las cuales el Estado es reconocido, entonces, si hablamos de la jerarquía de las normas el artículo 425 habla de la Constitución, Instrumentos Internacionales y todo lo que habla de los Derechos Humanos y este momento estamos hablando esta Ordenanza de derechos humanos, entonces, por lo tanto, no está por demás que mantengamos como Principio Comunitario, muchas gracias y con eso avanzamos".*

El señor Alcalde indica: *"Yo propondría continuar con el tratamiento de esta Ordenanza con los principios que se incluyeron, el de plurinacionalidad, el Principio de territorialidad, que todos estamos de acuerdo, me parece que lo referente al Comunitario deberíamos de, quizás, agregarlo en el Principio de territorialidad, lo cual nos permitiría, al menos para las personas que quizás no conocen con tanta profundidad estos temas, sepan que el sistema comunitario está implícito en estos principios; y, yo lo*

que pediría es, no obstante, que podría ser interesante que se agreguen dos Considerandos con el texto Constitucional que nos dio lectura la concejala Salomé Marín, pero entiendo que de no constar esos dos Considerandos tampoco le quita legalidad a la Ordenanza, entonces, yo creo que más bien centrémonos en esta parte por favor, para poder continuar el tratamiento de la Ordenanza, si están de acuerdo los señores Concejales yo lo elevo como moción".

La licenciada Patricia Escobar manifiesta: *"Apoyando lo que nos dice la señorita concejal Salomé Marín, propongo, en base el argumento legal que hacía, que se cree un numeral 17, parecería que nos tocaría con el "Principio de Derechos Humanos", porque ahí hace constar los articulados de los derechos que nos comentaba la señora Concejal, para no poner en los Considerandos porque justamente en lo que nos argumenta el doctor Palate, los Considerandos ya fueron tratados y si no está en el articulado, realmente, dónde nos basamos para nosotros trabajar desde los artículos, más bien lo que propongo es que se incluya lo que nos comentó la señora Concejal como un "Principio de derechos", que ya nos argumento, incluso constitucionalmente, que debe constar; y, no nos olvidemos que la Ordenanza es del Sistema de Protección Derechos, están absolutamente todos los derechos que está en la Constitución, gracias".*

El señor Alcalde explica: *"Entonces, quiero entender y les pediría a los Concejales que se pronuncien, no vamos a agregar ningún Considerando".*

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Señor Alcalde, sugiero que se agregue simplemente es a través de Secretaría, que se ponga el articulado de la Constitución en su artículo 10 y 11".*

El señor Alcalde solicita a la ingeniera Salomé Marín indique cuál es la norma para que quede sentado en actas.

La señorita concejala Salomé Marín responde: *"Estamos dentro del Título segundo, DERECHOS, Capítulo I, Principios de Aplicación de los Derechos, artículo 10, habla acerca de quienes gozarán de los derechos y en el artículo 11, específicamente nos dice "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios", son varios señor Alcalde, por eso en honor al tiempo no voy a dar lectura, pero a través de Secretaría se podría hacer algo sucinto de lo que constituye este articulado".*

El señor Alcalde responde: *"Es ese articulado, el que usted solicita, lo eleva a moción que se le incluya en uno de los Considerandos y que el texto se lo redacte través de Secretaría".*

La señorita concejala Salomé Marín responde: *"Sí señor Alcalde, serían dos Considerandos, porque son dos artículos de la ley, el artículo 10 y el artículo 11".*

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por la señorita concejala Salomé Marín la misma que cuenta con el respaldo de la señora concejala Anabell Pérez y dispone al señor Secretario someta a votación.

El señor Secretario solicita a las y los señores Concejales levanten su mano los que estén de acuerdo con la moción planteada posterior a lo cual proclama: *"unánime".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la Ordenanza y da lectura al artículo 4, el punto 6.

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales; bueno, en este tema hacemos referencia al "Principio de atención prioritaria y especializada", ante todo quiero mencionar de que, en este aspecto nos están faltando, de acuerdo al artículo 35, los jóvenes y también las personas usuarias y consumidoras que es lo que consta en la Constitución de la República, por lo tanto, yo sugiero, veo que textualmente se ha colocado lo que menciona en la Constitución hasta "doble vulnerabilidad", que es lo que menciona la Constitución, específicamente, esa sería la propuesta, incorporar "los jóvenes, personas usuarias y consumidoras" y que se ubique hasta "doble vulnerabilidad", que es lo que textualmente menciona en el artículo 35 de la Constitución de la República".*

La licenciada Patricia Escobar explica: *"Gracias señor Alcalde, uno de los temas justamente de discusión en una de las reuniones con el Consejo Cantonal, hablábamos de los jóvenes, textualmente en el artículo 35 no constan "jóvenes" pero sí constan en la Sección Sexta, en el Capítulo III, en la Sección Sexta o Séptima, pero en el artículo 35 textualmente no constan "jóvenes"; ese es el detalle, más bien tendríamos que hacer referencia a que "en el capítulo tal, sección tal, se incluye jóvenes", porque en el artículo 35 no consta "jóvenes"".*

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Señor Alcalde, tenemos Consejos Consultivos de jóvenes, para partir que esta Ordenanza abarca también el tema de juventudes, en el Capítulo III de la Constitución, señor Alcalde, que habla de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, página número 30, nos dan cuáles son las secciones dentro de estos grupos de atención prioritaria, "Sección primera.- Adultas y adultos mayores; Sección segunda.- Jóvenes; Sección tercera.- Movilidad Humana; Sección cuarta.- Mujeres embarazadas; Sección quinta.- Niñas, niños y adolescentes; Sección sexta.- Personas con discapacidad; Sección séptima.- Personas con enfermedades catastróficas; Sección octava.- Personas privadas de libertad; Sección novena.- Personas usuarias y consumidoras", eso es lo que nos dice la Constitución, señor Alcalde, estoy leyendo desde la Constitución que se encuentra vigente, es por ello que hay base, señor Alcalde, y es un tema que se ha venido discutiendo en varias*

ocasiones a nivel nacional y es en lo que nos estamos basando, la Constitución de la República del Ecuador, apoyo la moción planteada por la compañera Anabell Pérez".

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la Ordenanza y da lectura al artículo 4, el punto 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: *"Una consulta señor Procurador Síndico, en el "Principio de autonomía y descentralización" habla del "sistema", en este caso el sistema será autónomo y descentralizado, cuál sería la magnitud de esta palabra "autónomo"".*

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Señor Alcalde, como me había permitido consultar cuál era la legalidad de cada uno de estos principios, Sandrita como proponente, me facilitó la Ordenanza en dónde tiene los articulados que avalan y es el artículo 1, si mal no lo recuerdo, del COOTAD, sin embargo señor Alcalde, estamos hablando del gobierno autónomo descentralizado en este caso provincial, parroquial, municipal; lo que estamos ahorita acoplando para los sistemas, desde mi punto de vista, señor Alcalde, está articulado no debería ir".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señor Alcalde, señorita Concejala que me antecedió la palabra, creo que ya fue bastante clara, realmente el tema de autonomía y descentralización está contemplado en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, hay que hacer un ejercicio bastante hermenéutico para establecer el tema de los Principios, realmente todos los Principios nacen de un ejercicio hermenéutico, de cuál es el alcance de los términos y también un ejercicio axiológico; lamentablemente se ve que en ciertos Principios no se está utilizando este tipo de ejercicio de técnica legislativa e intrínseca del derecho, evidentemente, decir "autonomía" quiere decir que se vale por sí mismo y la "descentralización" es que no depende de otro organismo central; es sugerencia también de esta Procuraduría Síndica que: o se modifica el principio o mejor no constar, no tener, porque es un sistema que depende de".*

La señorita concejala Salomé Marín dice: *"Elevo a moción señor Alcalde, que se elimine el numeral 13".*

La señora concejala Anabell Pérez indica: *"Apoyo la moción señor Alcalde, toda vez de que, efectivamente, en el artículo 54 del COOTAD ahí ya hace referencia de que se debe implementar los sistemas de protección, es decir, es parte del GAD Municipalidad de Ambato en este tema y de hecho, también, este fue uno de los debates que se realizó en la Comisión toda vez de que, fue mi persona, quien propuso de que no solamente se regule o en este caso se reforme la Ordenanza de Funcionamiento del Consejo, sino que, realmente, se instaure o se implemente el Sistema de Protección Integral en el cantón de Ambato. En todo caso, con esto nosotros cumpliríamos lo que menciona el artículo 54,*

por lo tanto, se cumpliría también dentro de las atribuciones y funciones que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, apoyo la moción".

La señorita concejala María José López expresa: *"Gracias señor Alcalde, de igual manera para apoyar la moción y también dejar sentado de que los Principios no podríamos modificarlos o acomodarlos, porque hablamos que los Principios son principios rectores y que no tienen esa cualidad de ser modificados a través de decisiones de personas porque ya son plasmados tal cual vienen, entonces, no creería que estamos en capacidad de cambiar nada sino simplemente eliminarlo, gracias".*

El señor Alcalde indica a la señorita concejala Salomé Marín que en el momento de tomar la votación del articulado completo van a tener en cuenta esta moción.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta: *"Muchísimas gracias señor Alcalde y a las compañeras que respaldan moción; la idea, señor Alcalde, es dejar una normativa pulida, que no tengamos ninguna dificultad ya en el momento de aplicación; así que, sí es que no se lo ha hecho tal vez en las Comisiones, yo pienso que es el momento propicio para hacerlo, señor Alcalde, y si revisamos el artículo anterior que habla del "Principio de coordinación", tampoco como que tendría una base, la referencia acá es del COA pero definitivamente que no entraría como un Principio, desde mi punto de vista, más bien le pregunto al Señor Procurador Síndico ahora que estamos analizando".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Efectivamente, en el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, se hace referencia al Principio de coordinación, realmente el Principio de coordinación sí es un principio, porque da la rectoría de que debe ser coordinado algo, tomo las palabras de una distinguida colega que es la Concejala López, realmente, en los principios no nos inventamos nada, los principios son palabras generales que nos dicen cómo va a ser la interpretación de la norma o como tiene que alcanzar la norma, hasta dónde es el alcance de la norma, por eso repito, para establecer los principios realmente se hace un análisis hermenéutico, ¿qué quiere decir hermenéutica? un análisis del alcance de la palabra que se la pone como principio, coordinación desde un principio, más bien autonomía es una condición".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 14, el punto 13 y 14.

El señor Procurador Síndico expone: *"Este "Principio de no abuso del derecho", realmente, no es un principio, hay que partir de que el derecho administrativo y el derecho ordinario vienen de dos fuentes distintas, el derecho ordinario viene del derecho romano y el derecho administrativo nace de los consejos de estado, posteriores de la Revolución Francesa, por lo tanto, cada uno tiene su fuente; y, mientras en el derecho ordinario viene la premisa de que "puedes hacer lo que no está prohibido", en el derecho administrativo en cambio "solamente puedes hacer lo que está determinado, lo que está*

escrito"; es decir, no deja un cabo suelto para la mala fe; ¿a qué viene este análisis? a que todos los actos administrativos gozan de una presunción, que es la presunción de legalidad y la presunción de legitimidad, por lo tanto no puede existir mala fe ni dolo para abusar del derecho ni mucho menos de marcar esto en un principio; básicamente este es el análisis legal".

El señor Alcalde indica que estaría a consideración de las y los señores Concejales, en el momento de tomar la votación, la eliminación del punto 14.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 14, el punto 15.

El señor concejal Manuel Palate expone: *"Señor Alcalde, cuando empezamos a tratar esta Ordenanza, hace 2 sesiones anteriores, habíamos manifestado de que vamos a ir en cada sesión avanzando; yo pienso que ya hemos avanzado con los Principios y por respeto a los demás puntos, yo solicitaría que suspendamos para continuar la próxima semana porque nos quedan varios puntos a tratar, señor Alcalde, y con un receso para continuar, a los compañeros si es que es factible o no".*

La señora concejala Sandra Caiza sugiere que se continúe con el tratamiento de la Ordenanza.

El señor Alcalde explica lo siguiente: *"Gracias, solamente creo que habremos terminado los principios, ahora deberíamos aprobar el artículo 4, entonces, el artículo 4 tuvo una observación al inicio de parte del concejal Manuel Palate en el sentido de que se elimine "del cantón Ambato" puesto que eso ya está implícito en el Título, la primera consideración; la segunda consideración tenía relación directa en el numeral 4 en donde, no recuerdo, que Concejal había sugerido que se elimine todo el texto que está en rojo, sigamos señor Secretario con las observaciones".*

El señor Secretario explica: *"Efectivamente, el doctor Manuel Palate solicitó en el punto 4 que se considere el "Principio de interés superior del niño o niña y adolescente" hasta el texto de "deberes y responsabilidades""".*

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Yo me había permitido sugerir y creo que tuve el apoyo al incorporar el artículo 10 y 11; sugerí que dentro del concepto del artículo 4 se mencione que "Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato se regirán, además de los contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, en los siguientes", porque aquí estamos acogiendo principios del COA, de otras normas que también son relacionadas con el tema y creo que se tuvo el apoyo, se incorporó dentro de los Considerandos, así que ahora mociono dentro del texto que se está dando lectura".*

El señor Alcalde solicita redacte el texto sugerido, a lo cual la señorita concejala Salomé Marín responde: *"lo mismo que está ahí, antes de son "se regirán además de los contemplados en la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes"; señor Alcalde, yo recuerdo que también había hecho la observación en la sesión anterior poner el subtítulo que nos estaría faltando "De los principios", "artículo 4.- De los Principios""*.

Continua su explicación el señor Secretario: *"También se pidió por parte de la propuesta del ingeniero Rumiñahui Lligalo incluir el "Principio de plurinacionalidad""*.

La señorita concejala María José López de explica: *"Al inicio, en el cambio que hizo la compañera Concejal, no tiene coordinación, sería "son los siguientes" no "en los siguientes" porque no se entiende así, ahí creo que tiene más sentido el texto"*.

El señor Alcalde dice: *"Si bien usted ha hecho la observación concejala Salomé Marín, quisiera comentar lo siguiente, podría quedar mejor el texto de la siguiente manera "Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato", lo que pasa es que estoy pensando en lo siguiente, hay otros principios que están consagrados en la Constitución y que no hacen relación directa con el contexto que en este momento nosotros estamos tratando, por lo tanto, eso me hace pensar que son una parte de los principios que están establecidos en la Constitución, porque aquí a mí me hace pensar que son todos los principios, no solamente los que hacen referencia en ese texto, no sé si podría decirse que "Los principios que rigen al Sistema se encuentran establecidos en la Constitución y otras normas afines" y podríamos poner "y, son los siguientes" de esa manera damos a entender que los Principios están en la Constitución y en cuerpos afines, pero solamente limitamos de los que están redactados de manera expresa en este articulado"*.

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Comparto señor Alcalde, sin embargo al estar contemplados en la Constitución por más de que no le pongamos acá, debemos basarnos de una norma suprema"*.

El señor Alcalde responde: *"Obviamente sí, solamente por técnica jurídica, porque claro, la idea es que otras personas que no han tenido la oportunidad de estar en este espacio de debate les sea mucho más fácil la lectura y comprensión, básicamente por ese sentido nada más"*.

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Yo sólo quisiera pedir que en lugar de la palabra "además" solo se ponga "a más", o sea, "a más de los contemplados""*.

La señorita concejala María José López expone: *"Por palabra creería que es más entendible el "además" y por gramática es mejor el "además" que el "a más", no he oído ese expresión en una norma; pero los finales "y, y" sería "además de los*

contemplados en la Constitución de la República y otras normas afines, son los siguientes" ese "y" luego de la coma está demás".

La licenciada Patricia Escobar manifiesta lo siguiente: *"Para que no redunde, simplemente entraría, "artículo 4.- De los Principios", directamente, "rigen al sistema" y lo que continúa".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Entonces ahí "rigen al sistema" ya no iría "además de" sino únicamente "rigen al Sistema los contemplados en la Constitución"".*

La señorita concejala María José López de expresa: *"Señor Alcalde, si es que no se pone el "además" no se va a entender, por qué estamos hablando que además de lo que está en la Constitución y en otras normas, son los que están redactados en esta Norma, de ley tiene que indicarse eso, pero no sé si es que podría sugerir otro texto, si es que no les parece este, pero debería contemplarse, esta, uno, refiriéndose a las normas superiores y a lo que estamos redactando aquí".*

El señor concejal John Tello dice: *"Si le quitamos el "son" ahí está bien, "rigen el sistema además de los contemplados.. los siguientes", ahí está bien señor Alcalde".*

El señor Alcalde indica: "En el numeral 5 se agregó la frase "formas de organización", se agregó el texto completo del numeral 6, mejor dicho se puso un nuevo numeral que es el 6 "Principio de plurinacionalidad", se agregó un nuevo principio que es el de "Territorialidad" y se eliminó el "Principio comunitario" que se había establecido, de lo que recuerdo, que está implícito en los Principios de plurinacionalidad e interculturalidad".

El señor Secretario indica: *"En el punto número 9 "Principio de atención prioritaria" se incluyó el texto "jóvenes, usuarios y consumidoras", se eliminó "por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia con el fin de asegurar sus derechos, en particular la igualdad, la diversidad y la no discriminación", en el punto número 10 se eliminó "de todos los seres humanos sobre los cuales construyen su identidad individual y colectiva", se incluyó "de las personas que conforman los grupos de atención prioritaria y la sociedad civil".*

El señor Alcalde consulta a la ingeniera Salomé Marín con referencia al punto número 11, "Principio de autonomía y descentralización", si su idea era eliminar todo el texto; a lo cual la señorita Concejala responde: *"la idea era eliminar todo".*

Continúa su intervención el señor Secretario: *"Había la propuesta que en el numeral 14 si elimine el Principio de autonomía y descentralización".*

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Señor Alcalde, en el tema en donde se incluyó jóvenes creo que falta la siguiente palabra "personas usuarias""*.

Continua su intervención el señor Secretario: *"En el "Principio de ética laica" no existe ningún observación, "Principio de coordinación" se eliminó "de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato"; "Principio de autonomía y descentralización" se mocionó eliminar este principio; "Principio de confidencialidad" eliminar "atenderán" añadir "aplicar el" y "que respete su intimidad", el "Principio de ciudadanía universal" no había ninguna observación; el "Principio de no abuso del derecho" la Procuraduría Síndica manifestó que se elimine este principio; "Principio de corresponsabilidad" se añadió "de derechos" y está aquí el artículo 4"*.

La señora concejala Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *"Por favor, quisiera que se me ayude dando lectura al "Principio de territorialidad" en el cual indicaba que estaba vinculado, digamos, el "Principio comunitario", entonces, quisiera ver cómo quedó, por cuanto ya se elimina el "Principio comunitario""*.

El señor Alcalde explica: *"Se eliminó al no estar contemplado en la Constitución y habíamos manifestado que es como un eje transversal que está implícito en los otros principios"*.

El señor Secretario da lectura al "Principio de territorialidad".

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el texto del artículo 4 con todas las observaciones que se han vertido.

El señor Secretario solicita a las y los señores Concejales levanten la mano quienes están de acuerdo con el texto del artículo 4, posterior a lo cual proclama: *"es unánime se aprueba el artículo 4"*.

El señor concejal Manuel Palate menciona: *"Señor Alcalde, vuelvo a insistir en la propuesta de que hemos avanzado y hay otros puntos que tratar, estamos avanzando, así que someto a consideración de usted señor Alcalde, de los compañeros, para que suspendamos este tratamiento para continuar la próxima semana y demos también importancia a los demás puntos que están en el Orden del Día aprobado, gracias señor Alcalde"*.

* Siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos abandonan la sala de sesiones los señores concejales Robinson Loaiza y Elías Moreta.

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, el objetivo de pasar este punto que estaba como 14 al primero era para que ya demos un gran avance, la primera vez que tratamos en segundo debate fue hace 2*

semanas, ya ha pasado como 2 horas, casi 3 horas, desde que empezamos la sesión y recién hemos avanzado en un artículo, entonces, eso también que sea un llamado de atención para nosotros ya ir siendo objetivos y haciéndolo de una manera más rápida porque no podemos ir tratando de sesión en sesión, artículo por artículo, o sino esta Ordenanza se va a aprobar en meses, gracias señor Alcalde".

La señora concejala Sandra Caiza indica: *"... por favor, yo quiero que comprendan, como ya dijeron algunos Concejales, el trabajar en este proyecto no es tan fácil, incluso, hay grupos que visitan e indican que esto es algo muy estresante; y, ya le dije la semana anterior, compañeros, creo que para eso estamos, se sugirió en la reunión anterior, la compañera Cecilia manifestó que lo vamos tratando artículo por artículo porque tienen el tiempo suficiente, lo estamos haciendo y ahora en cambio como que ya están cansados, haber señor Alcalde, por favor, tiene que hoy salir esta Ordenanza, muchas gracias".*

El señor Alcalde indica: *"Yo les propondría lo siguiente, continuemos el tratamiento de la Ordenanza y veamos si nos ponemos de acuerdo para el día jueves o viernes en la tarde poder llamar a una sesión extraordinaria, paro los puntos que no se puedan abordar hoy los hagamos en esta misma semana y no acumularnos más para los puntos que van a seguir, si están de acuerdo señor Secretario continuamos con el tratamiento de la Ordenanza".*

El señor concejal Manuel Palate indica que al no tener apoyo su propuesta, entonces se continúe con el tratamiento de la Ordenanza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al capítulo 3, artículo 5, numeral a.

La señorita concejala María José López manifiesta la siguiente: *"Señor Alcalde, creo que ya fue una sugerencia del doctor Palate, el tema es que desde el artículo 1 se dice que se llamará "sistema", solamente "sistema"; "de protección de derechos" ya no iría; solamente se trataría de la palabra "sistema" como está definido en el artículo 1".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 5, numeral b.

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Ahí es Consejo Cantonal señor Alcalde".*

La señora concejala Anabell Pérez expresa: *"Gracias señor Alcalde, bueno, haciendo referencia, no sé, más bien ahí también el apoyo del área jurídica, en el artículo 54 del COOTAD menciona que las funciones, en este caso, dentro del Sistema de Protección Integral del Cantón, debe asegurar el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales, eso consta en el*

literal c), sin embargo, una de las propuestas acá sería es "conformar" porque también es parte del sistema "conformar los consejos cantonales, juntas cantonales y las redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria", esas son las tres conformaciones que hace el artículo 54 del COOTAD en función a los sistemas de protección integral del cantón, entonces, la sugerencia sería incorporar justamente "la conformación de los consejos cantonales, las juntas cantonales y las redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria", como d) iría en este caso, "Conformar los consejos cantonales" o "el consejo cantonal, la junta cantonal y la red de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria", esa es la conformación del Sistema de Protección Integral del cantón qué menciona el artículo 54 del COOTAD".

* Siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos abandona la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

La licenciada Patricia Escobar menciona lo siguiente: *"Para fortalecer el literal d) son redes de protección no es de una sola red".*

* Siendo las doce horas con dos minutos abandonan la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez y el señor concejal Manuel Palate.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la ordenanza y da lectura al artículo 7, numerales d, e, f, g, h, i, j y k.

El señor Alcalde dispone que se someta a votación el artículo 5 con todas las observaciones que se han vertido.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 5 con el voto favorable de los 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde; y, la ausencia de las y los señores Concejales: licenciado Elías Moreta, ingeniero Robinson Loaiza, doctor Manuel Palate, ingeniera Salomé Marín y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al Título II, Capítulo I.

La licenciada Patricia Escobar manifiesta: *"Aquí vemos que se pasa directamente al Consejo de Protección Integral, al hablar de los organismos es importante que se incluya "De los Organismos del Sistema de Protección Integral", para incluir "Primero) Definición de política pública.- a) Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia; 2) Restitución de derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos; 3) Participación Ciudadana y Control Social" y ahí viene a, b, c, d, que se incluya "La estructura del Sistema" porque pasamos directamente el Consejo Cantonal".*

* Siendo las doce horas con seis minutos reingresa a la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por parte de la licenciada Patricia Escobar que ha sido debidamente apoyada y solicita se detalle la redacción.

La licenciada Patricia Escobar indica: *""Título primero.- De los de Organismos del Sistema, artículo 6.- Estructura, Capítulo 1" ahí viene "estructura.- El sistema estará conformado por" aparte "1) definición de políticas públicas" aparte "a) Consejo Cantonal de Protección de Derechos" y del reglamento se desglosará todo lo que tiene que hacer el Consejo Cantonal o igual en el capítulo respectivo ya ese está hablando del Consejo, aquí solamente enumeramos, "2) Restitución de derechos, a) Junta Cantonal de Protección de Derechos"; lo que esperamos es que no sea una sola Junta Cantonal porque desde el 2007, que se aprobó la Ordenanza del Sistema, está creada y funcionando la Junta Cantonal y sí se requiere una Junta Cantonal en Ambato, en el distrito uno, por la cantidad enorme de casos, ojalá en otro momento se pueda analizar ese tema; "3) Participación Ciudadana y Control Social, a) Consejos Consultivos, b) Defensorías Comunitarias y el Observatorio", que como les comentaba al principio, me parece interesante la propuesta qua a analizado la Comisión, de incluirle al Observatorio, porque es el que garantiza un enfoque técnico de indicadores, de estadísticas para el sistema, esto sería".*

* Siendo las doce horas con quince minutos abandona la sala de sesiones el señor Alcalde y reingresa el doctor Manuel Palate.

* Siendo las doce horas con dieciséis minutos reingresan a la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez y el señor concejal Elías Moreta.

El señor concejal Alex Valladares manifiesta lo siguiente: *"Sí señor Alcalde, comparto plenamente con la propuesta hecha por parte de la compañera, pero sí, para que esté mejor estructurado este artículo, quisiera hacer mi aporte al respecto; para que la reacción sea más entendible, también, primero: el artículo 6 debería estar "La conformación" o "conformación", más que "La estructura", y sería: "El sistema estará conformado por los siguientes organismos", el primero sería "Definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas: a) El Consejo de Protección de Derechos de Ambato; 2) Protección, defensa y restitución de derechos"; bueno, en este momento existe una Junta pero probablemente se puedan crear muchas más, se podría poner ahí "a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, b) Las Unidades judiciales y Cortes competentes en el cantón Ambato"; ¿por qué ubico las unidades judiciales y cortes competentes? porque en ciertas medidas que se otorga por parte de la Junta Cantonal son derivadas a los juzgados pertinentes y obviamente las unidades judiciales son partes de este sistema; "3) Vigilancia, exigibilidad, participación*

ciudadana y control social", ahí vendrían: "a) Los consejos consultivos de derechos, b) defensorías comunitarias, c) observatorios; y, "d) otras formas de organización y control social"; ese sería el aporte señora Alcaldesa".

La señora presidenta encargada ingeniera Diana Caiza indica que se ha puesto en consideración una moción planteada y consulta a las y los señores Concejales si es que existe alguna otra observación.

La señorita concejala Salomé Marín indica lo siguiente: *"Gracias estimada Vicealdesa, por favor, me gustaría escuchar la intervención del responsable del Consejo Cantonal para entender si es que dentro de esta conformación y esta estructura está al 100% alineada a lo que nosotros tenemos en la Municipalidad de Ambato, al objetivo primordial que vamos a tener dentro de la Ordenanza".*

Toma la palabra el Coordinador subrogante del CCPDA: *"Señora Alcaldesa con su venia; voy a dar la explicación correspondiente y tengo, también, una recomendación con relación a este distributivo, en el punto 1 de "Definición, planificación, control y observancia y seguimiento, evaluación de las políticas públicas" en efecto, es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, quien va a generar la política pública y va a ejecutar esta política pública dentro del marco de sus competencias, esto no quiere decir que si existe una política pública que no esté marcada dentro del marco de competencias el Consejo no lo vamos a realizar, por eso es que el COOTAD es claro e indica que existe la transversalización que debe hacer el Consejo de Protección de Derechos para trabajar con otros organismos, entonces, está correcto; en el punto 2, de "Protección, defensa y restitución"; concuerdo totalmente con lo que comenta el concejal Alex Valladares en relación que no solamente ciertas, sino todas las medidas de administrativos de protección que emite la Junta ponen en conocimiento de la unidad judicial competente especializada en relación al caso que conozca la Junta, debiendo explicar que ahora la Junta no conoce únicamente casos de niñas, niños y adolescentes, sino también conoce casos de vulneración de derechos contra la mujer y también casos de vulneración de derechos contra las personas adultos mayores, entonces es correcto; y, la recomendación que tengo en el punto 3 es que los Consejos Consultivos de las defensorías comunitarias, sí forman parte de un proceso de participación ciudadana, no se desconoce, pero forman parte de la estructura del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. El Consejo es quien, por medio de un proceso democrático, nombra a sus defensores comunitarios y a sus Consejos Consultivos, pero forma parte de esta institución, entonces debería estar contestando en el último punto, únicamente los observatorios y las otras formas de organización social, las defensorías comunitarias y los consejos consultivos ya forman parte del Consejo de Protección de Derechos y está desarrollado a continuación en el momento en que se habla específicamente del Consejo".*

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"Gracias señora Alcaldesa, yo tengo una consulta para Procuradurías Síndica, porque la Ordenanza es de Creación y Funcionamiento del Sistema, es decir, nosotros regulamos la creación y funcionamiento de esta estructura; viene mi pregunta, porque yo no sé cómo podemos regular el funcionamiento de las unidades judiciales y cortes competentes, si bien están adscritas o son como entes regulares, auxiliares al sistema que tenemos de protección, yo no sé cómo se les incluye en estructura, porque nosotros no tenemos potestad alguna para entrar en los temas jurisdiccionales, entonces, esa sería mi consulta, si sería correcto de que se incluye como literal b) o debería estar fuera, pero considerándolo como un órgano auxiliar de acuerdo a todo lo que se vaya estructurando, gracias".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora Concejala, efectivamente, nosotros no tenemos control sobre ningún tipo de organismo jurisdiccional, ni Ministerios Públicos, ni cortes, ni absolutamente nada de los que integran el Sistema de Justicia, pero lo que puede hacer la Ordenanza, evidentemente, al estructurar cuál es su sistema, especificar que estos son organismos, no pueden ser tampoco adscritos ni de apoyo, no, porque no podemos regular algo así, son organismos ante los cuales arroja resultados o tiene actividades conexas a las funciones del Consejo, entonces, podría especificarse eso en el articulado. Puedo hacer una sugerencia, hay en técnica legislativa artículos que se hace referencia a unidades judiciales o contravencionales, pero simplemente indicando que el Consejo hará tal cosa y una vez la realice se someterá a conocimiento de las autoridades, en este caso, de tales unidades judiciales".*

La señorita concejala María José López expone: *"Justamente de lo que me dice doctor, yo quiero entender, porque más adelante en la normativa sí está contemplado esto, respecto a las unidades judiciales, entonces no le veo la razón para que vengan en este estructura, porque adelante ya está ese auxilio o la parte pertinente donde se indica que intervienen estas unidades; y, como reitero, no sé, debería estar o no debería estar, esa es la consulta específica".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Debería estar siempre y cuando esté especificado para qué, esa es la respuesta textual, no puede estar así de simple porque no es parte del sistema integral, debería estar siempre y cuando esté desagregado su objetivo".*

El señor concejal Alex Valladares indica lo siguiente: *"Muchas gracias, no estoy mencionando que las unidades judiciales, o el sistema o el consejo, o las juntas van a interferir en las decisiones jurisdiccionales, ¡no, no, no!, estamos viendo que son parte del sistema de protección, nada más, es decir, decimos que el Consejo Cantonal o la Junta, cuando emita las medidas de protección respectivas y tenga que dar a conocer las Juntas, pues simplemente es parte del sistema, nada más, es, por poner un ejemplo, los comités de seguridad provinciales que son determinados a través de un acuerdo*

ministerial, dice que son miembros de este Comité o del Consejo de Seguridad Nacional o Seguridad Provincial y enumeran, la Fiscalía General del Estado, las Cortes provinciales, tenemos a la Policía Nacional, pero no es que vamos a decir que vamos a interferir como Concejo en las decisiones legítimas de autoridad competente, no, simplemente estamos enumerando que son parte de este sistema de protección de derechos, nada más, porque el momento de convocatoria de este sistema, el que preside tendrá que convocar a todas las entidades pertinentes y dentro de ellas son las unidades judiciales o cortes pertinentes".

El señor Procurador Síndico explica los siguiente: *"Señores Concejales, señor Concejal, justamente eso; y, quiero que tengan concordancia y conexidad todas las ideas, efectivamente, en la Ordenanza que regula este sistema en el Distrito Metropolitano de Quito, consta como parte integrante esto, pero, por lo que usted acaba de mencionar acertadamente, señora Concejala, porque eso posteriormente está desagregado y no se lo tiene como una competencia o se le atribuye algún tipo de función, sino simplemente se hace referencia a que esta parte que integra el sistema, se articula con el sistema, de tal manera, creo que con eso queda especificado, entonces, su pregunta sería ¿se puede constar?, sí puede constar, si se dice para qué, si se explica para qué, cuál es la articulación; y, tendría también, con esto, la respuesta el concejal Alex Valladares".*

La licenciada Patricia Escobar manifiesta lo siguiente: *"Muchísimas gracias, solamente para fortalecer este tema, tenemos que recordar cómo está conformado el Consejo Cantonal, porque el Concejo Cantonal es el que garantiza que funcione el Sistema y el Consejo Cantonal no está conformado únicamente por el Municipio y por las organizaciones de la sociedad civil, está conformado por las instituciones públicas y por las organizaciones de la sociedad civil, por eso es que este Consejo Cantonal es muy importante, porque este Consejo en Pleno es el que garantiza el funcionamiento del Sistema y dentro del Sistema de Protección Integral están absolutamente todas las instituciones públicas y privadas que dan el servicio, servicio de educación, servicio de salud, servicio de justicia, servicio de atención, porque el Consejo Cantonal, exactamente, es el que garantiza el funcionamiento del Sistema, por eso es que tiene representantes de las instituciones públicas y representantes de la sociedad civil, esto como para enmarcar el tema, gracias".*

La señora concejala Sandra Caiza expone lo siguiente: *"Muchas gracias, creo que en un inicio, como antecedente o preámbulo al tratar esta Ordenanza, se manifestó que la licenciada Patricia Escobar conoce mucho más de fondo, entonces, yo sí quisiera que vayamos acogiendo, aprovechando las sugerencias que ella nos da; en un inicio planteó cómo debería ir la estructura y creo que hay otra intervención de parte del abogado Alex Valladares y ahí vemos con cuál de los dos nos quedamos, tanto de lo que dijo la licencia Patricia o lo que dijo el abogado, por favor, muchas gracias".*

El señor concejal Manuel Palate explica lo siguiente: *"Gracias, el Título ya quedamos de que ya eliminemos todo lo que estamos hablando, estamos hablando de la Ordenanza y lo volvemos a repetir; la segunda, el artículo 6 ya van a poner "Conformación del Sistema.- Estará conformado por los siguientes organismos" simplemente hay que enumerar cuales organismos, por qué le ponemos el "1) Definición, planificación", por qué le ponemos del "2), Protección, defensa y restitución de derechos", cuando hablamos de los organismos del Sistema, únicamente, y abajo dice el artículo "Conformación el Sistema.- Estará conformado por los siguientes organismos", cuáles organismos y asunto terminado; yo no sé por qué ponen el concepto en el 1, el 2 y el 3 y luego le ponen los organismos, no es coherente desde mi punto de vista".*

* Siendo las doce horas con veinte y ocho minutos reingresa a la sala de sesiones el señor Alcalde.

* Siendo las doce horas con diecinueve minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Sandra Caiza.

El señor concejal Alex Valladares indica: *"Justamente, se había hecho una legislación comparada respecto a otras ordenanzas, en la "Ordenanza de la Creación del Sistema de Protección de Derechos del Gobierno Municipal de Guayaquil" simplemente enuncia general que tiene que ser "Los organismos de control, planificación" pero no enumera quienes; la otra Ordenanza que se hizo comparación es la del Distrito Metropolitano de Quito en donde se diferencia, como se lo está mencionando, se lo está proponiendo en este momento, lo uno, es que conversando con otros compañeros se debería poner ahí "Organismos de definición" y en cada uno "organismos de definición, organismos de protección", para ir acorde a lo que se menciona y quizás uno de los puntos más complicados que tuvimos en el debate de la Comisión es si es que, el Consejo Cantonal es el órgano ejecutor de todo lo que se menciona en la planificación y control, en ese debate si queríamos detenernos un poco y entender bien qué es lo que se podría hacer, yo no compartía que el Consejo Cantonal sea el ejecutor de la obra que se pueda determinar y hasta ahora no he tenido o hemos visto en las conceptualizaciones de eso, que no es el ejecutor de dichas obras sino más bien de planes, programas, proyectos; y, por eso también debería existir ahí, dentro de estos numerales, "los organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos"; porque como habíamos visto en un ejemplo que se había mencionado, si es que nosotros tenemos datos de que el trabajo infantil es o se manifiesta de gran cantidad en nuestro cantón Ambato, el Consejo Cantonal le faculta o tiene como atribución levantar esa línea base o esos datos estadísticos, de cuántos niños, niñas y adolescentes están trabajando o realizan trabajo infantil, pero dentro de esa línea base, para poder generar política pública, se vería, por ejemplo, la necesidad de construir una casa asistencial para estos niños, ¿quién es el que ejecuta? ahí sería directamente la Administración Municipal mas no el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la diferencia sería, el Consejo crea estos planes, estos*

proyectos, esta línea base, para generar, de ahí sí, todo lo pormenorizado para mejorar una política pública, por eso es que creo pertinente, también, ponerle ahí "Los organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos" que vendrían a ser después del segundo, "Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos" ahí en la "a) Las entidades públicas locales y nacionales que presten servicios de atención en el cantón Ambato, b)" como hemos visto también, que cuando se genera cierta política a través del Consejo se puede tener la comparecencia o la ayuda por parte de fundaciones, de entidades del sector privado, también deberían estar ahí "entidades privadas y comunitarias, la atención" hasta ahí sería mi aporte señor Alcalde".

La señorita concejala María José López explica: *"Nada más es por el tema de los consejos consultivos de derecho señor Alcalde, porque dicen que se elimine porque es parte ya del Consejo de Protección, sin embargo, existen los consejos consultivos provinciales que no son parte del Consejo en sí, yo sí quisiera saber porque están eliminando, porque a la final son órganos de consulta que deberían constar en estructura, más bien mi sugerencia sería que se mantenga la parte de los consejos consultivos de derechos, gracias".*

La señora concejala Anabell Pérez expresa lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, bueno, yo veo realmente, señor Alcalde, que hay una confusión entre el Sistema de Protección Integral de Derechos y el Consejo Cantonal de Protección, cada uno es diferente, nosotros en este momento vamos a ubicar quienes conforman el Sistema y el Sistema lo conforman, de acuerdo al artículo 54, los concejos cantonales, las juntas cantonales y las redes de protección de derechos; a futuro en la Ordenanza deben ir desagregado eso, es decir, un capítulo para definir qué hace el Consejo Cantonal de la Protección de Derechos; y, obviamente, el Consejo si es quien tiene, dentro de su atribución, es formular, transversalizar, observar, dar seguimiento y evaluación a las políticas públicas municipales de la protección de derechos; aquí estamos mezclando realmente, entonces, al momento que queramos tener un proceso, incluso hasta posterior, de identificar si está cumpliendo o no el Consejo, el Sistema o está dando frutos, digamos, este Sistema, vamos a tener complicaciones; por lo tanto, mi sugerencia es que esta parte se la retire porque no conforma realmente el sistema, ya lo menciono, sino a futuro, en los otros capítulos, que ahí hace referencia al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se vaya ya desagradando lo que, las propuestas que han hecho los compañeros".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Solamente por claridad concejal Anabell Pérez, por lo que tuve que ausentarme y gracias a la concejal Diana Caiza por haberme tomado la posta, cuál es la parte que usted manifiesta que debería retirarse o cómo debería de quedar".*

La señora concejal Anabell Pérez responde: *"Por ejemplo, ahí dice "Los organismos del Sistema de Protección de Derechos" es el título, ahí dice "De los organismos del sistema.-*

conformación", quiénes conforman, "el consejo cantonal, la junta cantonal y la red de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria", son los 3, ellos conforman el Sistema de Protección de Derechos; ahora, otro capítulo, ahí sí, qué hace el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, qué hacen las Juntas Cantonales y qué hacen las Redes de Protección y de ahí lo vamos desagregando, ya con los aportes de los compañeros y de paso con el tema de la Ordenanza, esto fue una de las propuestas cuando yo estuve en la Comisión y no me ha entendido realmente como está conformado el Sistema Integral de Protección de Derechos, que fue, justamente, el ampliar la Ordenanza para que podamos tener una normativa que realmente pueda regular al cantón Ambato y no solamente al Consejo Cantonal, porque estaríamos una parte del sistema, entonces, esa es la sugerencia y ahí lo vamos desagregando para no confundirnos y, obviamente, también no entrar en conflictos con las competencias de otras instancias con quienes se tiene que coordinar y a las que no debemos hacer un seguimiento y una evaluación, sino únicamente el seguimiento y evaluación que hace el Consejo, ya en lo que va a realizar dentro de sus atribuciones, es a las políticas municipales".

La licenciada Patricia Escobar indica: *"Señor Alcalde, justamente, como no está constando en la Ordenanza que se propone, yo había solicitado que se incluya la estructura del Sistema porque se pasa directamente el Consejo Cantonal de la Niñez, tiene que aparecer cuál es la estructura del sistema, porque realmente al aparecer la estructura del sistema, se tiene que ver que el Consejo Cantonal tiene que hacer absolutamente todo lo que la competencia de la ley lo dice y hacer funcionar todo este tema, o sea, tiene que garantizar que la definición, planificación, control, observancia, seguimiento, evaluación de la política pública funcione, tiene que garantizar que existe el restitución, protección de derechos, tiene que garantizar la ejecución de la política pública, la participación ciudadana y control social, o sea, tiene que aparecer esta estructura y de lo que propuso el señor concejal Valladares, le amplio mi propuesta, ahí se visualiza realmente todo lo que existe en el sistema y es una estructura básica que no le amplia más de, sí es importante nuevamente decirlo, el Consejo Cantonal tiene como integrantes a las instituciones públicas, a las instituciones estatales y a las organizaciones de la sociedad civil, por eso es que es el sistema, ahí entra absolutamente todos los Ministerios, entra Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Derechos Humanos, que garantizan el funcionamiento de las casas de acogida, Ministerio de Trabajo, aquí funcionan todos, pero en el Consejo Cantonal no pueden tener todos estos Ministerios un representante, porque es imposible que todos estén y leer en su norma cuáles son los miembros de ese Consejo Cantonal y también tienen estas instituciones públicas estatales, tienen su representante, para que funcione el sistema, lo que amplió el doctor Valladares visualiza la estructura del Sistema".*

La señora concejala Sandra Caiza explica: *"Señor Alcalde, compañeros Concejales, creo que fue amplia la explicación del abogado Alex, igual la licenciada Patricia, también, ya*

conoce sobre el tema, está ya respaldando, así debe ir, por favor yo solicito que avancemos, porque estamos uno quita, otro no, ponga; entonces, no vamos a avanzar señor Alcalde, nada más de eso, gracias".

El señor concejal Manuel Palate manifiesta: *"Gracias, es que el problema nace es porque esta Ordenanza tenía que haber sido trabajada por la Comisión y nosotros teníamos que haber aportado ciertas discusiones, este momento estamos construyendo artículo por artículo, ese es el problema, que nos quede de experiencia para todos; y, en segunda instancia, de estructura técnica jurídica, se debe nombrar el listado y luego se desarrolla las atribuciones y funciones de cada uno de aquellos, a lo mismo, posiblemente, queremos decir, que estamos poniendo ya el concepto y luego ya el organismo respectivo, bueno ahí sí, yo me quedo de que realmente tenemos que enumerar y luego desarrollar, gracias".*

El señor concejal Alex Valladares expone: *"Señor Alcalde, nos estamos confundiendo las competencias del Sistema con la del Consejo es muy claro y bueno, tuve la oportunidad de trabajar en el proyecto de erradicación infantil y tuve muchos veces que estar presente dentro del Sistema como Ministerio de Trabajo y también en el Consejo Cantonal, cuando teníamos que ir a representar a dicho Ministerio. Un concepto básico simplemente de qué es un sistema: "es un conjunto de partes o elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí para lograr un objetivo"; lo único que se está haciendo es enumerar quiénes son parte de ese Sistema, nada más, quiénes son los que formulan la política, define la política, es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Me permito leer también, de acuerdo a una de las Ordenanzas que se ha analizado a nivel nacional y se menciona que "los organismos del sistema cantonal de protección de derechos está integrado por todas las instituciones y organismos públicos o privados de definición, control, planificación, evaluación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos a desarrollarse en determinado cantón, a favor de los grupos de atención prioritaria, establecidos de acuerdo a la Constitución; así como también, los organismos de protección, vigilancia, defensa, exigibilidad de derechos, que operen en dicho cantón", entonces, ese es el concepto del Sistema, lo que estamos poniendo aquí es desagregando quiénes son parte del Sistema, nada más señor Alcalde y ha sido mi última intervención".*

La señora concejala Anabell Pérez expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, en todo caso, más allá de la confusión como les decía hace un momento y sí, de hecho sí hay confusiones; y, hay que ir aclarando en los proyectos de Ordenanza, justamente está estipulado ahí, dice "a) Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Ambato; es el organismo" y ahí ubicamos lo que dice textualmente el 598, porque estoy dando hasta argumentación en este parámetro que dice "organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento, evaluación de políticas públicas municipales, de protección de derechos" y estaría el concepto que está haciendo*

referencia y la propuesta de la señora Patricia; "segundo b) Las juntas cantonales cantonales de protección de derechos", qué es lo que hacen; qué es lo que va hacer y ahí de lo que veo es la propuesta es "restitución de derechos", "; restitución de derechos" y la otra que no está ubicada y que sí debemos nosotros enfocarnos es "las redes de protección de derechos para los grupos de atención prioritaria", esa debe estar incorporada porque es un organismo que forma parte del Sistema; qué va a hacer estas redes, en qué se van a enfocar, y otra. en este tema, que está haciendo la propuesta también la señora Patricia, es la participación ciudadana que esa no consta en 598, pero que en todo caso, como es una Ordenanza para el cantón, podemos ampliarla únicamente para identificar qué es lo que se va hacer en cada una de estas instancias, pero de esa manera ir ubicando, porque aquí lo que se está proponiendo es definición de la política pública, el Consejo Cantonal, cuando debería ser cuál es el organismo, el Consejo Cantonal; ¿qué va a hacer? la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación las políticas públicas municipales de derechos de protección, que es lo que dice el 598, para que se puede ubicar un concepto rápidamente y de esa manera, culminar ya con la estructura de manera sucinta".

El señor Alcalde solicita a la señora concejal Anabell Pérez que les indique el texto que está proponiendo para tener una mayor claridad.

La señora concejal Anabell Pérez responde: *"El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Ambato", en este caso, "; organismo encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos", eso es todo lo que hace el Consejo Cantonal; en el "b) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos" ahí la propuesta que menciona la señora Patricia es ".-transversalización, restitución de derechos" y, en el otro sería, en las redes, en ese que dice "Redes de Protección de Derecho" para que le complete por favor, "protección de derechos de los grupos de atención prioritaria", ahí sí ".-organismo de planificación y ejecución de programas sociales para la atención de estos grupos", esto en concordancia con el artículo 249 del COOTAD, para que le revise señor Secretario; y, ahí la propuesta que está haciendo también, incorporando, en todo caso, la participación ciudadana y control social, que entiendo lo ejercen ya los consejos consultivos, las defensorías comunitarias y el observatorio, lo demás se eliminaría".*

La señora concejala Sandra Caiza indica: *"Señor Alcalde, son ya, la parte de las dos personas que estaban en disputa, tanto del abogado Alex Valladares y compañera Anabell, entonces ahí sí, por favor doctor, para ver si es que ya vamos a votación con eso, porque se unirían ya las dos ideas".*

La licenciada Patricia Escobar indica: *"Gracias señor Alcalde, lo que acaba de hacer la señora concejal Anabell Pérez, unificó las propuestas que hicimos, en literal a) nada más, no son únicamente las políticas púbicas municipales porque al formar parte del Consejo*

Cantonal todas las instituciones públicas y privadas, yo pido que en este caso, quede solamente "evaluación la políticas públicas municipales", no, porque significa que el Consejo únicamente va a trabajar con las diferentes direcciones, de unidades departamentales y eso no hace, el Consejo Cantonal, trabaja con todos los ministerios estatales y las instituciones privadas, solamente es que tendría que quedar "seguimiento y evaluación de políticas públicas" en el literal a)".

La señora concejala Anabell Pérez expresa: *"Gracias, ahí me gustaría, señor Alcalde, que el señor Secretario de lectura al artículo 598 del Consejo Cantonal, en su inciso segundo, para que por favor nos pueda dar lectura de este tema, 598 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en el inciso segundo".*

El señor Secretario del Concejo Municipal da lectura al artículo 598 acorde a lo solicitado por la señora concejala Anabell Pérez.

La señora concejala Anabell Pérez responde: *"Justamente, quería hacer referencia, esas son las atribuciones o los derechos, a las políticas públicas municipales, articuladas o coordinadas, en este caso, con las otras nacionales, pero no es que nosotros nos vamos a enfocar de la evaluación de la política en general, sino de la municipal, está específico en la normativa".*

La licenciada Patricia Escobar manifiesta: *"Justamente, en lo que nos leyó el compañero nos habla de, articuladas a las políticas del Consejo Nacional Intergeneracional, lo que pasa es que esta construcción del Sistema se lo viene realizando desde la normativa nacional, por eso es que desde el 2003 hasta el 2010, hasta 2011, ¿cuál fue nuestra base fundamental para elaborar el Sistema de Protección Integral?, fue el Libro Tercero del Código de la Niñez y Adolescencia, pero luego, con la reforma de la Constitución, en este momento tenemos una Constitución vigente, ya no existe el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en la Constitución del 2008, está simplemente el Sistema de Protección Integral, por eso es que todos los Municipios fueron reformando sus ordenanzas para Sistema de Protección en general y no es únicamente para las políticas públicas municipales, es para todas las políticas que trabaja en los diferentes ministerios, por eso, nuevamente, por eso es que el Consejo Cantonal tiene integrantes de instituciones estatales; ese es el motivo por el que está formado paritariamente por instituciones públicas y por organismos de la sociedad civil, ese es el motivo y como tienen representantes en los ministerios, el estado, del Consejo Cantona, estas instituciones son las que llevan, igual, los diferentes ministerios, ¿qué es lo que hay que hacer?, ¿qué es lo que está faltando de hacer?. Voy a poner el ejemplo, el Ministerio de Salud va a llevar a su solo, que es lo que tienen que hacer para prevenir los suicidio, que es lo que tiene que hacer para trabajar este tema, qué está siendo afectado a la ciudad, ese es el motivo por lo que no son solamente políticas municipales, simplemente políticas públicas".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Políticas públicas de los entes que conforman el Consejo Cantonal de Protección, entiendo que es así"*, a lo que la licenciada Patricia Escobar responde: *"Sólo políticas públicas iría, nada más"*, el señor Alcalde contesta: *"lo que pasa es que la inquietud de la concejal Anabell Pérez es que, si es se queda demasiado abierto podía darse a entender que esto va más allá de las competencias que puede tener el Municipio, entiendo que es por ahí la inquietud, no cierto, entonces, yo creo que habría que entender eso muy bien para ver si es que queda claro, pues se podría eliminar la palabra "municipales" pero si es que queda alguna confusión o alguna duda tal vez podríamos agregar algo en el texto".*

La señorita concejala María José López manifiesta: *"Gracias señor Alcalde, justamente yo comentaba que, el tema de la observancia es general de todas las políticas públicas, pero el seguimiento y evaluación sí es únicamente de las municipales, porque nosotros no podríamos evaluar una política pública de una institución ajena a la nuestra, pero la observancia si tiende a ser general, porque el sistema debe cumplir con toda la política pública de protección de los derechos, entonces, no sé si puede separar el tema de la observancia con el seguimiento y evaluación, porque el seguimiento y evaluación netamente es de políticas públicas municipales, pero la observancia, el cumplimiento es general, gracias".*

La licenciada Patricia Escobar responde: *"Ratificando, en el proceso de construcción que tuvimos, porque yo no puedo hablar únicamente de estos 6 meses o 7 meses de construcción de esta Ordenanza, más bien, desde el proceso de construcción que tuvimos desde el 2003, y desde el 2003 se vino trabajando para que este Sistema de Protección Integral, no es municipal, es integral, es un sistema de protección integral por eso es que en el Consejo Cantonal forman parte, nuevamente, forman parte las instituciones públicas, no está únicamente las Direcciones Departamentales del Municipio, para nada, está en el Consejo Cantonal el presidente del Consejo que es el señor Alcalde, que lo preside, ahí vienen dos instituciones, en este caso, propone que sean cuatro miembros, verdad, ahí debería de entrar dos ministerios, entran dos ministerios y luego los miembros de la sociedad civil, por eso es que entran los ministerios, ese es el motivo por el que entran, en el Consejo Cantonal, instituciones estatales aparte del Municipio".*

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta: *"Señor Alcalde, dentro del informe de Participación Ciudadana aquí tuvimos la intervención, por ejemplo, del abogado Santiago Burbano, Defensor Público, que genera las siguientes sugerencias, menciona "en el Capítulo VI se debe reestructurar el texto ya que la defensoría pública no puede formar directamente parte del sistema de protección debido a que no puede jugar el papel de juez y parte, pero sugiere que se cambie esta definición, a que formará parte del sistema como ente de representación jurisdiccional y adicionalmente como un organismo de educación, capacitación y promoción de derechos humanos en el cantón",*

es el momento que a nosotros nos compete, señor Alcalde, como Cuerpo Edilicio, conformar el Sistema que debe estar integrado por otros organismos que directamente no tienen competencia con nosotros pero forman parte de un sistema integral, que permita la protección efectiva de los derechos, dentro de ellos, señor Alcalde, no sé si acogemos y le ponemos como lo sugiere aquí, como un ente de representación jurisdiccional, por ejemplo al hablarnos y al referirnos específicamente a la Defensoría Pública o a las otras entidades que en este momento están en análisis".

La señora concejala Anabell Pérez expone lo siguiente: *"Yo creo que el artículo que dio lectura el señor Secretario, en el 598, es claro, ahí específica qué es lo que hace el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en todo caso, a fin de poder incorporar, sugiero que en "protección de derechos" en esta parte del "literal a)" se le ubique tal cual como está el inciso pertinente; es decir ",articuladas a las políticas públicas de los consejos nacionales para la igualdad. Los consejos de protección de derecho coordinarán con las entidades como con redes institucionales especializadas para la protección de derechos", esto a fin de cumplir con nuestras competencias, porque no podríamos incidir en una política que está haciendo el Ministerio de Salud o el MIES, etcétera; sino más bien, solamente coordinar; nos estaríamos generando una atribución que no nos compete y estaríamos actuando en función de manera reñida con lo que dice, justamente, este artículo, el 598".*

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Señor Alcalde, en el artículo 6 en donde se habla del Consejo de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato, ya se menciona todo lo que se está poniendo acá, entonces, si es que le ponemos acá, deberíamos eliminar acá, ahorita estamos haciendo como el esquema nada más, sin definiciones y sin atribuciones, porque eso lo estamos contemplando ya en cada uno de los títulos y capítulos que vienen a continuación, desde mi punto de vista, la propuesta que realizó el compañero Alex Valladares, que entiendo es desde la Ordenanza de Quito, no sé si a esa propuesta la analizamos y vamos ya aprobando, señor Alcalde, porque sino seguimos inmersos en algo que ya está normado a continuación".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Entiendo que la propuesta sería que se apruebe como está, el único tema de discusión es si es que quitamos el texto "municipales", y esto se podría clarificar cuando desagreguemos en lo que se refiere al Consejo de Protección Integral, entiendo que podría ser así".*

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, desde mi punto de vista la propuesta que planteó Alex Valladares, que repito, viene desde la normativa de Quito, yo pienso que esa estaba correcta, porque únicamente estábamos definiendo los organismos que van a formar parte del Sistema, a continuación ya vamos a detallar cada uno de ellos, en donde se puede poner la etimología, el significado, atribuciones,*

funciones, que es lo que dice la norma; ese es mi punto de vista, señor Alcalde, y desde ahí se partió y ahora volvemos a otra cosa que nos está deteniendo".

El señor Alcalde explica que hay una moción planteada por parte de la señorita concejala Salomé Marín, que es aprobar el texto sugerido por el abogado Alex Valladares, indica que tiene el respaldo de la ingeniera Sandra Caiza.

La señorita concejala María José López explica la siguiente: *"Gracias señor Alcalde, en caso de que no pase esa moción, como creo que está más subsumido en el segundo planteamiento de la concejal Anabell Pérez, a lo mejor lo único que no coincidía con la persona que está haciendo uso de la silla vacía, Patricia, es el tema de "municipal", yo creería que esto es más sintetizado que todo lo que se está desglosando en el otro tema, al menos yo no estoy de acuerdo con que se incluyan unidades judiciales, yo propondría que si no pasa esa moción pase a votación la siguiente moción, en caso de que no pase, gracias".*

El señor concejal a Alex Valladares expone: *"Señor Alcalde, solo me pregunto, ahí estamos poniendo "Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos es el organismo encargado de protección, defensa y restitución de derechos", cuando a una unidad judicial, sea de familia, sea penal; voy a poner un caso, de violación a un menor de edad, a un niño o adolescente, el momento que sentencia al que produjo este delito ¿no estamos restituyendo también derechos de ese niño, adolescente?, si es que solo ponemos las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, donde quedan las unidades judiciales, por eso es que yo mencionaba, no estamos definiendo, estamos simplemente desglosando cuál es el Sistema, jamás y de la ordenanza, el proyecto de ordenanza, dice que ninguno, ni el Consejo ni la Junta, como se ha dicho aquí, va a incidir en la toma de decisiones, no, jamás, cada organismo, en este caso jurisdiccional, jamás podrá ser tomado por parte de la Junta o el Consejo para que sea incidido en su toma de decisiones, no pues, simplemente se está enunciando quiénes son los miembros del Sistema, porque el momento que el Sistema sea el Consejo, sea uno de ellos, convoque a este, le va a decir, yo tengo una Ordenanza en donde usted consta, unidades, señores jueces vengan a participar para saber cuántas sentencias fueron en contra de los que se derivaron en alguna situación, en contra de los derechos de la niñez y adolescencia, en contra de las mujeres embarazadas; todo eso es lo que queremos saber dentro del Sistema para generar una buena política pública, nada más, no incidir en ninguna decisión, ni de jueces, ni del Ministerio de Trabajo, nada, simplemente determinar, desglosar cuáles son los organismos de este Sistema".*

* Siendo las trece horas con dos minutos abandona la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

El señor Secretario da lectura al texto propuesto por el abogado Alex Valladares.

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por parte de la ingeniera Salomé Marín la misma que fue debidamente respaldada por la ingeniera Sandra Caiza; por tanto, dispone al Señor Secretario someta a votación incluyendo el voto de la licenciada Patricia Escobar quién está haciendo uso de la silla vacía.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto planteado por el abogado Alex Valladares con el voto favorable de 7 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; el voto en contra de las y los siguientes señores Concejales: abogado Manuel Palate, doctora Anabell Pérez, abogada María José López; y, con ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, economista John Tello e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Alcalde indica que se aprueba la moción planteada y dispone al Señor Secretario que someta a votación la aprobación total del artículo 6.

* Siendo las trece horas con diez minutos reingresa a la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, solamente con mi voto razonado de que este artículo, va en contra del artículo 54, donde se elimina prácticamente las redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria, que no está constando dentro del Sistema, porque aquí estamos hablando de un Sistema, no es un tema de identificar qué propuesta fue la mejor o cuál no fue, sino de tener claridad en lo que estamos normando; y obviamente, aquí estamos normando es un Sistema Integral de Protección de Derechos del cantón Ambato, entonces, como no está ese sería mi argumento, por favor, para que se ubique textualmente lo que acabo de mencionar".*

Una vez que el señor Secretario somete a votación solicita a las y los señores Concejales levanten su mano quienes estén de acuerdo con el texto del artículo 6, posterior a lo cual proclama: *"10 votos a favor y en contra el doctor Manuel Palate, la abogada María José López, la doctora Anabell Pérez; en ausencia de la ingeniera Diana Caiza el ingeniero Robinson Loaiza".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 7.

El señor concejal Manuel Palate expresa: *"Gracias señor Alcalde, por favor, que se corrija "Consejo de Protección", simplemente el "Sistema" que habíamos quedado y luego, sí necesito que ampliemos este tema de lo que dice "es un organismo de derecho público con personería jurídica" y ahí viene "autonomía orgánica, administrativa y financiera", ya retiramos la autonomía en los principios, si volvemos a hacer constar acá, quiere decir que ya va a volverse independiente y el objetivo no es de que sea*

independiente este Sistema, si no, sea parte de la Municipalidad, entonces, ahí tenemos que ya reformar eso, la "autonomía orgánica, administrativa y financiera" igual tendría que adecuarse, señor Alcalde".

El señor Alcalde indica: *"Tengo una inquietud con lo que dice el concejal Palate, habíamos retirado ese principio en lo que se refiere al Sistema, pero esto me parece que se refiere es al Consejo como el órgano ejecutor del sistema"*

La licenciada Patricia Escobar indica: *"El Consejo de Participación de Derechos es autónomo en lo administrativo y Financiero, sí lo es, y así ha venido funcionando desde que se creó la primera Ordenanza a nivel de cada uno de los Municipios, ¿por qué? porque al tener autonomía administrativa y financiera puede cumplir con sus funciones de validar el cumplimiento de la política pública; y, como le decía anteriormente, no únicamente garantiza el cumplimiento de la política pública de la Municipalidad, sino también de todo el Sistema de Protección Integral; el Consejo de Protección de Derechos sí debe tener autonomía administrativa, financiera, porque así ha venido funcionando desde que se creó el primer Consejo, desde que se trabajó en el Sistema de Protección, desde el 2003 que hemos estado trabajando por ese tema, lo hemos venido trabajando de esa manera".*

El señor concejal Manuel Palate expone: *"Gracias, yo sí voy a discrepar y desde ya me voy a ratificar, no es así, no es que el principio es simple principio, el principio está determinando cómo va a trabajar el Sistema; y, cuando dijimos autonomía es muy claro, muy independiente de, no es que simplemente la autonomía sirve para una parte y la otra parte no sirve, la autonomía, la estructura de la autonomía que pusimos en el principio rige para todo, cuidado por favor, reflexionemos, analicemos y debatamos, veamos la estructura jurídica, la autonomía ya da independencia, nada tiene que ver la Municipalidad en que tenga que estar observando sino con la autonomía hace las cosas bien o deshace, por favor, que se analice y que llevemos el tiempo aunque sea hasta las 5 o 6 de la tarde".*

El señor Alcalde indica que ha realizado una consulta a la señora Directora Financiera, la cual le gustaría sea trasmitida al Peno del Concejo.

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Más que todo quisiera comentarles cuál es la experiencia que nosotros hemos recogido en las visitas que hemos realizado a otros concejos cantonales, por ponerles un ejemplo, la semana pasada estuvimos nosotros, por medio de una invitación que nos realizó el Secretario Ejecutiva del cantón Riobamba y la experiencia que ellos tenían es que ellos son una Dirección más de la Municipalidad de Riobamba y tiene muchos inconvenientes, porque para realizar un proceso, ellos tienen que realizar todo el tema Administrativo y la firma correspondiente por parte del señor Alcalde, cosa distinta que funcionan con los*

concejos cantonales de protección de derechos; y, aquí es importante hacer la diferencia entre la descentralización y la desconcentración, nosotros en ningún momento estamos diciendo que el Consejo de Protección de Derechos va hacer descentralizado sino que va a ser desconcentrado, esto quiere decir que va a existir una asignación presupuestaria y el representante legal, que va a ser el Secretario Ejecutivo, será el responsable legal, administrativamente e inclusive penalmente, del manejo de estos fondos; esto no quiere decir que por la asignación de presupuesto, esta Institución al ser desconcentrada, no tengo que rendir cuentas, lo tiene que hacer y también recordar que existe la facultad de fiscalización de cada uno de los Concejales y que es lo que se ha solicitado el Consejo de Protección de Derechos en las ocasiones en que muchos Concejales han querido conocer información, en relación a su facultad, solicitar la información, pero si es necesario que seamos desconcentrados porque ya vamos a verificar, en el desarrollo del cuerpo normativo, que existe el pago de dietas, existe el tema de compras públicas que debemos nosotros realizar y realmente si es un apoyo, inclusive a la misma Administración Municipal, que el Consejo de Protección de Derechos sea desconcentrado, eso señor Alcalde, muchas gracias".

La señora Directora Financiera explica los siguiente: *"Buenas tardes, sí me gustaría indicar, claramente como lo ha dicho el compañero, el Consejo de Protección de Derechos es una entidad desconcentrada, lo cual no indica en el texto porque está hablando de una autonomía, al ser una entidad desconcentrada el Municipio asigna recursos para el normal desarrollo de esta entidad, lo cual no ocurriría si es que sería una entidad Autónoma, que ellos deberían buscar sus fuentes de financiamiento; cabe indicar que al nosotros ser, la Protección de Derechos al ser una entidad desconcentrada de la Municipalidad, la Municipalidad, como lo indiqué anteriormente, asigna recursos, pero así también conoce el desarrollo de cómo están siendo esos recursos, lo cual no ocurriría si se tomará esta decisión".*

El señor Alcalde indica: *"Sí, por eso era mi preocupación, porque inclusive en el artículo 8 se habla del presupuesto, cuál es el rubro económico que requeriría este organismo para poder funcionar; pero ahí podría haber una confusión si es que se habla de que es autónomo, podría haber, porque en este momento el Municipio, previa venia del Concejo, establece una partida presupuestaria, que ese es un rubro, pero si es que no se entiende bien esta autonomía, podría entenderse que, además de ese rubro que tradicionalmente da el Municipio, debería de darse lo establecido en el artículo 8 que es el del 25%, del 249 del COOTAD, entonces, creo que ese tema sí es importantísimo que nosotros lo vayamos a esclarecer".*

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta: *"Gracias señor Alcalde, acotando justamente a lo que usted menciona del 249, si ya no consta en el artículo anterior, en el que se aprobó sin las redes de protección a los grupos de atención prioritaria, ¿cómo van a asignar ese rubro?, solamente le dejó para inquietud suya; en este tema debería*

solamente mantenerse "es un organismo desconcentrado" porque obviamente está "de derecho público con personería jurídica" y obviamente yo no existiría si es autónomo, si eliminamos autónomo, también deberíamos eliminar personería jurídica porque depende de la Municipalidad, por lo tanto "desconcentrado operativamente" no habría problema porque se le asignaría, pero de ahí sí, independientemente, no sé si el señor Procurador nos da algún criterio sobre este tema".

La licenciada Patricia Escobar explica: *"Señor Alcalde, yo tengo que informar el proceso que hemos llevado desde su creación del 2003, que decía, cuando empezamos a trabajar con el Libro Tercero del Código de la Niñez y Adolescencia, que es el que permitió que ahora tengamos un Sistema de Protección de Derechos para los grupos de atención prioritaria; tiene autonomía administrativa, financiera, porque incluso el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tiene su propio RUC y así viene funcionando desde que se aprobó la primera Ordenanza, aquí en Ambato y muchos Municipios del país; tiene su propio RUC, por este tema de la autonomía orgánica, financiera, no puede ser una unidad de la Municipalidad y en este caso el Financiero se manejó en la Ordenanza vigente, como lo vinieron haciendo en los anteriores Consejos de Protección de Derechos que estuvieran funcionando; tienen su RUC y cuando es nombrado el nuevo Secretario o Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal, cambia el nombre de la persona que está al frente del Consejo y tiene justamente este proceso de autonomía, que significa que no es que hace lo que quiere el Consejo, porque la Municipalidad igual le transfiere los recursos, pero tiene el seguimiento porque el señor Alcalde es el Presidente del Consejo, pero tiene esta autonomía para facilitar la ejecución de las políticas, la evaluación de las políticas, el trabajo de las políticas públicas".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Un poco para recaudar las dos ideas, efectivamente, es una entidad desconcentrada no es una entidad autónoma, respecto de que depende de la Municipalidad, pero un poco para articular como les digo las dos ideas, ir recaudando los dos ideas, para el ejercicio de sus funciones intrínsecas sí es autónomo, sugerencia de texto, por parte de esta Procuraduría Síndica "es la entidad articuladora del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato; es un organismo de derecho público con personería jurídica desconcentrado, y para el ejercicio de sus funciones goza de autonomía orgánica, administrativa y financiera", de esta manera vamos desagregando las dos características, la primera que es un organismo desconcentrado del GAD, pero al ser desconcentrado tiene también relación respecto de las asignaciones que el GAD por ley tiene que hacerlas, pero, internamente para el ejercicio de sus funciones tiene autonomía orgánica, es decir, cómo determinarse, autodeterminarse estructuralmente, administrativa también, respecto de cómo ejerce sus funciones y la naturaleza de su actividad jurídica, de gestión pública y financiera; lo que acaba de mencionar la licenciada y también que tiene concordancia con lo que decía acertadamente la ingeniera Priscila, la Directora Financiera, es decir, que pueda de esas asignaciones que le da el GADMA, determinar qué es lo que va a hacer dentro de sus*

competencias, porque cabe aclarar, que sus competencias no son las de generar proyectos sino simplemente los que estén acordes a evaluar el tema de transversalidad, de la protección de los derechos. Ejemplo, puede realizar una consultoría para ver el tema de índices de suicidio, qué es lo que ocasiona y generar la política pública para determinar una solución al respecto, pero no puede generar un proyecto que tenga como finalidad la construcción de alguna infraestructura de un parque o de alguna cosa para personas con discapacidad, creo que esta diferenciación también queda clara, eso sería señor Alcalde".

El señor concejal Manuel Palate expresa: *"Gracias, si tomamos la palabra autonomía nuevamente orgánica, administrativa, financiera, le estamos dando ya la categoría de autónomo, lo que debe quedar "es un organismo de derecho público desconcentrado", ni siquiera con personería jurídica, porque quienes otorgan la personería jurídica de estas organizaciones, un ministerio o el municipio, ahí estamos hablando de personería jurídica y las personerías jurídicas son instituciones que dan el inicio luego que se presenta toda la documentación y el Sistema no tiene nada que crearse, ya está creado, entonces está también por demás la personería jurídica; y, usted sabe doctor, la personería jurídica, sabe perfectamente, y hasta ahí quedaría para mí "es un organismo de derecho público desconcentrado de corresponsabilidad en la tutela" y continuamos en el ejercicio de funciones, goce, pero no de autonomía orgánica, administrativa y financiera; la autonomía orgánica quiere decir que ellos solos tienen que hacer todo lo administrativo, todo, y lo económico, todo ellos, nosotros nada tenemos que ver, gracias".*

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Señor Alcalde, creo que estos temas debemos analizarlas bastante bien, porque es en base a lo que va a venir posteriormente, el presupuesto, las funciones, atribuciones y todo. Quisiera señor Alcalde, no sé si es que necesitan un tiempo y que la próxima semana se aclare desde la parte Administrativa, desde Talento Humano, cómo va a funcionar, cómo está constituido o cuál es la visión que se tiene y legalmente cómo debemos constituirlo, porque en este momento estamos analizando, sacando, poniendo palabras que creo que no deberíamos tratarla así, ya en un segundo y definitivo debate, más bien, no sé si siendo la una y veinte de la tarde y teniendo bastantes puntos que tratar en el Orden del Día y hay gente también esperando por ellos, por tener una respuesta señor Alcalde, nos quedan 14 puntos dentro del mismo, sería prudente paralizar el debate ahí y tener una respuesta para la próxima sesión de Consejo Municipal desde la Administración Municipal, cómo va a funcionar el Consejo Cantonal".*

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, justamente, viene mí consulta ya para la parte financiera, yo entiendo que pueden tener autonomía financiera porque es una unidad adscrita o una empresa pública, con qué naturaleza le podrían dar autonomía financiera a un ente que es parte de la misma*

Municipalidad, entonces, yo quisiera que también desde Procuraduría Síndica, cuando se retome el debate, nos dé este fundamento jurídico, de si puede o no tener autonomía financiera, porque yo entiendo que el Municipio es el encargado de asignar los recursos, velar, ir proveyendo y demás, pero la naturaleza en sí de dar la autonomía financiera quisiera entender cómo provendría, en este caso específico, gracias".

La Señora concejala Sandra Caiza expone: *"Señor Alcalde, creo que tenemos el uso de la silla vacía, la compañera, como le digo, tiene un amplio conocimiento, solicito que sigamos aprovechando esos conocimientos que tenemos, ustedes solicitaron compañeros que se vaya tratando artículo por artículo y eso es lo que se está haciendo; y es más, en el resto del punto también es un trabajo y también estamos trabajando, no estamos perdiendo el tiempo, yo sí solicito, señor Alcalde, que continuemos y como digo van a haber otros puntos críticos pero en la parte final ya son lo básicos que hoy estamos discutiendo, que hoy estamos ya debatiendo, prácticamente tendríamos que ir aprobando, nada más, señor Alcalde continuemos, muchas gracias".*

La licenciada Patricia Escobar explica lo siguiente: *"Señor Alcalde, únicamente para ratificar lo que dije anteriormente, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos ha venido funcionando de esta manera desde la primera Ordenanza que aprobó el Seno del Consejo en ese tiempo; y, el ejemplo es que en esta Administración le han asignado $269.000 desde la Municipalidad, porque en efecto, quien tiene que financiar es la Municipalidad, por eso es que tiene que aprobar la Ordenanza el Seno del Consejo, ha venido trabajando desde los $269.000 que le ha asignado la Municipalidad, con autonomía financiera, administrativa, porque así es la naturaleza del Consejo, como fue creada; y, antes de olvidarme, sí pido que se mantenga el nombre de "Consejo Cantonal de Protección de Derechos" y no se incluya la palabra "Integral" porque ya está toda la papelería con Consejo Cantonal de Protección de Derechos, está toda la rotulación con Consejo Cantonal de Protección de Derechos, le han incluido "Consejo de Protección Integral", yo sí pido que le mantengan como Consejo Cantonal de Protección de Derechos como ha venido trabajando hasta ahora y tienen absolutamente todo papelería, rotulación, todo tienen con Consejo Cantonal de Protección de Derechos y les tocaría elaborar nuevamente todo, absolutamente todo, papelería, documentación, rotulación".*

La Señora concejala Sandra Caiza manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, hay una moción que ya la hizo el Procurador y yo quisiera apoyar esa moción, lo único que dijo es que está escrito "autonomía orgánica" le pongamos "desconcentrada", señor Alcalde, con eso por favor solicitó que sometamos a votación y sigamos avanzando, por favor muchas gracias".*

El señor Procurador Síndico explica lo siguiente: *"Realmente la pregunta es súper interesante señora Concejala, porque evidentemente, en derecho dice la Ley*

específicamente cuáles son las unidades desconcentradas, tanto así que las que son realmente desconcentradas como las EP, tienen una autonomía y se rigen por otra ley que es la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así es, efectivamente, pero reitero, un poco para desglosar el espíritu de la situación, no quiero que se tome como un tema de autonomía de toda la institución, porque jamás va a ser el Consejo una institución autónoma, simplemente es una institución desconcentrada porque está vinculada a la Municipalidad, o sea, si lo vemos en macro, no es autonómica, es desconcentrada pero respecto del ejercicio, por eso era la sugerencia del texto por parte de esta Procuraduría, respecto del ejercicio intrínseco de sus funciones, ahí sí tiene autonomía porque no es que la Municipalidad va a entrar a darle el orgánico funcional al Consejo o no es que la Municipalidad va a entrar a darle directrices administrativas al Consejo, porque justamente, caemos, no puede ser juez y parte, porque para lo que está creado el Consejo es justamente para generar o verificar, observar, fiscalizar la transversalidad de las políticas de defensa derechos en todo el accionar de la Municipalidad, entonces, la autonomía es interna, por eso es la sugerencia del texto "desconcentrado de la Municipalidad", que es, el decir desconcentrado conserva ese cordón umbilical que significa simplemente la asignación de recursos, pero respecto del ejercicio de sus funciones no tiene esta desconcentración, sí es autonómico. Ejemplo, empresa pública, la empresa pública también conserva una delgada línea, que es un delgado cordón umbilical, ¿cuál es este? el hecho de que el señor Alcalde integra el Directorio, así es, preside el Directorio, integra y preside el Directorio y respecto de que, al ser una empresa pública y al tener también asignaciones de la Municipalidad, los Concejales pueden ejercer su capacidad fiscalizadora respecto de la Empresa, realizar esa capacidad de observación y análisis, en el caso del Consejo, el Alcalde no integra ningún tipo de Directorio, no dirige porque él es observado por el Consejo, él es analizado por el Consejo, es analizado en su accionar de que él cuide, observe, el tema de protección de derechos en toda la construcción de políticas públicas, creo que con este ejemplo queda claro, quiero que me entiendan, no determina directrices administrativas, por eso es que en el un caso, la Ley Orgánica de Empresas Públicas le faculta al directorio como máximo organismo y como máximo representante de la directriz administrativa, un Gerente General, que evidentemente es nombrado por el mismo señor Alcalde, que quede un poco claro, es bastante delgada la línea, pero no sé si con esto le respondo su pregunta o quedan más dudas".

La señorita concejala María José López responde: *"Gracias señor Alcalde, me quedan más dudas, porque veo en la Ordenanza, justamente, en el artículo 14 que viene del nivel operativo y ahí viene ya una unidad administrativa, están creando una unidad financiera y demás y esos son temas preocupantes, porque prácticamente nos están dando la estructura de una unidad adscrita, ya no sería solamente el ente desconcentrado para el ejercicio de la política sino se está convirtiendo en una unidad y esto está avalando el Concejo, con otro nombre o con una aparente desconcentración, pero a mí me preocupa cuál es la naturaleza misma o el espíritu de esta Ordenanza, porque aquí vemos que*

están constituyendo una nueva unidad, un ente adscrito, una empresa pública, no sé qué se quiere construir y me preocupa, porque el tema viene adelante, o sea que es fácil decir tienen autonomía orgánica, administrativa y financiera, pero adelante vemos que se va a convertir prácticamente en una Empresa Pública, entonces, cuál es el espíritu que tiene, van a tener autonomía en todo, se está creando diferentes unidades y que espíritu tiene ahí la Municipalidad o qué es lo que vamos a hacer como Municipalidad".

La Señora concejala Sandra Caiza manifiesta lo siguiente: *" Señor Alcalde, creo que en un inicio ya lo manifesté y ya dio un criterio el señor Procurador, que aumentemos esa palabra "desconcentrada", por favor, yo sí solicitó por respeto a la señora que está utilizando la silla vacía y también están las personas del Pleno aquí, acompañándonos, que por favor, den los criterios objetivos y avancemos, por favor, muchas gracias señor Alcalde".*

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, lo primero es definir, es una entidad operativa desconcentrada o sería una unidad adscrita, definitivamente empresa pública no es, no puede ser porque debe tener autosostenibilidad que acá mencionaba, entonces, no es; el Municipio siempre va a invertir recursos dentro de esta y bajo ese parámetro, como actualmente está concebido, definámoslo y con eso podemos avanzar".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Un poco para dejar claro, voy a tomar las palabras de la Concejala Anabell Pérez, cuando hay este tipo de dudas hay que irnos a la base fundamental de donde nacen estos Consejos, es lo que los abogados conocemos como reserva legal, cuando la ley nos determina que nosotros regulemos algo, nosotros lo regulamos, si la ley no determina que nosotros podemos implementar o regular algo simplemente nosotros no lo hacemos, por qué hago este antecedentes, porque esta capacidad está determinada en el artículo 54 del COOTAD",* el señor Procurador da lectura al mencionado artículo literal j) y continúa su intervención: *"Este es el marco normativo mediante el cual nosotros implementamos un sistema de protección integral del cantón, quiero referirme nuevamente al tema, ¿qué es de esto? no es una empresa pública, básicamente lo que es, es un sistema de protección, un sistema transversal de protección, que tiene características muy especiales, ponía yo el ejemplo del tema de la empresa pública, simplemente como un ejemplo de un organismo desconcentrado para tratar de hacer una comparación con lo que estamos tratando de implementar, si decimos que este es un Sistema, quiere decir que no es un organismo sino que es una multiplicidad de organismos que están agrupados bajo una sola directriz que es la Protección Integral de los Derechos, reitero, por esas características especiales que nos da la ley, reitero, lo que conocemos los abogados como reserva de ley, esas características muy específicas que nos da la ley, justamente, lo que nosotros estamos tratando de hacer en Ordenanza o estamos haciendo en la Ordenanza, es desagregar esta reserva y darle características regulatorias, reitero, si nosotros mediante una*

ordenanza podemos crear una unidad de un organismo desconcentrado, sí, con un desagregado de sus funciones, la pregunta sería ¿por qué en el Sistema Integral no? qué es lo que me impide, a mí, darle características desconcentradas respecto de lo macro y autonómicas respecto de lo micro; la pregunta sería ¿qué me impide?, absolutamente nada, porque justamente, la Ordenanza es la que desagrega su conformación, la que desagrega su institucionalización, ¿por qué? porque el artículo 54, que es la reserva legal, no nos da más limitante que el que está taxativamente constante en el artículo que di lectura, con esto creo que queda ya un poco contestada la situación".

El señor concejal Manuel Palate expone lo siguiente: *"Gracias, voy a insistir nuevamente de que la Comisión, titulares de esta Ordenanza, deben fundamentarse en cada uno de los artículos, cuando nosotros estamos en contradicción, pero no se fundamenta, esto quiere decir que no lo construyeron como es debido, los cinco comisionados, por eso son las fallas y al inicio le dijimos que vuelva a la Comisión para que revisen nuevamente, no es que no queremos que haya la Ordenanza, no queremos empantanarnos, justamente, porque no está construida adecuadamente, es lo que no avanzamos porque estamos articulo por articulo recién elaborando; han tomado algunas referencias con la anterior Ordenanza que está en vigencia y esta nueva, pero no empata como es debido, por eso es que la compañera Anabell, la compañera Salomé Marín, en esta parte, al menos para salir de esto, solicitó de que se suspenda para que venga el análisis correcto, incluso tendría el tiempo la Comisión para que vuelvan a analizar y vengan y sustenten porque debe ir la autonomía, para que nos llegue a convencer, pero la Comisión por su trabajo; pero no sustenta, simplemente dejan ahí y aquí observo solamente la firma de del compañero Alex Valladares, de la compañera María de los Ángeles Llerena y la compañera ingeniera Sandra Caiza, no veo de la compañera Anabell Pérez, no firma, de la ingeniera Salomé Marín, no firma, entonces, este es la oportunidad para que, por favor, el tiempo que nos toca retomar la próxima semana, realmente vengan avanzando y nos ayuden porque caso contrario nos vamos a seguir demorando, señor Alcalde, y no se trata de demorar sino de avanzar, gracias señor Alcalde".*

El señor concejal Alex Valladares expresa lo siguiente: *"Señor Alcalde, me sorprende cada vez más querer tirar al trasto el principio fundamental del debate, el debate aquí ya lo hicimos en primera, se debieron hacer los aportes respectivos, la Comisión los recoge, lo discutimos nuevamente con los actores pertinentes y por eso estamos en el segundo debate; si es que regresa a la Comisión este proyecto de Ordenanza nos vamos a ratificar en lo que hemos mencionado y volveremos al debate acá y tendremos nuevamente que decir "que se devuelva a la Comisión respectiva", el fundamento de estar aquí, los 13 señores Concejales más el señor Alcalde, como miembros del Concejo Municipal, es debatir esto mismo, que si es que nosotros como Comisión hemos tenido una visión respecto a un tema, a un artículo, sea aquí debatido en el Pleno del Concejo y refutar la una posición con la otra, sino fácilmente, insisto, como en la sesión anterior, pasemos por escrito y no convoquemos nunca a la sesión de Concejo, ¿dónde está la*

oralidad?, ¿dónde está el fundamento mismo del debate?, ya lo ha mencionado en innumerables ocasiones Procuraduría Sindica, en que hay aspectos que se pueden solventar, cuando son de fondo, de forma, mediante la oralidad expresa por parte de los funcionarios técnicos de la Municipalidad. Estamos en un debate, si es que es desconcentrada, si es que esa empresa pública, si es que es otra, pero aquí lo definimos, para qué tendremos que mandar nuevamente, así pasaremos meses y meses, y años y años, y no llegaremos a un consenso, porque doy por sentado que si regresamos a la Comisión, regresamos al debate, vamos a tener más observaciones y eso es el fundamento mismo del debate. Por otro lado señor Alcalde, estuve leyendo respecto a esto de la autonomía y varios conceptos que se han destinado aquí y claro, lo autonómico es lo que se ha mencionado y el principio de la Constitución, a dejar a los gobiernos autónomos descentralizados esa posibilidad, de que en su autonomía y en su principio de desconcentración actúe, pero en este sentido, fundamentalmente, del artículo que estamos tratando en este momento, es sobre el principio de suficiencia, es decir, si es que este Órgano Colegiado, que es el Consejo de Protección de Derechos, va a ser suficiente para tener los recursos necesarios, redistribuirlos con la planificación, con los proyectos e implementación de la política pública, nada más; y claro, es importante que si es que se determina si es que es "entidad operativa desconcentrada", eso es del debate y aquí lo definimos, si es que las posiciones contrarias en la Comisión son ahora con el Concejo, pues igual, aquí lo votaremos con los argumentos que nos den las entidades, más bien dicho las unidades municipales técnicas, respecto a lo legal y a lo técnico, nada más señor Alcalde".

El señor concejal John Tello expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, quisiera dar lectura a unos 2 aspectos conceptuales, "Autonomía Orgánica.- La autonomía orgánica es aquella que permite tomar decisiones sobre, organizar la estructura interna de la institución, organizar la estructura interna como tal, el organigrama estructural", le entiendo así señor Alcalde; "Autonomía Administrativa.- Sistema organizacional que consiste en crear un órgano administrativo estatal, dotándolo de personalidad jurídica propia", entiendo bien, "entidad desconcentrada, con facultad especial para auto reglamentarse y otorgándole funciones descentralizadas de carácter eminentemente técnico y científico, pero con controles del estado" como decía el Procurador, el asunto netamente nuestro es la fiscalización; y, finalmente "La Autonomía Financiera.- Capacidad que tienen los entes para poder tomar decisiones en función de ingresos y gastos en relación a su nivel de endeudamiento"; en ese sentido señor Alcalde, quedaría como "entidad desconcentrada con autonomía orgánica, administrativa y financiera", que es algo lógico de acuerdo al concepto que en este momento acabamos de dar lectura, gracias señor Alcalde".*

* Siendo las trece horas con treinta y cinco minutos abandona la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín y el señor concejala Elías Moreta.

La licenciada Patricia Escobar explica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, la preocupación del Concejal doctor Palate, para la aprobación de las diferentes ordenanzas que se han dado a nivel del país se ha dado justo este proceso de debate, este proceso de análisis, entonces, no nos asustemos, lo que yo estoy viviendo en este momento yo le hemos vivido en los anteriores procesos de Ordenanza, también nos invitaron algunos de los Municipios del país, cuando recién empezamos a hacer todo este proceso, para que nos manejemos con los mismos criterios, para que todo el Sistema de Protección Integral sea a nivel nacional. Ese es el tema, hemos estado trabajando con un Sistema de Protección Nacional y lo aterrizamos en el cantonal, el debate es justamente para esto, para conversar, para ver qué es lo que pasa, para ver porque se ha propuesto desde la Comisión, pues, lo que usted decía señor Alcalde, proceder a la votación como había pedido nuestra compañera Concejala".*

El señor Alcalde indica que existe la moción planteada por la ingeniera Sandra Caiza la misma que ha sido debidamente apoyada por el economista John Tello, por tanto, dispone al señor Secretario proceda a tomar votación ordinaria conforme al texto, con todas las observaciones vertidas.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 7 con el voto favorable de 5 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; con los votos en contra de los señores Concejales: doctor Manuel Palate, abogada María José López, doctora Anabell Pérez y doctora Cecilia Pérez; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Salomé Marín, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y licenciado Elías Moreta.

La señora concejala Anabell Pérez expresa lo siguiente: *"Gracias, solamente para que se incorpore en mi votación de que, al existir inconsistencia entre el concepto de descentralización y desconcentración, obviamente, esto va a repercutir en futuros artículos respectivos, por eso es mi voto en contra".*

El señor Alcalde dispone: *"Que conste en actas señor Secretario, continuamos con la sesión".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 8.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo indica lo siguiente: *"Muchas gracias señor Alcalde, en lo que he revisado me doy cuenta de que el literal i) y el literal k) son similares, están hablando de "Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos y privados", de la misma manera la k) dice "Proveer la asistencia técnica" para mí es un mecanismo de coordinación nacional e internacional, hay que decidir, creo que es la k) porque es más general".*

El señor Alcalde explica que el ingeniero Rumiñahui Lligalo sugiere o mociona que se elimine el literal k).

* Siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos reingresan a la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín y el señor concejala Elías Moreta.

El señor concejal Manuel Palate expone lo siguiente: *"Muchas gracias, de la misma forma, reiterar nuevamente, quedamos ya en el "Sistema" no repitamos nuevamente, por favor; dos, quiero que me ayuden a aclarar los de la Comisión, si es este sistema es para los grupos de atención prioritaria, punto y por qué hablamos, quiero que me expliquen, a qué se debe la sociedad civil y ahí involucraríamos a todos, prioritarios y no prioritarios, entonces, yo sí quiero que realmente centremos solamente la atención prioritaria hacia ellos, el trabajo de los derechos, y si ponemos "y sociedad civil" entonces cualquier persona normal que no esté dentro de la atención prioritaria puede hacer uso, estoy claro o no estoy claro, por favor ayúdenme los de la Comisión que han debatido en sus trabajos respectivos, gracias".*

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena indica: *"Igual, contestando un poco lo que acaba de decir el concejal Manuel Palate, cuando nosotros o la intención de poner que es para personas de atención prioritaria y sociedad civil, es porque todas las personas tenemos los mismos derechos y es un sistema integral, entonces, nos está integrando a toda la ciudadanía prácticamente; y, mi acotación es en el literal g) donde decía "Consejo Cantonal" y es "Concejo Municipal", gracias".*

La señorita concejala María José López explica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo creo que está bien que exista una Comisión de Igualdad y Género, sin embargo, estamos hablando de un Consejo Cantonal de Protección de Derechos, debería coordinar directamente con el Concejo Municipal y no únicamente con una Comisión, porque yo creería que esta política pública es prioridad para todas quienes estamos aquí, no únicamente para una de las Comisiones, así es que, mi sugerencia es que sea con el Concejo Municipal de Ambato, gracias".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA indica lo siguiente: *"He solicitado la palabra para dar contestación a la inquietud que tiene el señor concejal Manuel Palate, se ha agregado la palabra "sociedad civil" porque debemos entender que, si bien es cierto, hay muchas personas o grupos de personas que actualmente no forman parte de los grupos de atención prioritaria, pero debemos entender que los años pasan y las circunstancias de la vida pueden hacer de que, si yo en este momento no soy parte de un grupo de atención prioritaria, puedo salir de aquí, puedo tener un accidente de tránsito, lamentablemente pueda quedar en una silla de ruedas, formo parte de los grupos de atención prioritaria automáticamente, lo mismo pasa con las personas que están en período de embarazo, forman parte de los grupos de atención prioritaria de una manera*

temporal, es decir, desde que están en período de embarazo, terminan su lactancia, culminan y salen del grupo de atención prioritaria, pero ingresa otro nuevo grupo que es un niño, que es sujeto de derecho desde que está dentro del vientre de su madre, entonces, esa es la finalidad y exactamente esa es la finalidad, de querer integrar dentro del cuerpo normativo "grupos de atención prioritaria y sociedad civil", porque recordemos que el detalle del artículo 35, el capítulo tercero en su totalidad le nombra también a las personas usuarias y consumidoras, entonces, si es que yo voy a un lugar que me dan un servicio público o privado, se ha vulnerado mi derecho, formo parte de los grupos de atención prioritaria porque se ha vulnerado mi derecho como persona usuario y consumidor, se va a restituir mi derecho y automáticamente salgo de ese grupo, es decir, que este es dinámico, es flexible, el entender de los grupos de atención prioritaria, no queremos decir que solo se va a atender a los grupos de atención prioritaria, cuando también por medio de planes programas y proyectos beneficiamos de la persona que forma parte del grupo de atención prioritaria, pero también a su familia, esa es la intención y el espíritu de la Ordenanza, gracias señor Alcalde".

La señora concejala Sandra Caiza manifiesta: *"Señor Alcalde, luego de la breve exposición que ya la hace el compañero Josué, Secretario encargado; y también, en el artículo anterior ya lo hizo mención el abogado Alex Valladares, porque no solamente es el grupos prioritarios sino también para sociedad civil, solicito que con esas acotaciones, que también pidió que se elimine un literal, por favor para dar continuidad, señor Alcalde, que someta a votación, por favor".*

La señorita concejala Salomé Marín dice: *"Gracias señor Alcalde, no sé si podemos ir al literal g) es un tema de forma, "con todas las instancias de organización y decisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" únicamente sería de "decisión y organización", muchas gracias".*

El señor concejal Manuel Palate indica: *"Gracias señor Alcalde, antes que se apruebe, primero decirles a los compañeros de que aquí nos quedamos hasta acabar, porque ya este momento están de que ¡vamos, vamos!, yo, cuando propuse de que suspendamos, dijeron que no, pues ahora, me están insistiendo de que levante la mano y proponga que suspendamos, no señor Alcalde. Respecto de que fui refutado por parte del compañero Secretario, cuando tengo que felicitarle, felicito, pero cuando tengo que refutar también refuto, en este momento dice que poner la palabra "sociedad civil" es para prever que van a venir más, no hace falta eso, si mañana caigo en desgracia automáticamente ya me sumo en la atención prioritaria, ¿por qué tengo que poner la palabra sociedad civil? si alguna compañera se llega a embarazar mañana ya está en la atención prioritaria, ¿por qué tenemos que utilizar la palabra "sociedad civil"?, está por demás, de todas maneras ese es mi criterio y luego, en el inciso sería penúltimo y último, por favor, dice "la enumeración de estas atribuciones" ahí debemos poner artículo, técnica jurídica, porque enumeramos las atribuciones y no sabemos esos dos últimos incisos, es*

preferible que lo coloquemos como articulado, nada más, ningún cambio; y, también ahí, que no se vuelva a repetir la "competencia del Consejo de Protección Integral" simplemente es "Competencia del Sistema""; posterior a ello, le explican que se está hablando del Concejo y no del Sistema, por lo cual, el señor Concejal indica que ya no cabe su observación.

La señorita concejala Salomé Marín explica: *"Señor Alcalde, hay que entender algo, el Consejo de Protección Integral de Derechos de Ambato es un Sistema Integral, justamente, por eso se había incorporado inclusive la palabra, finalmente no sé si se quede o no, pero así se lo había resuelto dentro del articulado del 6 que habíamos delimitado, aquí se menciona que tiene corresponsabilidad en la tutela de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, con énfasis siempre en los grupos de atención prioritaria, pero la sociedad civil también tiene derechos y debe tener alguna instancia que vele por los derechos, es un tema inalienable y que definitivamente debe constar, desde mi punto de vista no se lo debe retirar".*

El señor concejal Manuel Palate manifiesta lo siguiente: *"Que nos ayude con el penúltimo y el último inciso, sugiero que se coloque un artículo para no desnaturalizar, porque anteriormente están los literales que terminen en m) y luego se salta, a la penúltima y última, terminemos poniéndole un artículo".*

* Siendo las trece horas con cincuenta minutos abandona la sala de sesiones la señorita concejala María José López.

El señor Coordinador subrogante del CCPDA indica: *"Me gustaría solicitar, bajo su mejor criterio a los señores Concejales, de que no se ponga en un artículo los dos últimos párrafos porque, si bien es cierto, hasta el literal m) llegan a las funciones y lo que se está tratando de explicar en los dos últimos párrafos es que, por el simple hecho de que conste literal a, b, c, m, no quiere decir que la a) tiene más validez que la m) o el b) tiene más validez que el c), si no, es una enumeración de las atribuciones y se está explicando de manera general y a modo de resumen en el último párrafo, que en relación a todas las funciones, que se explicó anteriormente, comprenderá al Consejo de Protección de Derechos no solamente sus facultades sino otras que estén previstas en la ley, ¿por qué? porque estamos conscientes que, por medio de la función legislativa, el día de mañana se puede implementar una nueva ley, por poner un ejemplo, la ley del suicidio, y quiere decir que yo tendré que reformar mi Ordenanza local para adecuarle a las necesidades que lo estipula la ley, pero si yo le pongo estos dos últimos párrafos, automáticamente, si existe una ley nacional que es de aplicación, inclusive, para el cantón Ambato, debo yo acogerme a estas disposiciones nacionales, esa es la explicación y como expliqué anteriormente, bajo su mejor criterio, tomen la decisión señores Concejales, gracias".*

La señora concejala Anabell Pérez expresa: *"Gracias señor Alcalde, bueno, en la Constitución hacen referencia a los derechos de las personas, no menciona sociedad civil, por lo tanto, yo sugiero que debería estar ahí, en este tema "garantizar los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria" porque eso está estipulado en la Constitución y también hacen referencia en el COOTAD",*

El señor Alcalde consulta a la doctora Anabell Pérez si se refiere al literal i) y pregunta cuál sería la moción.

La señora concejala Anabell Pérez responde: *"En el h) está, ahí por ejemplo dice "para la garantía de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria" porque eso establece en la Constitución, dice derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y ahí engloba ya a todos, incluso en concordancia".*

El señor Alcalde explica que en base a ese mismo criterio sería pertinente también aplicar esta observación en el literal i), y entiende que lo que sugiere la doctora Anabell Pérez es para que vaya el texto más ajustado a lo que dice la Constitución, es decir, no se está eliminando, se está ubicando conforme al texto constitucional.

El señor Procurador Síndico manifiesta lo siguiente: *"Tenemos una observación por parte de esta Procuraduría Síndica, más bien no al tema del articulado, el tema de persona, simplemente es lo mismo decir "las personas" que "la sociedad civil", solamente es un tema de redacción, quisiera más bien referirme al penúltimo inciso y un poco también, para hilvanar la idea conforme a lo expuesto por el señor abogado, primero: la ley no estipula, la ley jamás estipula, los contratos estipulan, la ley determina, la norma determina, primero respecto a ese tema; y, segundo: respecto al texto que dice "la enumeración de estas atribuciones no tiene carácter taxativo, sino meramente enumerativo", es sugerencia de esta Procuraduría Síndica que esto no vaya y no vaya porque contraviene un principio elemental y es el principio del derecho público, el derecho público por su naturaleza es taxativo, es decir, solo se puede hacer lo que está escrito, su naturaleza es taxativa, entonces, el momento en que yo digo lo que estoy aquí enunciando no es taxativo sino es enumerativo, contravengo toda la concepción, la naturalidad, la base del derecho público, entonces, es sugerencia que se quite eso, señor Alcalde, sería "la enumeración de estas atribuciones, no tiene carácter taxativo sino meramente enumerativo" eso que se elimine; y, más bien, tomar otra redacción un poco más laxa en el sentido, porque también la idea es buena, si se reforma a la normativa qué es lo que pasaría, entonces respecto a este tema, lo que se hace es generar verbos en infinitivo o adjetivos que ayuden, o adverbios también en tema infinitivo, de tal manera que, no tengan un candado para las nuevas reformas, eso es por técnica legislativa; es decir, "la potestad y competencia del Consejo de Protección Integral de Derechos del Cantón, comprenderá no solo las facultades mencionadas, sino cuantas otras fueran congruentes con la respectiva materia y todas aquellas previstas*

en la ley", "y no especificadas de modo expreso en este artículo", también tendríamos que borrarlo porque ya se sobreentiende, es decir, debería estar sólo desde "la potestad" hasta "y todas aquellas previstas en la ley" punto, lo primero por el tema de la taxatividad de la norma y lo final porque si le ponemos entramos nuevamente en contradicción, es un tema netamente de derecho".

El señor Alcalde explica: *"Es básicamente, porque esa sería la conclusión del mismo articulado, para respetar el contexto, sí pediría que se corrija".*

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Hay varios nombres, hay "Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato", hay otros que solamente dice el "Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Ambato" yo solicito, señor Alcalde, que ya de aquí en adelante y que se quede como trabajo para la Secretaría, que se incorporen y se acoplen todos los nombres a un mismo, que sería el "Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Ambato"; y, otra de las sugerencias de la señora que está dentro de la silla vacía, es que no sea "Integral" puesto que, ya tenemos un nombre y esto significaría un cambio en toda la nomenclatura y todo lo que actualmente se tiene, más bien eso, como estamos tratando este tema señor Alcalde, deberíamos ya irlo definiendo, señor Alcalde, porque está desde el nombre del título que estamos aprobando, lo eleva a moción, había una propuesta que creo sí tiene el respaldo para tomar votación, señor Alcalde, que no sea "Integral"".*

La licenciada Patricia Escobar explica: *"Señor Alcalde, elevo a moción que se mantenga el nombre de "Consejo Cantonal de Protección de Derechos", como está funcionando en este momento este órgano, ¿por qué? porque ya tienen la razón social, de lo contrario tendrían que cambiar, tendrían que hacer todo el proceso en el SRI, tendrían que cambiar la papelería, tendría que cambiar la rotulación que tiene ya en el Consejo, entonces, por eso es que yo pedía que se mantenga en toda la Ordenanza "Consejo de Protección de Derechos", o sea, como está funcionando hoy "Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato" como está en la Ordenanza, porque así tienen ya el RUC, absolutamente todo".*

El señor Alcalde indica a la licenciada Patricia Escobar lo siguiente: *"Vamos por partes, aprobemos el artículo y después podríamos someter a votación el pedido de la Concejala Salomé Marín, que ha sido respaldado por usted, para que en todo el texto en la parte que fuere pertinente, por la razones que usted ha comentado, se mantenga como actualmente está en vigencia, repítanos".*

La licenciada Patricia Escobar responde: *"Como está exactamente el "Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato", así ha estado, es que así está el nombre, como está aprobado con la ración*

social que tienen en el RUC, que tienen todo, o sea, que tienen absolutamente todo legalmente aprobado".

El señor Alcalde explica: *"Yo creo que hay que estar conscientes de la Ordenanza que estamos aprobando, pero nosotros, entiendo, y ahí le pido al Procurador Síndico y a los señores Concejales, sí podríamos en alguna medida redefinir el nombre sin que eso descontextualice y además estemos irrespetando el texto y el contenido y el objetivo de esta Ordenanza, se me ocurre, hay una empresa que tiene nombre "X" legalmente establecida, pero por razón de marca, de posicionamiento, la decide reducir, no sé si es que esa comparación que es derecho privado la podríamos acoplar aquí en derecho público, uno es el texto, uno es la Ordenanza, pero si nosotros podríamos, para estos fines, que usted nos acaba de comentar licenciada, definir que se mantenga en el nombre y evitar cierre, apertura de nuevo RUC y todo lo que aquello implicaría, entiendo que sería así, por favor el Procurador Síndico".*

El señor Procurador Síndico explica lo siguiente: *"Sí, primero por ese lado, el tema de ser eficientes y segundo porque el nombre en la ley es "Consejo Cantonal para la Protección de Derechos" nunca se menciona "Consejo Cantonal para la Protección Integral" porque se presupone que la protección es integral, entonces reitero, nosotros en un cuerpo normativo de inferior jerarquía de la ley, solamente podemos hacer lo que la ley nos faculta y nos prevé o actuar dentro del marco que contempla para así poder desagregarla, entonces, si tenemos un nombre y quiero poner un ejemplo que dice "Juan Pérez Domínguez", yo tengo justamente que tomar ese nombre "Juan Pérez Domínguez" y desagregar sus competencias, pero no puedo ponerle "Juan Pérez Domínguez de la Torre", esto es un poco, un ejemplo simple para hacer el tema del nombre de la Ordenanza, esto señor Alcalde".*

El señor concejal Manuel Palate manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, bajo el principio de legalidad que nos ataña a nosotros y al COOTAD, sí hablamos de un artículo 54 de Integral, entonces, no podemos tampoco suprimir, ahora ese trámite de que tenemos que cambiar pues tenemos que cambiarlo, pero no podemos obviar el nombre que conste aquí dentro de las atribuciones, entonces, desde ese punto de vista por favor que se elimine "integral", realmente dejo en duda".*

* Siendo las catorce horas con diez minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez.

El señor Procurador Síndico explica: *"El sistema es el integral, el Consejo es el Consejo Cantonal, entonces no se desfigura señor Concejal, el Sistema es integral porque integra a todos los entes, a todas las aristas y el Consejo es solo el Consejo Cantonal, con esto creo que queda claro".*

El señor Alcalde pone a consideración el contenido del artículo 8 y dispone al señor Secretario someta a votación con todas las observaciones vertidas.

Una vez que el señor Secretario somete a votación se aprueba el contenido del artículo 8 con los votos favorables de 7 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; con el voto en contra del señor concejales Manuel Palate y de la señora concejala Cecilia Pérez; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniero Robinson Loaiza e ingeniera Diana Caiza.

El señor Alcalde propone y es apoyado que se trate y se apruebe el artículo 9 y posterior a ello se declare un receso de media hora.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la Ordenanza y da lectura al artículo 9.

La señora concejala Cecilia Pérez indica lo siguiente: *"Muchísimas gracias, efectivamente, la Ordenanza inicialmente estaba estructurada como para que se maneje, como no logramos definir si como una empresa pública, como otra dirección, entonces, desde ese punto de vista, se ha determinado ese artículo, yo realmente no concuerdo con ese criterio por lo tanto yo pensaría que no se debe asignar un presupuesto específico, primero porque puedo hacer o citar un caso hipotético, resulta que en su potestad de realizar un análisis de los sectores vulnerables, resulta que este proyecto realmente requiere un porcentaje mayor a este 25% lo cual nos impediría realizar esa cierta actividad que de alguna manera se fue descubriendo en el avance o en el Pleno ejercicio de sus atribuciones, de sus derechos y facultades; por lo cual, yo propondría un nuevo articulado, no sé si puedo citarlo para que ustedes lo puedan conocer, artículo 8 "presupuesto" en este caso sería el 9, como le vamos modificando, "el presupuesto anual asignado por el GAD Municipalidad de Ambato para el Consejo", ahí sería el nuevo nombre "para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos el cantón Ambato", bueno el nombre que ahora definimos, "será el que cubra su cabal y correcto funcionamiento, debiendo considerarse lo que en la ley prevea al respecto o para asignación del mismo, su incremento y la no posibilidad de disminución en ningún caso respecto del presupuesto inmediato anterior. El presupuesto deberá ser ejecutado estrictamente para programas y proyectos que por sus características estén dentro de las competencias que la ley prevé por el Consejo, que la ley prevé para este fin" podría ser para este fin o para esta finalidad, hay que mejorarle un poco, con eso le dejamos ampliado, como indicaba en el ejemplo que cité, con eso no estamos limitados específicamente a un rubro".*

El señor concejal John Tello indica lo siguiente: *"Yo más bien quisiera hacer una pregunta, Josué qué consideran ustedes de un plan, programa o proyecto, porque a*

veces nosotros podemos desvirtuar la conceptualización; un plan es la ejecución de una consultoría previa que se ha realizado pero a lo mejor, ustedes "plan" lo conciben de manera conceptual, podrías explicarme, por favor, que lo consideran ustedes como plan, programa y proyecto, porque en realidad si es que es un organismo que va a emitir políticas no puede realizar la ejecución y concuerdo plenamente con la concejala Cecilia, esa consulta José.

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Para dar contestación a la inquietud que tiene el concejal John Tello, nosotros como institución hemos generado una matriz para que la ciudadanía, en base al principio de participación ciudadana, haga la presentación de proyectos; estos proyectos son verificados, es decir, tomamos en cuenta muchas situaciones, que tenga un lenguaje inclusivo, que no tenga términos discriminatorios y situaciones que, obviamente, la institución debe hacerlo. Para la ejecución de estos planes nosotros nos hemos estado apoyando con otras instituciones, por medio de convenios, por ponerles un ejemplo, nosotros hemos detectado que dentro del cantón Ambato existen muchas personas, dentro de los núcleos familiares, que tienen problemas de discapacidad o son adultas mayores, estas familias forman parte de personas que no tienen un acceso económico para pagar una persona particular para que cuide esta persona adulta mayor o una persona con discapacidad, ahora, yo no tengo como Consejo ni el equipo humano, ni la infraestructura, ni la facultad legal para poder ejecutar este proyecto, ¿qué es lo que se hizo? se publicó en la página web del Consejo de Protección de Derechos la matriz de presentación de proyectos, uno de esos concursantes fue la "Fundación Alli Causai" ellos vinieron, presentaron el "proyecto para la implementación de la escuela de formación de cuidadores domiciliares", entonces, ¿qué fue lo que hicimos primero?, suscribir primero un convenio marco de cooperación entre los dos instituciones, presentaron el proyecto, hicimos los cambios correspondientes, el cronograma, las asignaciones y las contrapartes que va a dar el Consejo de Protección y el Hospital y se implementó la ejecución, pero la ejecución no estuvo a cargo del Consejo si no estuvo a cargo de una Institución que es la "Fundación Allí Causai" que tiene el equipo humano, que tiene la capacitación y que cuenta con el equipo físico, la infraestructura para que las personas se inscriban, ahora, financiado por el Consejo, pero también debe existir una contraparte de parte de la "Fundación Allí Causai" que fue la dotación de los refrigerios, porque yo como Consejo no puedo dar refrigerios, entonces, se le solicitó a la "Fundación Alli Causai" que dote los refrigerios, el tema de la infraestructura, los funcionarios de la fundación; y, también, adicionalmente, se lo solicitó que generen folletos, documentos informativos para el ciudadano; estos procesos es uno de los varios procesos que nosotros hemos estado haciendo y lo hacemos por medio de convenios, voy a poner otro ejemplo adicional, el del espacio coworking que estamos, en este momento, conjuntamente gestionando con el "Instituto España", para la ejecución de este espacio el Consejo no contaba ni con el presupuesto, ni con el espacio, entonces, ahí viene el tema de la autogestión, el acercamiento que tuvimos con la institución con el "Instituto España", la apertura y suscribimos, de igual*

manera con ellos un convenio, ahí sí especificó para el funcionamiento del espacio coworking y que nos permita cumplir con nuestras facultades; es así como nosotros hemos estado desarrollando el tema de los planes, programas y proyectos".

El señor concejal John Tello explica: *"Señor Alcalde, entonces está claro que esta entidad emite las políticas correspondientes y no la ejecución de las mismas, entonces estoy de acuerdo con ese cambio al artículo 9".*

La señora concejala Cecilia Pérez explica: *"Por favor, solo quisiera corregirle en la parte que dice "la Ley prevea" y le quitamos que dice "al respecto", solo dice "la ley prevea para asignación del mismo". Yo tengo una ahí una consulta, esta sería la propuesta en el sentido de que tenían la preocupación de que íbamos a hacer una asignación menor a la anterior, en este caso estamos estableciendo que no puede ser menor a la anterior pero únicamente por esta vez, cómo le podríamos definir eso, iría con una transitoria adicional o cómo le podemos redactar, esa es mi consulta en el ámbito jurídico gracias".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Perdón señora Concejala, si me puede especificar un poco más la pregunta porque creo que le comprendí mal, respecto de lo mínimo de la asignación".*

La señora concejala Cecilia Pérez responde: *"Sí, justo en la parte ahí dice "y la no posibilidad de disminución en ningún caso del presupuesto anterior", eso indicaba "del inmediato anterior", entonces, solo por esta vez o siempre va a tener esa condición, siempre va a ir incrementando o sí se debería, o sí se considera por esta única vez o debería también incluirse una transitoria, esa es mi consulta".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora Concejala, primero me parece el articulado sumamente bien redactado el tema del presupuesto, solamente voy a empezar con dos observaciones y luego le contesto la pregunta. Donde le dice "la ley prevé" en la última línea, podríamos cambiarle por "determina" para que no sea redundante con lo que dice arriba "ya prevé", eso lo uno; y, respecto al tema de la no asignación, efectivamente, lo que dice la ley es que jamás, la ley, eso es un igual, un tema de versado legal, la ley dice que jamás el presupuesto de los Consejos podrá ser inferior al del año anterior, es decir, la Ordenanza lo que está haciendo es simplemente replicando lo que dice la normativa, por lo tanto puede ser igual, puede ser más, pero jamás puede ser menos, entonces, tiene completa concordancia con lo que dictamina la Norma".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Ratifico mi propuesta, gracias".*

El señor concejal John Tello explica: *"Entonces señor Alcalde, deberíamos eliminarle, si es que "su incremento y la no posibilidad de disminución en ningún caso respecto al presupuesto inmediato anterior", esa frase hay que eliminarle, entiendo así Javier".*

El señor Procurador Síndico responde: *"El tema es que simplemente lo que está haciendo es enunciar lo que dice la ley, no hay problema que se mantenga, más bien, le da especificidad".*

La Señora concejala Sandra Caiza expone: *"Señor Alcalde, yo sí solicitaría que, por favor, vaya un porcentaje, no, bueno, a lo mejor lo que pusimos en un inicio, un 30.4% o un 25%; al recorrer nosotros todos los sectores, tanto del sector urbano, rural, la gente, la atención prioritaria, los grupos de atención prioritaria, manifiestan que no se está haciendo absolutamente nada, porque digo esto, porque yo vengo de una institución privada en la cual uno ya se sabe con qué presupuesto, con cuánto va a contar, entonces, ya planifica, ya realiza qué proyectos, qué planes es lo que va a realizar con estos grupos de atención prioritaria, eso yo podría solicitar como Presidenta de la Comisión, señor Alcalde, muchas gracias".*

La licenciada Patricia Escobar expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, la solicitud que presenta la Comisión en la Ordenanza, lo hizo menos que el proceso del que yo les he comentado, nosotros con el proceso de participación ciudadana en las anteriores ordenanzas, pedíamos el 10% de los grupos de atención prioritaria y en cambio aquí, justamente, y ahí se analizaba todo el proceso, todos decían en el Concejo, la dirección financiera, no podemos entregar el 10% de los grupos de atención prioritaria únicamente al Consejo porque la Municipalidad también atiende desde los diferentes entes, desde las diferentes unidades a los grupos de atención prioritaria que tienen sus proyectos específicos. La Comisión ha presentado el 25% del 10% de los grupos de atención prioritaria y yo personalmente y con el preciso que habíamos trabajado antes, apoyo lo que nos comenta la Presidenta de la Comisión, sí tiene que estar un porcentaje, tiene que estar, para que se sepa exactamente con cuánto se cuenta y de esta manera la Ordenanza siempre esté con ese porcentaje, el 25% del 10% de los grupos de atención prioritaria que la Comisión ha presentado".*

* Siendo las catorce horas con cuarenta minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Sandra Caiza.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo indica: *"Señor Alcalde, compañeros, en efecto, ya hemos analizado la naturaleza del Consejo Cantonal, en este sentido, obviamente analizando bien, no puede ser juez y parte, haciendo políticas y ejecutando programas y proyectos; si esas políticas se bajan a programas o planes, programas y proyectos, debe haber una unidad sea del Municipio o sea inclusive de la sociedad civil, como estamos mencionando, para que se ejecute obviamente el presupuesto en dinero, lo que se habla, eso también es la voluntad política del señor Alcalde, quién va a decidir, y del Concejo, obviamente, qué va a asignar los recursos debido a la importancia, pero sí, lo que yo pediría es que no tratemos de justificar, o al menos esta Administración no trate de justificar con programas o proyectos, que por el mero hecho de justificar el 10% del*

presupuesto haga con cualquier otra cosa, más bien, se dirija esos planes programas y proyectos en beneficio directo de estos grupos vulnerables, nada más señor Alcalde".

El señor Alcalde responde: *"Totalmente de acuerdo, para eso está la estructura, cómo está conformada y quienes los integran, inclusive, estaría la Comisión de Fiscalización si es que en algún momento estima que debería de actuar, pero en todo caso estamos de acuerdo con esa posición concejal Rumiñahui Lligalo".*

La señorita concejala Salomé Marín dice: *"Justamente señor Alcalde, yo quería saber desde su visión como la máxima Autoridad, respecto a este tema, porque estamos hablando de un tema delicado que es la ejecución de un presupuesto, ese presupuesto usted lo elabora y nosotros lo aprobamos o lo observamos, dentro de ese punto de vista, es importante saber su visión respecto al funcionamiento, porque finalmente, un presupuesto nos indica que facultades les vamos a otorgar a las instancias; y también, conocer desde el área financiera si sería factible esta propuesta del 25% que se está analizando".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"En primer lugar quiero agradecer la propuesta que la ha hecho la señora Concejal, en vista de que ella está solicitando en su propuesta de que esta asignación, de este presupuesto, está encaminado a la ejecución de planes programas y proyectos que beneficien a los grupos de atención prioritaria, quiero explicarles más o menos cuál ha sido la dinámica que nosotros hemos estado viviendo en el Consejo; se hace la asignación, por poner un ejemplo de $250.000, se supondría que esa asignación, de ese monto, es para la ejecución de esos proyectos, pero resulta que la financiera del Consejo debe tomar, de esos recursos que nos asigna el Municipio, un cierto valor para el pago de funcionarios, pago de servicios de agua y pagos de servicios de los seguros, porque al ser desconcentrados tenemos que contratar un seguro que cubra los bienes que tiene el Consejo y la Junta, entonces, yo lo que quiero hacer es una reflexión a lo que determina el artículo 598, en donde dice que cada Municipalidad financiera a los Consejos de Protección de Derechos, entendiéndose que este financiamiento es para el pago de funcionarios y servicios, y lo que determina el artículo 249, del 10% debe ir específicamente los planes, programas y proyectos, entonces, yo sí solicitaría, señores Concejales, que se tome en cuenta esa situación porque, lamentablemente, tengo aquí la nómina de gasto de los funcionarios, para este año se va a gastar $132.000 en el pago de funcionarios de nómina y nos quedaríamos con alrededor de $100.000 para ejecutar planes, programas y proyectos y adicionalmente realizar el pago de dietas a los señores miembros del Pleno; entonces, sí está comprometido el presupuesto y sí me gustaría que ustedes también contemplen eso en el tema presupuestario, muchas gracias".*

El señor Alcalde explica: *"Estaba conversando con el Procurador Síndico, a mí me parece que es bastante interesante, por decirlo de alguna manera, la propuesta de la Concejala*

Cecilia Pérez, yo creo que sí es pertinente, porque yo le decía que podría haber circunstancias en que este rubro, por disposición legal, se incremente o se disminuya, entonces, esperemos en todo caso que siempre se incrementen y que jamás se disminuya, pero si le ponemos un valor específico eso nos podría generar un candado que impediría que, en determinado momento, el Municipio podríamos incrementar o mejorar los recursos y ampliar la difusión del trabajo que se viene realizando; por un lado, por el otro lado, dice en la tercera línea que este presupuesto "será el que cubra su cabal y correcto funcionamiento" a mi entender, ahí se abarca todo, tanto la parte administrativa que es la que acaba de hacer alusión el señor Secretario de la Junta, como también, lo que se refiere a los planes y proyectos en los términos que creo que todos hemos escuchado y estamos de acuerdo, entonces, más bien, la única observación que tendría es, no sé si es que la última parte y eso es lo que estamos comentando con el Procurador Síndico, cuando dice "presupuesto deberá ser ejecutado estrictamente para programas y proyectos que por sus características están dentro de las competencias que la ley determine para este fin", a mí como que un poquito me limitaría en la parte Administrativa, esa es la única, no sé si es que, más bien, quizás, podría eliminarse la última parte, nada más".

La señora concejala Cecilia Pérez responde: *"Sí, no tengo inconveniente porque está bastante claro, yo creería".*

El señor Alcalde continúa con su intervención: *"Porque ahí sí, cuando decimos "para su cabal y correcto funcionamiento" abarca absolutamente toda la parte Administrativa como también lo que habíamos manifestado de proyectos, programas, en los términos que en esta sesión estamos conociendo; y además, aprobando dentro del establecimiento de las políticas públicas".*

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, con esta propuesta lo único que me queda como inquietud es que si esta se contrapone al artículo anterior de la autonomía, no sé si en eso debería tener una mejor estructura, eso me queda como inquietud porque así está muy claro, pero en el artículo anterior, no en el de las funciones sino el anterior, en el que le está definiendo la autonomía, pero ahí no está especificado".*

El señor Alcalde responde: *"No se contrapone, ¿por qué razón?, este presupuesto está dispuesto por disposición legal normativa, nosotros como Municipio de Ambato lo que estamos es ejecutando lo que la ley, ni siquiera ejecutando, disponiendo los recursos que la ley nos obliga y en este caso a través del COOTAD, nosotros lo que hacemos es poner el presupuesto que la ley nos obliga, obviamente en estos términos, si podemos en algún momento poner un recurso extra, lo vamos a hacer, pero la autonomía administrativa, será ya la Junta la que podría poner intrínsecamente más personal, menos personal y los programas y proyectos, claro, serán de conocimiento del Concejo a través de los*

técnicos, entonces si es así, yo estaría apoyando la moción de la concejala Cecilia Pérez, el texto que está redactado y sométase a votación ordinaria señor Secretario".

Una vez que el señor Secretario somete a votación se aprueba el contenido del artículo 9 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía, el voto en blanco de la ingeniera Salomé Marín el cual se suma a los votos favorables; con los votos en contra las y los señores Concejales: ingeniera Sandra Caiza y abogada María José López; y, en ausencia de las y los siguientes señores Concejales; ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y doctora Anabell Pérez.

El señor Alcalde indica que se suspende la sesión durante 45 minutos.

Siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos se inicia el receso de la presente sesión ordinaria.

Siendo las quince horas con cincuenta minutos se culmina el receso y se reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

El señor Alcalde solicita el señor Secretario del Concejo Municipal se sirva constatar el quórum reglamentario.

El señor Secretario del Concejo Municipal, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Señorita María de Los Ángeles Llerena Fonseca.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
6. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
7. Economista John Milton Tello Jara.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra presente al inicio de la sesión las y los señor Concejales: ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, licenciado José Elías Moreta Masabalín, doctor Manuel Elías Palate Criollo y doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por tanto existe el quórum reglamentario.

* Siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos ingresan a la sala de sesiones los señores concejales Manuel Palate y Elías Moreta.

La señorita concejala Salomé Marín mociona que en el texto de la Ordenanza en adelante se ponga las siglas CCPDA, con la finalidad de que no se repita todo el nombre del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Ambato.

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por parte de la ingeniera Salomé Marín la cual está debidamente apoyada y dispone al señor Secretario someta a votación.

Una vez que el señor Secretario toma votación se aprueba la moción planteada por la señorita concejala Salomé Marín con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía y con la ausencia de las y los señores Concejales; ingeniería Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente ordenanza y da lectura al artículo 11.

La licenciada Patricia Escobar quien hace uso de la silla vacía, indica que en este artículo es necesario incluir un Ministerio de Salud, lo cual es apoyado por la ingeniera Sandra caiza.

* Siendo las catorce horas con quince minutos ingresa a la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez.

El señor concejal Alex Valladares explica que en el punto número 1 que dice ""El/la Alcalde/sa o su delegado/a, quien lo presidirá", el delegado del señor Alcalde debe ser pemanente.

La señora concejala Anabell Pérez solicita que en Secretaría se de lectura al artículo 598, inciso 3 del COOTAD.

El señor Secretario da lectura al artículo solicitado por la doctora Anabell Pérez.

* Siendo las dieciséis horas con veinte y un minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

La señora concejala Anabell Pérez indica: *"Hace referencia en que deben estar constituidas especialmente por los titulares de los derechos, y de ahí mi consulta en cambio al Procurador, ¿los titulares de los derechos están en el artículo 35 de la Constitución y cuáles son?".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora Concejala, la pregunta puntual es si los titulares de los derechos son las que están contemplados en el artículo 35 de la Constitución"*, da lectura al artículo 35 de la Constitución capítulo III, derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; y, continúa su intervención: *"Estas son las personas destinadas a la protección de derechos, son titulados derechos como grupos de atención prioritaria, pero, si la pregunta en general es ¿quiénes son titulares de los derechos?, les diría todos los ecuatorianos"*.

Continua su intervención la señora concejala Anabell Pérez: *"Entonces, de acuerdo a ese parámetro, si somos todos, deberían incorporarse incluso más representantes, las personas que en este caso tienen enfermedades catastróficas, las personas también privadas de la libertad, las personas usuarias y consumidoras, de hecho, esta fue una de las consultas que se hizo en la Comisión y, si mal no recuerdo, el Secretario técnico mencionó que le gustaría que estén todos, pero que el problema eran las dietas y que por eso no se les podía ubicar a todos, pero legalmente sabía que eso sí tenía que ser así, entonces, ahí se le indicó que las dietas tenían que bajarse, se tiene que hacer un análisis pero no podemos por un tema económico dejar de observar la normativa, entonces, nada más este tema señor Alcalde y compañeros"*.

La señorita concejala María José López se expresa: *"Gracias señor Alcalde, viene mi consulta casi en el mismo sentido que la doctora Anabell Pérez, porque si bien hemos leído, la Constitución dice las personas, los titulares y como bien lo dijo el Procurador seríamos todos, viene mi pregunta, ¿por qué tienen que ser organizaciones?, ahorita quienes son titulares del Consejo son personas, estamos obligando a que tengan personería jurídica, solamente se cierra el tema a que estas personas pueden representar; y ojo también, que a veces los representantes de las organizaciones no generalmente o no necesariamente son titulares de esas afecciones, es decir, un discapacitado, una persona con discapacidad no va a ser el representante de la organización, de pronto es una persona que no tiene la discapacidad pero pertenece a la organización y es representante, entonces, cuando nos hablen de titulares de derechos yo creería que es, directamente, un representante de género, un representante de los niños, niñas y adolescentes y demás, pero no sujetado el tema a organizaciones, es un aporte que yo doy como sugerencia a este Pleno, gracias"*.

El señor Coordinador subrogante menciona lo siguiente: *"Me gustaría explicar el porqué un representante de organizaciones, la finalidad del Pleno es generar política pública y el objetivo de solicitar que sea una persona que represente a una organización es porque, la intención de la misma, es que tenga una trayectoria y conocimiento en relación a las propuestas que se va a presentar en el Pleno, esto quiere decir que, si yo tengo una trayectoria y he presentado y he trabajado en un eje en específico, yo tengo la capacidad y la preparación, sin desmerecer y sin tratar de decir que el resto de personas que posiblemente no pertenecen a un colectivo, no tengan esa capacidad de presentar,*

pero si una organización es uno de los requisitos que se pretende poner dentro del proceso de elección de la sociedad civil, porque se ha evidenciado que en muchas ocasiones se elige a representantes y no se ha recibido muchos aportes y es en relación al proceso formativo que ellos pueden tener y de capacitación en el tema en específico al cual y en el eje en el cual ellos van a trabajar, eso señor Alcalde".

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Por consultar, cuáles serían, por ejemplo, en la actualidad y en la realidad una organización de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, para ver qué población tenemos dentro de las organizaciones como tal".*

La licenciada Patricia Escobar responde: *"Ahí estaría dando los nombres de la organizaciones que trabajan con los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, el "Proyecto Don Bosco" que trabaja con dos proyectos, con niños y niñas, adolescentes trabajadores, con adolescentes embarazadas, adolescentes en riesgo es uno de ellos; la "Fundación Tambo", que trabaja con población en riesgo, la "Fundación Allí Causai" que igual da atención integral, la "Fundación jóvenes para el futuro", tendría que recordar los que están en la diapositiva que es las que trabajamos en el 2003 hasta que salió aprobada la Ordenanza, entonces, en la ciudad existen una infinidad de organizaciones que trabajan con niños, niñas y adolecentes; ¿por qué es importante? y ratifico lo que dijo el señor Josué, es importante que estén las organizaciones, porque son estas organizaciones las que ya dan atención y servicio y por tanto saben qué es lo que requiere la ciudad, son los que saben exactamente qué política pública se necesita, tenemos ya la atención para determinados temas pero no tenemos esto, entonces, ahí está el pedido al Consejo Cantonal, ese es el motivo por el que siempre se ha venido trabajando con las organizaciones. Por ejemplo, si es que fuera un niño, al Pleno del Consejo, no es que el niño no tenga capacidad, pero el tema es que se requiere conocimiento de que atención falta, qué atención se está recibiendo en el cantón Ambato, para de ahí generar la política pública, eso es señor Alcalde".*

La señorita concejala María José López expone: *"Gracias señor Alcalde, como ya vimos, la norma dice "los titulares de los derechos" y aquí están ratificando que existen fundaciones, organizaciones, donde no son los titulares de los derechos los que van a intervenir, van a ser terceras personas que están a cargo de los titulares de derechos, que es una cosa muy distinta a lo que nos manda la normativa; yo sí haría énfasis a que se quite el tema de organizaciones y que simplemente se vaya con las personas que son los titulares de los derechos, gracias".*

La señora concejala Cecilia Pérez dice: *"Gracias, en este numeral, tenemos el numeral 3, "un representante de los grupos de interés en enfoque intercultural y plurinacional o su alterno" y adicional tenemos en el numeral número 9 "El presidente del Consejo*

Consultivo de atención prioritaria, intercultural, pueblos y nacionalidades" ¿son dos distintos o es uno solo?".

El señor Coordinador subrogante del CCPDA expone: *"Quiero hacer una aclaración en relación al porqué en el Pleno son organizaciones sociales y comentarles que no es el único proceso de participación ciudadana que tiene el Consejo, tenemos también los consejos consultivos, los requisitos para formar parte de un consejo consultivo no es que tú formes parte de una organización, ahí sí es que tú seas titular de derecho, un ciudadano que quiere consultar y formular política pública, pues esa es la finalidad, en el Pleno sí se solicita que sean parte de una organización por el mismo espíritu que tiene el Pleno, de generación de política pública en el ámbito municipal dentro del marco de sus competencias y con conocimiento de causa, que represente su propia organización, esa es la diferencia; y, mencionarles que no es el único proceso de participación ciudadana que tiene el Consejo".*

La señora concejala Diana Caiza manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, solamente quisiera recomendar de que, en este caso, tendría que ser un representante titular de derechos de las personas afrodescendientes y un representante titular de derechos de pueblos y nacionalidades indígenas, dos personas diferentes, por cuanto existe también personas afroecuatorianas que necesitan tener su representatividad y de igual manera los pueblos y nacionalidades; y, tampoco estoy de acuerdo en que sean organizaciones, muchas gracias".*

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Señor Alcalde, acabamos de escuchar que Josué nos comenta que tenemos los consejos consultivos y para sacar un representante de un consejo consultivo los titulares del derecho hacen una elección, es por ello que, desde mi punto de vista, al menos en el primero, yo sugiero que se debe poner del Consejo Consultivo "Un representante del Consejo Consultivo", en todo caso, si es que no se va a acoger la propuesta de que solo sean niños, niñas, adolescentes, otro de jóvenes, adultos mayores, también, por lo menos que pueda tener la posibilidad el representante del Consejo Consultivo; ¿el Consejo Consultivo tiene un representante, un presidente? o ¿hay una persona que lo preside?, sería el presidente del Consejo Consultivo o dar la posibilidad para que ellos también pueden ser los representantes".*

El señor Alcalde explica: *"Yo creo que ha habido un amplio debate, yo quisiera comentar sólo lo siguiente, veo que se está haciendo un poquito difícil poder concluir porque todos quieren y, posiblemente, deberían de participar, pero no lo pueden hacer y yo pienso que la sabiduría, si es que esa palabra es adecuada, que deberíamos de tener en este seno del Concejo, es saber cómo sintetizar de todo ese gran universo de personas representantes que podrían o deberían de estar aquí, sin embargo, no se lo puedo hacer y hay que sintetizar, me parece que es un número adecuado "4". Yo quisiera comentar algo más, cuando se habla de pueblos o nacionalidades, la concejala Caiza manifestaba*

que debería ser uno del sector afroecuatoriano, uno del sector indígena, pero me pongo a pensar qué pasa con otros grupos que quizás no están tan visibilizados pero pueden tener un contexto similar, como por ejemplo las personas en estado de movilidad, qué pasa con las personas con un contexto similar de los afroamericanos, como por ejemplo la gente hindú que está teniendo una presencia aquí, qué pasa con las personas orientales que quizás no tienen una connotación sociológica tan fuerte pero que son parte del país, son las nacionalizados, entonces, ahí realmente vamos a abrir el abanico y no vamos a poder terminar nunca a menos que tengamos unos 15 ó 20 representantes; además yo creo que, también, hay que decir lo siguiente, no sé si sea correcto decir esto, pero al fin de cuentas no importaría si está un afroamericano, un indígena o una organización, porque sea la persona que fuese, entendemos que va a actuar con ética y con responsabilidad y va a trabajar por todos los sectores, no es que el afroamericano por ser afroamericano va a jalar el agua a su molino, en prejuicio de otras personas y lo pertinente, hablaríamos del indígena o sea de un pueblo de nacionalidad o sea perteneciente a una organización, las personas que deberían de conformar dentro del Consejo se debería de evaluar de tal manera que todos, realmente, tengan una cosmovisión lo suficientemente amplia para que se pueda generar políticas públicas que beneficien a todos los sectores, ahí si yo le iba a dar justamente la palabra la concejala Sandra Caiza y después a la concejal Anabell Pérez, usted como proponente de estos temas ¿cómo podríamos hacerlo?".

La señora concejala Sandra Caiza explica: *"Señor Alcalde, esto se debatió tanto en la Comisión y en la mesa de trabajo con los compañeros del Pleno, entre ellos del compañero representante Franklin que es de interculturalidad, manifestaba, el decía que aquí podemos poner maravillas, justo lo que acaba de decir, pero la persona que venga ya a trabajar o a representar ya él debería trabajar de manera colectiva para todos los ciudadanos, por eso yo, justamente decía, yo ya no me siento tan joven pero yo soy representante de la "Asociación de Indígenas de Evangélicos de Tungurahua", entonces, yo podría decir "yo no soy joven" entonces hago lo que ellos quieran, entonces esto fue un amplio debate, conversamos con los compañeros del Pleno y esa fue la petición señor Alcalde, por tal razón solicitó que de la manera que ya está establecido, por ejemplo, en la participación de la sociedad civil ya lo manifestamos que debería ir el señor Alcalde o su delegado permanente, que ya lo dijo, igual el coordinador zonal del Ministerio de Inclusión Social, en el cuatro, que sería el Presidente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias o su delegado, en lo que se refiere a mi persona o en este caso que estoy Presidiendo la Comisión de Igualdad, incluso, comentamos o discutimos que yo me retiraría porque, por el hecho de tantos suicidios o tantas cosas que está viendo hoy en día, mejor sería que vaya el señor Coordinador Zonal del Ministerio de Salud; entonces, esto fue un tema discutido, incluso, con los compañeros del Pleno, igual solicito señor Alcalde que se vaya tal y cual como estaba, un representado por los grupos de interés con enfoque intergeneracional, como ya le explicó el compañero Josué, porque se puso los organismos se podría decir, entonces,*

con eso señor Alcalde, por favor solicito que aprobemos, porque esto ya fue discutido tanto en la mesa de trabajo y con los compañeros del Pleno, muchas gracias".

La señora concejala Anabell Pérez dice: *"Gracias señor Alcalde; yo más bien, en el tema de la sociedad o de la integración de la sociedad civil, si bien es cierto, el número 4 es un poco más manejable, pero estaríamos discriminando los otros grupos, señor Alcalde, es decir al grupo justamente que representaría a la movilidad humana, el grupo que representa a las personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de la libertad personas, usuarias y consumidoras; por lo tanto, yo sugiero que se maneje este tema con 10 personas que es lo que dice la normativa, incluido el tema, incluso, de los pueblos y nacionalidades, ahí serían 10, porque eso está estipulado en el artículo pertinente, en el 35 habla de las personas, hacían referencias de que somos todos y que todos tienen derechos; también en estos artículos hablan del derecho, de la naturaleza del derecho, de la libertad, tendríamos que buscar a otros representantes pero aquí estamos hablando exclusivamente de los derechos de las personas, es decir aquí tenemos ya identificado quiénes son y ahí aún no se encuentra, faltan las mujeres embarazadas también, que no están ahí; y obviamente, hace referencia al presupuesto, pero el presupuesto también hay que irlo alineando en función del cumplimiento de la ley compañeros, eso también hay que observar".*

La señora concejala Sandra Caiza expone: *"Señor Alcalde, creo que hay una moción por parte de la licenciada Patricia, por favor solicito que sometamos a votación, por favor, muchas gracias, porque todos queremos, como usted dijo, ser participes todos, pero hay que ver también la asignación presupuestaria, hay que ser reales en las cosas que estamos diciendo".*

La licenciada Patricia Escobar manifiesta lo siguiente: "Señor Alcalde, para nosotros llegar a este proceso y para tener los miembros de la sociedad civil se tiene que trabajar luego con el reglamento, con los colegios electorales y primero elegir de entre las organizaciones de niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, si es quien esta vez sale electo una organización de jóvenes, en el reglamento va a estar contando que en la próxima tienen que participar adultos mayores, en la próxima elección tiene que participar organizaciones de niños, niñas y adolescentes; en el segundo punto que a mí me correspondería, porque yo también me voy a poner como mujer, es decir, en el segundo punto tiene que aparecer mujer, no, porque tenemos que ir viendo cuáles son los grupos que abarcan a la mayor prioridad de grupos de atención prioritaria, entonces, en el segundo grupo se habla de género, entonces, igual las organizaciones que trabajan con mujeres se reunirán para de ahí elegir a su representante, las personas que trabajan con los grupos GLBTI igual y de ahí, tiene que elegirse un miembro, lo mismo con el tema de los pueblos y nacionalidades, los indígenas tendrán el proceso de elección, los compañeros afros tendrán su proceso de elección, los compañeros montubios si es que tenemos aquí también. Ahora, el otro tema es de lo que nos propone la señora Concejal

Anabell Pérez, no pueden entrar absolutamente todos los grupos de atención prioritaria como miembros del Consejo, no pueden; y, ¿cómo es que se garantiza la participación integral? con los Consejos Consultivos; el Consejo Cantonal ha empezado ya a generar Consejos Consultivos, entonces, ahí tiene consejos consultivos de niños, consejos consultivos de personas de movilidad, consejos consultivos de personas privadas de libertad, son los consejos consultivos los que garantizan la otra forma de participación ciudadana en donde deben obligatoriamente participar todos estos grupos y ellos son los que van a decir que política pública necesitan, porque los consejos consultivos son a los que se les consulta, a los que se les dice que es lo que necesitan para ir cerrando la propuesta que ya se hizo y que se discutió y que se llegó a acuerdos; en la sesión de trabajo de la Comisión, se sistematizó estos integrantes que son los que reúnen a la mayor cantidad de grupos de atención prioritaria, sí es importante que no se olviden los representantes de la sociedad civil que fueron elegidos y que forman parte del Consejo, que tienen que mantener reuniones permanentes con todos los grupos con los que los eligieron y a los que están representando, no es que simplemente los representantes de la sociedad civil se van y se sientan en la reunión del Consejo sin haber conversado con su base, el Consejo Cantonal lo que garantiza es que haya siempre participación ciudadana y que siempre estén reunidos los miembros del Consejo, ese es el motivo por el que no están constando todos los que en el primer borrador han incluido, señor Alcalde".

El señor Alcalde expone: *"Entonces, lo que usted dice es que sí hay representación en estos Consejos Consultivos y posterior a aquello asoman los representantes por todos y eso tal vez está recogiendo, no recuerdo si hay tal vez una disposición general dónde podría explicarse esto que usted dice".*

La licenciada Patricia Escobar responde: *"Está constando en la Ordenanza los consejos consultivos, si es que hay que aumentar habría que aumentarles pero el Consejo Cantonal tiene consejos consultivos de los grupos de atención prioritaria".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"En el numeral número 4, propondría "un representante de entre las organizaciones de discapacidad y enfermedades catastróficas", con este antecedente de que ya se garantizaría la alternabilidad con el reglamento'.*

La señora concejala Anabell Pérez explica: *"Hacían referencia, por ejemplo, al presupuesto, yo quisiera preguntar cuánto están ganando en dietas actualmente".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"El cálculo del pago de dietas se lo hace por medio de una Resolución emitida por el Ministerio del Trabajo, esta institución norma el pago de dietas de los cuerpos colegiados; para responder su pregunta, si la mente no me falla y no me es ingrata, va de entre $108 hasta $110 por*

sesión, tomemos en cuenta que existen sesiones ordinarias y extraordinarias y en el caso de que haya alguna de las dos se tendría que pagar esos valores a cada uno de los miembros del Pleno".

Continua su intervención la señora concejala Anabell Pérez: *"Ahí, más bien, yo quisiera saber sí es vinculante este tema, porque si es por un tema económico yo sugeriría que se bajen las dietas, definitivamente, y que se dé un límite de las sesiones que se deben realizar para que de esa manera puedan, obviamente, ingresar los demás representantes al cumplimiento de esta normativa, porque eso fue uno de los pedidos que se hizo en la Comisión, incluso".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Un tema que es importante aclarar, el pago de dietas únicamente se le realiza a los representantes de la sociedad civil, no se le realiza a los representantes del sector público porque ellos no pueden recibir una doble remuneración".*

El señor concejal Alex Valladares expone: *"Lo mencionó claramente el Asesor Jurídico y el Secretario encargado del Consejo, en donde dice que la entidad que norma el tema de dietas es el Ministerio de Trabajo y si nosotros queremos reducir, ahí sí estuviéramos incidiendo en las políticas rectoras de un Ministerio, ahí sí estuviéramos yendo en contra de las competencias respectiva de un Estamento Estatal como es el Ministerio de Trabajo y eso no podemos hacerlo, prohibido, una prohibición expresa que nosotros no podemos tener esas atribuciones; lo otro señor Alcalde, como insisto, se ha revisado y me ha gustado estar buscando diferentes ordenanzas, no es que las ordenanzas que se crean en otros distritos, en otras ciudades, es la última palabra, pero sirve para comparar en que podemos mejorarla o en que podemos realizar; y, tratar de interpretar el espíritu legislador de esos Concejos Metropolitanos y Municipales, por ejemplo, Loja y Guayaquil tienen 7 miembros de la sociedad civil y no es que está contraviniendo la norma, Quito sí tiene 12 miembros de la sociedad civil, y claro, todos quisiéramos ubicar a todos, pero me pregunto, señor Alcalde y estimados compañeros, ¿cuántos somos aquí en el Concejo Municipal? somos 13 y 14 con usted señor Alcalde, y en una ordenanza no nos ponemos de acuerdo, en puntos mínimos, imaginémonos en un Cuerpo Colegiado de 24, de 26 miembros; si queremos mejorar el establecimiento de políticas públicas, también tratemos de mejorar nuestro análisis crítico respecto a lo que estamos tratando, por eso señor Alcalde, yo mociono a que se tome en cuenta aquí el texto establecido y que se someta a votación pertinente, señor Alcalde".*

El señor Alcalde explica: *"Con el agregado de la concejala Cecilia Pérez en el numeral 4, que además de las menciones de discapacidad sería "y enfermedades catastróficas"";* indica que hay el apoyo por lo tanto de la moción presentada por la doctora Cecilia Pérez por parte del abogado Valladares y dispone al señor Secretario someta a votación.

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"No sé si es que, dentro de esto estamos pensando en cómo abrir, porque si no forma parte de una organización no voy a poder ser parte de un Consejo, pero también los famosos colectivos que es la forma cómo se organiza, muchas veces, principalmente jóvenes, adolescentes, etcétera; quizás en la primera podríamos abrir la posibilidad a que sea "un representante de entre las organizaciones y colectivos de" y ahí sugiero, porque niñas, niños y adolescentes es uno, es una sola categoría "niñas, niños y adolescentes", así lo categoriza la Constitución; "jóvenes es la segunda y adultos mayores o su alterno", sugiero señor Alcalde, tal vez abrimos la posibilidad y el universo para que más gente pueda ser parte y se sienta integrada".*

La señora concejala Sandra Caiza manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, creo que fue amplia la explicación del compañero Josué, el Sistema o el Consejo necesita trabajar con personas representativas que sepan del proceso, entonces, yo creo que es claro, no sé porque nos queremos ahogar en un vaso de agua, por favor compañeros".*

El señor Alcalde indica: *"Yo sólo quiero decir una cosa, a mí me parece al inicio que sí podría ser interesante agregar el tema de los colectivos pero corremos el riesgo de abrir el abanico de manera infinita, porque una organización tiene al menos una representatividad, una trayectoria, el colectivo es una organización que de un día para el otro se organiza y podría ya tocar las puertas y estaríamos obligados, de manera obligatoria por este marco legal, a tomarlos en cuenta, yo creo que eso podría ser un riesgo porque vamos a tener un sinnúmero de colectivos que podrían estar ahí, por decirlo de alguna manera, presionando para ser tomados en cuenta, no digo que esté mal, yo digo que el concepto es bastante interesante, lo que sí me preocupa es la parte operativa, como este Cuerpo Colegiado podría sintetizar una avalancha de pedidos para ser tomados en cuenta y yo sí creo que eso va a dificultar, respetando el criterio, a mí me parece que el criterio sería bastante interesante".*

El señor concejal Rumiñahui Lligalo expresa: *"Yo creo que su explicación y su análisis es clave, porque si es que abrimos a los colectivos puedo sentarme en la esquina y organizar un colectivo, no creo que esa es la manera, más bien apoyo para que ya se someta a votación, por favor".*

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena dice: *"Señor Alcalde, en cuanto a lo que usted menciona de los colectivos, yo sí estoy de acuerdo, sin embargo, cuando hablamos de organizaciones nos estaban explicando que, por ejemplo, hay una fundación de jóvenes pero, realmente, si es que fuese electa esa organización no va a ser un joven el que conforme el Pleno del Consejo, entonces, de pronto por ahí, no sé, un representante de entre las organizaciones pero cuando se trata de jóvenes tiene que ser un joven el representante, porque ya en caso de niños, niñas y adolescentes es entendible, porque de pronto un niño no puede formar parte de un Pleno del Consejo y el*

representante de la Fundación electa sí lo podrá hacer, pero en caso de un joven que a mi criterio puede representarse por sí solo, sí debería considerarse, si no es bien en colectivos o alguna otra forma de darle viabilidad a eso".

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, el mérito de lo que acaba de pronunciar María de los Ángeles, creo que ese razonamiento no es únicamente para los jóvenes sino para todo, porque debería ser quien es parte o titular del derecho el que sea el representante dentro de este Consejo, porque esa es la naturaleza o esencia de la protección del derecho, que yo exprese qué adolezco, qué me hace falta; se construye la política desde mi visión, como persona que sufre las afecciones de las personas que se integran como grupos de atención prioritaria; y, además, acaba de decir algo que es muy lógico, a lo mejor un niño, un adolescente, no puede representarse pero un joven sí, entonces, esa era la lógica de que represente a todo el colectivo, a niños, niñas y adolescentes, un joven, porque un joven sí tiene esa potestad, ese razonamiento para poder intervenir, entonces, vemos que aquí estamos dejando abierto para que entren otras personas que no son los titulares de los derechos y eso creo que era la principal razón por la que se ponía jóvenes y de pronto no era niños niñas y adolescentes, por la capacidad de razonamiento para poder intervenir dentro de estos Consejos, entonces, el tema es que yo sí me ratifico, al menos, en que no debería considerarse organizaciones nada más, porque estamos excluyendo y discriminando, de paso, porque estamos diciendo que "no están en la capacidad de"; y, únicamente organizaciones que ni siquiera sabemos cuál es el objeto, cuál es la trayectoria, pueden tener una trayectoria sí, pero de pronto aquí sí puede intervenir un joven y no pertenece a una organización y de esa organización va a venir un representante que puede ser usted, puedo ser yo, puede ser cualquier persona, pero no necesariamente es un joven".*

La señorita concejala Salomé Marín indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, tenemos una Ordenanza que delimita en base a la ley de la juventud ecuatoriana, un joven está entre los 18 y los 29 años no hay a donde perderse y tenemos una Ordenanza muy clara establecida para la juventud; y, dentro de la disposición transitoria cuarta se menciona "en el término de treinta días la Administración Municipal presentará la reforma al artículo 11 de la Ordenanza para la Creación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", integrando a un representante de los jóvenes y un representante adicional del sector público", porque era esto señor Alcalde, porque como hablamos tiene que ser igualitario, un representante de la sociedad civil y uno del sector público, por eso se había mencionado y es una disposición que se encuentra vigente, señor Alcalde, la Ordenanza está vigente, qué pasa si incumplimos una Ordenanza que ya fue aprobada y que se encuentra vigente, insisto y reitero señor Alcalde, nuestra función siempre va a ser fiscalizar, que se dé cumplimiento a las disposiciones que se emiten en un Concejo Municipal, yo estoy aquí para defender, ni siquiera somos jóvenes ya, pero definitivamente que hay que trabajar por la juventud*

ambateña, por la importancia que tienen siempre en el grado de la población dentro de nuestra ciudad a nivel país y a nivel internacional".

La señora concejala Sandra Caiza expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, quiero decir algo cortito, mire lo que pasó hoy, grupo colectivo ¿a quién representó?, ¿por qué? ¿cómo fueron elegidos?, nada más señor Alcalde, analicemos eso, creo que fue muy claro lo que manifestó el compañero Lligalo, también al abogado Josué, tienen que ir personas representativas por esa misma razón estamos teniendo ese inconveniente, porque se unen como dice el compañero Lligalo, se unen un grupito de vivos porque ya saben cómo pueden jugar a la política de la politiquería, entonces, ya se nombran que son grupos políticos, entonces, por favor, por esa razón yo solicito que fue una moción presentada por el señor Valladares, apoyada por mi persona y la licenciada Patricia, por favor".*

El señor concejal Elías Moreta expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, antes de ir a la votación, ya que han analizado ampliamente estos sistemas, yo creo que simplemente solicito, para no vulnerar los derechos de las organizaciones comunitarias, señor Alcalde, que nos quite el "de" y que ponga la "," porque sí tenemos organizaciones comunitarias, justamente estaba pidiendo en la representación de las organizaciones que ponga ","y que quite la "de", nada más, con eso apoyaríamos, muchas gracias".*

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada y que ha sido debidamente apoyada, por lo tanto dispone al señor Secretario someta a votación, recalcando que el tema de los jóvenes si van a recoger en el reglamento y en los consejos consultivos.

La señora concejala Diana Caiza manifiesta: *"Gracias, quiero hacer una consulta, en el numeral 1 ¿cómo quedaría? un representante de entre las organizaciones y colectivos, porque entiendo esa fue la propuesta de una de las compañeras Concejales o eso se eliminaría, en ese sentido solicito, por favor, se elimine, en este caso, de esa línea; y, de igual manera quisiera indicar, a ver si es que se puede poner "un representante de entre las organizaciones que trabajen con niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores o su alterno", "que trabajen" porque es importante lo que anteriormente indicaban, las organizaciones, si bien es cierto, representan a un grupo pero también quisiera, por favor, que se incluya para que trabajen con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, muchas gracias".*

El señor Alcalde expone: *"Yo pediría lo siguiente, señor Secretario hay una moción que ya fue planteada con ese texto, esa moción tiene el apoyo, sometamos a votación, si es que no hay los votos suficientes podríamos hacer otra sugerencia al respecto de alguna modificación, pero en este momento sometamos a votación ordinaria".*

El señor concejal Rumiñahui Lligalo expone: *"Señor Alcalde, el cambio que hizo el compañero Elías dice "un representante de entre las organizaciones" pero hay que saber de dónde, entonces debe decir "de las organizaciones, de los pueblos y nacionalidades",*

debe quedar, porque estamos generalizando si es que ponemos ",", estamos generalizando las organizaciones, debe decir claramente "de las organizaciones de los pueblos y nacionalidades"".

El señor concejal Elías Moreta manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo creo que hay que conocer la estructura, como están los pueblos y nacionalidades, aquí en Tungurahua tenemos 4 pueblos, que uno es Salasaca que no pertenece al cantón Ambato, pero tres sí representan, Tomabela a la parroquia Santa Rosa, Chibuleo pertenece a la parroquia Juan benigno Vela, Quisapincha que representa a la parroquia Quisapincha y el resto de parroquias; cómo pueden participar si no les incluimos en las organizaciones comunitarias que son legalmente jurídicas, que puedo representar tranquilamente esas organizaciones, por eso y yo, justamente, había puesto hincapié al inicio de este tema, para poder analizar, yo creo que con eso, de las 3 que están ahí puede salir un representante de este sector y no habría ningún problema, yo creo que en ese sentido yo manifiesto señor Alcalde, una vez más, para que sea considerado y si no lo considera mi voto será en contra, gracias".*

La señora concejala Diana Caiza indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, compañeros y compañeras, disculpen que sea insistente, pero considero que debe ser un representante de pueblos y nacionalidades y otro representante de los afroecuatorianos, por favor, porque es importante que tengan también su representatividad; y, de igual manera, en el punto número 1 había dicho "un representante de entre las organizaciones que trabajen con niños, niñas y adolescentes" porque simplemente si ponemos organizaciones se sobreentiende que cualquier organización puede representar, entonces de ninguna manera debe quedar general sino ya específico, muchas gracias".*

El señor Alcalde expone lo siguiente: *"Hay solamente un aporte que habíamos comentado con el señor Procurador Síndico, cuando en la Constitución, no recuerdo en que capítulo o título, pero hace referencia a los pueblos y nacionalidades, y ahí el legislador constitucional abarca a todos, sin hacer diferencia y sin discriminar o hacer distinción a cualquier otro pueblo, no solamente se refiere a los hermanos del pueblo indígena, se refiere a todos los pueblos y nacionalidades, por eso había puesto como ejemplo afroecuatorianos, hindúes, otros inclusive pueblos y nacionalidades qué tal vez no están visibilizados pero en cambio sí tienen los mismos derechos, deberes y obligaciones, entonces, bajo este criterio, claro, la habilidad y la sabiduría que debemos tener es ¿cómo amalgamar ese criterio? porque si no, claro, yo no digo que esté mal, es lo mismo que lo comentaba la concejala Salomé Marín, tener ese concepto colectivo y yo creo que es interesante, no digo que esté mal, el asunto es cómo nosotros vamos a poder operativizar un grupo que no serán 24, 30 pueden ser 100, porque van a aparecer otros. Alguien manifestaba, qué pasa con el grupo de las mujeres embarazadas y así existen otros grupos, pero yo creo que el asunto es que quienes vayan a conformar este ente tienen que tener la habilidad y la cosmovisión para que todas las políticas públicas*

no se dirija a un sector de manera preferencial sino a todos en equidad y con justicia; lo que sí, yo pienso, que podría ser importante es mejorar la redacción en el numeral 3, donde podríamos poner algo referente a la interculturalidad y plurinacionalidad para tratar, de alguna manera, consolidar el concepto de que no son cualquier tipo de organización sino encaminadas a respetar el concepto de pueblos y nacionalidades".

El señor concejal Elías Moreta dice: *"Yo creo que antes ya leímos el artículo 10, inciso primero de la Constitución, donde claramente "los titulares son personas, comunidades y pueblos", yo quisiera en vez de la "organización" ponga "comunidades", entonces".*

El señor Alcalde responde: *"Yo creo que ahí no se desvirtúa el concepto y estaríamos entrando más en lo que estamos hablando pueblos y nacionalidades, no precisamente indígena, sino todas las que exista y puedan participar".*

Continua su intervención al señor concejal Elías Moreta: *"Yo creo que estamos claros, entonces solamente en vez de poner "organización" podríamos poner "comunidades" porque comunidades también son considerados del resto de las parroquias que no existen pueblos y eso acata la Constitución, también".*

* Siendo las diecisiete horas con veinte minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

La señora concejala Sandra Caiza expone: *"Bueno, no podemos dar el gusto a todos, pero bueno, creo que ya el aporte del compañero Moreta, creo que con esa palabra ya podemos avanzar porque, como bien digo, la persona que venga a trabajar, eso es lo que tenemos que nosotros como legisladores, tenemos que ver que se cumpla en esta Ordenanza, avancemos por favor, creo que hay una moción y está apoyada".*

El señor Alcalde indica que hay una moción que está debidamente respaldada y dispone al señor Secretario someta a votación.

El señor Secretario del Consejo Municipal de lectura al texto modificado del artículo 11.

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: *"Solo por redacción, señor Alcalde, creo que "las y los miembros" solo "los miembros" se repite en varios lugares".*

Una vez que el señor Secretario somete a votación se aprueba el contenido del artículo 11 con el voto favorable de 6 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace el uso de la silla vacía; los votos en contra de las y los señores Concejales: doctora Anabell Pérez, ingeniera Salomé Marín, abogada María José López, doctor Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez; y, con la ausencia del ingeniero Robinson Loaiza y la ingeniera Diana Caiza.

La señorita concejala María José López manifiesta: *"Solo quisiera que se haga constar en esta parte de la votación, en mi vota, que yo voto en contra porque no se está respetando la titularidad de los miembros del Consejo y que también estamos incumpliendo con una Ordenanza vigente, gracias".*

La señora concejala Anabell Pérez expresa lo siguiente: *"Gracias, de igual forma mi voto en contra, por cuanto este proyecto de Ordenanza no está constituido con la participación de todos los titulares de derechos, demostrando expresamente una discriminación y vulneración al artículo 598 del COOTAD, por lo tanto se encuentra reñido con la ley".*

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, el razonamiento de mi voto en contra es porque se está incumpliendo la disposición transitoria cuarta, en la cual se debía integrar a un representante de los jóvenes dentro del Pleno del Consejo".*

El señor Alcalde expresa lo siguiente: *"Previo a darle el uso de la palabra al concejal Alex Valladares, sólo una reflexión y un recordatorio muy breve, en el transcurso y el análisis y reflexión de este articulado todos los Concejales que han hecho uso de la palabra se les ha escuchado y consta en actas, de tal suerte que ya conocemos las razones y las motivaciones para, cuando es votación ordinaria, ya no sería expresamente necesaria el razonamiento, para eso consta también la votación nominal, de ser ese el caso, ahí sí se podría razonar el voto pero al ser votación ordinaria está en actas cuáles son las razones, simplemente para darle agilidad".*

La señorita concejala María José López indica: *"Como la exposición es sucinta en las actas, yo no sé qué va a constar; y, es por eso que yo voy a pedir, entonces, que en los temas se haga votación nominal, porque es importante someter el criterio de los Concejales, del porqué estamos dando un voto en contra, porque no es una oposición a las norma sino, justamente, que no se contemplan ciertos criterios, gracias".*

El señor Alcalde explica: *"En las actas, entiendo, fue un pedido recuerdo de usted mismo y de la Concejal Anabell Pérez, que se transcriba todo el texto, no solamente una parte sucinta, entonces ustedes van a poder verificar todos los argumentos que en el análisis se ha argumentado y eso, claro, le daría coherencia para que en la votación ordinaria ustedes se opongan sin que nosotros entendamos que se oponen a la Ordenanza sino a ese articulado, simplemente para darle operatividad es una votación ordinaria y no podríamos o no sería necesario el razonamiento".*

El señor concejal Alex Valladares manifiesta: *"Solamente como punto de información, señor Alcalde, se ha mencionado respecto al incumplimiento de la Ordenanza donde se consta el tema del Emprendimiento Juvenil y en donde menciona expresamente la disposición transitoria cuarta, me permito leer señor Alcalde "en el término de treinta*

días la Administración Municipal presentará la reforma del artículo 11 de la "Ordenanza para la Creación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" integrando un representante de los jóvenes y un representante adicional del sector público", esa ordenanza fue dada a los 15 días del mes de enero del año 2019, una, ya pasó los 30 días que se ha determinado; y lo otro, no estamos incumpliendo ninguna disposición transitoria de dicha Ordenanza, porque esa disposición transitoria expresamente dice a qué Ordenanza se tendría que modificar y hoy estamos tratando otra Ordenanza, con otro título, es decir, no estamos incumpliendo esa disposición transitoria, simplemente como punto de información, señor Alcalde y nada más".

* Siendo las quince horas con veinte y cinco minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

La señorita concejala hasta la Marín expone lo siguiente: *"Muy breve señor Alcalde, esta Ordenanza se va a derogar al momento que se apruebe esta, se está reemplazando esta Ordenanza que norma en la Ordenanza vigente de jóvenes, por ello es que se está integrando a esta, señor Alcalde, ya fue aprobado, de hecho los considerandos hacen constar esta disposición transitoria y fue presentada dentro de los treinta días desde la Administración Municipal hacia el Concejo Municipal y de ahí ha pasado casi un año hasta llegar a este punto que estamos analizando en segundo y definitivo debate, he sido bastante precavida en dar agilidad y en pedir que la Administración Municipal cumpla con estos plazos".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 11.

La señora concejala Sandra Caiza expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, igual este tema fue comentado, por eso mismo ya viene del anterior artículo donde se expresa que tenga experiencia, que haya, incluso, se haya tratado, de quién se trata este Sistema y este Consejo, entonces, fue debatido, solicitó por favor, someta a votación con esas literales que está en el artículo 12, por favor, muchas gracias".*

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por parte de la ingeniera Sandra Caiza la misma que es apoyada por el ingeniero Rumiñahui Lligalo por lo tanto dispone al señor Secretario someta a votación.

Una vez que el señor Secretario somete a votación se aprueba el texto del artículo 12 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; el voto en contra de las y los señores Concejales: doctora Anabell Pérez, ingeniera Salomé Marín, doctor Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez, ingeniera Diana Caiza, abogada María José López; y, con la ausencia del ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 13.

El señor concejal Manuel Palate manifiesta lo siguiente: *"En el literal d) y e) solamente dice sentenciados en delitos sexuales y sancionados, sentenciados en delitos de violencia contra la mujer, entonces, al resto carta libre, no es así, no hay coherencia, los que están sentenciados tienen ya una mala reputación y por lo tanto no tiene la ética y la moral para que integren estos Consejos, debe ser en general, quienes se encuentran sentenciados por cualquier tipo de delito, no necesariamente tienen que ser delitos sexuales y si es que es sentenciado a uno por muerte, por asesinato, ellos carta blanca".*

El señor Procurador Síndico explica lo siguiente: *"Señor Concejal, respecto a este tema, más bien, la especificidad cuenta, porque por la variedad y tipos de delitos que están contemplados en el Código Orgánico Integral Penal, sería sumamente complejo ponernos a dirimir que delitos riñen contra de la moralidad y cuáles no, es bastante complicado, porque en el tema de la universalidad de infracciones, no solamente delitos, también existirían sentencias, por ejemplo, por una muerte culposa; le pongo un ejemplo, la muerte culposa en un accidente de tránsito, si está sentenciado la pregunta es ¿ya no es moral para pertenecer como miembro de un Consejo?, o si tiene algún otro tipo de delito contra la fe pública, el uso doloso de algún documento adulterado que él no lo adúltero, entonces, es bastante complejo, bastante complejo ponerse a determinar cada uno de los tipos de la tipicidad y de las conductas antijurídicas".*

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo coincido con el doctor Palate porque todo tema penal ya es grave y toda sentencia, se dice "sentencia" no se dice nada más "un proceso", aquí hay una sentencia, ya se comprobó, ya hubo un tribunal, ya juzgaron; entonces, ahí ya se establece que hubo una responsabilidad y culpabilidad de la persona, debería ser general el hecho de, quien tenga sentencia condenatoria ejecutoriada; yo también apoyo lo que dice el doctor Manuel Palate".*

El señor Alcalde expone: *"Creo que sí sería interesante agregar la palabra "ejecutoriada", porque podría ser por principio, pero sí creo que hay que analizar a este organismo, este Cuerpo Colegiado, el tema de si se especifica o no otro tipo de sentencias que no tengan relación directa con lo que es delitos sexuales; y, yo podría de primera mano pensar que una persona que tiene una sentencia condenatoria por asesinato podría estar aquí, pero en cambio, hay, como el ejemplo que nos ha dicho nuestro Procurador Síndico, otro tipo de delitos, como el culposo en tránsito, no tuvo la intención, pero lastimosamente tiene una sentencia, posiblemente tenga que pagar una pena; qué pasa con aquellas persona, y no quisiera que se malinterpreten mis palabras, pero en defensa propia, una mujer que en defensa propia por un posible atentado en contra de su vida quita la vida de su esposo o alguna persona, quizá ella tampoco podría*

pertenecer, no obstante, no haber tenido la intención de quitarle la vida, capaz que es una mujer, una madre de familia que estaba cuidando a su integridad y posiblemente la de sus hijos y sobre todo de una posible pareja agresora; entonces, yo creo que el tema es bastante complicado, y correría más el riesgo con este término de si empezamos a especificar, no tener el tiempo o la habilidad para, posiblemente, incluir alguno, pero posiblemente podríamos excluir a otros, si es que nos regimos el texto sería muy puntual, las personas de delitos sexuales por el tema de esta Ordenanza".

El señor Procurador Síndico explica: *"Señor Alcalde, sobre todo por el tema de cuál es el bien jurídico vulnerado, básicamente lo que vemos aquí, que el bien jurídico vulnerado es la libertad, cuando son delitos sexuales el bien jurídico vulnerado es la libertad sexual y las consecuencias de, el tema personal, de la autodeterminación, del cuerpo de una persona; pero efectivamente lo que dice señor Alcalde, más allá que también estaríamos un poco legislando contra principios un poco más grandes, como el "Iura Novit Curia" que son principios que ahora se manejan bastante fuerte en el ámbito jurisdiccional, entonces, hay que proceder con mucho cuidado respecto a este tema".*

La señora concejala Anabell Pérez indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, revisando la normativa hay una contradicción, porque aquí se está mencionando de que son inhabilidades y prácticamente no podrán ser miembros del Consejo de Protección Integral de Derechos, sin embargo, en la normativa, en el artículo 35, nuevamente menciona de que, quienes forman parte son los PPL y PPL son todos, privados de la libertad, entonces, si son privados de la libertad, ya están por cualquier causa que hayan sido, pero están privados de la libertad si ellos en una primera instancia norman de que son parte y nosotros en la Ordenanza decimos que no son, cómo se va a contrastar este tema, porque si es preocupante lo uno y lo otro".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Para un poco abonar también, un poco por el tema penal, que es algo que me apasiona, el momento en que una persona es sentenciada, el objetivo, aunque obviamente, se llama penal justamente porque tiene una pena, pero el objetivo del tema penal no es causar dolor en el PPL, no es causar malestar, si no el objetivo es la rehabilitación social, entonces, el momento en que, por eso les digo el principio de "Iura Novit Curia" es un principio bastante fuerte en el ámbito del garantismo, entonces, este momento es como que saltarnos del objeto de todo el sistema penal que al fin de cuentas es la rehabilitación social".*

La Señora concejala Sandra Caiza expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, vuelvo y repito, sí me sorprende compañeras de la Comisión que hoy vengan a hacer la observación, perdón que sea tan dura, creo que es evidente que en la mayoría de los proyectos, planes, que se ha presentado aquí, incluso hacen su voto razonado, pero a la final votan en contra; señor Alcalde por favor, yo sí quisiera que tomemos en cuenta esas actitudes, igual en la mañana ya lo manifestaron aquí, las personas que siempre van a estar en*

contra siempre van a estar. Solicito por favor, ese trabajo como ya lo dijo el compañero Loaiza, que debemos defender las personas que trabajamos ahí; o sea en las actas de la comisión aparece que han firmado, entonces, yo no sé cómo, con qué conciencia van a cobrar, se supone que estaban en la participación de las mesas, en todo, absolutamente en todos los artículos no están de acuerdo e incluso las mismas compañeras que son en la Comisión, pero sí me sorprende; sí solicitaría la revisión de las actas, entonces ¿de qué firmaron?, entonces señor Alcalde, solicito por favor, que sí se tome muy en cuenta eso y como ya digo, en reuniones anteriores, incluso, siempre están en contra. Por favor, sometamos a votación y los que obviamente no están de acuerdo quedará constancia en actas por qué no están de acuerdo, gracias señor Alcalde".

La señora concejala Anabell Pérez expresa lo siguiente: *"Gracias, bueno, por considerarme aludida compañera Sandra a mí me sorprende aún más, porque sí se hicieron las respectivos aportes, que no hayan considerado es otra cosa; por lo tanto, como también lo mencionan varios compañeros Concejales, el compañero Alex Valladares, este es el espacio para poder debatir, así que, no está firmado en piedra y por lo mismo no firmé el documento, lamentablemente no hice el Informe de Minoría porque lo hubiera hecho, créame que lo hubiera hecho y mirándole a los ojos, como así tiene que ser con nombre y apellido lo digo, no lo hice porque consideraba de que se va ubicar las observaciones pero lamentablemente llegamos y no se encuentra, entonces, también hay que ser serios en el trabajo, hay que ser claros compañera, aquí no es cuestión de venir y lanzar polvo como quiera, gracias señor Alcalde".*

El señor Alcalde expone: *"Punto de orden, por favor, con el respeto y la consideración del caso a todos los Concejales, no tenemos porque dañar la imagen más allá de las diferencias que se pueda tener. En el literal e) para darle coherencia, como está establecido en el literal d) que son solamente aquellas personas que tienen sentencia condenatoria ejecutoriada, que ese criterio es muy valedero, aquí diríamos lo mismo, podría ser de las personas que hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada porque solamente está una sentencia, pero puede ser que no esté ejecutoriada, eso habría que agregar "las personas que hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada" o "en firme", sería más bien "sentencia condenatoria en firme" porque ahora conocemos que hay la acción extraordinaria de protección en contra de las sentencias ejecutoriadas de instancia y a través de Secretaría que se corrija";* con esa corrección indica que hay una moción planteada y dispone al señor Secretario se someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto del artículo 13 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; con los votos en contra de las y los señores Concejales: doctora Anabell Pérez, abogada María José López, doctora Cecilia Pérez e ingeniera Diana Caiza; y, con la ausencia del ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 14.

* Siendo las quince horas con cuarenta y tres minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Diana Caiza.

El señor concejal Manuel Palate manifiesta lo siguiente: *"En la parte pertinente de la "reelección", el derecho a la reelección es un derecho constitucional; y, por lo tanto, por qué se coarta ese derecho, yo creo que realmente existe la reelección, por favor gracias".*

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Gracias, en el segundo punto dice "falta del principal" no, sería "en ausencia temporal o definitiva del principal, su alterno ejercerá las funciones"; aquí se menciona "hasta que sea nombrado su reemplazo" pero para eso está un alterno, entonces, sería "en caso de ausencia temporal o definitiva su alterno ejercerá sus funciones"".*

La Señora concejala Sandra Caiza manifiesta: *"Señor Alcalde, con esas observaciones por favor".*

La señorita concejala María José López expone: *"Pero lo que dijo tiene coherencia, porque hasta que sea nombrado su reemplazo, el alterno es el reemplazo, el alterno es el que asume las funciones del principal, entonces, eso también está de más".*

El señor Secretario indica: *"Quedaría "subrogará sus funciones hasta ahí"".*

El señor Alcalde manifiesta: *" De acuerdo, porque el alterno no es solamente de manera temporal es temporal definitivo".*

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Lo que normalmente nos pasa en cualquier Concejo o Cuerpo Colegiado, cuando hay delegados, es que van cambiando, me gustaría, señor Alcalde, sugerir que "sobre el nombramiento de sus respectivos delegados permanentes"".*

El señor Alcalde indica que queda la acotación, que también había hecho el abogado Alex Valladares.

La señora concejala Cecilia Pérez expresa lo siguiente: *"En el siguiente inciso, para guardar coherencia con el cambio anterior, también habría que eliminar "sus funciones dos años".*

La señorita concejala María José López indica lo siguiente: *"Yo tengo una consulta, porque en realidad todos los miembros del Pleno duran 2 años, entonces, cómo un vicepresidente va a poder ser reelecto, yo entendería que se conforma un nuevo Pleno ahí, ya no necesariamente sería una reelección sino una elección dentro de un nuevo*

período, no sé si es que me puedan corregir esa parte, porque no entiendo bien; que de pronto fuera en un año ahí sí podría ser electo, pero a los dos años ya concluyen las funciones de todos, si es que entiendo bien".

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Estoy de acuerdo con lo que menciona la señorita Concejal López, porque yo no puedo reelegirme nuevamente como vicepresidente, me puedo reelegir nuevamente dentro del grupo de interés al que yo represento, porque la elección de vicepresidente, adicionalmente, se respeta el principio de paridad y género, eso quiere decir que si el Alcalde o Alcaldesa, el vicepresidente tendría que ser hombre o mujer respetando este principio pero no puede ser electo nuevamente el vicepresidente como tal".*

El señor Alcalde indica que con estas observaciones hay una moción planteada por la ingeniera Sandra Caiza que tiene el respaldo del economista John Tello, por tanto dispone al señor Secretario someta a votación.

El señor Secretario solicita a las y los señores Concejales levanten su mano quienes estén de acuerdo con el texto del artículo 14, posterior a lo cual proclama: *"unanimidad".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 15.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, realmente nosotros a nivel legislativo yo no recuerdo haber estructurado, ya en un Cuerpo Normativo, la estructura de una Institución, no sé si está dentro de nuestras competencias, facultades, podemos hacerlo, es mejor o lo dejamos más bien que esto se lo haga a través del Reglamento que lo pueden hacer con su autonomía o hablábamos a través del Consejo Cantonal; y, dejar abierto, porque esto es limitar a que, hasta que se reforme una Ordenanza, se tenga que cumplir o no se pueda modificar, eso desde mi punto de vista".*

La licenciada Patricia Escobar indica: *"Gracias señor Alcalde, en efecto, la moción que presento es que en "estructura" lo único que tiene que aparecer es del Pleno del Consejo del CCPDA, la Secretaría Ejecutiva, los Consejos Consultivos, las Defensorías Comunitarias y todo el tema administrativo, financiero, operativo, eso ya va en el reglamento, pero esto tiene que aparecer igual como el Sistema de Protección Integral, gracias señor Alcalde".*

El señor Alcalde consulta a la licenciada Patricia Escobar cómo quedaría el texto.

La licenciada Patricia Escobar responde: *"1. Pleno del Consejo, 2. Secretaría Ejecutiva, Consejos Consultivos, Defensorías Comunitarias".*

El señor Alcalde indica que esta sería la propuesta lo cual es apoyado por la ingeniera Sandra Caiza.

La señora concejala Cecilia Pérez expone lo siguiente: *"Realmente estaba revisando, hay una Ordenanza a fin y propone el Pleno del Consejo, lo que me queda como inquietud es que creo que no existen las Comisiones, sino más bien, solo quedaría el Pleno del Consejo y la Secretaría Ejecutiva, son solo las dos alternativas, solo las dos el Pleno del Consejo y la Secretaría Ejecutiva; si es que hay Comisiones ese sería el literal b); el literal a) sería el Pleno del Consejo y literal b) las comisiones permanentes y especiales y c) la secretaría ejecutiva".*

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Solamente una consulta, yo estoy de acuerdo con lo que manifestó la concejal Cecilia Pérez y yo apoyaría para que se apruebe el texto, pero no sé si es que va a haber Comisiones permanentes y especiales, porque habían mencionado que por el número de integrantes, de pronto, no se iban a integrar las Comisiones, no sé si es que van a haber o no las Comisiones, o si no estaría de gana esa parte".*

La licenciada Patricia Escobar a responde: *"Si es que se necesitan se forman las Comisiones permanentes o especiales, si en algún momento se necesita, son solamente Comisiones, de repente, lo que pasa es que en esta Ordenanza lo está dictando tal como ésta, solo Comisiones, entonces, si el Consejo Cantonal necesita una Comisión la forma, la convoca y trabaja".*

El señor concejal Manuel Palate dice: *"Está bien, pero ahí tenemos que poner una partecita "el resto de atribuciones o actividades lo regulará el reglamento", sí es necesario"*, el señor Alcalde indica al Señor Concejal que no entiende bien a lo que se refiere, posterior a lo cual el doctor Manuel Palate responde que lo que sugería ya se encuentra en el artículo 15.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: *"Yo pensaría que serían "Comisiones Especiales", de lo que me acaba de indicar la licenciada Patricia, dice que esas comisiones se van a formar en función de la necesidad, entonces, eso serían unas Comisiones especiales, porque si solo le dejamos en "Comisiones" es muy general".*

La licenciada Patricia Escobar Explica lo siguiente: *"Como se pidió que no conste todos estos literales y numerales, el artículo 15 es "Estructura del Consejo" no es "nivel operativo", porque la propuesta estuvo en nivel operativo, nivel administrativo, no va entonces; es solo "estructura del Consejo" no es nivel operativo"*; continúa: *"El CCPDA contará con la siguiente estructura".*

El señor concejal Rumiñahui Lligalo expresa: *"Yo creo que ya con estas observaciones, por favor, sugiero someter a votación, señor Alcalde tenga la bondad".*

El señor Alcalde indica que hay una propuesta de parte de la licenciada Patricia Escobar la misma que ha sido apoyada por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, aclarando que en el texto irían "comisiones permanentes y especiales".

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Es que si hablamos de Comisiones Permanentes, deberían haber, y nos dicen que no van a haber Comisiones Permanentes y no se van a crear según las necesidades, por eso solamente "temporales o especiales", las permanentes no se deberían contemplar".*

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el artículo 15 con las observaciones vertidas.

Una vez que el señor Secretario somete a votación se aprueba el contenido del artículo 15 con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de la ingeniera Diana Caiza e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 16.

La señora concejal Anabell Pérez expone lo siguiente: *"No sé si dentro de las funciones está implícitamente las obligaciones o las separamos "deberes, funciones y obligaciones""".*

* Siendo las dieciocho horas abandona la sala de sesiones la señorita concejala María de los Ángeles Llerena.

El señor Alcalde responde que la sugerencia de la doctora Anabell Pérez no le suma ni le resta al texto, por tanto dispone al señor Secretario someta a votación el artículo 16.

Una vez que el señor Secretario somete a votación se aprueba el texto del artículo 16 con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los señores Concejales: señorita María de los Ángeles Llerena, ingeniera Diana Caiza e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 17.

La señora concejala Sandra Caiza manifiesta lo siguiente: *"Como es evidente, de esto, del principio de paridad igual ya se vino tratando en el artículo anterior, entonces creo que está claro, por lo tanto señor Alcalde, solicito se someta a votación este artículo 17".*

* Siendo las dieciocho horas con cinco minutos reingresa a la sala de sesiones la señorita concejala María de los Ángeles Llerena.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone el señor Secretario someta a votación el presente artículo.

La señora concejala Cecilia Pérez indica que en la línea donde dice vicepresidente o vicepresidenta solamente se ponga la letra "a" y se omita la palabra vicepresidenta.

La señorita concejala Salomé Marín consulta: *"¿A qué reglamento nos referimos en el primer inciso?, ahí hablamos de la Constitución, de la Ley Orgánica de Participación y su Reglamento, ¿es el reglamento de la Ley Orgánica de participación ciudadana?, o hablan de un Reglamento de la Ordenanza; creo que hablan del Reglamento de la Ordenanza, pero habría que aclarar porque está muy suelto".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Específicamente se hace referencia a los dos Reglamentos, al Reglamento de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, porque ahí me norma y me indica, cómo debo yo convocar al proceso de elección; y también, al Reglamento de Funcionamiento del Pleno, ¿por qué? porque actualmente en la Ordenanza vigente solo nombra al Pleno, pero no nombra funciones, atribuciones; y también, que pasa en ausencia de uno de los miembros del Pleno, entonces, es en referencia a los dos, ingeniera".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Yo creo que debería ser más general, podríamos poner "y los reglamentos inherentes al tema". Gracias, el Procurador Síndico con el señor Secretario estiman que será mejor poner "y normativa conexa" con eso no estaríamos limitando, serían reglamentos o cualquier otro tipo de normativa que nos permita aplicar de manera adecuada esta Ordenanza".*

El señor Secretario indica que al no existir ninguna otra observación y al haber una moción planteada somete a votación de las y los señores Concejales el artículo 17.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 17 con el voto favorable de 7 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; los votos en contra de las y los señores Concejales: doctor Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez, doctora Anabell Pérez, abogada María José López; y, con la ausencia de la ingeniera Diana Caiza y del ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 18.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Gracias, como habíamos indicado inicialmente, no tiene autonomía, entonces, no va a tener una Dirección de Talento Humano del CCPDA, entendería yo que debería ser de la Municipalidad, esa es mi consulta, muchas gracias".*

La señorita concejala Salomé Marín indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, nos ha pasado en el Cuerpo de Bomberos, que el representante justo de los grupos y movimientos de indígenas ha estado cobrando, realmente fue así, ha estado cobrando dietas y él era parte del GAD parroquial, entiendo de su sector; aquí se menciona que en general, a todos, dice "los miembros del Pleno del Consejo Cantonal de Derechos que representan a la sociedad civil, percibirán dietas por cada sesión", yo creo que en base a esta experiencia deberíamos mencionar "siempre y cuando no trabajen en el sector público", porque a veces pasa".*

La licenciada Patricia Escobar Explica lo siguiente: *"En efecto señor Alcalde, las dietas son únicamente para los representantes de la sociedad civil, es exclusivamente".*

La señorita concejala Salomé Marín indica el texto: *""Los miembros del Pleno del Consejo del CCPDA que representan a la sociedad civil y que no ostenten un cargo en el sector público, percibirán dietas por cada sesión"; no sé si es que está bien puesto que no ostenta un cargo".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Señor Alcalde, un poco para hacerlo más específico, la idea es perfecta señora Concejala, el tema es que represente a la sociedad civil y que no ostenten la calidad de servidores públicos".*

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena expresa: *"Yo creo que ya podríamos mocionar para votar sobre este artículo".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"No se ha subsanado lo que le indicaba, que no puede ser el tema de Talento Humano, ahí dice que "el informe lo realizará el técnico, representante, funcionario del Talento Humano del CCPDA" y el CCPDA no tiene esa autonomía, sería de la Municipalidad o qué otro contexto podría tener".*

La licenciada Patricia Escobar expone: *"En efecto, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos sí tiene una persona que está en esto, lo que pasa es que, en el Reglamento, ahí se va a describir a detalle el funcionamiento de lo administrativo, talento humano, compras públicas, financiero".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Yo pienso que en esta Ordenanza, que es general, solamente debería de establecerse cómo se va a pagar las dietas, en este caso específico, y cualquier otra cosa debería contenerse en el reglamento respectivo".*

El señor o Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Comentarles que, dentro del Consejo de Protección de Derechos sí existe una funcionaria que es encargada de Talento Humano y es la persona quien hace el pago de nómina, es la persona que es administrativa-financiera y que existe el encargo por parte de la Dirección de Talento Humano, al ser nosotros una unidad desconcentrada esta persona está haciendo estas funciones y así lo hemos plasmado en la Ordenanza".*

El señor Secretario de Concejo pone a consideración un nuevo texto: *"El pago de dieta se realizará conforme lo determine la normativa correspondiente".*

El señor Alcalde responde: *"Y la normativa correspondiente puede ser una Resolución Administrativa, del interior de este Seno, podría ser el Reglamento".*

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por la licenciada Patricia Escobar la misma que es apoyada por la ingeniera Sandra Caiza y dispone al señor Secretario somete a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del texto del artículo 18 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; los votos en contra de la doctora Cecilia Pérez y la abogada María José López; y, con ausencia de la ingeniera Diana Caiza y el ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 19.

El señor Alcalde pone a consideración de las y los señores Concejales y al no existir observaciones dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 19 con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace el uso de la silla vacía; los votos en contra de la abogada María José López y del doctor Manuel Palate; y, con la ausencia de la ingeniería Diana Caiza e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 20, inciso primero.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"El tema de las 48 horas debería ser, no "48 horas", si no "dos días términos de anticipación" para que únicamente sean los días hábiles, porque aquí también tenemos ese problema, en el Concejo, que nos convocan en fines de semana cuando deberían ser en los días laborables los que se convoquen a las sesiones, entonces, mi sugerencia sería que la convocatoria sea con al menos dos días termino de anticipación, o en su defecto 48 horas en días laborables".*

El señor Alcalde dispone que se recoja la sugerencia vertida y dispone al señor Secretario someta a votación.

El señor Secretario da lectura al artículo 318 del COOTAD y consulta a la abogada María José López cuál sería el texto.

La señorita concejala María José López de indica: *"Sería entonces igual que abajo, "por lo menos con 2 días hábiles de anticipación o en el término de 2 días hábiles""*.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 20, inciso segundo y tercero.

Al existir más observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario proceda con la votación del Artículo 20.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto del Artículo 20 con 11 votos favorables de los señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con ausencia de la ingeniera Diana Caiza e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 21.

El señor Alcalde indica que es un artículo que presenta un contexto similar y dispone señor Secretario someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 21 con el voto favorable de 11 señores Concejales, del voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace el uso de la silla vacía y con la ausencia de la ingeniera Diana Caiza e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al Artículo 22.

El señor Alcalde pone consideración de las y los señores Concejales y al no existir observaciones dispone al señor Secretario someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto del Artículo 22 con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de la ingeniera Diana Caiza e ingeniero Robinson Loaiza.

* Siendo las dieciocho horas con veintiséis minutos abandona la sala de sesiones el señor concejal Elías Moreta.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 23.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo sí tengo una observación aquí, es en el "d) Nombrar el Secretario Ejecutivo", yo creería que el tema debe ser más democrático, no un nombramiento directo porque*

decían que esto no se trata de una Dirección Municipal y demás, sino que había dos opciones que conversaban, justamente, con la ingeniera Sandra Caiza, el tema de que podría ser a través de una terna que presente el Ejecutivo, que el Ejecutivo en este caso sería presentar la terna al Consejo o a su vez llamar a un concurso para que sea de méritos y oposición; había los dos opciones que está para este tema y para que el Pleno lo dirima; y, también está el literal f) que se refiere a la aprobación del presupuesto, no puede aprobar una sola persona el presupuesto, de igual manera, sería elaborar y presentarle el presupuesto hacia el Pleno del Consejo, serían mis dos aportes para este artículo".

El señor Alcalde expresa lo siguiente: *"Creo que es pertinente que en el literal d) sea de una terna presentada por el Alcalde que se elija al Secretario y lo pertinente en el literal f) es que sea elaborado y presentado".*

La señora concejala Cecilia Pérez expone lo siguiente: *"Muchísimas gracias, al inicio de las funciones dice del presidente, el Alcalde, habrá que también ponerle "la Alcaldesa"; y, efectivamente, en el tema de elegir al Secretario proponía igual que sea una terna y que sea conocida, la especificación precisamente porque en ocasiones ponen a funcionarios que no tienen experticia técnica al respecto y por lo tanto no son un aporte verdadero para fomentar lo que buscamos en el espíritu de esta Ordenanza".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Tengo una recomendación, en el literal en relación a elaborar y presentar el presupuesto anual de la Institución, esto es un trabajo que realiza el Secretario Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo elabora y presenta el presupuesto anual de la Institución al Pleno, para su aprobación, el Pleno aprueba y pone en conocimiento del Presidente, del señor Alcalde, para que usted apruebe este presupuesto; ese es el análisis".*

La señorita concejala María José López dice: *"Yo había sugerido en el literal d), al menos lo que yo dije no está, dije "Nombrar de una terna al Secretario Ejecutivo", no es una potestad del Presidente, sino "presentar una terna para la elección del Secretario Ejecutivo al Pleno del Consejo", eso es lo que yo había sugerido".*

La licenciada Patricia Escobar Explica lo siguiente: *"La otra propuesta que también presentó es que se haga una convocatoria pública y se nombre a través de concurso de merecimiento y oposición, en efecto, así es como se ha venido trabajando en los diferentes, para la elección de los Secretarios o Secretarias Ejecutivas, convocatoria pública a través de un concurso de merecimientos y oposición y así se garantiza el cumplimiento de uno de los artículos que está ya, que se garantice conocimiento y experiencia en todos estos temas, entonces yo apoyo la segunda propuesta, convocar a concurso de merecimientos a través de convocatoria pública".*

La Señora concejala Sandra Caiza expresa: *"Señor Alcalde, yo sí quiero recalcar en eso la primera moción de la doctora María José, en la que el Alcalde o el Ejecutivo presenta terna, yo estoy de acuerdo porque nosotros hemos recorrido, por ejemplo, una empresa que es del Hospital Municipal, está puesto por otro Alcalde, se podría decir, y no hay coordinación, entonces no quisiéramos que pase y como usted decía hay que trabajar con gente de confianza y no creo que esté mal que usted como ejecutivo o el Alcalde que sea que presente la terna, es mi sugerencia".*

EL señor Procurador Síndico responde lo siguiente: *"Señor Alcalde, señores Concejales, yo quiero hacer un análisis un poquito más de derecho, porque el someter el cargo a un proceso de méritos y oposición crea un vínculo contractual que es bastante complejo y realmente las Administraciones Municipales se han visto afectadas por generar este tipo de concursos, porque generan una inestabilidad bastante indefinida respecto a los funcionarios, entonces, sugerencia de esta Procuraduría Síndica que sea más bien una situación expedita de confianza y también, obviamente, que se verifique el tema de conocimiento y selección como acertadamente propone la Concejala María José López, o sea, que el Alcalde presente la terna y que sea el Máximo Organismo quien decida de esa terna cuál es el que va a ser el Secretario Ejecutivo".*

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta: *"Sí, casi en ese mismo sentido, porque obviamente se estaría contando con una o se debería contar con una partida presupuestaria, porque se entregaría un nombramiento permanente indefinido, entonces, más bien, creo que es importante la terna".*

El señor Alcalde explica: *"El literal d) quedaría "Presentar una terna para que el Pleno del Consejo defina" y el literal f) aquí sí yo tenía una inquietud respecto de la manera como en la parte final, era el Secretario Ejecutivo el que elabora el presupuesto, lo presenta el seno del Consejo para que después de eso sea el Presidente quien lo apruebe, era así lo que le entendí, abogado Josué Gavilanes".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Sí, efectivamente señor Alcalde, dando contestación a su respuesta, quién genera esta información, es decir el presupuesto anual de la Institución, es el Secretario Ejecutivo, él pone en conocimiento al Máximo Organismo que es el Peno, el Pleno aprueba ese presupuesto y como resolución del Pleno se pone en conocimiento del señor Alcalde para que usted, como Máxima Autoridad, apruebe dicho presupuesto; obviamente, que se ha puesto también en conocimiento del financiero, que se verifica que existe la disponibilidad presupuestaria y todos los trámites correspondientes que se debe seguir en relación a este tema".*

El señor Alcalde indica: *"Entonces, me parece que ahí sería, más bien, es "aprobar conjuntamente con el Pleno del Consejo", valga la redundancia, "la aprobación", de lo que estoy entendiendo".*

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, con todo respeto, el mayor, el Máximo Organismo dentro de este Consejo no es el Alcalde, ni el Presidente, es el Pleno, así como en este Concejo Cantonal es el Pleno, entonces, yo creo que están mal interpretando aquí, jurídicamente, cómo se debe hacer, si estaban haciendo mal antes, de únicamente poner en conocimiento del Pleno, el Pleno debería ser, por naturaleza, quien apruebe ese presupuesto; entonces, eso es lo que se está derogando aquí, el Alcalde elabora y presenta, o el presidente, o si es que no quiere ser Alcalde el que elabora y presente se le pone como una facultad del Secretario Ejecutivo para que sea él quien presente al Pleno, pero usted ya es un miembro del Pleno, entonces, no habría necesidad de poner que usted aprueba, porque quién aprueba es el Pleno, entonces, la naturaleza sería elaborar y presentar el presupuesto anual para que el Pleno lo apruebe, ya sea el Presidente o el Secretario Ejecutivo, nada más eso sería de definir".*

La señora concejala Cecilia Pérez expone: *"Efectivamente, el Pleno es quién con elemento de causa debe proponer el presupuesto y técnicamente el Secretario es el que lo va a elaborar, o sea va a plasmar, es como aquí, nosotros decidimos y el Secretario es quién se encarga de plasmar lo que nosotros expresamos, así debería ser, el Pleno dispone, el Secretario lo elabora, una vez que el Secretario elabora el Pleno nuevamente le revisa a ver si todo lo que dispuso se estuvo estipulado o considerado, si es que está todo lo que expuso en lo que le han presentado, le prueba y eso es todo el proceso".*

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta: *"Gracias señor Alcalde, en este tema, por ejemplo, estamos analizando las atribuciones del Presidente por lo tanto debería ser "Presentar al Pleno el presupuesto anual de la Institución", porque luego tenemos en cambio las atribuciones de la Secretaría, en donde debería elaborar el presupuesto para presentarlo, en este caso al Pleno, entonces, algo así como usted, usted nos presenta a nosotros el orden del día al Pleno para que nosotros aprobemos, similar tiene que ser en este ámbito dentro de la atribución, presentar al Pleno".*

La licenciada Patricia Escobar expone: *"Gracias señor Alcalde, solamente para recordar que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos está para definir política pública, para hacer el seguimiento de la política pública, para garantizar que se cumpla, no tiene funciones administrativas ni financieras y el tema de aprobar los POA´s, los PAC´s esto ya es un tema administrativo, entonces, ahí más bien, que nos oriente nuestro Síndico porque el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tiene que definir política pública, hacer el seguimiento de la política, evaluar la política pública, no tiene funciones administrativas".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Yo coincido en que si existe un Pleno, un Cuerpo Colegiado, que justamente es el que define cuál es la prioridad de las políticas públicas, por ende tiene que conocer cuál va a ser la construcción del presupuesto, entonces, por elemental sentido de la lógica de los cuerpos colegiados, más bien, la estructura que*

están desglosando este momento creo que es la que conviene y la que legalmente es pertinente, que el Secretario Ejecutivo elabore, el Presidente ponga a conocimiento y el Pleno sea el que apruebe".

El señor Alcalde expresa: *"Sí, yo comparto el mismo criterio y a eso me refería y básicamente la Concejala Anabell Pérez, de alguna manera, creo que lo sintetizó, el Director lo que hace es presentar el presupuesto que lo elabora técnicamente el Secretario Ejecutivo, pero es en el Órgano Máximo de este Cuerpo el que debería aprobar".*

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación con esas observaciones.

El señor Secretario da lectura al texto final del artículo 23 previo a someter a votación.

Una vez sometida a votación el señor Secretario proclama: *"todos estaban a favor, existía unanimidad, señor Alcalde".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 24, Título.

Continua su intervención el señor Secretario e indica que existía una observación sobre las comisiones y expresa: *"No había comisiones permanentes, entonces, sería de las comisiones temporales y/o especiales".*

Una vez realizada la corrección del texto, el señor Secretario continúa con la lectura del artículo 24.

El señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación el artículo 24 con las observaciones vertidas.

El señor Secretario da lectura al texto reformado del artículo 24.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 24 con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los señores Concejales: licenciado Elías Moreta, ingeniera Diana Caiza e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 25.

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"En la parte que dice "será un servidor público de libre nombramiento y remoción", correcto, "pertenecerá a un nivel jerárquico superior" ¿a qué nos estamos refiriendo?, mi consulta para la Comisión por qué se colocó eso, no entiendo, gracias".*

El señor Alcalde responde: *"Hoy en día, actualmente, funciona con cargo de Jefatura o de Coordinador, que es básicamente algo similar"*; a lo que la abogada María José López responde: *"Pero cuál es el espíritu de colocar eso en la norma, es distinto en cómo ingresa a que esté en la norma, que pertenecerá a un nivel jerárquico superior, no sé cuál fue el espíritu de colocarle ahí".*

La licenciada Patricia Escobar responde: *"Señor Alcalde, justamente por eso es que se propuso en el artículo anterior que vaya a concurso de merecimientos de méritos y oposición a través de convocatoria pública, porque en las diferentes Secretarías Ejecutivas tiene este rol de servidor público de libre nombramiento y remoción y lo tiene el nivel de coordinador o de jefatura, si lo tiene de Director Departamental, es por ese motivo que desde siempre estuvo "convocatoria pública, concurso de merecimientos y oposición" por este párrafo que está aquí y que está igual en las diferentes Ordenanzas del país".*

La señora concejala Cecilia Pérez propone: *"No sé si podríamos poner lo siguiente, se quedaría "solo nombramiento y remoción; quien deberá cumplir con el perfil" el resto se borraría", ahora, no sé si ahí debería estar con la Ordenanza, no sé si eso está definido en el Reglamento, el perfil del Secretario, "con el perfil adecuado", ahí quedaría".*

El señor Secretario de lectura nuevamente el texto del artículo 25.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Al ser un funcionario que va a tener, que yo sí creo que es correcto y justo, el rango de una Dirección de un Director, de hecho ya estamos viendo la estructura de esta Ordenanza, pero al ser un puesto de confianza de una terna que ya está definida, que en este caso el Presidente o el Alcalde presenta la terna y será el Pleno del Consejo el que vea cuál es la mejor opción, creo que no deberíamos de poner un perfil marcado en la Ordenanza, porque por él puede ser el perfil, puede ser un abogado, puede ser un psicólogo, puede ser un sociólogo, pero que tenga una trayectoria, que al sano criterio de la persona que presenta esa terna, evidentemente, podrá el Seno, con la sapiencia del caso, elegir ".*

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Gracias señor Alcalde; yo había sugerido dentro de la Comisión y veo que no se ha contemplado tampoco aquí, que al hablar de la Secretaría Ejecutiva se puede confundir con la de la parte administrativa, deberíamos nombrarle dentro del subtítulo de la Secretaría Ejecutiva del CCPDA, eso como una acotación para evitar cualquier confusión".*

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *" Gracias señor Alcalde, yo consideraría y creo que debo manifestar al Pleno, que a pesar de que sea una persona de su confianza, sí debe tener un requisito, un perfil, como sucede en todas las instituciones, no podemos decir que nada más porque es una persona que va a nombrarla usted, desde su potestad, no debería tener un perfil, por el contrario, creo*

que debe estar en un perfil y usted de ese perfil selecciona una persona, obviamente, de su confianza, pero no podemos decir que por ello no debe constar un perfil, debe mantenerse como se lo hace para las diferentes empresas públicas, para Bomberos, para EMAPA, se cumple con un perfil y de ahí usted presenta la moción o la terna".

El señor concejal Manuel Palate expresa: *"Ahí lo que hay que argumentar, señor Alcalde, es "perfil adecuado" y como que estamos ya entendiendo lo que necesitamos".*

La señora concejala Cecilia Pérez menciona: *"Yo debo indicar señor Alcalde, que está estipulado en el artículo 26 los requisitos para las condiciones, cómo debe ser el Secretario y ahí podríamos hacer los aportes pertinentes; y, en este lo que hacemos es sólo anclarle este artículo".*

El señor Alcalde indica que quedaría el texto "con el perfil adecuado".

El señor Secretario da lectura nuevamente al texto del artículo 25.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 25 con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y licenciado Elías Moreta.

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta: *"En la parte donde dice "responsabilidad de las tareas técnicas, administrativas y "operativas" o solamente ya quedaría como "técnicas y administrativas" y se entendería la parte "operativa", porque son diferentes".*

El señor Alcalde dice: *"Yo entiendo que son administrativas, hay otro personal que es el que tendría que realizar la parte operativa, como una de aquellas que habíamos visto, quien elabora el tema de los roles de pago que hay que pagar, este Secretario tiene un rango de Director, entonces tiene a su cargo el funcionario y personal que tendrán que hacer el trabajo operativo".*

La señorita concejala María José López expresa: *"Gracias señor Alcalde, yo tengo una consulta general, se ha dicho aquí que el Secretario Ejecutivo tiene las funciones o rango de Director, sin embargo, el Secretario es quien da fe al igual que el Secretario del Concejo, pero usted tiene un delegado, entonces, yo no entiendo aquí cómo funciona, si el Secretario tiene ese rango, si la Alcaldía tiene un delegado, yo supondría que el delegado del Alcalde tiene un mayor rango que el Secretario Ejecutiva, que a la final el Secretario da fe de los actos que realiza el Consejo, entonces, ahí viene mi consulta, ¿cuál es la naturaleza del Secretario y del delegado del Presidente? y es más para el ámbito jurídico, creería yo".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Las funciones que tiene el Coordinador son netamente administrativas y de generación de política pública, que será aprobado al Pleno; en el momento en que se convoca a las sesiones del Pleno el Secretario Ejecutivo, que bueno, actualmente es Coordinador, automáticamente se convierte en Secretario del Pleno, entonces, lo que tiene que hacer el Secretario del Consejo de Protección de Derecho, que haría sus veces de Secretario en sesiones del Pleno, es verificar cuáles son las resoluciones, dar fe como se indicó, pero únicamente en las sesiones del Pleno, que bueno, ya se va a cambiar y van a ser mensuales, entonces, esa es la diferencia, el delegado del señor Alcalde en este caso, en ausencia asume la Presidencia y tiene voz y voto dentro de las resoluciones que emite el Pleno, en este caso, el Secretario Ejecutivo no tiene ni voz ni voto dentro de las resoluciones que emite el Pleno, únicamente vigila el cumplimiento legal de todas las disposiciones y resoluciones que se emitan en el Pleno, esa es la diferencia".*

La señorita concejala María José López responde: *"Solamente para complementar, justamente, con lo que acaba de decir, entonces, no entiendo cuál es el rango de Director que tendría un Secretario Ejecutivo, que me expliquen de la Procuraduría".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Señora Concejala, quiero volver a hacer una analogía y no quiero que se me malinterprete, como que digo que es tal persona jurídica, porque voy a volver a hacer una analogía, justamente, con una persona jurídica que usted evocó hace un momento, que son las empresas públicas, en empresa pública el Gerente General es quien se encarga de dar las directrices administrativas pero en el momento en que se arma el Directorio, el Gerente General se convierte en un Secretario del Directorio, entonces, básicamente es una figura similar, no por esto, no por ser el Secretario del Directorio pierde su rango de Gerente, básicamente, así es lo que está funcionando, por lo que veo, el Consejo, el Secretario Ejecutivo, lo que me imagino, que por eso mismo se determina como Ejecutivo es el ejecutor o el que dispone, en función de las directrices administrativas, pero solamente para efectos de las sesiones, tiene las características similares a las que acabo de evocar, de una empresa pública del Gerente".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 26.

La señorita concejala María José López indica lo siguiente: *"Ahí decía "Aprobar la ejecución del modelo", en todo caso sería "ejecutar" porque yo entiendo que el Modelo de Gestión lo aprueba el Pleno del Consejo, entonces, si es que está mal la redacción o que se quiso decir en esa parte, porque yo entendería que la obligación del Secretario Ejecutivo, será ejecutar el Modelo de Gestión, el Pan Estratégico, Plan Operativo Anual y demás cosas que están señaladas en el artículo; y, una consulta adicional, los literales g) y h) que han sido eliminados, ¿con qué espíritu se eliminó? porque yo creería que sí es obligación del Secretario Ejecutiva elaborar los documentos normativos para ponerlos*

en conocimiento del Pleno y también presentar los informes de avances y gestión, porque eso es una manera en la que el Pleno va evaluando la gestión del Secretario Ejecutivo, entonces, no sé por qué se eliminó, si es que me podrían ayudar desde la Comisión".

La señora concejala Sandra Caiza responde: *"En un inicio solicitaron que lo pusieran en rojo, luego que no, que eso sí debe ir, por eso tengo que aquí registrado que sí debería ir, mociono por favor".*

El señor Alcalde indica que se entiende que sería un error de tipeo, hay que mantenerlo en negro y ratificar su presencia en la Ordenanza, por tanto se está incluyendo los literales g) y h) y dispone corregir la secuencia de los literales.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"En la estructura de este Sistema se colocó al Consejo, a las Comisiones y al Secretario Ejecutivo, me llama la atención de que aquí se coloque como una facultad que "evalúe el trabajo de las Comisiones del Consejo de Protección Integral de Derechos", cómo uno de los miembros puede evaluar, en todo caso debería ser el Pleno quien se encargue de la evaluación no el Secretario Ejecutivo, ese es el literal k)".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Señor Alcalde, recordemos que las comisiones en muchas ocasiones son conformadas por los mismos miembros del Pleno, entonces, no sería procedente que si forma parte de una Comisión los miembros del Pleno, ellos mismos sean quién evalúen en la misma Comisión, no van a hacer todos, posiblemente, sea una comisión en donde está un miembro del Pleno y esté conformado por la academia o una institución pública, entonces, yo creo que debería ser el Secretario Ejecutivo quien evalúe las Comisiones, porque está dentro de sus facultades y está alineado al plan de trabajo que ya ha sido previamente aprobado por el Pleno y también alineado a las políticas públicas que ha generado el Consejo de Protección de Derechos".*

La señorita concejala María José López responde: *"No es un ente evaluador, no podría evaluar Comisiones".*

El señor Alcalde explica: *"Lo que pasa es que podría haber comisiones que sí dependan de un proceso de evaluación del Secretario, pero también puede ser comisiones conformadas por los miembros y ahí sí estoy de acuerdo con la concejala María José López, es decir, que en la estructura que nos había planteado la licenciada Patricia Escobar, ahí sí pareciera ser, que hay una contradicción porque serían jerárquicamente el mismo nivel, no podría haber esa evaluación, yo creo que lo que sé podría es cambiar la palabra, nada más, "coordinar el seguimiento, apoyar"".*

Con esas consideraciones el señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 26 con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y licenciado Elías Moreta.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 27.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Muchísimas gracias, yo pensaría que deberíamos definir, por ejemplo, quién esta ostentando para este cargo, debería primero acreditar un título profesional mínimo de Tercer Nivel, en una experiencia en áreas afines y que terminará en el Concejo Cantonal de Protección CCPDA, una experiencia en procesos de participación ciudadana por un tiempo mínimo de 2 de 3 años, no sé si esto realmente lo podríamos definir aquí o estaría sujeto a considerarse en el Reglamento, son 5 características del perfil que deberían estar constando, mi consulta es para el ámbito legislativo, si lo correcto sería que este perfil lo enumeremos en este articulado o que citemos aquí que el Reglamento especificará".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Sí señora Concejala, cuando se trata de desagregar todavía una norma de manera más específica, el Reglamento, porque el reglamento también tiene facilidad de modificar, no necesariamente los requerimientos de un perfil de este momento, los requerimientos de una característica este momento pueden ser las mismas, los mismos requerimientos de aquí en uno, o dos o tres o cuatro años y es mucho más fácil cambiar el Reglamento que cambiar una Ordenanza, justamente por eso, por técnica legislativa, se suele tener generalidad en la normativa superior".*

La señora concejala Cecilia Pérez expone: *"Si es que quisieran los compañeros, que podamos incluir, no sé si puedo dar lectura para que puedan incluir "el postulante deberá: Primero.- Acreditar un título profesional mínimo de Tercer Nivel; 2.- Experiencia en áreas afines a la técnica del CCPDA, a las necesidades técnicas del CCPDA, mínimo de 2 años; 3.- Experiencia en procesos de participación ciudadana por un tiempo no menor a 2 años; 4.- Competencias y destrezas en capacidad de coordinación y articulación interinstitucional, negociación, mediación de conflictos, pensamiento lógico y estratégico: 5.- Experiencia en proyectos de grupos de atención prioritaria; 6.- Conocimiento y experiencia en derechos humanos, género, interculturalidad o diversidad debidamente acreditado"; gracias".*

El señor concejal Rumiñahui Lligalo menciona lo siguiente: *"Con el respeto, yo creo que está hilado muy fino, yo creo que debe ser un poco más general, entonces, yo creo que esto debería ir en el Reglamento mismo".*

La señora concejala Cecilia Pérez responde: *"Disculpe compañero que le refute, pero realmente estas son las aristas y ya en el Reglamento deberán evaluar qué puntaje le van a dar a cada una de estas aristas y en función de eso será la calificación de competencias".*

El señor Alcalde responde: *"Concejal Cecilia Pérez, yo pienso que el concepto de a dónde quiere llegar es muy loable, pero déjeme decirle que ya en la práctica eso se podría convertir en una camisa de fuerza, se podría convertir, porque podría haber una persona a un funcionario que cumpla ciertos requisitos pero otros no y así de la misma manera, entonces, yo pienso que sí habría que ir poniendo cierto perfil, ciertos requisitos, ser un poco más general, caso contrario, podríamos correr el riesgo, como esto ya es una Ordenanza, de no encontrar alguna persona que pueda conformar la terna y no cumplir justamente con ese requisito, por eso yo había manifestado, creo que es un poco, no un poco, es la sapiencia de este Cuerpo Colegiado y en este caso de quien vaya a proponer la terna, con responsabilidad, ver una persona que con ciertos requisitos mínimos, pero cumpla con ese perfil y el Consejo en Pleno tenga la tranquilidad de poder identificar cuál es la persona de la terna".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Aquí el tema es bastante claro, no necesariamente tiene que cumplir los seis, aquí están varias aristas, ya en el Reglamento, tendrá que estipular qué porcentaje le van dando a cada uno de los temas citados y en función de eso le van a calificar, no necesariamente tiene que cumplir con las 6 requisitos sino ya en función de cómo le vayan definiendo en la Comisión técnica o que le va hacer una precalificación, así, ese es el sentido".*

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, yo no creo que debería hacerse la fácil y decir que esto vaya al Reglamento, todo lo contrario, de pronto si no estamos de acuerdo en toda la propuesta vayamos analizando los requisitos y digamos cuales se quedan, cuales se van, pero no digamos que esto vaya a otro cuerpo normativo y pare de contar, sino más bien veamos lo que propuso la compañera Cecilia Pérez; y, veamos que se puede quedar como un perfil base que iría un perfil general desde la Ordenanza, para que se reglamente lo pertinente ya en el otro cuerpo".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Previo a dar el uso de la palabra al Procurador Síndico, quisiera complementar, las personas y esa es la lógica de la construcción en todos los Municipios, inclusive en otros organismos colegiados, el órgano director tiene, pienso yo, una lógica, como por ejemplo, el legislador, no solamente en este país sino en otros países, ejemplo el Presidente de la República, se entiende que el Presidente no debe tener necesariamente un perfil adecuado porque es una persona que tiene una cosmovisión lo suficientemente amplia que va más allá de ciertos requisitos, de cierto perfil, con cosmovisión amplia, y tiene que ser fortalecida por su equipo en las diferentes aristas porque caso contrario, bajo está lógica, para ser Presidente deberíamos ponerle*

cierto título profesional al fin que tiene que administrar un país y lo pertinente en los en los diferentes Ministerios del cargo y así podríamos pensar en las diferentes ramas; en el caso del Municipio, Dirección Financiera, Obras Públicas, en general; por esa razón, yo sí pienso que, y lo digo el concepto, no digo que está mal el tema de preocuparnos para que la persona tenga un perfil, sí, pero yo sí temo que esto podría convertirse en una camisa de fuerza".

El señor Procurador Síndico explica: *"Gracias señor Alcalde, un poco para aterrizarle la idea, comparto en la parte legal que al haber una determinación explícita de requisitos es una camisa de fuerza, ¿por qué? porque aquí rige un principio; y, les invitó a reflexionar en aquello, que es el principio de legalidad, es decir, si ustedes describen algo en la Ordenanza, reitero, eso es de cumplimiento taxativo, en tal caso, la idea, se quiere generar algún tipo de condición, de perfil, como mencionaba la señorita concejala López, debe ser sumamente general, ponga los requisitos, pero tiene que ser de una manera súper general, pero si ustedes ponen "cumplirá 2 años o tendrá una experiencia de 2 años en procesos de participación ciudadana", esto quiere decir que el postulante está obligado a justificar a certificar esa experiencia tanto en años como en participación; y, el Reglamento que tenga que regular esta norma, obviamente, pues, también por el principio de legalidad, solamente tendrá que especificar. Por ejemplo, si la Ordenanza dice experiencia en procesos de participación, el Reglamento tiene que decir "deberá presentar un certificado que determine que el postulante tiene experiencias en procesos de participación ciudadana", en tal sentido, entonces, reitero más por el tema de legalidad, vean el principio de legalidad y vuélvalo una normativa más general; esa es la sugerencia de Procuraduría Síndica".*

La señorita concejala María José López expone: *"Gracias señor Alcalde, yo creo que hay que diferenciar entre lo que es una "elección popular" de un "cargo" que ya tiene un perfil, es un tema técnico, estamos hablando de una Secretaría no hablamos de que cualquier persona ingrese y yo, inclusive, estoy de acuerdo en que cualquier persona pueda postularse a los cargos, pero ese es el fracaso de varias ciudades, de países, cuando no hay una especialidad de alguien; yo sí quisiera que la política sea una carrera emblemática, en donde quien llegue a los cargos tenga el conocimiento para poder administrar una ciudad, un país y que no se caiga en esas cosas de que se ofrece mucho y no se cumple nada; entonces, aquí sí hay que diferenciar el tema que estamos tratando, cuando uno se postula a un cargo, cuando uno ve en el socio empleo, ahí sí le definen parámetros, si yo me voy a postular para cierto trabajo, le definen la profesión afín que debe estar para este cargo, el tiempo de experiencia y es justamente para que la persona que va al cargo funcione y no sea cualquier persona la que ingrese. El espíritu de esto es tener excelencia en los cargos, para que de esa manera tengamos un personal productivo y que responda a las necesidades, en este caso del Consejo, entonces, yo no lo vería como una camisa de fuerza, yéndonos a ese parámetro, si no, como garantizar la experiencia y la especialidad de la persona que va a ejercer el cargo; yo me ratificó en*

que estos son requisitos que no creo que sean mayores, de pronto se puede considerar que se queda y que no, pero no veamos como algo temeroso establecer requisitos, debería hacérselo, porque no es cualquier cargo, estamos hablando de la protección de derechos y creería que sí es necesario que la persona tenga experiencia en participación ciudadana, al menos".

El señor Procurador Síndico responde: *"Sí, justamente a eso me refería, y para un poco ya ir aterrizando la norma, la sugerencia sería "Requisitos.- Experiencia en procesos de participación ciudadana" ¿por qué? porque si le ponemos por un tiempo no menor a 1 a 2 años, quizás sea la exigencia el momento, pero que tal si luego el Consejo requiere mayor calidad y ya no son dos años sino tres o cinco, por supuesto, simplemente el tema, la sugerencia de la Procuraduría, por técnica legislativa, es, vuelvan a los requisitos de una manera general, de tal manera que la determinación puntual puede estar en una normativa más laxa y flexible que se adapte, justamente, a los requerimientos de calidad, de eficacia, de todo lo que mande el Consejo en su momento; y, que tengan esa exactitud de poder modificarlo conforme a ustedes requieran en el tiempo, porque para poder formar una Ordenanza y no poner dos años y no dos años o tres, van a tener que someter el Consejo y someterlo un ejercicio más riguroso, que es la reforma, eso señor Alcalde".*

La señora concejala Cecilia Pérez dice: *"Realmente, ahí yo me mantendría en que esa sería la propuesta y si de pronto podríamos irle reestructurando y mejorando pero, de pronto, para garantizar, adicional al cumplimiento del perfil adecuado, podría proponer un artículo subsiguiente, en el cual podría ser lo siguiente "Evaluación del Secretario o Secretaria Ejecutivo" de tal forma que el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos podría realizar una evaluación al Secretario Ejecutivo, analizando de manera anual y los términos de esa resolución se harían de acuerdo a un Reglamento, que esté definido en el Reglamento cuáles serían los parámetros de evaluar, así como también le exigimos un perfil, también estará sujeto a evaluación del Pleno".*

La señora concejala Anabell Pérez expresa: *"Gracias señor Alcalde, hay Ordenanzas de las empresas públicas que hace referencia, incluso, a 3 articulados, por ejemplo, en donde podemos sintetizar ahí un poco el a) dice "Acreditar título profesional de tercer nivel expedido por una universidad, escuela politécnica, legalmente inscrito y/o reconocido, afín a la finalidad" en este caso "del Consejo de protección"; la otra dice "demostrar conocimientos, formación al menos de 2 años de experiencia profesional vinculados a la finalidad del Consejo de Protección y participación ciudadana", entonces, con eso un poco ya le resumimos; y, hay una tercera que dice "Dedicación exclusiva a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo" que también eso es importante, en todo caso las 3 y se sintetiza en esta Ordenanza y en el Reglamento, en este caso, sería ya lo que decía Cecilia, es decir parametrizar cuánto equivale cada uno".*

La señorita concejala María José López interviene: *"Yo sólo quería apoyar lo que había propuesto la doctora Cecilia Pérez referente a la evaluación del Secretario Ejecutivo".*

El señor Alcalde explica: *"La pregunta sería, si es que acogeríamos el criterio de la concejal Anabell Pérez, que sería tratar de sintetizar no en los seis numerales sino para hacer solamente 3, si está de acuerdo el Consejo o caso contrario más bien someteremos a votación el texto como está presentado por parte de la concejal Cecilia Pérez, que ya ha sido apoyado por parte de la concejala María José López, lo sometemos a votación y si no tiene los votos volveríamos a analizar otro texto que pueda ser sometido por los Concejales".*

El señor concejal Alex Valladares expone: *"Solamente para reflexionar un poco señor Alcalde, estimados compañeros, en la Ley Orgánica de la Función Legislativa habla sobre la Secretaría General, solamente para ponerle en contexto al respecto; y, ahí no se detalla explícitamente qué requisitos se necesita para ser Secretario General de la Asamblea Nacional, trayéndole al territorio que tenemos nosotros, el Consejo Cantonal, que es una Asamblea en miniatura, digámoslo así, y que el Secretario, al tener estos requisitos manifestados en una Ordenanza, sí sería una camisa de fuerza, en la Ley el artículo 19 de la Función Legislativa, simplemente menciona que "la Secretaria o Secretario General y la prosecretaria o Prosecretario General de la Asamblea Nacional, serán elegidos conforme a la Constitución de la República y esta Ley. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos. Estarán impedidos en desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita, podrán ser removidos de su cargo por decisión del Pleno" y enumera las funciones, insisto, creo que la generalidad, respecto a lo que como requisitos tenga el Secretario, tiene que ser de esa manera, de manera general".*

El señor Secretario da lectura al artículo 11 de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad.

El señor Alcalde responde: *"En base a ese texto, sería solamente el numeral primero de los numerales que se ha planteado".*

La licenciada Patricia Escobar dice: *"Señor Alcalde, yo propongo que, más bien, se apruebe lo que la Comisión presentó y ahí está en forma general, específicamente lo que se requiere, se requiere que tenga conocimiento y experiencia en derechos humanos y administración en el sector público, título de tercer nivel en Ciencias Sociales, está en forma general, están los derechos humanos, políticas públicas, administración pública; está específico lo que necesita el Secretario Ejecutivo, ya está constando lo que se necesita en esta propuesta".*

La doctora Cecilia Pérez manifiesta: *"Y si sólo le eliminaríamos los años, que entiendo, es lo que les crea conflicto, y quedaría como está y solo ahí, en las necesidades técnicas, le quitamos los años y listo".*

El señor Alcalde explica que hay una moción planteada por la doctora Cecilia Pérez la misma que es apoyada por la abogada María José López y dispone al señor Secretario someta a votación, si no es aprobada se deberá presentar un texto alterno.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo expone: *"Si por si acaso, sí se aprueba la moción de doña Cecilia, en el punto 2 dice "experiencia en áreas afines de las necesidades técnicas del CCPDA" debería ir "experiencia en área de políticas públicas", no exclusivamente del CCPDA".*

El señor Alcalde responde: *"Yo comparto Concejal Rumiñahui Lligalo y yo le había manifestado, a mí sí me parece que es una camisa de fuerza, mire el texto que nos acaba de leer el señor Secretario, es mucho más amplio, más general, créame, después nosotros por mejor hacer, vamos a tener complicaciones al momento que se tenga que presentar la terna".*

Una vez sometida a votación no se da paso a la moción planteada por la doctora Cecilia Pérez pues se obtienen los siguientes resultados: votos a favor de las y los señores Concejales: abogada María José López, doctora Cecilia Pérez, doctor Manuel Palate e ingeniera Salomé Marín; votos en contra de las y los señores Concejales: señorita María de los Ángeles Llerena, ingeniera Sandra Caiza, doctora Anabell Pérez, ingeniero Rumiñahui Lligalo, economista John Tello, abogado Alex Valladares, la persona que hace uso de la silla vacía y el del señor Alcalde; y, en ausencia de los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y licenciado Elías Moreta.

El señor Secretario somete a votación la moción planteada por la licenciada Patricia Escobar que es apoyada por la ingeniera Sandra Caiza, la misma que es aprobada con el voto favorable de 6 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía, con los votos en contra de las y los siguientes señores Concejales: abogada María José López, doctora Cecilia Pérez, doctor Manuel Palate, ingeniera Salomé Marín; y, con ausencia de los señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y licenciado Elías Moreta.

La señora Concejal Cecilia Pérez expone: *"Tenga la fineza, había propuesto como artículo 28 que podría ser una evaluación de la o el Secretario y no sé si podemos citar el artículo como debería quedar, según la propuesta: "Artículo 28.- Evaluación de la o el Secretario del CCPDA.- El Pleno del Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, realizará una evaluación al Secretario Ejecutivo, anualmente y los términos de esa evaluación se lo harán de acuerdo al Reglamento." gracias"*; continúa: *"Podría corregir*

"y los parámetros para la evaluación deberán constar en el Reglamento creado para el efecto", gracias".

La licenciada Patricia Escobar indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, en efecto, en las instituciones públicas la evaluación existe y quien hace la evaluación a los servidores públicos es el jefe inmediato superior, ¿quién es el jefe inmediato superior del Secretario Ejecutivo, de la Secretaría Ejecutiva? la pregunta para nuestro Síndico".*

El señor Procurador Síndico responde: *"El jefe inmediato superior sería el señor Alcalde porque está emitiendo la terna con la cual se va a nombrar, realmente, si me permite señor Alcalde realizar un análisis un poco más extensivo, es algo también con lo que, en lo personal, en el punto netamente legal estoy en desacuerdo, ¿por qué? porque en el momento en que se pone una evaluación se desfigura la característica del Secretario que fue nombrado; y, nacen un montón de interrogantes, ¿quién elabora la evaluación?, ¿quién toma la evaluación?, ¿quién califica la evaluación?, ¿qué efectos jurídicos tiene la evaluación?, ¿qué efectos administrativos tiene la evaluación?, entonces, esas interrogantes hay que planteárnoslas, porque quiero hacer una analogía, es como que ustedes ponen en la Ordenanza de Funcionamiento de Procuradurías Síndica; y me pongo yo en el ejemplo, que el Procurador Síndico ser evaluado cada 6 meses, entonces, justamente nace la mismo interrogante ¿quién va a valorar?, ¿será recursos humanos?, ¿sobre qué materia va a evaluar?, porque estamos tomando en cuenta, o de poner un ejemplo, que sólo la Procuraduría tiene 3 coordinaciones, con tres tipos de actividades completamente distintas, el Sistema Integrado de Justicia, Asesoría Jurídica con todas las materias administrativas, civiles y penales; y, al mismo tiempo, Litigios con todas las materias adjetivas procesales, entonces, reitero, un poco para aterrizar, la idea es bastante aventurada, en general este tipo de procesos, uno; dos, justamente, si evalúa el Pleno ¿qué efecto jurídico tiene con relación a Talento Humano? que es justamente lo que acaba de plantear de manera acertada, que tal si el Pleno dice, tiene que sacarle al Secretario Ejecutivo, pero que tal si Talento Humano dice no, ¿quién tiene la potestad de definir sobre aquello?, si nos remitimos al principio de legalidad es Talento Humano y si Talento Humano dice que no, la prueba queda sin sustento alguno, entonces, les invitó a reflexionar en los efectos jurídicos de cada una de las figuras que se propone implementar en la Ordenanza".*

La señora concejala Sandra Caiza expresa: *"Señor Alcalde, creo que en un inicio manifestamos que va a ser una terna que va a presentar el Ejecutivo, en este caso, el señor Alcalde, obviamente, tendrá que responder; a usted, entonces, yo creo que ese artículo estaría por demás, entonces, yo sí solicitó que, por favor, no debería ir ese artículo, continuemos por favor con el artículo 29".*

La señorita concejala María José López indica: *"Gracias señor Alcalde, bueno, yo veo que aquí mucho se alteran cuando uno se habla de evaluación, yo no sé por qué se le tiene miedo a una evaluación, una evaluación justamente tiende a que se mejoren los índices*

de un trabajo, no es para una destitución, para una persecución, como acá decía la compañera Sandra, es que le están persiguiendo al Director Ejecutivo, el Secretario; no se trata de eso, se trata de mejorar, independientemente, de la persona que está en el cargo, creo que el objeto de las evaluaciones tienden a la mejora, no coincido con la compañera, porque la persona no le responde el señor Alcalde le responde a un Consejo, ya a un Pleno del Consejo, debemos sacarnos del chip de que responde a una Administración cuando hay un ente regulador como es el Pleno del Consejo de Participación de Derechos; y, yo no sé el temor que le tienen a la evaluación, sinceramente me asombra que esté Pleno se quede en temas tan básicos que están reconocidos en diferentes instituciones, cuerpos legales, en donde justamente tiende a que, la mejora hacia el objetivo de estos métodos, aquí no dice destitución, dice evaluación; entonces, yo sí pediría al Pleno que si se va a debatir este tema se lo haga de manera objetiva, no hiriendo susceptibilidades, ni creyendo que son persecuciones, simplemente son temas jurídicos que se pueden plasmar en las normativas y no le veo el tema de exaltarse por esta normativa propuesta, gracias".

* Siendo las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez.

La señora concejala Cecilia Pérez dice: *"Efectivamente, lo que no se busca es analizar el perfil porque ya lo habíamos establecido, esto va a venir en la terna que va a proponer, que ya va a evaluar, lo que se busca aquí evaluar aquí son las acciones, el avance, el cumplimiento y para tomar medidas correctivas de ser el caso, ese es el espíritu de este artículo".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Justamente, la idea es que todo tipo de figura jurídica tiene que ser calculada en cuanto a sus efectos jurídicos y administrativos, el tema e invitó a la reflexión nuevamente legal, un tema netamente legal, legislativo; yo creo que nadie tiene miedo a las evaluaciones, nosotros desde que estamos en la escuela somos evaluados y llegamos a estas instancias es porque hemos pasado cientos de evaluaciones, por lo tanto, no debe de existir ningún tipo de temor, yo me voy más bien al tema de los efectos jurídicos, si ustedes ponen en una Ordenanza, que se va a someter al Secretario Ejecutivo a una evaluación, reiteró, el tema no se trata solo de que la figura de evaluación conste, sino cuál va a ser el resultado de esta evaluación; una evaluación ¿para qué, para índices de gestión?, entonces, especificar que es una evaluación para índices de gestión, porque el otro hecho de evaluación del ejercicio de las funciones, en sí ya está tipificado, dictaminado y determinado en normativa que es la LOSEP, la LOSEP determina que permanentemente todos los servidores públicos tenemos que ser objeto de evaluación y eso sí es una evaluación que tiene efectos jurídicos, porque si tiene incapacidad manifiesta, la incapacidad manifiesta es un motivo para dejar de ser un servidor público, entonces, estamos hablando de una evaluación con un debido proceso y un efecto jurídico, si acaso pretende hacer una evaluación que esté contemplada en*

una normativa, evidentemente, hay que especificar cuál es el efecto de la evaluación, porque aquí también quiero retomar, ¿qué es la reserva legal?, la reserva legal es lo que la ley se reserva para poder ejecutarla por si entre sí de una manera taxativa y si eso está en la LOSEP, cómo nosotros podemos crear un ordenanza que determine la evaluación y si no se especifica, se sobreentendería que tiene efectos sancionadores para el funcionario que no cumple el estándar de dicha evaluación, básicamente, Procuradurías Síndica lo que sugiere es que aterricemos de la idea en un efecto legal".

El señor concejal Rumiñahui Lligalo expresa: *"Yo concuerdo bastante con el señor Procurador, porque creo que una evaluación debe tener un objetivo, un objetivo es que quiere poner sancionador pero no nos competen, entonces, si es de mejora continua debe evaluarse los planes estratégicos, el POA, todo lo que se planifica, inclusive, en ese caso también deben ser evaluados los miembros del Consejo Cantonal, porque también ellos están con un fin, con un propósito, no solamente de llegar a participar en una sesión y cobrar sus dietas, no es el sentido, entonces, más bien, si vamos con esa objetividad debemos ser evaluados todos, pero no es así, por ejemplo, el que evalúa, como ya lo dijeron, de acuerdo a la LOSEP es la autoridad nominadora, en este caso, el señor Alcalde, yo creo que en ese sentido no cabe la evaluación".*

El señor concejal Alex Valladares indica: *"Señor Alcalde, nuevamente, no es por herir susceptibilidades ni nada por el estilo, sino más bien no irnos más allá de las atribuciones, si leemos el COOTAD, en el artículo 57 habla de las atribuciones de los Concejales y una de ellos es designar, de fuera de su Seno, al Secretario o Secretaría del Concejo, trayendo a colación nuevamente, en el COOTAD no dice que nosotros como Concejales vamos a evaluar, vamos a, bueno, tantos verbos rectores que podrían recaer al Secretario del Concejo Municipal, lo mismo sería en el Consejo Cantonal; y, de igual forma, el 357 habla de la designación del Secretario del Concejo Municipal, entonces, no existe norma, en este caso, superior, como es una Ley Orgánica, donde se establezca un mecanismo tal cual como se quiere poner en esta Ordenanza, lo que sí y comparto plenamente con Rumiñahui Lligalo, es en que todo el Consejo debe tener una evaluación o un control administrativo y presupuestario, es decir, que el Concejo Cantonal de Protección, estará sujeto a la auditoría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y los otros órganos de control que nosotros conocemos, entonces, no nos extralimitemos, insisto, de lo que podemos hacerlo dentro de nuestras competencias, nada más señor Alcalde".*

El señor Secretario indica que hay una moción planteada por parte de la doctora Cecilia Pérez, la misma que ha sido apoyada por la abogada María José López y procede a tomar votación.

Una vez sometido a votación no se da paso a la moción presentada por doctora Cecilia Pérez por cuanto se obtuvieron los siguientes resultados: votos a favor de los siguientes señores Concejales: doctor Manuel Palate, abogada María José López y doctora Cecilia

Pérez; votos en contra de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Sandra Caiza, ingeniera Salomé Marín, ingeniero Rumiñahui Lligalo, abogado Alex Valladares, economista John Tello, señorita María de los Ángeles Llerena y el voto en contra del señor Alcalde y de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de los señores Concejales: doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, Licenciado Elías Moreta e ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 28.

El señor concejal Manuel Palate indica que al existir ausencia de varios señores Concejales, propone que se suspenda el tratamiento de la Ordenanza.

* Siendo las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos abandona la sala de sesiones la señorita concejala María José López.

El ingeniero Rumiñahui Lligalo propone que se trate este último artículo y se suspenda la reunión para la próxima sesión.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Se aprueba el contenido del artículo 28 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al Capítulo III, artículo 29.

La Señora concejala Sandra Caiza indica: *"Creo que igual, en la hora de la mañana se dijo que debemos confiar en el trabajo que se hizo en la Comisión, por lo tanto solicito, por favor, que se someta a votación, muchas gracias".*

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación al presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto del artículo 29 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que se hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al capítulo III, artículo 30.

La señorita concejal Salomé Marín indica que se debe incluir la palabra "brindar" en la línea "debe brindar una atención especial".

La señora concejala Sandra Caiza manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, no sé si es que estoy tan comprometida con el Sistema y con el Consejo, incluso, esto de la Defensoría Comunitaria ya lo hemos puesto en práctica en tres parroquias que son Huachi, Atahualpa y Santa Rosa y hasta ahora nos está yendo muy bien, entonces, por tal razón, yo creo que no deberíamos, como les explico, ese plan piloto que le hemos hecho nos está yendo bien y por tal razón solicito que, por favor, sometamos a votación".*

La licenciada Patricia Escobar explica: *"Gracias señor Alcalde, únicamente para realizar el ejercicio que estuvimos haciendo anteriormente, que se quede "Derechos Humanos de las personas y grupos de atención prioritaria" y se elimina "sociedad civil", que eso ya estuvo resuelto en los anteriores artículos".*

El señor concejal Rumiñahui Lligalo indica: *"Para dar mi criterio me gustaría conocer más a detalle de cómo están funcionando en los ejemplos que nos ha dado la compañera Sandra, por favor".*

La señora concejala Sandra Caiza responde: *"Se coordina con las personas que puedan atender las diferentes sugerencias e inquietudes que tengan, por ejemplo, hemos escogido esta tres parroquias porque muchos de ellos no pueden venir acá, hasta el centro de la ciudad, entonces, si es que hay un presupuesto, incluso se está pensando hacer un equipamiento de una oficina, en sí, para que nos sirva como datos estadísticos en los diferentes lugares que estamos proponiendo".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Para dar contestación a la duda que tiene el Concejal quiero comentarles más o menos cuál ha sido la dinámica y la metodología que hemos aplicado a la conformación de estas tres parroquias, bueno, la primera consulta que ustedes van a tener es ¿por qué estas tres parroquias? la respuesta es porque nosotros hemos solicitado datos estadísticos al ECU 911 en relación a la violencia que existe en cada una de las parroquias, evidenciando que existe alto índice de violencia, en todas sus ámbitos de violencia entendidos como tal, en estas tres parroquias, entonces, el primer contacto que se hace, conforme lo determina el Reglamento de conformación de las defensorías comunitarias, es hacer un proceso de sensibilización, este proceso de sensibilización hacemos tomando contacto primero con el presidente del GAD Parroquial, ¿por qué lo hacemos esto? porque el Presidente del GAD Parroquial es quien conoce su territorio, conoce su gente, conoce cuantos barrios hay, como está organizado su barrio; una vez que hacemos este proceso, solicitamos que él convoque a los líderes barriales en la próxima semana, entonces, en primer lugar*

este trabajo no lo hacemos en horas laborables, nosotros no podemos como Institución llegar a imponer un horario, si no al contrario, nosotros tenemos que acoplarnos a la dinámica de la parroquia, entonces, les consultamos a qué hora es factible y a qué hora, ya la comunidad, se encuentra en sus domicilios para que puedan venir a la socialización de estos procesos; y, se los hace más o menos 6, 7 de la noche en territorio, entonces convocamos a todas las personas y lo que hacemos es nuevamente comentarles cuál es la dinámica de los procesos, les explicamos y esto culmina con una Asamblea General de reconocimiento, no es un proceso de elección sino es una asamblea en donde todas las personas de la parroquia se reúnen y mocionan o se automocionan para ser Defensores Comunitarios, ustedes posiblemente generará la duda y me dirán ¿qué es lo que hacen las defensorías comunitarias y cuál es su finalidad? en las parroquias rurales no existen organismos estatales fijos como existen aquí en la zona urbana, por ponerles un ejemplo, si existe una vulneración de derechos en la parroquia Huachi Grande, no tenemos la fiscalía, no tenemos el Consejo de la Judicatura, no existe una entidad pública como tal; y, posiblemente, sí existe el Teniente Político, no está, porque no es de territorio, entonces uno de los requisitos para ser defensor comunitario es que sea una persona que permanentemente vive en territorio, que no esté inmerso en todos los casos que habíamos comentado, que no tenga denuncias ejecutoriadas en relación a violencia o abuso sexual, y una vez que se culmina con este proceso, lo que se hace es dar y poner en conocimiento a todas las instancias públicas para que brinden el apoyo a los defensores comunitarios, ¿por qué? porque ellos, al identificar un caso de vulneración de derechos, son el nexo entre la persona vulnerada y la institución pública que conoce, es decir, nosotros como Consejo de Protección de Derechos vamos a garantizar todo un proceso de capacitación al defensor comunitario para que él sepa cuáles son las rutas y los protocolos a seguir cuando en su territorio hayan identificado un caso de vulneración de derechos, entonces, ponen en conocimiento de la autoridad competente, ponen conocimiento al Consejo de Protección de Derechos en relación a la denuncia que ellos han puesto y nosotros como Institución damos el seguimiento correspondiente, ¿por qué hacemos esto? porque los defensores comunitarios no tiene una remuneración, no tienen como trasladarse y nosotros como institución debemos brindar ese apoyo, eso señor Alcalde".

El señor concejal Rumiñahui Lligalo responde: *"Muy bien, recordarles nada más, cada una de las comunidades, caso especial en las comunidades indígenas o campesinas, cada uno tiene su propia autonomía en administración, inclusive de justicia, obviamente, para esto necesitan su propio reglamento interno, no sé cómo se va a hacer para identificar estos Defensores Comunitarios a nivel parroquial, porque es muy raro, es muy complicado que un Defensor Comunitario de una comunidad, como es una persona, una parroquia, pueda ejercer su función en otras comunidades que no sean de esa comunidad, porque es muy difícil que alguien de fuera de una comunidad venga a ejercer esa función, entonces, más bien quisiera conocer cuál serían las estrategias para que se pueda identificar Defensores Comunitarios, si es posible, en cada comunidad".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Para complementar, es importante mencionar que nosotros, en cada defensoría comunitaria que conformemos, debemos trabajar con la parroquia, un reglamento específico de funcionamiento de la defensoría en cada parroquia, porque la realidad de Izamba no es la misma realidad de Huachi Grande y debemos también tomar en cuenta; y, eso está bajo una Resolución del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, que en aquellas parroquias en donde exista mayoritariamente representantes de pueblos y nacionalidades indígenas, contaremos con el apoyo de nuestro representante de pueblos y nacionalidades indígenas, contaremos con el apoyo de nuestro representante de pueblos y nacionalidades indígenas que es el señor Franklin Casicana, quien nos ayudará y será la persona que tendrá el nexo e inclusive, habla el idioma kichwa, y será mucho más factible que él pueda comprender las necesidades reales; también hemos identificado la necesidad de que no solamente los funcionarios, sino también las personas que conforman el Consejo de Protección de Derechos, reciban también una capacitación sobre un curso básico de Kichwa, entonces, estamos generando, también, estas situaciones para poder facilitar el trabajo en territorio como tal".*

Con las observaciones vertidas el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 30 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al capítulo 4, artículo 31.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Realmente como está estructurado era como la concepción anterior, no sé si podríamos citar una nueva redacción en este artículo para poder analizarlo y proponerlo, gracias, "La junta se constituye un mecanismo idóneo para garantizar, de manera expedita, en la vía administrativa, los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria en el cantón Ambato, cuando exista una amenaza con la violación o necesidad de restitución de los mismos", ahí estaría contemplado todo lo que está en el contexto siguiente".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Solicitaría, bajo el mejor criterio de los señores Concejales, que se mantenga las 5 primeras líneas en relación a la autonomía operativa que tiene la Junta, la autonomía operativa y dependiente administrativa y funcionalmente del CCPDA porque actualmente, siempre les voy a comentar con las experiencias que vivimos en el día a día en la Institución; actualmente*

contamos con tres miembros de Junta y existe varios conflictos de intereses en relación a estos tres miembros de Juntas, porque anteriormente no había una cabeza que coordine la Junta Cantonal, entonces, los funcionarios salían y al siguiente día regresaban, habían audiencias, dejaban votadas las audiencias porque no había quién controle esa Junta, es importante mencionar que actualmente la Junta no cuenta con un marco normativo y es por eso que el Sistema, la Ordenanza, es idónea para que la Junta conste en este marco legal. Volviendo al tema principal que les había comentado, es importante que la Junta sea financiada y organizada por el GAD Municipalidad de Ambato, como se lo está llevando actualmente, es decir, quien paga nóminas y quien hace todo el tema del Talento Humano es, directamente, la Dirección de Talento Humano, valga la redundancia, pero en el ámbito administrativo y funcional sí es pertinente que lo haga el Consejo de Protección de Derechos, esto no quiere decir que nosotros vamos a tener injerencia en las medidas administrativas de protección que emita la Junta, que son una situación muy aparte, entonces, sí sería importante que se mantenga ese texto para que la Junta funcione de mejor manera".

El señor Alcalde indica: *"A mí me parece que es claro el comentario del abogado Josué Gavilanes y creo que no se contrapone al texto que ha sido sugerido por parte de la concejala Cecilia Pérez, más bien, lo complementa, lo clarifica en esa parte de la autonomía, en la parte operativa".*

El señor concejal Alex Valladares expone lo siguiente: *"Solamente para, como manera de cuestión, las juntas sí pueden ser algunas, dependiendo de las necesidades, el Consejo solamente puede ser uno, entonces, cuando singularizamos aquí, quizás, suponemos que solamente va a ser uno, yo propondría, aquí solamente se habla de la Junta Cantonal, entonces, creería yo que tendría que hacerse en plural y como texto complementario, como otro inciso yo propongo "se constituirán las juntas cantonales de protección de derechos que se estimen pertinentes conforme la planificación institucional", por ahí la idea señor Alcalde".*

El señor Alcalde dice: *"Una inquietud al abogado Josué Gavilanes, de la experiencia que ustedes están manteniendo y lo mismo la licenciada Patricia Escobar, creo que este último inciso tampoco se contrapone al contenido y al contexto que se está planteando no se comprometería, entiendo yo".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Como les había comentado al inicio, en la mañana, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, es clara en determinar que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligatoriedad de fortalecer las juntas cantonales de protección de derechos; y, este fortalecimiento, se lo puede dar con lo que comenta el concejal Alex Valladares, con la creación de una segunda sala que podría ser en la zona norte, entonces, esto es en relación a la carga procesal que tiene la Junta, porque en el año 2019 esta Junta terminó con 980 casos y*

todos esos casos hay que hacerles, no únicamente la definición de la Resolución Administrativa, sino también el seguimiento respectivo a todos los procesos, entonces, sí sería pertinente que se mantenga; y, en contestación a su pregunta señor Alcalde, no se contrapone con las finalidades de la Junta".

El señor concejal Alex Valladares expone: *"Ahí tendríamos que poner en plural "serán organizadas y financiadas por el GAD" todo lo que tenga que ver en el contexto del artículo, igual en el Título".*

La licenciada Patricia Escobar expone: *"En el párrafo, señor Alcalde, que propone la señora Concejala, si tiene que incluirse después de "autonomía operativa", lo que está constando en la propuesta que hace la Comisión "autonomía operativa y dependiente administrativa y funcionalmente del Consejo del CCPDA", lo que ya decía el abogado Josué Gavilanes, eso nos está faltando en la propuesta que hizo la señora Concejala, solamente hay que incluirle esto después de "autonomía operativa", porque dice que, la propuesta de la señora Concejala es que este párrafo que usted está escribiendo ya le elimine, propone que esté párrafo se elimine y se reemplace por el párrafo que está en azul, entonces, para que esté completo en "autonomía operativa" incluir "y dependiente administrativa y funcionalmente del CCPDA"".*

El señor Secretario da lectura nuevamente al texto modificado del artículo 31.

El señor concejal Manuel Palate indica: *"Como un órgano de autonomía operativa y "dependiente" o "pendiente", esa palabra es "dependiente" o "pendiente", quisiera que nos ayude".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Para dar respuesta a la inquietud que tiene el señor Concejal, la palabra es "dependiente", como les había comentado anteriormente, el hecho de que sea dependiente administrativamente no quiere decir que el Secretario Ejecutivo tendrá injerencia frente a las decisiones que tome la Junta cuando conozca de un determinado proceso, si no que es dependiente de la manera de cómo va a organizar a los funcionarios que están trabajando en la Junta, que son dos cosas totalmente distintas".*

El señor concejal Manuel Palate expone: *"Y también ahí para ver si redactamos mejor como "órgano con autonomía operativa y dependiente y".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Dice "como un órgano con autonomía operativa", en relación a la autonomía operativa es lo que les comento, con relación a las medidas administrativas de protección que emite la Junta, únicamente, en eso tiene la autonomía la Junta, en el tema de financiamiento y en el tema de la organización es competencia del GAD y en relación a la dependencia administrativa y funcional del Talento Humano como tal, es dependiente del Consejo de Protección de Derechos, esa es la explicación".*

La licenciada Patricia Escobar manifiesta: *"Señor Alcalde, únicamente en el último párrafo también hay que poner en plural".*

El señor Alcalde dispone al Señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 31 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 32.

El señor concejal Manuel Palate expresa lo siguiente: *"Una de las funciones también nos faltaría e indudablemente con la experiencia y con lo que está en el día a día, consulto al doctor, porque cuando se tiene conocimiento de una violación que constituye delito se debe oficiar o se debe poner en conocimiento de la Fiscalía y eso no está acá, entonces sí tenemos que poner, porque eso es una obligación que nace de la ley, entonces no extralimitamos al contrario tenemos que incrustarlo esto, que de conocer una infracción o un cometimiento de un delito se tiene que comunicar al Órgano Jurisdiccional de la Fiscalía para que se inicie el trámite respectivo de investigación, ahí sí creo que amoldemos los entendidos en la materia, gracias".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Un poco para coadyuvar la idea del Concejal Palate, efectivamente, la ley dice que cuando un funcionario público en el ejercicio de sus funciones conoce del cometimiento de un presunto acto ilegal tiene que denunciar obligatoriamente, so pena de responsabilidad por omisión, así dice la ley, eso la una cosa; y segundo, que en el texto también se está haciendo constar lo que ya conversamos hace un momento y lo que ya informó esta Procuraduría Síndica, respecto del tema del principio de legalidad y del tema de que la situación no es solo enumerativa y se evita la taxativa, entonces, se sugiere eliminar el texto".*

La licenciada Patricia Escobar indica: *"Sí señor Alcalde, tiene que hacerse este proceso, porque los usuarios pueden ir a la Junta y como es un delito y la Junta no tiene que atender esto, para que no les digan "no podemos nosotros atender y váyanse la Fiscalía" no tienen que hacer el trámite, tiene que hacer el oficio, tienen que enviar, tiene que remitir a la Fiscalía y no es que no deben atender, yo apoyo que tiene que incluirse también esta función que nos comentó el doctor Manuel Palate".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Totalmente de acuerdo con lo que acaba de comentar la licenciada; y comentarles, adicionalmente, que ese es el espíritu del Sistema, si es que la Junta Cantonal de Protección de Derechos no tiene la competencia para conocer este tipo de casos, para eso está el Consejo de Protección de*

Derechos y esa es la finalidad, porque si la señorita Secretaria en muchas ocasiones no conoce, se contacta con nosotros y nosotros por medio de un oficio solicitamos a la autoridad competente conozca sobre este caso de vulneración de derechos, adicionalmente, es pertinente que se les comente un particular adicional, valga la redundancia, cuando la Junta Cantonal de Protección de Derechos, emite medidas administrativas de protección, inmediatamente pone en conocimiento de la Función Judicial, una vez que se conoce las decisiones administrativas de la Junta, el juez competente convoca a una audiencia a las partes y en su sentencia se ratifica en las decisiones que ha tomado la Junta, descarta las decisiones que ha tomado la Junta o, inclusive, puede adicionalmente emitir otras medidas dentro de su sentencia, entonces, ese es el espíritu, como les comentaba en el principio, de que es necesario que se conforme el Sistema para que de una manera articulada, nosotros podamos tener una comunicación directa; ¿por qué? porque se ha identificado que muchos abogados generan muchas estrategias, a las 8 de la mañana presenta una denuncia en la Junta, a las 11 de la tarde están presentando la misma denuncia en el Consejo de la Judicatura; y, en muchas ocasiones, también, cuando son temas en el ámbito escolar, se presenta la denuncia en el DECE, en la Junta y en el Consejo de la Judicatura y tenemos tres procesos ventilándose en tres diferentes Instituciones, entonces, una vez que esté articulado el Sistema la intención es que nosotros, por medio de todas las instituciones, podemos generar canales comunicacionales para que en el caso de que una persona presente una denuncia en la Junta hoy en la tarde va a ir la Judicatura, los funcionarios de la Judicatura ya conozcan sobre un proceso que ya fue presentado y no se vuelva a receptar nuevamente una denuncia, con esto estamos optimizando tiempos y recursos".

El señor Alcalde indica que la explicación ha sido abundante y que se recoja esa observación.

El señor concejal Manuel Palate indica su observación para el texto: *"El Procurador Síndico tenía más claro que "cuando la autoridad tenga conocimiento del cometimiento de un delito tiene que poner en conocimiento de la Fiscalía", así era la redacción".*

El señor Procurador Síndico indica el texto: *"En caso de tener conocimiento del cometimiento de un presunto delito, denunciarlo ante las autoridades jurisdiccionales y Ministerio Público, de ser el caso",* explica: *"Ministerio Público es la Fiscalía o si quieren ponerlo de manera literal, póngale "la Fiscalía", cualquiera de las dos está bien".*

El señor concejal Manuel Palate responde: *""los delitos no van a las jurisdiccionales sino a la Fiscalía".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Jurisdiccionales por el tema de juzgados, contravencionales y juzgados justicia ordinaria en general; y, Ministerio Público o Fiscalía, por ponerlo Fiscalía, para que sea más determinante, respecto de los delitos o de cualquier otro tipo de infracción, en las autoridades jurisdiccionales también constan*

los jueces de la niñez, adolescencia, de la familia; así estaría el texto, para que tenga concordancia con la ley, la ley evidentemente dice que so pena de sanción por omisión, pero eso no le vamos a poner porque una ordenanza no puede completar omisión por la reserva de ley, señor Alcalde ese sería el texto".

La licenciada Patricia Escobar manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, es muy importante que en las funciones también conste, que las juntas cantonales de protección de derechos tienen que aplicar las rutas y los protocolos generadas por las instituciones públicas, que dentro del marco de sus competencias tienen atribución de protección, de derechos, ¿por qué?, por ejemplo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud tiene protocolos de qué hacer en casos de abuso sexual, tenemos una ruta del sistema de Justicia que ya está establecida, la ruta de acceso a la justicia en casos de violencia y son rutas y protocolos que ya están aprobados por los diferentes Ministerios y que tienen que ser aplicados por los de las Juntas, entonces, propongo que se incluya antes de "las demás que determine la ley" "aplicar las rutas y protocolos generadas por las instituciones públicas que dentro del marco de sus competencias tengan como atribución la protección de derechos humanos", gracias señor Alcalde".*

El señor concejal Rumiñahui Lligalo expone: *"Justamente, como son acciones debería ir en verbo infinitivo; y, por otro lado, la última que la licenciada Patricia nos está mencionado, dice "aplicar las rutas y protocolos generadas por las instituciones" y si es posible "comunitarias", porque dentro de la aplicación de estas normativas o regulaciones en beneficio de los derechos, las comunidades también tienen su propio protocolo para restitución de derechos, obviamente, porque de acuerdo a las facultades que otorga la ley, se puede también restituir dentro de la misma autoridad, con sus autoridades comunitarias, no sé si se puede colocar, pregunto".*

El señor Procurador Síndico solicita al señor concejal Rumiñahui Lligalo formule nuevamente la pregunta.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo consulta: *"Decía que, sugiero colocar en la parte que recién acaban de añadir "aplicar las rutas y protocolos generadas por las instituciones públicas y comunitarias", porque dentro de las comunidades, para ejercer sus propios derechos, también tiene un propio protocolo, obviamente, que de acuerdo a los derechos que les asisten a ellos pueden solucionar algunos conflictos de esa manera".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Respecto al tema señor Alcalde y señores Concejales, efectivamente, la Constitución reconoce tanto la jurisdicción como la competencia de la justicia indígena respecto a muchos temas que en la justicia ordinaria ni siquiera entra en materia transigible y en la justicia indígena sí, en la justicia de los pueblos ancestrales; y, entonces, la sugerencia es sumamente válida y sumamente legal también".*

El señor concejal Manuel Palate manifiesta: *"Efectivamente, el derecho constitudinario está justamente plasmado en esto de las comunitarios y nace desde la Constitución y de los Instrumentos Internacionales, por tanto, apoyo compañero Lligalo que sí, en verdad, debe constar aquello".*

Con las observaciones vertidas, el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación.

La señora concejala Cecilia Pérez expone: *"Gracias, yo quería consultar y que ustedes analizaron todas estas funciones, si en estas funciones también se tomó en cuenta un hecho principal que es evitar la revictimización de las víctimas de violencia que son vulnerables, en este espacio, entonces, no creo que estamos considerando eso o está implícito o si lo podemos incluir, o si lo podemos citar, porque en la Constitución así lo garantiza."*

El señor Procurador Síndico responde: *"Efectivamente señora Concejala, esto está contemplado en la ley en una Ley Orgánica que es el Código Orgánico Integral Penal, que en el cual se determinan y especifican cada una de las infracciones, contravenciones y delitos; y efectivamente, ya está considerado el tema de la no revictimización, es decir, el tema de guardar su identidad, el tema de que no sea víctima del escarnio público, el tema de que las audiencias respecto a estos temas tengan el carácter de reservado, entonces, yo creo que como ya está en la Ley Orgánica más bien el artículo que dice que se remitirá a la justicia ordinaria, entra también esto en el mismo principio "Iura Novit Curia" que, básicamente, su traducción es "el juez conoce que hacer" y como aplicar la ley más favorable, como aplicar los principios más favorables y garantistas dentro de un proceso".*

El señor concejal Alex Valladares expone: *"Solamente no logro entender cierta parte de las funciones, una de las funciones primordiales de la Junta es resolver los actos administrativos sancionatorios que se ejercen, en este sentido ¿o no?, porque aquí el literal b) dice "Dictar las medidas administrativas de protección" pero ¿la Junta resuelve también estos casos?".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"En contestación a la interrogante que tiene el señor Concejal, la respuesta es no, la Junta emite medidas administrativas de protección emergentes, que buscan que en el momento en el que se produce la vulneración de derechos está no se siga cometiendo, es por eso es que una vez que emite las medidas administrativas de protección, automáticamente pone en conocimiento de la Función Judicial y el Juez, como lo había comentado en mi anterior intervención, se ratifica en estas medidas administrativas de protección o por medio de una sentencia emite nuevas medidas de protección, esto quiere decir que la Junta no conoce casos de alimentos y no resuelve casos de tenencia de los hijos, sino busca que no se siga cometiendo la vulneración de derechos, como es el tema de la violencia,*

abuso sexual y temas relacionados con esto, pero más no el tema de tenencias o mucho más el tema de visitas; entonces, en respuesta a la pregunta, la Junta emite medidas administrativas emergentes que buscan que no se siga cometiendo el delito pero la Función Judicial es quién dicta las medidas como una sentencia en firme".

El señor Alcalde consulta: *"Cuáles serían esas medidas emergentes o administrativas".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"En caso de que se presente, por poner un ejemplo, violencia intrafamiliar, una de las medidas es la salida del agresor del hogar o la orden de la persona de no acercarse a la víctima, esto quiere decir que si la Junta emite como una medida administrativa de protección la salida del hogar de la persona que está violentando, no quiere decir, la Junta no emite boletas de auxilio, quién emite las boletas de auxilio es la función judicial no la Junta Cantonal de Protección de Derechos, entonces, como les estaba comentando, cuando se emite este tipo de medidas esto quiere decir que la persona que está violentando, al momento de la salida del hogar, puede llevarse únicamente los instrumentos de trabajo pero no puede llevarse el vehículo, no puede llevarse la televisión, la cama, eso no puede hacer, ¿por qué? porque como les explique en un principio, estas medidas son emergentes y temporales, una vez que conozca el Juez competente, él ya por medio de una sentencia condenatoria, se ratificará o modificará las medidas que emita la Junta".*

El señor Secretario de Concejo acota: *"En el tema de la revictimizacion, en el momento en que toma una decisión la Junta, el objeto es restituir de inmediato para que no se dé una consecuencia repetitiva de la presunta vulneración del derecho, en esa decisión que podría tomar la Junta debe tomar en cuenta también la no revictimización, porque eso ya no depende de una entidad jurisdiccional ya que se está hablando de la Junta Cantonal".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Exactamente, es lo que se ha venido procurando hacer, es decir, que la Junta primero verifique si el caso que va a conocer es de su competencia, esto no quiere decir que si existe un caso que no es de su competencia la persona no tiene que hablar, porque si yo voy y habló en la Junta y en la Junta dicen "no es mi competencia, vaya a hablar a fiscalía" y en la fiscalidad nuevamente le dicen "no es mi competencia", eso es revictimizar, entonces, cuando yo, como funcionario de la Junta, esté capacitado e identifique que es un caso que es de mi competencia, puedo conocer, si no es así, voy a direccionar, pero bajo ningún concepto puedo decir "esa no es mi facultad, lo siento mucho", porque eso no es servicio público, servicio público es decir, a pesar de que esta actividad no es de mi facultad, conozco la institución que tiene la facultad y yo le voy a direccionar, es por eso que el Consejo es esta Institución que va a direccionar las denuncias correspondientes a las entidades que sí tienen la competencia para conocer".*

La licenciada Patricia Escobar pronuncia: *"Señor Alcalde, con la última intervención que hizo el abogado, es muy importante que se incluya también la inquietud de la compañera, debe estar constante en uno de los literales "la revictimización", que debe aplicar la Junta, tiene que hacerlo, porque realmente para eso fue creada, fue creada para eso porque teníamos tantos casos, en ese tiempo de los tribunales de menores, habían tantos casos que tenían que esperar un año después del sorteo y se vio que la mejor alternativa es crear las juntas cantonales de protección de derechos, apoyadas y financiadas desde el Municipio para evitar esta revictimización de los niños, que en ese caso fue en niños, niñas y adolescentes, entonces, sí debería incluir ahí la revictimización".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Como decía un maestro mío que era el Doctor Ricardo Mora Izquierdo, los abogados no tienen que tener miedo a borrar, entonces, borro el criterio anterior, porque dimensionaba cuál era la actividad jurídica, administrativa de la Junta, una vez que tengo comprendido cuál es la dimensión de la actividad jurídica, evidentemente, entra en la emanación de un acto administrativo y al emanar un acto administrativo se somete a las reglas del Código Orgánico Administrativo, es decir, puede contemplar una sanción administrativa y evidentemente el incumplimiento a la sanción administrativa también conlleva a otro tipo de sanción a nivel jurisdiccional, en tal sentido, tiene que especificarse también este tema de la no revictimización a nivel administrativo, entonces, es también completamente legal"*; continúa su intervención y expone el texto sugerido: *"Velar por la no revictimización de la víctima".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"No sé señor Procurador, si de pronto, podemos citar el artículo 78 de la Constitución, ahí dice, las víctimas de infracciones, en la parte pertinente dice "se garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación"".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora Concejala, pero el tema del artículo 78 de la Constitución no podríamos copiarlo, porque la Constitución tiene dos cosas, derechos y garantías; y, este tema, como bien acaba de mencionar el artículo 75, 76, 77, 78 tienen garantías que refieren al proceso, entonces, no podríamos copiar una garantía que es netamente de carácter constitucional para traspasarlo a una Ordenanza, más bien, lo que podríamos hacer es que esta garantía simplemente se cumpla por medio del Consejo, que vela, justamente, el cumplimiento de esta garantía, la garantía es realmente el procedimiento para asegurar que todo el aparataje estatal no arrolle a los presuntos infractores, ni tampoco a las víctimas en el desarrollo del juzgamiento de una infracción; podría ser "victimización de la persona a la cual se han vulnerado sus derechos" para que no suene redundante".*

El señor Alcalde dispone nuevamente el señor Secretario someta a votación con las observaciones.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 32 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 33.

El señor concejal Manuel Palate observa: *"En cuestión de redacción, nomás, parece que en la a) dice "3 miembros de la principales" es simplemente "tres miembros principales" "de la" está de más".*

El señor concejal Alex Valladares expresa: *"Señor Alcalde, aquí, dentro de la Comisión habíamos analizado la conformación de la Junta pero analizando el espíritu de la Junta, es de los tres miembros, la Junta como tal, lo otro como la Asistente de Secretaría, el Psicólogo Clínico, el Trabajador Social, el Notificador, el Médico, es un equipo de trabajo que no es en sí parte de los miembros de la Junta Cantonal, entonces, aquí sí quisiera que se desagregué o en un solo artículo se ponga "La Junta Cantonal de Protección de Derechos estarán integradas por 3 miembros principales y 3 suplentes, quienes durarán", bueno el tiempo que se considere".*

El señor concejal Manuel Palate solicita que se recomiende el tiempo que durará los tres miembros de la Junta Cantonal.

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Esto es necesario que también se norme por un Reglamento, porque las personas que tienen la facultad de nombrar a los miembros principales y suplentes de la Junta es el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, entonces, el Pleno generará el Reglamento de elección de los miembros de junta y en ese Reglamento se estipulará temas más específicos que no solamente será la duración de sus funciones, sino también sus atribuciones, sus prohibiciones y todo el tema administrativo y las obligaciones que tiene cada uno de los miembros de Juntas; y, obviamente, entrarán temas como la no revictimización, la confidencialidad de la información, entonces, el tema de duración y el resto de obligaciones que tienen los miembros de Juntas estará nombrado en el Reglamento que sea emitido por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos".*

Continua su intervención el señor concejal Alex Valladares: *"Entonces, en ese sentido señor Alcalde, quedaría: "Cada Junta estará integrada por 3 miembros principales y 3 suplentes y contarán con un equipo técnico de apoyo conforme la planificación institucional pertinente".*

El señor concejal Manuel Palate dice: *"Ahí podemos poner "ya contarán con el equipo de un Secretario", etcétera, enumerar".*

El señor concejal Alex Valladares responde: *"Es que mi preocupación es de que, si es que no miramos aquí en posterior puede que necesitemos más, la Junta puede requerir más y no necesariamente los que estamos enumerando, como lo que pasó con el tema de las calificaciones, lo que se discutió anteriormente, entonces no limitemos, sino más bien, de forma general, puede ser de que en un tiempo determinado necesitemos otro tipo de técnicos, pero como está en la Ordenanza solamente esos, ya no podemos contratar o tener ese tipo de técnicos, en todo caso señor Alcalde, para que se quede así y verifiquemos en el debate "con un equipo técnico de apoyo conforme a la planificación institucional pertinente"".*

El señor Alcalde indica: *"Un poco para resumir la idea, sería definir solamente a los tres miembros principales y alternos, se elimine este personal que más bien debería ir en el Reglamento".*

El señor concejal Alex Valladares responde: *"Sí, para que no esté desglosado y sea muy individualizado; y que, solamente se enuncie que "estará integrada con equipo técnico de apoyo conforme la planificación institucional pertinente"".*

El señor Secretario da lectura al texto modificado del artículo 33.

El señor concejal Manuel Palate expone: *"Sí tenemos que colocar, al menos si le ponemos tres suplentes que contarán con un equipo técnico, al menos deberán integrarse un Secretario, asistente, secretaría y así sucesivamente, enumeremos, designamos, pongamos de ahí el personal de apoyo, no esperemos que el Reglamento haga todo".*

El señor Secretario de Concejo responde: *"Es porque es más fácil modificar un Reglamento que la modificación de una Ordenanza, es por ese espíritu; y, obviamente, puede surgir que se necesita más personal y entonces tendría que modificarse la Ordenanza".*

El señor concejal Manuel Palate responde: *"Pero al decir "al menos" ya está justificado también o "por lo menos"".*

El señor Alcalde manifiesta: *"Yo pienso que no habría inconveniente jurídico de poder agregar esas palabras de "al menos ese es el equipo mínimo" pero creo que para ser coherente con la manera como hemos venido redactando esta Ordenanza, pienso que sería preferible que, más bien eso, el órgano rector es la Junta, la Junta es la que podría en un reglamento establecer cuál es ese equipo mínimo".*

La licenciada Patricia Escobar responde: *"Ya está constando "conforme a la planificación institucional pertinente""*.

El señor Alcalde responde: *"Sí, creo que ahí tendríamos una garantía, en el momento oportuno, el Consejo, pedir la información pertinente a la Junta y saber cómo se ha estructurado ese equipo de apoyo para la Junta Cantonal"*.

Con todas las observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 33 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continua con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al el Título del Capítulo V.

La licenciada Patricia Escobar manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, antes de que se lea el artículo, la Defensoría del Pueblo es una institución pública, parte del Sistema de Protección Integral, no debe estar constado en Ordenanza, entonces, la moción es que se retire, porque de lo contrario, nos tocaría ubicar a todas las instituciones públicas que ejecutan las políticas públicas"*.

El señor Alcalde indica: *"De acuerdo, pero habría que eliminar el Capítulo también, es que es del Capítulo con un solo artículo, entonces, no habría razón"*.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario, someta a votación la moción planteada por la licenciada Patricia Escobar.

El señor Secretario solicita a las y los señores Concejales levanten su mano quienes están de acuerdo con esta moción, posterior a lo cual proclama: "Correcto, se suprime el artículo 34 correspondiente a la Defensoría del Pueblo y el Capítulo".

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 34.

El señor Coordinador subrogante del CCPDA indica: *"Muchas gracias señor Alcalde, únicamente quiero hacer una recomendación, al inicio del artículo 34, la recomendación es que se indique que la Administración de Justicia especializada integrada a la Función Judicial, ¿por qué? porque la Junta ya no solo va a conocer de casos de niñas, niños y adolescentes, entonces, debo ser más general y explicar que la Administración de Justicia especializada integrada a la Función Judicial, forman parte del Sistema y*

eliminar "niñez y adolescencia", indica el texto sugerido: *"La Administración de Justicia especializada que integra la Función Judicial formará parte del Sistema"*.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, yo solo quisiera proponer que en lugar de la palabra "holístico" de pronto puede ser "global, total" o "integral" para que sea de fácil comprensión, gracias"*.

El señor Alcalde indica que se recoge la sugerencia de la doctora Cecilia Pérez y la sugerencia del abogado Josué Gavilanes.

El señor Secretario de lectura al texto modificado del artículo 34.

La licenciada Patricia Escobar expresa: *"Señor Alcalde, solo por cuestión de redacción, el segundo párrafo, en donde le ubicaron "la Administración de Justicia especializada qué Integra la Función Judicial" va en la primera"*.

Continúa la lectura del artículo el Señor Secretario del Concejo Municipal.

El señor concejal Manuel Palate expone lo siguiente: *"Estamos hablando ya de la Justicia especializada y abajo repetimos nuevamente "considerará el conocimiento especialización", retirar la palabra "especialización" porque ya estamos hablando de la Administración de la Justicia Especializada, redunda"*.

El señor Secretario la lectura nuevamente el texto modificado del artículo 34.

Con esas observaciones el señor Secretario somete a votación.

Se aprueba el contenido del artículo 34 con el voto favorable de 8 señores Concejales, del voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinsón Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 35.

La licenciada Patricia Escobar indica: *"Señor Alcalde, en el primer párrafo no existe una atención especial sino una atención prioritaria, porque los indígenas, pueblo afroecuatoriano, montubios, adultos mayores, no necesita una atención especial, lo que necesitan es una atención prioritaria, y en algunos de los artículos de la Ordenanza, anteriormente, también estuvo contando "especial", que tal vez después le revisen y simplemente le reemplazan por "prioritario""*.

El señor Secretario de lectura al texto modificado del artículo 35.

El señor concejal Manuel Palate manifiesta: *"En esta parte está enumerando, ya en otros artículos anteriores hablamos también de los consumidores, por qué aquí ya la eliminamos, tomemos en tal caso lo mismo que se puso en los artículos anteriores, porque aquí están enumerando y aquí ya no aparecen los usuarios y consumidores".*

El señor Secretario pregunta: *"No pormenorizar en cuanto a género, pueblo ¿a eso se refiere doctor Palate?".*

El señor concejal Manuel Palate responde: *"No, de ninguna manera, sino que aquí estamos enumerando de todos los que determina el artículo 35 de la Constitución, pero en uno de los articulados ya tomamos en cuenta también a los usuarios y consumidores, pero aquí no aparecen o solo tomamos en cuenta "y otros grupos", insertarle".*

La licenciada Patricia Escobar responde; *"Señor Alcalde, sí, justamente se le incluyó en uno de los articulados anteriores "las personas y grupos de atención prioritaria y los usuarios y consumidores", porque vamos a constituir nuevamente grupos de atención prioritaria, en el artículo 35 sí constan consumidores y ya la incluyeron en una discusión que sería y yo análisis y se le incluyó en dos artículos y se aprobó por el Seno".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Señor Alcalde, existe una recomendación, en vez de enumerar a todos por qué no ponemos grupos de atención prioritaria y así me evito que las norma sea tan extensa; y, al enumerar grupos de atención prioritaria se sobreentienden que entrarían todos los grupos".*

El señor Alcalde dispone que se corrija conforme lo que acaba de indicar el abogado Josué Gavilanes.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Aquí estamos hablando de otras entidades, pero aquí dice "es obligación de estas entidades", no sé hasta qué punto nosotros como Municipio podemos obligarles, no sé si legalmente, nuestro Asesor nos ayuda si nosotros tenemos la legalidad de poner "es obligación de estas entidades" o "es menester" o se deberá, las entidades procurarán, desde el punto de vista legal se puede obligar".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Dice el Código Civil que es la ley o cuál es el alcance de la ley manda, prohibió, por mí, pero la ley, esta es una normativa inferior que, si bien es cierto, es de cumplimiento y también contempla obligaciones y también contempla, no derechos, pero desagrega el efectivo goce de los derechos en el ámbito administrativo, el usar terminología como obligación sí podría causar un problema, porque más allá de lo que dice la ley, también vamos a lo que dice el COOTAD, la LOSEP y el mismo Código Orgánico Administrativo dice "es obligación de todo servidor público en ejercicio de sus funciones, cumplir con la eficacia, eficiencia y calidad, las actividades inherentes"; entonces, más bien como el obligar a cumplir planes, programas y proyectos es un poco complicado, porque, qué tal si por alguna X razón ese plan,*

programa o ese proyecto, por caso fortuito, por fuerza mayor no puede ser cumplido, tendría que por el mismo principio de legalidad estar obligado a cumplirlo más allá de toda situación".

La señora concejala Cecilia Pérez dice: *"Acotando a lo que acaba de exponer, podríamos poner "es deber de estas entidades", para avanzar por favor".*

Recogidas todas las observaciones, el señor Secretario somete a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto del artículo 35 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso la silla vacía; y, con ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente ordenanza y da lectura al artículo 36.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente artículo.

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Señor Alcalde, son "Las Redes de Protección De Derechos" en el título, por favor, porque ahí sólo dice "Las Redes de Servicios", parece las de EMAPA, sería "Las Redes de Protección de Derechos".*

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido del artículo 36 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 37.

Al no existir observaciones el señor Secretario somete a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto del artículo 37 con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura al artículo 38.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"Realmente, ahí me queda una inquietud, porque como está estructurado se entendería que se va a crear un nuevo u otro equipo técnico; y, desde mi punto de vista, yo creo que los recursos que estamos asignando no son muchos como para poder sustentar este nuevo equipo técnico, en este sentido, yo pensaría que sí deberíamos reestructurarle y no sé si podría citar al respecto "Del Sistema de Información y Protección Integral de Derechos en el cantón Ambato.- Créase el Sistema de Información Cantonal de Protección Integral de Derechos de Ambato, al cual todas las instituciones públicas y privadas que atienden a los grupos de atención prioritaria en el cantón Ambato, quienes remitirán la información requerida por el Pleno del Consejo, el Sistema de Información de Protección Integral de Derechos de Ambato, integrará los datos estadísticos de la situación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes", bueno y mejor debería ser "restitución de los derechos de los sectores vulnerables"; y, en este sentido, la Secretaría Ejecutiva de manera articulada y coordinada con la Dirección de Desarrollo Social del GADMA, deberá designar un técnico o técnica para la Administración y la consolidación pertinente de la información del sistema de vulnerabilidad, de tal forma que, con esa optimizamos el recurso y no estamos creando otro equipo técnico, sino más bien, se vincularía con el aparataje del GADMA para cumplir este objetivo".*

La licenciada Patricia Escobar responde: *"Señor Alcalde, vale recordar que el Observatorio está basado en relación a la Ley de Participación Ciudadana en su artículo 79 y está constando en esta Ordenanza, porque justamente lo que necesita el Consejo es que se constituya en aporte técnico, en indicadores, para desde ahí ir generando todos estos temas, no puede participar una Unidad a una Dirección Departamental de la Municipalidad, porque este Observatorio es parte del control social y el Observatorio tiene que ir vigilando que se cumplan las políticas en las diferentes instituciones, de ahí que, lo que yo propongo es que el segundo párrafo y el último párrafo pase al Reglamento que lo elabora por el funcionamiento del Ordenanza, solamente le dejamos el primer párrafo; y, el segundo párrafo pase para lo del Reglamento".*

El Señor Secretario da lectura al texto modificado del artículo 38.

El Señor concejal Rumiñahui Lligalo expone lo siguiente: *"Creo que los datos estadísticos no servirán como ejes sino como insumos o información para el desarrollo de programas planes y proyectos, pero no como ejes, los ejes son la interculturalidad, lo de los principios que establecimos, esos serían los ejes transversales, se podría decir "insumos o información", yo decía que esta información estadística no van a ser los ejes sino como bases o datos, como insumos".*

La señorita concejala Salomé Marín dice: *"Gracias señor Alcalde, yo entiendo que estos datos estadísticos deberían servir principalmente para el planteamiento de política pública y aquí sólo se menciona planes, programas y proyectos, debería integrarse".*

La señora concejala Cecilia Pérez acota: *"Y para concatenar sería "que promuevan", lo que expuso Salomé".*

La señorita concejala Salomé Marín indica el texto sugerido: *"Integrará a los datos estadísticos de la situación de los grupos de atención prioritaria, para identificar índices de vulnerabilidad que permitan", no sé si, "establecerá, creará política pública o la creación que permiten generar política pública, además de programas planes y proyectos, cuyo objetivo sea la restitución de derechos de estos grupos", "cuyo objetivo sea no sólo la restitución, cuyo objetivo sea la protección y la restitución de derechos", porque no siempre buscamos la restitución sino también la prevención".*

El señor Alcalde indica que debería ser la "prevención de la vulneración de los derechos".

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Señor Alcalde, es importante señalar que la obtención de datos estadísticos no quiere decir que, si yo tengo datos, con eso ya estoy restituyendo derechos; si yo tengo datos estadísticos con estos datos yo puedo tener línea base para generar planes, programas y proyectos, quienes sí restituyen derechos es la Junta Cantonal de Protección de Derechos y el Observatorio forma parte del Consejo de Protección de Derechos, más no de la Junta, entonces, lo que sí debería contemplarse es que estos planes, programas y proyectos, tenga como objetivo la generación de política pública para los grupos de atención prioritaria, no para restituir derechos",* indica el texto sugerido: *"Integrará los datos estadísticos de la situación de los grupos de atención prioritaria, para identificar los índices de vulnerabilidad, que permitan generar política pública por medio de programas, planes y proyectos"; la prevención yo creo que sí, porque cuando tú muestras datos estadísticos y pones en conocimiento a la ciudadanía, esto sí sirve para que tú puedas prevenir futuros incidentes, sí, pero el tema de la restitución yo sí me ratificó que el Observatorio no va a restituir derechos, eso lo hace lo la Junta Cantonal de Derechos".*

Con Las observaciones vertidas el señor Alcalde dispone el señor Secretario someta a votación el presente artículo.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido de la presente Ordenanza con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición General Primera.

El señor concejal Manuel Palate indica que se debe corregir en la parte que dice "conexas y demás leyes y normas pertinentes".

El señor Secretario sugiere que el texto podría ser "conexas y demás normativa legal vigente", lo cual es apoyado por el señor Alcalde.

El señor concejal Manuel Palate indica que debería ser "demás normativas", en plural.

Con estas observaciones el señor Secretario somete a votación.

Una vez sometido a votación se prueba el contenido de la Disposición General Primera con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguiente señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

La licenciada Patricia Escobar indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, antes de que se proceda a la lectura, la Segunda Disposición debe eliminarse, porque ya no es "Integral" el Consejo, entonces, se mantuvo como estaba y no tiene que pasar el patrimonio, nuevo Consejo, nuevo nombre que le pusieron, entonces, tiene que eliminarse esta Disposición Segunda, mociono que se elimine".*

El señor Secretario indica que existe una moción planteada por la licenciada Patricia Escobar la misma que es apoyada por la ingeniera Sandra Caiza y por la ingeniera Salomé Marín, por lo tanto somete a votación.

Una vez sometida a votación se aprueba la moción planteada por la licenciada Patricia Escobar con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición General Segunda.

Al no existir observaciones el señor Secretario somete a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto de la Disposición General Segunda con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición General Tercera.

Al no existir observaciones el señor Secretario somete a votación la presente disposición.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido la Disposición General Tercera con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la disposición General Cuarta.

Al no existir observaciones el señor Secretario somete a votación la presente disposición.

Una vez sometido a votación se prueba el contenido de la disposición general cuarta con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

La licenciada Patricia Escobar manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde gracias, como no hubo cambio de razón social del Consejo de Protección de Derechos, la primera Disposición Transitoria no se puede debatir, la segunda igual, porque habla de los activos y pasivos y la tercera de los servidores públicos porque se mantiene igual en la razón social, mociono a que se eliminen estas tres Disposiciones, ya no hay razón de revisarlas".*

El señor Secretario indica que existe una moción planteada por la licenciada Patricia Escobar, la misma que ha sido debidamente apoyado por la señorita María de los Ángeles Llerena, por lo tanto somete a tomar votación.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción presentada por la licenciada Patricia Escobar con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía quien es la proponente; y, con ausencia de los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Transitoria Primera.

El señor concejal Manuel Palate expresa lo siguiente: *"En el desarrollo de la Ordenanza habíamos hablado de algunos reglamentos quienes están involucrados, quisiera que, realmente, se haga constar que Reglamento nomás va o si ya está suficiente con lo que en este momento acabamos de dar lectura, pienso que es el momento en el que hay que*

poner los Reglamentos necesarios que serán elaborados en 120 días; y, ustedes que están involucrados nos podrían ayudar".

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Para dar contestación a la inquietud que tiene el señor Concejal, me gustaría hacer una recomendación, que no sea 120 días el tiempo, yo creo que sería un tiempo prudencial 90 días, para que se genere este Reglamento con la finalidad de que los miembros de Junta puedan ya tener un intercambio, existan otros funcionarios dentro de esta Institución; porque hay algunos compañeros que están alrededor ya de seis años y no han sido cambiados, no han gozado ni siquiera de vacaciones, entonces, para contestar la pregunta, sí, se va a elaborar un Reglamento por el Consejo, un Reglamento para la Junta, este Reglamento para la Junta es de su funcionamiento y el Reglamento que estamos haciendo mención aquí es para la selección de los miembros de Junta, la selección de los miembros de Junta está cargo del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, quienes convocarán al concurso y nombrarán a los miembros de Junta, entonces, son dos Reglamentos distintos, uno para el funcionamiento administrativo de la Junta y otro Reglamento para elección de los miembros de Junta que estará a cargo del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, son 2 Reglamentos diferentes"*

El señor Director de Gestión Territorial expresa lo siguiente: *"Señor Alcalde, una sugerencia, que se ponga el plazo en meses".*

La Señora concejala Sandra Caiza expone lo siguiente: *"Solicitaría por favor, como ya lo dijo el compañero Josué, que se quede en 90 días, entonces, serían tres meses, por favor señor Alcalde".*

El señor Alcalde indica: *"Ahí más bien sería que ustedes, desde la parte administrativa, establecer el tiempo necesario, obviamente, hay que hacerlo lo más pronto posible pero que les permitan tener esta normativa complementaria".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA expone: *"La Secretaría Ejecutiva del CCPDA elaborará y aprobará en conjunto con el Pleno, porque si pongo elaborará y presentará, presentará a quién, entonces, el Pleno tiene la facultad para generar y aprobar, el Pleno integrado por la sociedad civil y el sector público, ellos generan el Reglamento y aprueban".*

El señor Secretario da lectura al texto modificado de la Disposición Transitoria Primera.

El señor concejal Manuel Palate expone: *"Se sobreentiende que los 3 meses va desde la aprobación, pero sí es necesario poner "una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza", eso es normal porque sino 3 meses pero cuándo, desde cuándo empieza".*

La licenciada Patricia Escobar interviene: *"Es promulgación o vigencia, le pregunto al señor Síndico".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señor Alcalde, hasta hace tiempo atrás era solamente desde que se sancionaba por el señor Alcalde, pero ahora todas las Ordenanzas tienen que ser expedidas en el Registro Oficial; y, una vez son expedidas en el Registro Oficial, están en vigencia, entonces, tenemos que remitirnos a eso taxativamente, entrará en vigencia una vez sea publicado en el Registro Oficial correspondiente, vigencia es tiempo, yo puedo decir algo dura desde el 1 hasta el 30, de un año a 10 años es la vigencia, las promulgaciones es cuando se emana por un organismo competente, sanciones cuando lo sanciona el Pleno del Concejo, publicación en el Registro Oficial es la palabra y término correcto".*

El señor Director de Gestión Territorial indica: *"Señor Alcalde, en la Dirección de Gestión Territorial nos percatamos de las disposiciones de la ley y se hizo la consulta jurídica sobre este tema, nos basamos en el sistema de régimen jurídico administrativo de la función ejecutiva, donde había un principio que decía, si bien es cierto existe la obligación de publicar en el Registro Oficial pero la vigencia se debe determinar desde cuando empieza a regir esa norma y el mismo estatuto de régimen jurídico de la función ejecutiva determina que, dependiendo de las prioridades, puede darse con anticipación. Me voy a un ejemplo, la Ordenanza del Presupuesto Municipal, comienza o debe regir desde el primero de enero del siguiente año fiscal, se la prueba por parte del Municipio máximo hasta el 10 de diciembre del año anterior, qué ocurre si por alguna circunstancia el Registro Oficial no publica esa Ordenanza antes del primero de enero, entonces, sí se puede poner la salvedad al final, en una Disposición Única que la Ordenanza además de tener la obligación de publicarse en el Registro Oficia,l en realidad, regir a partir del primero de enero, por ejemplo, entonces de esto es un poco en este caso también esa incertidumbre que existe desde, cuándo entró a regir la norma".*

El señor concejal Manuel Palate dice: *"Le leo textualmente de algunas leyes que tengo este momento a la mano, dice "el presente estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial", entonces, desde la publicación la que tenemos que tomar en cuenta; y, entendería que tendríamos que tomar en cuenta desde su publicación".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Quiero traer a la mesa, es necesario analizar este tema porque ya es el último y de esto mucho dependerá la efectividad de la ley, les voy a traer como ejemplo una Ordenanza, que es la ordenanza que determinaba el reavalúo de los predios del cantón Ambato y a su vez se traducía en un reajuste del cobro del impuesto predial, es tan bien hecha la ley respecto a este tema, que dice que obligatoriamente una Ordenanza entre en vigencia solamente cuando se publica y en el caso de que exista una diferencia de tiempo, como mencionó el arquitecto Trajano Sánchez, el mismo CCOTAD por ejemplo, en este caso prevé que se extenderán reflexivos provisionales, porque básicamente la ley tiene obligatoriamente que entrar en vigencia una vez se publica, reiteró, aquí no tenemos un margen de tiempo que nos esté*

obligando a la entrada en vigencia de este Cuerpo Normativo; es sugerencia de esta Procuraduría Síndica, por cómo está determinada la ley al momento, que se deje de forma taxativa "esta Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial" básicamente, ese es el texto que debe ir, porque es el único texto que se adapta a lo que la norma exige y requiere en este momento. El COA prevé que todo acto administrativo, aunque esté hecho por autoridad competente y goza de una presunción de legalidad y legitimidad, solo causa efecto cuando se notifica, y cuando se notifica de acuerdo a las formas previstas en el Código Orgánico Administrativa, esto es por medio digital, por medio escrito o con testigos y de manera que se inteligencia el acto administrativo, la mismo es una Ordenanza, lo mismo es una ley, entra en vigencia y causa un efecto solamente cuando se publica en el Registro Oficial, ¿por qué esto?, no es ilógico el requerimiento, porque el hecho de que se publique la norma quiere decir que toda la ciudadanía se inteligencia de la misma, se notifica de la misma y puede activar todo el aparataje legal, si es que tiene algún tipo de diferencia con la norma, tanto así, que puede demandarse inconstitucional si cree que alguno de los artículos está violentando alguna normativa superior, básicamente, por eso es este tema de la publicación".

El señor Alcalde indica: *"Creo que está bastante claro, sería "contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza""*.

Con el texto señalado el señor Secretario somete a votación.

Se aprueba el contenido de la Disposición Transitoria primera con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Transitoria Segunda.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, es muy general, yo creo que el Concejo Cantonal conoce que Ordenanzas tiene que hacerlo, al poner una exposición nos estamos obligando y con tiempos, a actualizar Ordenanzas que ni siquiera sabemos cuáles van a ser, desde mi punto de vista, sugiero que se elimine".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Señor Alcalde, si me quiero yo también ratificar en la opinión que tiene la ingeniera Salomé Marín, porque debemos recordar que, si bien es cierto, el Consejo de Protección de Derechos genera política pública por medio de una Ordenanza, pero esto ya se lo presentará a la Comisión y el Consejo de Protección de Derechos no puede determinar cuánto tiempo posiblemente*

durará la adecuación de estas Ordenanzas y si es que nosotros ponemos términos, realmente, si se complicaría el trabajo, porque tendríamos nosotros que presionar el trabajo de la Comisión, presionar el trabajo que hacen los señores Concejales aquí; y, mi recomendación es que no se tome en cuenta esta Disposición".

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Mociono que se elimine, señor Alcalde".*

El señor Alcalde indica que hay una moción planteada por la ingeniera Salomé Marín debidamente apoyada, por tanto, dispone al Señor Secretario someta a votación.

El señor Secretario solicita a las y los señores Concejales que estén de acuerdo con la moción planteada por la señorita concejala Salomé Marín levanten su mano, posterior a lo cual proclama: *"Existe unanimidad, se suprime la Disposición Transitoria Segunda".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Transitoria Segunda, que antes constaba como sexta.

En virtud de que el texto se trata de la actualización de la razón social, mismo que ya no corresponde al tratamiento de la presente Ordenanza, el señor Secretario somete a votación la eliminación de la nueva Disposición Transitoria Segunda.

El señor Secretario solicita a las y los señores Concejales levanten su mano quienes estén de acuerdo con la eliminación de la Disposición Transitoria Segunda, que antes constaba como sexta, posterior a lo cual proclama: *"Existe unanimidad, se suprime".*

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a Disposición Transitoria Segunda que antes constaba como séptima.

El señor Alcalde indica: *"Me parece que esta Disposición, conforme al artículo, el segundo inciso que se había eliminado y que todos estuvimos de acuerdo, también debería eliminarse respecto del Observatorio".*

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Señor Alcalde, es un tema administrativo, aquí estamos determinando que va a contratar personal, etcétera, que no es competencia del Consejo".*

El señor Alcalde indica que su moción es suprimir la Disposición Transitoria segunda la misma que es apoyada por la ingeniera Salomé Marín.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción planteada por el señor Alcalde con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diane Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Transitoria Segunda, que antes costaba como octava.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *"En esta disposición, pensaría que no debería ser Secretaría Ejecutiva, sino más bien, los Consejos Electorales que, de acuerdo al artículo 7, en el literal m), tienen la facultad de hacerlo y se estipulía y a través del Reglamento".*

El señor Alcalde explica: *"Sí tiene razón la inquietud de la concejala Cecilia Pérez, no sé si el abogado Josué Gavilanes nos puede aclarar, porque además, me parece que lo que está contemplada en esta Disposición no reza en las atribuciones que tiene el Secretario, no estoy seguro sino para revisar".*

El Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Efectivamente señor Alcalde, dando contestación a su pregunta, no, no está dentro de las funciones del Secretario Ejecutivo la convocatoria a los procesos de elección, si bien es cierto, como les había comentado, esto no está normado porque los procesos anteriores de los miembros que representan al Pleno por la sociedad civil se los ha hecho por medio de una Resolución Administrativa, esto quiere decir que no existe un Reglamento como tal para la elección de los miembros del Pleno a la sociedad civil, entonces, sí se debería generar el mecanismo para que se convoque a estas elecciones y sobretodo procurar la participación ciudadana de todos los sectores".*

El señor Alcalde responde: *"Claro, por el mecanismo de convocatoria sería conforme lo que acaba de señalar la concejala Cecilia Pérez".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Sí, pero yo considero que estos Colegios Electorales sí deberán estar acompañados por el Secretario Ejecutivo, porque es la persona, es el representante legal del Consejo y deberá acompañar a estos Consejos".*

El señor concejal Manuel Palate manifiesta lo siguiente: *"Ahí dice "el nombramiento de representantes de la sociedad civil", respóndame por favor, a quien corresponda, ¿y los del sector público?".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Los procesos de selección de los miembros del Pleno del sector público se lo hace conforme lo hemos estipulado en Ordenanza, ya hemos indicado cuales van a ser las entidades que conformarán al sector público, ahora bien, contestando a su pregunta, tengo un nuevo representante del sector público que es el Ministerio de Salud Pública, ¿qué es lo que nosotros hacemos como Consejo de Protección de Derechos? tener el acercamiento con el Coordinador Zonal del Ministerio de Salud Pública, realizar una socialización de la Ordenanza y solicitar que se integre al Pleno o a su vez que realice una delegación al funcionario, únicamente se realizan procesos democráticos de selección para los representantes de la sociedad civil, no para los del sector público".*

Continúa su intervención el señor concejal Manuel Palate: *"Concomitantemente se va a nombrar representantes de la sociedad civil y en 3 meses se va a elaborar el reglamento y aquí está pidiendo que sea en tres meses mismo, entonces, yo sería que le pongamos de este artículo en "4 meses", porque primero debemos tener el Reglamento para luego proceder a nombrar al representante de la sociedad civil, no debería ser el mismo tiempo, los 90 días, tendríamos que primero esperar que aprobemos, o aprueben los Reglamentos y ahí sí llamar a la elección; entonces, no sería dentro de los 90 sino pasado un día más, aunque sea".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Claro, es como les había comentado, es bajo su mejor criterio señores Concejales, claro, si usted lo indica de una manera cronológica, sí, deberíamos primero generar el Reglamento para de ahí una vez que se ha aprobado este Reglamento se pueda convocar a los procesos de elecciones; y, en este Reglamento se contemplará lo que la señora concejal Cecilia acaba de comentar, que se tome en cuenta a los Colegios de Electorales".*

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Justo mi intervención iba en ese sentido, si es que mencionamos que no se ha hecho de la manera correcta o no existe una normativa, pues debemos hacerlo bien ahora que tenemos la oportunidad y que está en nuestras manos, en ese caso sugiero señor Alcalde, que una vez que entren en vigencia los Reglamentos, no sé si le determinamos qué Reglamento sería exactamente, Josué, una vez que entre en vigencia el Reglamento, una vez que se genere el Reglamento o que entre en vigencia, se procederá a las elecciones los nuevos representantes de la sociedad civil al Pleno del CCPDA, esa sería mi moción señor Alcalde, determinemos, tal vez un tiempo señor Alcalde, tendría 30 días para convocar y realizar, posiblemente, para darle un tiempo más, 2 meses señor Alcalde y esa sería la moción, por favor, para ver si hay apoyo".*

La señora concejala Sandra Caiza dice: *"Señor Alcalde y compañeros Concejales, cuando tuvimos la reunión con el Pleno solicitaban que, por favor, se permita cumplir el tiempo que ellos fueron electos, entonces, que podríamos decir al respecto, como están aquí los compañeros del Pleno decir que eso es lo que solicitaron".*

La señorita Concejales Salomé Marín expresa: *"Aquí dice "de los nuevos representantes" entiendo que ahora existen representantes que quizás van a seguir cumpliendo o quizás el tema de discapacidad, hay otros que sí están de género, pero hay otros que no y en ese caso porque aquí dice "de los nuevos representantes", desde mi punto de vista, se ratifica que es únicamente a los que se están integrando, hay gente que ya está, es como elegir el Alcalde o que Preside el Consejo ya está, no habría necesidad, eso es desde mi punto de vista".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Como la ley no es retroactiva, sería los que ya están elegidos terminarían su plazo y los nuevos son los que se acogen aquí, pero no sé si se puede especificar de mejor forma".*

El señor Alcalde expone: *" Yo pienso que sí habría que aclarar eso y mejorar la redacción".*

La señorita concejala Salomé Marín sugiere: *"Debiendo los miembros que se encuentren vigentes o los miembros activos culminar su periodo para el cual fueron electos".*

El señor Alcalde consulta: *"Ahí una inquietud, por cuánto tiempo los miembros actuales tienen vigencia, como es la elección a la designación".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"El proceso de selección de los miembros del Pleno, que actualmente se encuentran en funciones, fue en el mes de mayo del 2019, esto quiere decir que ellos tendrían funciones hasta el mes de mayo del año 2021, porque tienen 2 años de funciones y conforme a este Reglamento tendría la oportunidad de relegirse en una ocasión más".*

El señor Alcalde responde: *"Los nuevos miembros deberían de tener una fecha de inicio diferente que no sería mayo del 2021 si no sería 2022".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Existiría, efectivamente, un desfase en los tiempos de duración de funciones que tendrá unos miembros y otros, esto quiere decir que en mayo del 2021 terminan sus funciones los que representan a personas con discapacidad pueblos y nacionales indígenas y género; y, se quedaría únicamente el representante intergeneracionalidades, entonces, sí sería complicado el tema del trabajo, si dejaría yo bajo el mejor criterio de los Concejales, que se genere una Disposición Transitoria en la que se contemple que continúen en sus funciones, llame a un nuevo proceso de elección y se nombre nuevamente nuevos representantes, teniendo en cuenta que estamos derogando la Ordenanza del Sistema que está actual y estamos generando un nuevo cuerpo normativo".*

El señor Alcalde explica: *"O podríamos como texto alternativo, indicar que, por esta ocasión, los nuevos miembros que no están en funciones y que van a ser designados, no tendrá una duración de 2 años sino hasta que se cumpla el período de los actuales miembros, porque en cualquiera de las circunstancias podríamos tener los actuales miembros que se sientan afectados en sus derechos, y de la otra manera, los nuevos que ingresas dirán no vamos a estar dos años y no un tiempo inferior".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA responde: *"Gracias señor Alcalde, en este punto a mí se me gustaría tomar en cuenta el requerimiento que han hecho los señores representantes del Pleno, si bien es cierto, ellos han participado en un proceso democrático, se encuentran en funciones y no sería justo, si cabe el término, que se les*

diga "bueno, muchas gracias" y mucho más si es un Pleno que ha venido trabajando conjuntamente con nosotros, hemos recibido el respaldo, no todo el trabajo es perfecto hay muchas cosas que debemos mejorar, pero ese mejoramiento de las actividades se logra fortalecer con una Ordenanza Integral, entonces, sí sería factible que por esta única ocasión los nuevos representantes al Pleno tendrán una duración de un año o hasta mayo del año 2021; y, a partir de mayo del 2021 convoco a nuevas elecciones a todos y así evitó vulnerar derechos de un lado y del otro, y también acogeríamos el pedido que tiene actualmente los miembros del Pleno, señor Alcalde".

El señor concejal Manuel Palate manifiesta: *"Con la aclaración, están las reglas del juego bien claras, los que adquirieron derechos se debe respetar y de los nuevos derechos que van a venir se debe dejar bien claro hasta cuándo van sus funciones, de esa manera no afectamos los derechos, porque de lo contrario, retirar los derechos que este momento tienen ya nombrados y poder empezar de cero, igualmente, estamos vulnerando los derechos, entonces, preferible con esa aclaración, de que por esta vez sólo dure hasta mayo del 2021 y luego se convoque normalmente".*

La señorita concejala Salomé Marín consulta: *"Aquí me viene una preocupación, porque actualmente son otros los integrantes, uno se repiten, pero hay otros integrantes nuevos, en este caso no estaríamos acumulando un número diferente, quizás no vamos a tener cuatro, o si no incrementamos el tema de las intergeneracionales que va a incrementar el número, sugiero que las personas que se encuentran actualmente como miembros del Pleno terminen sus funciones y de ahí se convoca a nuevas elecciones, es decir, la entrada en vigencia de la nueva conformación del Pleno se da a partir de mayo 2021, sugiero señor Alcalde, porque si no estamos complicándonos".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA explica: *"Justamente aquí tengo la Ordenanza de Jóvenes, porque nosotros en una de las Disposiciones habíamos estipulado la duración de funciones de los Consejos Consultivos, entonces, el texto dice "los representantes que actualmente conforman" y sería el cambio "el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos por la sociedad civil, actuarán por el tiempo que resta en funciones hasta mayo del 2021, a partir de esta fecha se procederá a convocar a un nuevo proceso de elección", es una alternativa que se lo presento y se ha trabajado en otras Ordenanzas, que está concomitante con lo que usted comentó señor Alcalde, que una vez que duren las funciones, convocaremos a todos a un nuevo proceso de elección, así no tendremos desfase en las fechas".*

El señor Procurador Síndico indica: *"Señor Alcalde, un poco escuchándole la sugerencia de la Concejala Salomé Marín, en la parte legal esa es una salida óptima, no condicionada a plazos y meses, sino, una vez sea el momento oportuno se convocará para elecciones a los nuevos representantes tales y tales".*

El señor Secretario da lectura al texto modificado de la Disposición Transitoria Segunda.

Con las modificaciones realizadas, el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación la presente Disposición.

Una vez sometida a votación se aprueba el contenido de la Disposición Transitoria Segunda con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Derogatoria Primera.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, dentro de un análisis de una consultoría que se hizo en la Administración anterior, nos decían que hay que derogar tácitamente y poniendo de qué fecha, con qué publicación, así que como tienen acá expresamente, no sé si es que tiene la fecha de la publicación de esta Ordenanza para poderle mejorar".*

El señor Procurador Síndico indica: *"Solamente para aclarar la exposición de la Concejala, la derogatoria tácita es cuando no se pone nada, quizá una derogatoria expresa es en la cual se cita estrictamente las normas, la fecha de promulgación y publicación".*

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"En ese mismo sentido, señor Alcalde, la siguiente que es la "Segunda", desde mi punto de vista, no debería ser porque nadie sabe qué Ordenanzas, qué Reglamentos o qué Resoluciones; nos recomendaban que en este caso ninguna se deroga porque no se sabe exactamente, simplemente, hay que ponerlas que se deberían derogar".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Señora Concejala, realmente este inciso se usa pero no redactado así, sino en el sentido de que "toda norma de la misma jerarquía que se oponga a la presente queda derogada", básicamente así es el texto, no se habla de Ordenanzas sino "toda norma de la misma jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza se entenderá o se tendrá por derogada"".*

El señor Coordinador subrogante del CCPDA informa: *"Estaban solicitando la fecha de promulgación de la Ordenanza del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y está con fecha 23 de septiembre del año 2016, doy lectura "certifico que la Ordenanza del CCPDA fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato en sesiones ordinarias del 24 de mayo del 2016 en primer debate y 20 de septiembre del 2016 en segundo y definitivo debate", esa sería la fecha en donde se aprobó el segundo y definitivo debate".*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Debería constar "aprobada en segundo y definitivo debate del 20 de septiembre del 2016""*.

El señor Procurador Síndico expone: *""Toda la norma de la misma jerarquía que se oponga a la presente norma se entenderá derogada", no "por derogada" es un error de sintaxis"*.

El señor Alcalde dispone al Señor Secretario de lectura al texto reformado de la Disposición Derogatoria primera; y, someta a votación.

El señor Secretario da lectura al texto reformado de la Disposición Transitoria Primera.

Una vez sometido a votación se aprueba el texto de la Disposición Derogatoria Primera con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, abogada María José López y doctora Anabell Pérez.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Transitoria Segunda misma que fue observada acorde a los párrafos anteriores.

Al no existir más observaciones el señor Secretario somete a votación la presente Disposición.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido de la Disposición Derogatoria Segunda, con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Secretario continúa con el tratamiento de la presente Ordenanza y da lectura a la Disposición Final Única.

Al no existir observaciones el señor Secretario somete a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba el contenido la Disposición Final Única con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto favorable de la persona que hace uso de la silla vacía; y, con la ausencia de las y los siguientes señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta, doctora Anabell Pérez y abogada María José López.

El señor Alcalde indica: *"Se encuentra, por lo tanto, aprobada esta Ordenanza"*; posterior a ello felicita a todos los señores Concejales por el trabajo realizado referente al tratamiento de esta Ordenanza, indica que es meritorio el compromiso de este

Cuerpo Colegiado; así también agradece a la licenciada patricia Escobar por su valioso aporte.

La señora concejala Sandra Caiza se suma a las felicitaciones y agradece también a todos los señores Concejales, señor Procurador, señor Secretario, a la licenciada Patricia Escobar y a todos los presentes, indica que han sido un gran aporte para el trabajo de esta Ordenanza. Al mismo tiempo, expresa su agradecimiento a la Administración y al Seno del Concejo la licenciada Patricia Escobar, quien menciona que se ha recuperado el Sistema de Protección Integral.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-022-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, acogiendo la recomendaciones del informe N° 01-SC-CIG-2020 de la Comisión de Igualdad y Género que señala: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de derechos del Cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";*
- *Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos*

regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*

- *Que, el artículo 598 ibídem señala: "Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.- Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.";*

- *Que, mediante resolución número RC-482-2019 de sesión ordinaria del 6 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió textualmente lo siguiente: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Creación Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", con las observaciones realizadas por las señoras y señorita concejalas; y, 2. Remitir a la Comisión de*

Igualdad y Genero, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate";

- *Que, con oficio Nº SC-CIG-19-11 del 19 de agosto del 2019, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Genero, solicita se reforme la resolución RC-482-2019 del 06 de agosto del 21019, respecto del nombre del proyecto de Ordenanza, la misma que, en su parte resolutiva dice: "Aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza...", debiendo decir: "Aprobar en primer debate el proyecto de reforma a la ordenanza...";*
- *Que, mediante oficio Nº SCM-19-278 del 30 de agosto del 2019, el Secretario del Concejo Municipal, en atención al oficio descrito en el numeral anterior, solicita al señor Alcalde que por su intermedio, el Concejo Municipal autorice la reforma de la Resolución RC-482-2019 del 06 de agosto del 21019;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo N° RC-532-2019 del 10 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal resolvió textualmente lo siguiente: "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma a la Ordenanza de Creación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", con las observaciones contenidas en los considerandos de la resolución RC-482-2019; manteniéndose vigente el resto de su contenido; 2. Se deberá tomar en cuenta el título correcto de la Ordenanza, en todos los documentos donde conste erróneamente; 3. Notificar a la Comisión de Igualdad y Género de la presente reforma a la Resolución RC-482-2019, para que continúe con el trámite correspondiente";*
- *Que, la Comisión de Igualdad y Género, mediante informe N° 01-SC-CIG-2020 realiza el siguiente análisis: "El cantón Ambato cuenta con la Ordenanza de Creación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; misma que limita el accionar del Consejo Cantonal de Protección de derechos de Ambato, frente al pedido de los grupos de atención prioritaria y sociedad civil, con respecto a la protección y resarcimiento de sus derechos, dado que el Consejo atiende únicamente a ciertos grupos de atención prioritaria; sin embargo, luego de los debates y análisis llevados en las sesiones de la comisión, se consideró que, la Ordenanza antes mencionada debería ser de carácter integral; por ello, se propuso el cambio de nombre del proyecto de reforma a dicha Ordenanza, con el fin de que se incluya a todos las personas, tanto de grupos de atención prioritaria, como de la sociedad civil, quedando el nombre de la siguiente manera: "Proyecto de Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato".- Una vez aceptado por los miembros de la comisión el cambio del nombre, se procedió a la socialización del mencionado proyecto de Ordenanza, en el cual se contó con la participación de representantes de los grupos de atención*

prioritaria y sociedad civil, mismos que, consideraron fundamental la creación del sistema de protección integral de derechos, ya que en la actualidad, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, no cuenta con una normativa legal que establezca una estructura que involucre a los organismos públicos y privados responsables de la protección y restitución de los derechos.- En el proceso de socialización, se sugirió, entre otras cosas que fueron acogidas por la comisión, que en el título del Proyecto de Ordenanza, se eliminen las palabras creación y funcionamiento, a fin de que dicha ordenanza perdure en el tiempo, lo cual no fue acogido por algunos miembros de la comisión y de manera unánime concluyeron que este tema sea tratado en el pleno del Concejo Municipal.- En sesión ordinaria del 11 de diciembre del 2019, los miembros de la comisión acuerdan que, de la asignación que por ley el GAD Municipalidad de Ambato debe destinar para los grupos de atención prioritaria, se le otorgue el 25% del 10% al Consejo de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato.";

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato.- Notifíquese.

El señor Alcalde continúa su intervención y manifiesta que tienen varios temas que tratar, los mismos que deben ser atendidos, por lo tanto, pide a los señores Concejales queden autoconvocados para el día jueves a las tres de la tarde o caso contrario el día viernes a las 3 de la tarde".

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta: *"Señor Alcalde, normalmente se suspendía y se retomaba en una sesión extraordinaria o dentro de los puntos de la siguiente sesión ordinaria, eso se acostumbraban, únicamente por temas de legalidad, señor Alcalde, que lo consulten bien para evitar invalidar cualquier sesión".*

El señor Alcalde explica: *"Estamos pidiendo que esto continúe en una sesión extraordinaria, podríamos hacerlo en una sesión ordinaria pero realmente hay una carga de trámites enorme y eso genera malestar en la ciudadanía, que no va a ser atendida en los tiempos que ellos esperan, entonces, yo creo que sí es pertinente, yo pediría a los señores Concejales que estamos aquí presentes, que es la mayoría, determinar la fecha en la que vamos a estar autoconvocados, puede ser el día jueves o viernes de esta semana a las 3 de la tarde".*

Una vez que los señores Concejales han decidido, el señor Secretario indica lo siguiente: *"Se autoconvocan para el día jueves a las 3 de la tarde para continuar con el tratamiento del Orden del Día número 004-O-2020".*

Siendo las veinte y dos horas con cincuenta y cuatro minutos, se suspende la presente sesión ordinaria la misma que será retomada el día jueves 30 de enero del 2020.

En la ciudad de Ambato, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte, a las quince horas con nueve minutos, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato, se reinstala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal iniciada al veinte y ocho de enero del año dos mil veinte, correspondiente al Orden del Día número 004-O-2020.

El señor Alcalde da la bienvenida a las y los señores Concejales y demás personas presentes en la sesión del Concejo Municipal de Ambato autoconvocada para esta fecha y, procede a solicitar al señor Secretario se sirva constatar el quórum reglamentario para retomar la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Abogada María José López Cobo.
4. Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
7. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
8. Economista John Milton Tello Jara.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión los concejales Manuel Palate, Anabell Pérez, Diana Caiza y Elías Moreta.

Por tanto, existe el quórum reglamentario.

* Siendo las quince horas con catorce minutos ingresa a la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez.

Se encuentran presentes en la sesión del Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal; arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos; ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera; ingeniero Jorge Luis Lara, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía; ingeniero; ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo.

El señor Alcalde indica que una vez constatado el quórum reglamentario y al quedar auto convocados para la presente fecha, se dará continuidad al punto siguiente del orden del día.

2. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-055.3 de la Coordinación de Expropiaciones y Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual se remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-055 que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Tangaiche hoy, según catastro municipal, sector INECEL calle 2 y calle 8 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Moyolema Sailema Luis Alberto y Chaglla Masaquiza María Magdalena con el fin de ejecutar el proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO" (*)**

Señor Alcalde pone a consideración de los miembros del Concejo el punto número dos.

La señora concejala Cecilia Pérez indica lo siguiente: *" Muy buenas tardes señor Alcalde compañeros, compañeras, funcionarios municipales, revisando el informe de Procuraduría, realmente a mí me gustaría indicar lo siguiente, efectivamente en este proceso no se encuentra el informe de Procuraduría, no sé si es porque ya está en el segundo proceso; en los procesos anteriores siempre nos han incluido el informe y en este caso no".*

Señor funcionario de la coordinación de expropiaciones manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde buenas tardes, señor Procurador Síndico, señor Secretario, señoras y señores concejales danto contestación a la pregunta que realiza la señora concejal debo manifestar de que para todos los procesos de declaratoria de utilidad pública cómo es expropiación en lo que concierne a lo que se envía para conocimiento del Concejo es prácticamente todos los informes que emanan de las distintas Direcciones cómo es el anuncio el proyecto, la certificación de la partida presupuestaria, el certificado de gravámenes, el informe de avalúos y catastros con el monto de la expropiación y la planimetría correspondiente, en todos los casos y en todas las declaratorias se adjuntado ese grupo de documentos con los cuales se le ha remitido para que el Concejo tenga conocimiento, en los anteriores procesos de la misma manera y en todos los casos se ha enviado la misma documentación señor Alcalde, señora concejala".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Señor Alcalde, señora concejala, realmente un poco para que no se quede suelto el tema, por eso un poco nos veíamos los abogados, es porque el Departamento de Expropiaciones tiene sus propios abogados, sus propios asesores jurídicos, el señor doctor que está al micrófono y el Pro Secretario que está liderando estos procesos, que es el abogado Alex Arcos, entonces ellos realizan el análisis realmente de absolutamente todo el proceso y solamente pasan a Procuraduría Síndica para nosotros ver la redacción de la Resolución y Procuraduría, yo pongo la semilla de la redacción de la Resolución, de la parte resolutiva nada más".*

Continua su intervención la señora concejala Cecilia Pérez: *"Este sentido sería que cuenta con el aval pertinente para continuar con el proceso gracias".*

El señor Alcalde indica que se dé por conocido.

Se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-055.3 de la Coordinación de Expropiaciones con la presencia de 10 señores concejales, la presencia del señor Alcalde y ausencia de los siguientes señores concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Diana caiza y licenciado Elías Moreta.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-023-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, visto el contenido del oficio DA-EXP-19-055.3 de la Coordinación de Expropiaciones y Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual se remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-055 que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Tangaiche hoy, según catastro municipal, sector INECEL calle 2 y calle 8 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Moyolema Sailema Luis Alberto y Chaglla Masaquiza María Magdalena con el fin de ejecutar el proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; de conformidad con la Resolución Administrativa DA-19-078 de delegación;*

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-055.3 de la Coordinación de Expropiaciones y Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual se remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-055 que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector Tangaiche hoy, según catastro municipal, sector INECEL calle 2 y calle 8 de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Moyolema Sailema Luis Alberto y Chaglla Masaquiza María Magdalena con el fin de ejecutar el proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".-Notifíquese.-

3. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-018 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 14 de noviembre al 19 de diciembre de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (*)**

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, no sé si es que la Directora Financiera se encuentra";* el señor Alcalde responde que está presente, continua la concejala manifestando: *"Señor Alcalde dentro de esto tenemos un traspaso desde la Dirección de Obras Públicas para la ejecución del proyecto solución geométrica en avenida Atahualpa sector redondel Huachi Chico, solicitado con oficio etcétera, señor Alcalde tiene un valor de $1.442.000 de lo que yo tengo entendido en este proyecto hubo oposición de los moradores del sector, estuvo presupuestado no estuvo esto es un incremento al partir existente, quisiera que se me brindé una explicación tanto técnica como a nivel financiero gracias".*

* Siendo las quince horas con veinte minutos ingresan a la sala de sesiones los señores concejales Manuel Palate y Elías Moreta.

La señora Directora Financiera responde: *"Buenas tardes señor Alcalde, señores concejales, si en la referencia al traspaso de partidas, si cabe indicar que la solución geométrica fue un requerimiento realizado por parte de Planificación, se entiende que para que ellos realicen este requerimiento se debió haber realizado el debido proceso como es la socialización y de esta socialización se debió haber habido una aceptación, en este caso de la parte técnica si solicitaría al arquitecto Rodríguez que les pueda dar informe acerca del proceso de cómo se realizó este requerimiento de traspaso de partida, no estuvo presupuestado en el presupuesto del 2019 lo que se realizó es el requerimiento de la creación de la partida y la asignación de recursos para este".*

Continua su intervención la señorita concejala Salomé Marín: *"Sí señor Alcalde yo al ver esto, claro, son reportes del 19 de diciembre, de acuerdo a lo que se menciona en el 258 del COOTAD se deben hacer la sesión próxima a las ejecuciones o a los traspasos presupuestarios, nosotros únicamente damos por conocido señor Alcalde, pero pedir a la Dirección Financiera que se envíe la información con el tiempo que menciona las disposiciones legales vigentes, muchas gracias".*

El señor concejal Robinson Loaiza expresa lo siguiente: *"Buenas tardes con todos, si en realidad ese es uno de los temas que más llama la atención en este punto, pero bueno, en primera instancia quisiera saber por su intermedio al señor Procurador si existe alguna parte de la ley donde en la socialización al no estar de acuerdo a los moradores no se debe hacer el proyecto o una obra, quisiera saber si legalmente se puede entrar en esta lógica de decir hubo oposición, porque en el sector del estadio Bellavista también hubo una gran oposición y no dijeron absolutamente nada, una gran oposición tanto así*

que Plan de Ordenamiento Territorial que tenemos vigente y hace referencia a que se debería buscar otro espacio, otro lugar para el estadio; sin embargo, decidieron construir lo ahí, eso yo creo que hay que clarificar para el resto de compañeros y en ese sentido si sería prudente que siendo parte del punto tratarse desde el área técnica se clarifique lo que tuvimos que conversar con los vecinos en aquellos días señor Alcalde donde se acudió al redondel de Huachi Chico ante el pedido de los moradores, porque sería importante conocer para que el área técnica haga referencia del particular, pero hay que decirle a este Concejo que la consultoría determinada que se haga un paso determinado y así recibió los estudios la Municipalidad, una vez que se recibe esos estudios como ya ingresamos a temporada de campaña y les gusta quedar bien con todos, llegaron hasta este sector y como los moradores se oponía dijeron que ya no va al paso deprimido, sino que va una solución solamente en el sector del redondel, claro quedaron bonito, no, dijeron a, como no es temporada de campaña ya no hay que entrar en conflictos y les vamos a dar gusto a lo que piden los moradores, luego de eso se plantea por parte ya de su Administración que es necesario construir una solución vial en función de los estudios recibidos y es donde se vuelve a generar la dificultad con los moradores, porque prácticamente de la versión que ellos dijeron les engañaron y les fueron a decir que ya no se iba a ser el paso deprimido, sino que se acogían las recomendaciones o las observaciones de los moradores para ya cambiar el modelo del proyecto inicial que fue recibido, si quisiera que en base al 1.400.042 que representa se nos haga una exposición por parte del área respectiva y se nos diga cuánto mismo va a costar esa obra, cómo está prevista, cómo está planificada y cómo va a continuar el proceso, creo que sí es relevante señor Alcalde que se clarifica ese tema".

El señor Procurador Síndico responde: *"Gracias señor Alcalde, señor concejal no, en la ley no prevé que en ninguna parte que ante una oposición se deje de realizar algún tipo de proyecto, es más si nos referimos estrictamente a la realización de una obra y a un procedimiento expropiatorio, la ley provee que únicamente el tema expropiatorio de los terrenos donde se va a realizar la obra será impugnable en cuanto a su precio más no en cuanto a su expropiación; es decir, para eso tienen el debido proceso que es el juicio de expropiación en el cual se dirime única y exclusivamente el precio, no la capacidad expropiatoria que es algo potestativo del Estado, eso señor concejal".*

El señor Director de Planificación responde: *"Señor Alcalde, señores Concejales, muy buenas tardes, sí efectivamente dentro de Planificación se había contratado una consultoría que era con la solución geométrica vial del redondel Huachi Chico, este proyecto contemplaba dos etapas que era la solución primera que era la rotonda, el redondel y la segunda contemplaba lo que es el paso desnivel o paso trinchera que se le conoce, el proyecto fue socializado en una primera etapa en la cual tuvo, hablemos observaciones de parte de los moradores en la cual hacían cierto hincapié o peticiones, se realizó una segunda socialización, la segunda socialización pasó, tuvo la aceptación del estudio completo como estipula en el informe de Participación Ciudadana y en base*

a esa documentación pues se decidió que era necesario, ¿basado en qué?, tenemos un conflicto con lo que es movilidad y a futuro estábamos viendo en el análisis con la apertura del nuevo terminal va a haber una mayor demanda de movimiento, claro están las vías alternas que tenemos para el terminal, pero la parte de lo que son las áreas centrales urbanas, centrales de la ciudad va a haber mayor congestión por la demanda, era uno de los factores y el trabajo de lo que son los ingresos hacia lo que es la parte central del casco, se tomó la decisión y ahí aprovechando darle utilidad a esta consultoría ya qué se decidió justo en el año 2019 donde los precios y la mano de obra estaban actualizados, era la oportunidad para desarrollar este proyecto, en conclusión el proyecto fue socializado dos veces y fue aprobado como justo se les dio a conocer cuando tuvimos la oportunidad de visitar a los señores del barrio, también se hicieron algunos conversaciones continuas de una mejor socialización en la cual pues ha habido las visitas de ciertos moradores en los cuales han requerido o han observado las potencialidades que va a tener este proyecto, ya que este proyecto no es barrial ni zonal, sino es proyecto de ciudad debido a que va a aportar con la movilidad tanto para lo que es la salida sur de lo que es la ciudad, cómo suscitó el tema del traspaso fue que en un análisis con Obras Públicas hubo una asignación para lo que era el mantenimiento de lo que era aceras, pero en un sector hubo problema con el soterramiento, ese dinero no se iba a aprovechar, hubo el análisis de hacer el traspaso y de poner una contraparte para desarrollar lo que es este proyecto, este proyecto tiene más o menos un valor de tres millones que es con el paso trinchero, qué es en la parte completo, qué es la oportunidad que se presentó, es que este proyecto se pueda desarrollar integral no por etapas, la consultoría presenta esta alternativa de presentar por etapas, pero con esta oportunidad se presenta para desarrollarlo en un proyecto integral de ciudad, más no como vuelvo y repito barrial o zonal, eso es todo lo que podría comentar, el proyecto está enviado a compras públicas y se está pidiendo certificación presupuestaria para lo que su elevación, en este caso podemos decir que se demoró por la necesidad de actualizar la mano de obra año 2020 de Contraloría, la que estuvo estipulado con el año 2019 pero por el cambio de año pues tuvo la necesidad de actualizarse la mano de obra".

La señorita concejala Salomé Marín pregunta: *"Gracias señor Alcalde y por favor aprovechando la presencia del técnico, del Director si nos podría informar, hay un valor bastante alto también de $1.198.400 para obras complementarias de varias parroquias rurales y readecuación de Huachi Totoras, quisiera saber son contratos complementarios que están haciendo y en qué obras exactamente".*

El señor Director de Planificación responde: *"Lo que es el tema de proyectos de las parroquias, pues eso cómo se conoce es la priorización de cada una de las parroquias, los proyectos que ellos han priorizado en Asamblea, entonces se hace pues la petición de parte de cada uno de los GADS y se envía lo que es ejecución".*

La señorita concejala Salomé Marín continúa su intervención: *"Señor Alcalde sólo para completar la idea, eso se tiene la previsión y se presupuesta al inicio del año, pero aquí hay un incremento, hay un traspaso para incrementar $1.198.400, esa es la inquietud, exactamente a qué obras iría".*

Señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias había pedido la palabra de hecho desde hace tiempo y como no me lo dan, quiero consultar respecto al tema, porque veo que la disminución es exactamente de las priorizaciones de varias parroquias, en que se está afectando esa disminución de priorización de las parroquias o como se está reinvirtiendo de cada una de ellas".*

El señor Director de Planificación responde: *"Si, bueno, dentro de lo que es la planificación hubo los traspasos o las disminuciones fue porque en ciertas parroquias tenía unos problemas en base a ciertos proyectos que ellos habían priorizado, que superaban el monto que se les daba, entonces la necesidad de hacer los traspasos tanto para lo que era el aero mapa, era para lo que es vías o para proyectos, hubo la necesidad en ciertas parroquias en las cuales ya no hubo la alternativa ejecución, pues se tomó la decisión en este caso inclusive de pasar a lo que es el EMAPA, me parece fueron las últimas parroquias como Picaihua, Huachi Grande y una parte de lo que es Pinllo, lo que tenía que ver es que no haya afectación, la asignación presupuestaria está, lo único que se ha hecho es los traspasos en el caso de lo que son cada una de las obras en base a ciertos puntos, como le digo en el incremento de las obras en consultoría que ellos hayan tenido, para la ejecución de las obras".*

La señorita concejala María José López continúa su intervención: *"Yo tengo varias consultas, por ejemplo en las Resoluciones del Comité Permanente y lo voy a decir en desorden, el que equivale a $2.200 hay una Resolución presupuestaria únicamente de la Directora del Comité, yo quisiera saber si es que esta es una Resolución que va hacer puesta en conocimiento del Directorio o cómo se debe proceder para esta Resolución o reforma presupuestaria que es uno de los temas que me preocupan, porque no veo ninguna Resolución de Alcaldía que en el otro tema del Comité si existe una Resolución de la Alcaldía, mi primera consulta".*

El señor Alcalde solicita a la señorita concejala María José López repita su inquietud.

La señorita concejala María José López dice: *"Señor Alcalde en el punto de los $2.200 que equivale al traspaso del oficio N° 533, en esta parte el Comité Permanente emite una Resolución Presupuestaria únicamente firmado por su Directora, la consulta es si esta Resolución tiene poder para realizar esta reforma o a su vez debía existir uno que se ponga en conocimiento del directorio, dos una Resolución suya, porque en el punto anterior que hay un traspaso de $87.000 ahí si existe una Resolución de Alcaldía y también que nos expliquen un poco del tema de los traspasos del Comité, no sé si es que alguien el Comité aquí presente".*

La señora Directora Financiera responde: *"Hay que entender que el Comité de Fiestas es una entidad desconcentrada, no es directa de la Administración central, entonces ellos tienen un Directorio, lo que corresponde es que la señora responsable del Comité de Fiestas realice la Resolución como ya se lo presentado en otras ocasiones y se les ha dado conocer, existe otra Resolución de parte de la Municipalidad, si porque esta corresponde a una asignación que la Municipalidad debía realizar al Comité de Fiestas que es un ámbito diferente y es por eso que se lo ha realizado de esta manera".*

La señorita concejala María José López continúa su intervención: *"En esa Resolución que usted menciona hay un valor de $18.000 en los oficios, pero el traspasos de $15.000 porque la diferencia, cuál valor se tomó y debido a que se traspasó únicamente los $15.000".*

La señora Directora Financiera responde: *"En el tema del traspaso al Comité de Fiestas es acerca de unas multas, ¿cómo se generaron estas multas?, son de las contrataciones que el Comité de Fiestas realizó con los diferentes proveedores el año anterior de los cuales por algún tipo de incumplimiento se debitaron ciertos valores por conceptos de multas, estos valores al momento que fueron debitados están asignados en las cuentas la Municipalidad, entonces lo que corresponde para clarificar las cuentas se diría en este sentido, la Municipalidad debe devolver en este caso el dinero por concepto de multas al Comité de Fiestas porque ahí es donde se generaron las asignaciones iniciales".*

La señorita concejala María José López pregunta: *"Quisiera entender un poquito más el valor total de los $18.716,86 a qué equivale para que no sea el total de las multas a devolverse".*

La señora Directora Financiera responde: *"Justamente como lo acabo de indicar corresponden a las asignaciones que fueron depositadas o asignadas en las cuentas municipales y que el valor que nosotros realizamos en el cruce de cuentas con el Comité de Fiesta se realizaron la asignación que se encuentra en las cuentas de la Municipalidad a fin de que el Comité de Fiestas cuente con la disponibilidad que le corresponde".*

La señorita concejala María José López pregunta: *"Y qué pasó con los 3.000 y pico en dónde quedó ese valor no le comprendo".*

La señora Directora Financiera responde: *"La diferencia es un ajuste de cuentas, no es que ese dinero se encontraba en asignaciones o en las cuentas municipales, sino eso era una reclasificación, un tema que nosotros manejamos contablemente".*

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde cuando yo era parte del Directorio del Comité Permanente nosotros autorizábamos las reformas que se hacían, en este caso veo que directamente se emite una Resolución desde la Directora, si, Resolución Presupuestaria desde la Directora, lo suscribe directamente y se envía dice":* "Ingeniera Priscila Fernández Directora Financiera del Gamma, solicito a

usted de la manera más comedida se sirva autorizar la reforma presupuestaria", *y le envié el detalle, no sé si es que nuestra Directora tiene la capacidad de autorizar o es el Directorio del Comité Permanente quién tiene esa potestad señor Alcalde, no sé si es que nos pueden solventar la inquietud".*

La señora Directora Financiera responde: *"En este caso la Dirección Financiera de la Municipalidad no tiene potestad, porque no se encuentra dentro de estas funciones, lo que sí tiene es la responsabilidad de dar a conocer al Concejo por órgano rector".*

La señorita concejala Salomé Marín continúa su intervención: *"Sí señor Alcalde por poner esa observación insisto, nosotros únicamente podemos dar por conocido los documentos que nos hacen llegar, pero ya es usted señor Alcalde la máxima autoridad del Comité Permanente acompañado con nuestras dos compañeras concejales que han sido designadas y que tendrán obviamente que tomar las acciones respectivas, referente a esta observación más bien con el ánimo de que el Comité Permanente se desarrolle de la mejor manera y que en ningún momento se puedan llegar a tener observaciones, creo que nos hemos enorgullecido siempre de que las observaciones del Comité Permanente respecto de la Contraloría han sido siempre encaminadas hacia mejorar y nunca a sancionar".*

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Gracias, de igual manera señor Alcalde primero consultar la normativa en la cual el Comité está realizando este tema o más bien su Directora, yo quisiera saber si es que existe una normativa en la cual se le faculta directamente a la Directora y esto es para Procuraduría Síndica el hecho de que pueda presentar reformas presupuestaria, sin poner en conocimiento del Directorio".*

El señor Alcalde responde: *"No existe en este momento concejala López una persona del Comité Permanente para que le pueda absolver su inquietud, pero la podemos traer en otro momento o se lo puede hacer llegar por escrito".*

La señorita concejala María José López responde: *"Le podría pedir que en la siguiente semana venga la Directora a la sesión de Concejo para que explique estos temas, porque creo que es pertinente que vengan con el equipo necesario para que como ya lo habíamos pedido en otras ocasiones, que cuando se sesionen temas de diferentes empresas, instituciones adscritas se realice o se permita que los funcionarios estén aquí presentes para poder consultarles, creo que esa petición se hizo hace varias sesiones y vemos que no se está dando cumplimiento, por lo que reiteraría esa petición señor Alcalde".*

La Señora concejala Sandra Caiza manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, compañeros concejales y concejalas muy buenas tardes y a todos los aquí presentes, si como parte del Directorio del Comité de las Fiestas de las Frutas y las Flores solamente aclarar una*

cosa, que los años anteriores las fiestas solamente se celebraban dentro del sector urbano, en el sector de las parroquias ni siquiera conocíamos, no sabíamos que es lo que está pasando en el centro de la ciudad, es así que hoy como ya se extendió a los barrios y también a las parroquias, los gastos son un poco más a los años anteriores, porque se está tomando a las parroquias como ya lo mencioné, igual, bueno no recuerdo los 18.000, pero de los 2.200 si los dio a conocer en el Directorio, igual el Directorio fue el que autorizó que puede ella movilizar hasta 12.500, tiene la potestad la Directora Neida Vascones para que pueda solicitar ese cambio presupuestario que lo está haciendo, eso sí, sí es que es potestad de ella hacerlo directamente eso sí tendríamos que preguntarle, pero si nos dio a conocer del valor de los 2.200, eso nomás, muchas gracias señor Alcalde".

La señorita concejala María José López indica: *"Solamente es para una observación dentro del oficio número, de traspasos de crédito 061-2019 en la parte final cuando resuelve, colocan la conclusión, revisado el POA y la cédula presupuestaria correspondiente al programa 01, proyecto 000, actividad 004, cuando se refleja que la actividad es 004-003, porque yo creo que para estos valores si se debe ser específico en las partidas que se colocan, para hacer la observación de que está mal colocada en la Resolución el número, gracias".*

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que conste en actas y que se dé por conocido el punto número dos.

El señor Secretario menciona que se da por conocido el contenido del oficio DF-20-018 de la Dirección Financiera con la presencia de 12 señores concejales, mas el señor Alcalde y en ausencia de la señora concejala Diana Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-024-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, visto el contenido del oficio DF-20-018 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 14 de noviembre al 19 de diciembre de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos*

particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículo 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-20-018 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 14 de noviembre al 19 de diciembre de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Notifíquese.-

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-20-0160 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 61614 presentada por el señor Oswaldo Alonso Gamboa Robles, para la posterior enajenación y traspaso de dominio del mausoleo, ubicado en la segunda sección del cementerio municipal La Merced a favor de los cónyuges Oswaldo Geovanny Gamboa Escobar y Jeannette Patricia Pazmiño González. (*)

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo el contenido del oficio.

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"Yo tengo una consulta, bueno primero una observación al informe que nos envían desde Procuraduría, dice en los antecedentes: "*Soy propietario de un lote de terreno"*, entendería que quién elabora el documento no es el propietario, entonces debería colocar que tal persona es el propietario, por ende no se entiende este antecedente, respecto a lo que se ha hecho en este tema recuerdo que habíamos en alguna sesión de Concejo visto el tema de los traspasos de los mausoleos y habíamos determinado que esto es un bien público, entonces no sé bajo qué criterio se están haciendo los traspasos cuando se había dicho que no es prudente o no es posible que la Municipalidad ponga en venta bienes que son de la Municipalidad de Ambato, entonces esa es mi consulta para la Procuraduría Síndica".*

El señor concejal Robinson Loaiza dice: *"Bueno compañeras creo que esta preocupación nació desde hace algún tiempo, inclusive cuando se aprobó en primer debate un proyecto de ordenanza para los cementerios municipales, hemos discutido y en la Comisión nos reunimos la semana anterior en la mesa técnica de trabajo y definitivamente la titularidad ni estaría en ninguna tela de duda, la titularidad entre una u otra persona podrían seguirla haciendo, la ordenanza que es bastante antigua más de 100 años donde se aprobó en 1914 si no me equivoco, de reforma en reforma hace referencia que se debe conocer, pero una vez que se apruebe la ordenanza no se podrá es vender, hasta donde yo creo que es prudente analizarlo, pero también analizamos el tema de la dificultad en el arrendamiento al ser un bien afectado al servicio público de acuerdo al 418 del COOTAD, ahí es donde tenemos que centrar la discusión de la Comisión y para acá al Concejo cuando se decida tratar; sin embargo, cuando se hace referencia a la titularidad de las personas que ya tienen sus escrituras y obviamente han cumplido con todos los procedimientos dentro del Registro de la Propiedad no habría mayor dificultad, ósea en este momento no existiría esa dificultad porque son personas que cumplieron y tienen registrado sus predios como dentro del predio municipal sus predios que algún momento compraron y están registrados, esos cambios o traspasos no estarán sujetos algún tema de orden legal, sino a futuro como vamos a entrar a un modelo de gestión de cementerios municipales y también con el análisis de lo privado que habrá que hacer en la ordenanza".*

La señorita concejala María José López interviene: *"Sería bueno conocer en ese tema entonces cuántas propiedades o cuántos mausoleos, sitios, espacios tienen una titularidad, no sé si es que ya se cuenta con esa información dentro de la Comisión porque es fácil decir sí tuvieron titularidad y de pronto se siguen haciendo traspasos, pero si no tenemos un censo en el tema, no sé en qué nos estamos guiando para continuar con lo mismo, gracias".*

La señora concejala Cecilia Pérez expresa: *"Concuerdo con el análisis realizado por el compañero Robinson Loaiza y para evitar esta ambigüedad yo pensaría y podría sugerir que el informe de Procuraduría Síndica especifique de mejor manera, de tal forma que podría decir por lo enunciado y una vez revisada la documentación es procedente el trámite y con eso tenemos más criterio, usted mismo como señor Alcalde y nosotros como Concejales y en este caso revisada la documentación es una sucesión de padres a hijos, gracias".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Señorita concejala, señora concejala, señor concejal, efectivamente hace varios días atrás tuve el honor de estar en la Comisión presidida por el concejal Robinson Loaiza respecto al tema, analizábamos cuál es el alcance de cada uno de los títulos de dominio y en ese sentido concejala María José López si usted lee los antecedentes tenemos que con fecha 12 de marzo de 1.998 se da la primera transferencia de dominio; es decir, cuando estaba en vigencia efectivamente la ordenanza de 1.914 y cuando no teníamos limitantes porque el Código Orgánico de*

organización Territorial Autonomía y Descentralización todavía no entraba en vigencia, porque entró en el año 2010, ante esto nos encontrábamos en un problema jurídico, ya que si se otorgó un título de dominio sobre un determinado inmueble, la única forma de que se revierta ese dominio es que se declaré por una autoridad judicial la nulidad, tanto de la inscripción como del contrato una; dos el Concejo Municipal y lo manifiesto con absoluto respeto a este cuerpo colegiado, no puede suspender una transferencia normal de un bien de dominio a una tercera persona quién fue, porque la propiedad y la tradición de esta cosa está regida por las normas del Código Civil y si bien es cierto al momento no abría un efecto retroactivo respecto de este bien inmueble, porque el inmueble ya no pertenece a la Municipalidad, sino simplemente se podría elegir sólo los inmuebles que aún quedan vacantes, ahora bien, la figura jurídica planteada en la Comisión es un posible arrendamiento, pero nos encontramos también que la figura de arrendar un nicho un mausoleo no es tampoco la adecuada, por las características del bien inmueble en sí, las determinadas en el COOTAD, entonces estábamos tratando de desglosar la figura jurídica bajo el precepto de que al ser un bien público, de dominio público, lo que podemos hacer es darle para su uso con el pago de una regalía qué es lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y más o menos en ese sentido quedó encaminado el tema por la Comisión, más allá de que en la parte técnica tenían varias ordenanzas de otros distintos sitios, de otros distintos cantones que estaban tratando de realizar un análisis de derecho comparado para ver cuál es el camino más adecuado, eso respecto al tema del procedimiento en sí; segundo, para contestar la sugerencia emitida por la señora concejala doctora Cecilia Pérez realmente es muy acertada la sugerencia y se ha dado disposición en la Procuraduría Síndica y también hemos coordinado ya con otros Departamentos que los informes tienen que ir evidentemente con una conclusión y esa conclusión tiene que ser es legal o no es legal, es procedente o no es procedente, en este caso no lo dice tan sumariamente, pero lo que dice es que es procedente, lo que vamos a tratar para posteriores informes señora concejala más bien es ponerlo de una manera más determinante todavía".

El señor concejal Manuel Palate expone: *"Buenas tardes señor Alcalde y con todos los presentes, mientras no tengamos una disposición que impida, prohíba, suspenda los traspasos de dominio lastimosamente tiene que continuar hasta cuando tengamos la respectiva ordenanza, posiblemente en a ordenanza busquemos la figura jurídica del tipo de dominio sobre estos bienes inmuebles, al momento se ha venido operando como bien inmueble y al haber escritura pública inmediatamente uno puede hacer uso cada día y puede haber de aquí a la fecha que haya suspensión o cambio cuántas veces pueda suceder los traspasos de dominio, por lo tanto esta figura debe continuar y lo que nos urge a nosotros como concejales es de que realmente elaboremos lo más pronto posible la ordenanza que está en la mesa de discusión, entonces por lo tanto que nos puede impedir no sé si asesoría jurídica tiene tal vez algún mecanismo legal que nos pudiera hacer llegar, para de esta manera poder prohibir o suspender de aquí en adelante*

cualquier tipo de traspaso, de no tener un fundamento legal para suspender esto va a continuar y además en este punto únicamente es para conocimiento y para conocimiento no tenemos ninguna potestad de votar a favor, encontrar, simplemente estamos conociendo y asunto terminado, muchas gracias señor Alcalde".

La señorita concejala María José López indica: *"Si justamente de lo que ha dicho el doctor Palate solamente quería que quede en actas del tema de que nunca el Concejo ha sugerido suspender, si no se hacía la consulta de cómo se estaba procediendo con la normativa nada más, porque evidentemente es un proceso en el que no participamos, gracias".*

El señor concejal Joan Tello dice: *"Gracias señor Alcalde, el artículo 36 de la ordenanza del cementerio municipal dice: "*El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho a venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento, en conocimiento del Concejo, para que este ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotando en el libro respectivo", *entonces creo que esto está muy claro porque el tercer punto dice conocimiento sobre el contenido del oficio tal y nuestra labor aquí es conocer, nada más".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Un poco para contestarle la interrogante de la concejala María José López, realmente señora concejala si existe una Resolución emanada por este Concejo, la Resolución fue analizada en la Comisión un poco para hacerle conocer, justamente la Resolución de suspensión fue mocionada por el concejal Palate y fue apoyado por todos ustedes, entonces la resolución existe".*

El señor Alcalde indica que hay bastantes elementos de juicio y que se dé por conocido el presente punto.

El señor Secretario menciona que se da por conocido el contenido del oficio AJ-20-0 160 con la presencia de 12 señores concejales, más la presencia del señor Alcalde y en ausencia de la señora concejala Diana Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-025-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, visto el contenido del oficio AJ-20-0160 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 61614 presentada por el señor Oswaldo Alonso Gamboa Robles, para la posterior enajenación y traspaso de dominio del mausoleo, ubicado en la segunda sección del cementerio municipal La Merced a favor de los cónyuges Oswaldo Geovanny Gamboa Escobar y Jeannette Patricia Pazmiño González; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial,*

Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa"; en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso."

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio AJ-20-0160 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 61614 presentada por el señor Oswaldo Alonso Gamboa Robles, para la posterior enajenación y traspaso de dominio del mausoleo, ubicado en la segunda sección del cementerio municipal La Merced a favor de los cónyuges Oswaldo Geovanny Gamboa Escobar y Jeannette Patricia Pazmiño González.- Notifíquese.-

5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-CEXP-19-0203, del Comité de Expropiaciones, mediante el cual emite informe con relación al trámite administrativo de compensación por expropiación entre la señorita María Lucía Vinueza Calvache y la Municipalidad de Ambato, respecto de la expropiación por la afectación del inmueble ubicado en la calle Castillo y Olmedo de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, por la ampliación de la calle Olmedo, conforme el plan vial. (*)**

El señor Alcalde pone a consideración de los miembros del Concejo el contenido del oficio.

La señorita concejala Salomé Marín expresa lo siguiente: *"Señor Alcalde este trámite lo venimos siguiendo, de hecho estaba en la Comisión de Vivienda cuando yo lo presidía, es un tema de una expropiación de una vivienda que se lo iba a dar en permuta con otro predio que estaba ubicado en la Luis Aníbal Granja y que posterior a ello lastimosamente a sufrido una afectación con la construcción de la avenida, de igual manera no se podía hacer la permuta, de lo que se nos ha informado por parte de la representante legal de la propietaria, es una persona de la tercera edad que requiere de manera urgente la compensación por el predio que ya fue empleado por la Municipalidad de Ambato, tengo entendido que ya se han llegado a acuerdos también con el Comité de Expropiaciones y nos llega finalmente esta conclusión en el que se desprende con los*

antecedentes y de la normativa invocada por votación unánime el Comité de Expropiaciones y sugiere que se ponga en conocimiento del Consejo Municipal el presente informe a fin de que se analice y se reconsidere la Resolución adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 14 de julio del 2000, esto se basa fundamentalmente en qué en materia jurídica, las cosas se deshacen de la misma forma como se hace, por tanto debería ser el mismo quién resuelva que ya no se puede dar cumplimiento a la Resolución antes referida respecto al bien determinado para la permuta, por lo cual se adjunta el criterio jurídico emitido mediante el oficio AJ-19-2092 y demás documentos; es decir, señor Alcalde la conclusión o el pedido que nos manda el Comité de Expropiaciones es que nosotros dejemos insubsistente, deroguemos esa Resolución de Concejo que fue emitida en el año 2000 o vamos a reformar y adoptar una nueva Resolución, quisiera por favor que el asesor jurídico nos guíe para tomar una decisión definitiva y poder brindar ya una respuesta pronta, es un tema que se lo viene tratando desde hace algún tiempo atrás y la ciudadana necesita una atención urgente, porque pertenece al grupo de atención prioritaria".

El señor coordinador de expropiaciones explica: *"Sí, efectivamente señor Alcalde, señores concejales, señores directores departamentales, efectivamente nosotros, la necesidad existe en reformar y que se entreguen las competencias a la coordinación de expropiaciones, para continuar con el trámite, porque en caso de que nosotros derogaríamos necesitaríamos a esta época un anuncio de proyecto, para poder cancelar dichos valores, así que necesitamos que se considere la reforma".*

La señorita concejala Salomé Marín continúa su intervención: *"Señor Alcalde por favor, no sé si es que a través de, entiendo es el Director de Expropiaciones, Coordinador de Expropiaciones se nos informe o se nos indique cuál sería la propuesta de Resolución, porque aquí tenemos la Resolución del año 2.000 si es que la tenemos para ver que seguiría en firme y que a la fecha actual porque incluso en ese momento era en sucres al momento actual esta información debe ser considerada y están los informes de la dirección financiera con la cual solicitamos en ese entonces se nos haga el traspaso a la moneda actual".*

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Muchísimas gracias, efectivamente hay una acta de reunión que versa de fecha 22 de julio del 2015 donde hay varios literales que no están cumplidos, que todavía están pendientes, yo creería que sí debía habernos adjuntado un informe con fecha actualizada y dando fe si ya está cumplido los requerimientos o no es necesaria mi consulta, gracias".*

El señor coordinador de expropiaciones responde: *"Efectivamente para tener un poquito más de elementos vamos a dar una exposición breve de todo lo que ha sucedido dentro de este trámite, para que ustedes tengan un poco más de conocimiento y así pueden resolver".*

Interviene la señora Secretaria del Comité de Expropiaciones la abogada Fanny Pérez: *"El tema refiere a una Resolución de Concejo emitida en el año 2.000 en el que declaran de utilidad pública una parte de un inmueble por la afectación de la calle Olmedo, el Concejo Municipal, en esa Resolución definen un valor a indemnizar aparte de eso definen un bien para compensar como permuta y así ha pasado el tiempo, lastimosamente de acuerdo a la Resolución en la que se conforma los Comités existen el Comité de Expropiaciones y es ahí donde se analizó, cuando se analizó el tema de la, bueno la doctora Ulloa es quién representa a la propietaria porque es una persona de la tercera edad, se definió que se, la señora lo que pedía también ahí es que se levante la prohibición de enajenar porque estaba el bien prohibido y ella quería vender la parte que le sobraba, entonces se suscribió un acta con el señor Alcalde en esa época y efectivamente se remitió como usted dice ingeniera a la Comisión de Vivienda, el Concejo autorizó el levantamiento de esa prohibición de enajenar y dispuso que se dé la conversión de los sucres a dólares, se hizo todo eso; sin embargo, nosotros para continuar con la permuta pedimos a avalúos y catastros que nos ayuden con la planimetría del bien que estaba definido para permutarse, en ese momento es cuando catastro se da cuenta que el bien se fue en la vía, ósea físicamente ese predio ya no existía para compensar, había habido una pequeña variación en el eje, alguna cosa en avenida Luis Aníbal Granja y desapareció el predio, entonces el Comité de Expropiaciones resolvió, bueno quedaron en esa época en que iba Obras Públicas a entregar los planos de las reformas, Planificación iba hacer la modificación a la reforma al plan vial y se iba hacer una reestructuración parcelaria para entregarle a la señora el bien, porque ósea físicamente se había terreno por donde iba a ir la vía, pero se fue por donde estaba el predio de la señora, entonces la señora considerando también que es una persona de la tercera edad, dijo que no, ósea iba a pasar mucho tiempo, ya ha pasado, volvió el trámite al Comité de Expropiaciones y es ahí donde se define que como ya está derrocada la construcción se le pague a la señora, ósea se sugiere que se le pague considerando el avalúo del año 2018 que es en el que se derrocó la construcción, luego de eso ya catastros nos regresó al Comité de Expropiaciones, el Comité pidió un criterio jurídico que está ahí adjunto en el que dispone que se debe indemnizar y por eso es que se quedó en que se iba a remitir al Pleno del Concejo la Resolución del Comité, lastimosamente salí por temas de licencia de maternidad y ha pasado el tiempo y es por eso que la certificación presupuestaria vino con fecha 2019, pero habría que actualizarla, en ese sentido no habría inconveniente".*

El señor concejal Manuel Palate expone: *"Muchas gracias, he leído el informe de la Comisión respectiva, terminan las conclusiones y dice textualmente:* "Y a fin de que se analice y se reconsideré la Resolución adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día viernes 14 de julio del 2.000", *pero aquí nos falta si jurídico o la misma Comisión nos puede ayudar, si es este momento, para mí que no sería, sino ya un documento expreso que viniera el sentido de la reconsideración o qué es lo que debemos reconsiderar, esto realmente no está tan claro simplemente es genérico, se reconsidere*

pero qué parte, todo el contenido, una parte, alguna cláusula que reconsideramos, entonces eso sí debemos ser bien claros, qué parte debemos reconsiderar del acta de esa sesión, de ser necesario que por favor se vuelve a realizar el informe, muchas gracias".

La señora Secretaria del Comité de Expropiaciones explica: *"El tema es que ahorita nosotros no podemos ejecutar esa Resolución, como le explicaba, entonces la intención sería que nos ayuden, ósea el Pleno del Concejo aclarando que le vamos a pagar a la señora, ósea la declaratoria ya no va a ir considerándose la permuta, y algo comentábamos igual con el arquitecto Manuel es que el área que le sobra es inconstruible y no sé porqué esa época se le dejó a la señora para que pueda construir, el contenido de la Resolución respecto de la Resolución del Concejo del 2000".*

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Señor Alcalde ya en el 2018 la Comisión de Vivienda acoge el informe jurídico de Procuraduría Síndica y se resuelve, aquí tenemos la Resolución dentro del expediente la 718-2018 en la cual ya se resuelve, levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble del bien en mención, para que esté cancele la mencionada prohibición de enajenar a fin de continuar con el trámite de permuta, en ese caso y por eso iba mi inquietud, hay que reformar y cuál de las dos o las dos, la Resolución de Concejo del año 2000 y también la del 2018 porque también estamos hablando del mismo trámite y hablamos de un tema de permuta o se puede sacar una Resolución aclaratoria que ya no se va a dar el tema de permuta y el Concejo Municipal autoriza la compensación en efectivo, que quizás por ahí sería la solución más viable".*

La señorita concejala María José López manifiesta: *"Señor Alcalde, creo que es importante y un tema prioritario en este caso el proceso por el que se trata de una persona de la tercera edad; sin embargo, si me quedan las mismas dudas que acaba de expresar Salomé, porque el informe es amplio, es abierto, entonces no nos están especificando que parte sería la que debemos reformar y justamente si se toma de las dos Resoluciones o únicamente sería de la última Resolución, creo que es importante conminar a las áreas técnicas que vengan los informes completos y específicos para no caer en estos temas dentro de la sesión y sobre todo el compromiso que se tiene como Concejo Municipal de que los trámites salga en beneficio de los ciudadanos, en este caso que se trata de una persona de la tercera edad gracias".*

La señora concejala Cecilia Pérez expone: *"Efectivamente quería acotar al respecto que por ejemplo tenemos del Departamento de Catastro y Avalúos un informe y tenemos tres valores, el valor del terreno, el valor de la construcción y tenemos el avalúo total que es de los 59.000, en este sentido cualquiera que va leer el informe no va a saber qué valor le van a cancelar si únicamente por lo que demolieron o por el terreno o por la totalidad, entonces el informe ya debe ser específico del valor que se le debe cancelar,*

entonces sí pensaría que con las observaciones anteriores más determinar el valor fijo a cancelar su estructura así para tomar la decisión".

El señor Director de Gestión Territorial explica: *"Señor Alcalde buenas tardes, gracias por permitirme intervenir señoritas y señoras, señores Concejales, quisiera ver si me permiten hacer una relación sucinta de qué es lo que pasó para que se pueda tener una idea un poco más concreta y retrotraernos en el tiempo que es lo que ocurrió, en esas épocas las declaratorias de utilidad pública tenían que ser aprobadas por el Concejo no solamente conocidas como ocurre ahora, eso entonces qué ocurrió en el año 2.000 por la afectación que tenían por la calle Olmedo y Castillo donde se encuentra el inmueble se le declara de utilidad pública con fines de ocupación inmediata, cosa que realmente no ocurrió, pero así lo resolvió el Concejo resolvió que se declare de utilidad pública y que como compensación se le permite con otro bien municipal que determine el Municipio ya creo que estaba previsto ese bien y que a su vez se le permita construir en la parte que le iba a sobrar luego de ser ocupado el bien, resulta que el Municipio nunca ocupó el bien porque el Municipio nunca programó la ampliación de la avenida Olmedo durante mucho tiempo y así transcurrió muchos años y lo que tenía el bien es establecido una prohibición de enajenar, esa prohibición se mantuvo asimismo por mucho tiempo y por la presión de las personas que son propietarias pidieron que se levante la prohibición de enajenar y ahí es lo que el Municipio toma la decisión de ocupar el bien y eso se lo hace recién a la Administración anterior, es ahí cuando se perfecciona el auto de la Resolución de Concejo Municipal, pero ya concurrieron otras circunstancias, otras situaciones de orden legal inclusive, porque la ley que nos ampara era diferente, hasta el predio que en algún momento tenía un valor en sucres, ahora ya tenía un valor en dólares, se toma la decisión en aras de salvaguardar los intereses de una persona del grupo vulnerable como es la tercera edad y se decide expropiarle, pero ya no se podía culminar con el propósito de la Resolución que era compensarle con otro inmueble porque el inmueble que iba a ser para compensar ya fue ocupado por el mismo Municipio en lo que es la avenida Luis Aníbal Granja, entonces se tiene que cambiar la decisión y buscar otro bien para permutar, pero eso implica asimismo demasiado tiempo y los interesados piden que más bien se les permita una compensación en dinero, una compensación económica al avaluó actual que es a la fecha en que más o menos el Municipio ocupó el bien, entonces cuál es el proceso, el Comité o la Comisión de Expropiaciones es un órgano asesor que conoce aquellos casos que por su complejidad necesitan tener alguna salida este no es un caso común, si fuera un caso común la misma Coordinación de Expropiaciones hubiese tomado acción administrativa correspondiente y en ese caso se reúne el Comité para buscar un mecanismo de salida, salvaguardando los intereses de los ciudadanos y es por eso que nos permitimos como Comisión hacer una recomendación, es potestad del Concejo Cantonal acoger esa recomendación que era reformar parcialmente la Resolución con la cual se autorizó primero la declaratoria de utilidad pública, ya no habría la opción de que se le permite con ese bien porque ese bien ya no existe, tampoco es deseo de los interesados que se les permute con otro bien, sino*

que se les autorice que sea la compensación por la vía económica, esa más o menos sería un resumen por la petición, si es que el Concejo considera que a lo mejor necesita algún otro informe sería pertinente que tal vez en aras de solucionar el problema de mas allá de 20 años, se pueda hacerlo en esta misma sesión señor Alcalde".

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Por favor para solicitar... porque sin la ayuda del arquitecto Trajano no tendríamos la claridad sobre todo el proceso y creo que es una de las personas que tiene la información de primera mano, de cómo se han desarrollado algunas cosas, yo más bien veo sí aquí no seguimos entrampando en el tema no le quedará otra salida en este caso al perjudicado en plantear una acción judicial, ya le tumbaron hasta la casa, ósea ya fue derrocada hasta la casa, no le permitieron sacar permiso para que haga el cerramiento como corresponde más allá que sea o no construible es el predio del familiar que la señora representa, inclusive aquí se la habría negado hasta esa posibilidad, ósea yo no sé qué más esperamos ha sido un trámite tan largo, tan tedioso de una persona, un adulto mayor que necesita que se de agilidad al asunto, estamos enfrascados ya con la exposición del arquitecto Trajano creo que queda mucho más claro el asunto y nosotros seguimos dilatando, creo que hay que acoger los criterios que ha manifestado la parte técnica y por favor páguenle, ósea la señora va en el peor de los casos, creo ya a culminar su vida y aquí se le ha pasado alrededor de 10 años dando largas, dando largas al asunto, está claramente establecido cuál es el objetivo del proceso más allá que se diga que la Resolución de Concejo de hace años, la Resolución del 2018 por Dios tengan un poco de humanidad ya para salir de este trámite compañeros, a doña Carmita verle todas las semanas acá, a veces ya es un tema que genera preocupación, sabiendo que hay criterios diferentes en Administración anterior luego se le da a un predio que ya no existe, ósea eso es prácticamente burlarse de la gente, yo creo que no está, en este Concejo no estamos para en este momento estar discutiendo un sinnúmero de circunstancias que a futuro si no se solventa tendrá un proceso judicial, un proceso judicial en contra de la Municipalidad para que se le garanticen los derechos, porque es una persona que con escrituras, con documentos ha sabido ratificar que son los propietarios de ese bien, ahí compañeros no nos demos mucho las vueltas, la explicación del arquitecto Trajano Sánchez es clara, el avalúo al año 2018 si no me equivoco es donde se había ocupado, es el que le tendrían que cancelar y es el que consta, entiendo en el documento, eso quisiera que nos ratifique Catastros, no sé si está aquí alguien de Catastros y Avalúos para que se nos ratifique si es el valor de alrededor de $58.000 que consta en el expediente que habría que cancelarle, para que se proceda con los trámites administrativos, por favor que se ratifique esa parte nada más señor Alcalde".*

La señora concejala Anabell Pérez interviene: *"Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, bueno considero mucho el tema del trámite que la señora ha venido prácticamente desgastándose durante todo este tiempo y lamentablemente desde la Municipalidad no se ha podido dar solución desde hace muchos años; sin embargo,*

también es menester que nosotros como Concejales tenemos que aplicar la normativa, el tema del pago de la compensación es un tema netamente Administrativo, no es del Concejo Cantonal, por lo tanto esto debe generarse ya una disposición, en este caso desde el área pertinente con el requerimiento respectivo, porque ahí es donde tiene que hacerse el pago, no es a nivel de los Concejales, los Concejales en nuestras atribuciones está conocer las declaraciones y también las expropiaciones, más no autorizar los pagos, por lo tanto esto debe solucionarse ya en un tema Administrativo y de manera urgente para que en este tema, la señora, en este caso Carmita Ulloa que veo que es la representante pues obviamente pueda culminar con el proceso pertinente, porque nosotros no autorizaríamos un pago, sino directamente ya la Administración Municipal, además que el informe jurídico hace referencia a leyes actuales en donde prácticamente se necesita o se está presentando el querer revocar una Resolución con una ley anterior, entonces obviamente también eso hay que identificarlo y más bien de que inmediatamente se proceda desde la Administración con la compensación respectiva".

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Señor Alcalde, las permutas requieren de autorización del Concejo Municipal, en ese sentido se autorizó tanto en el año 2.000 como en el año 2.018, la consideración señor Alcalde sería en esta o la moción que hoy se resuelva al Concejo Municipal resuelva reformar la Resolución de Concejo RC-718-2018 y la Resolución RC-554-2000 en lo pertinente a la compensación a través de permuta y se autorice la Administración Municipal una compensación económica, ese sería el sentido señor Alcalde si hay algo que mejorar que por favor el Procurador Síndico nos ayude para poder solventar esta inquietud señor Alcalde que desde 2.018 hemos tratado de darle la viabilidad posible, pero vemos que ha pasado el tiempo y siguen las señoras con la misma dificultad".*

La señora concejala Cecilia Pérez dice: *"Evidentemente es un trámite Administrativo y no sé si se podría sugerir una Resolución que se traslade la competencia a la Coordinación de Expropiaciones tomando en cuenta el avalúo del año 2018 y se consigne el pago de la expropiación en dinero ahí deberá definir el monto específico y concluiríamos el proceso".*

La señorita concejala María José López de expone: *"Efectivamente no es nuestra competencia el tema de la compensación señor Alcalde, yo no sé si fuera prudente de pronto nosotros derogar la Resolución anterior porque efectivamente el Concejo ya autorizó, pero el tema de compensación lo asuma la Administración por los canales debidos, no sé, es una consulta para Procuraduría Síndica".*

El señor concejal Robinson Loaiza explica: *"Yo creo que ni con una ley anterior, ni con el actual COOTAD se ha perdido la esencia de lo que representa el Concejo Municipal de dónde nace los actos normativos, en ese sentido sí hubo una Resolución de Concejo que hacía referencia que se le de en permuta, es este Concejo el que debe resolver por la particularidad del análisis que ha hecho el área técnica, como cancelarle estos valores,*

yo no me iría ni por la compensación, sino es por el pago de la expropiación de un predio, ósea no es compensación de ninguna manera, es el pago por la expropiación de ese predio porque es por la ampliación de la vía, ósea así lo entiendo yo, es el pago por la expropiación de la vía, yo quisiera que eso por favor Procurador Síndico, señor Alcalde, a su momento se dio como compensación un predio en otro lugar, no se pudo dar ese lugar, no se le ha cancelado, se ha derrocado, por Dios es cuestión de que le cancelen el valor del predio de los señores que son propietarios, tenga la bondad señor Alcalde por su intermedio".

El señor Alcalde indica: *"Quisiera comentar brevemente, creo que hay una preocupación y quizás la preocupación está basada en el desconocimiento de que alguna Resolución de Concejo pueda ser objetada por la Contraloría, me parece que es así, y eso más allá de los discursos de que se le quiere apoyar a estas personas en resumen lo que está haciendo es continuando con la misma visión, entorpeciéndole, no, claro, porque se dice queremos apoyarle, pero al rato le apoyar vemos que nos estamos empantanado, hemos escuchado y los documentos los tiene los señores Concejales hay una Resolución del Concejo Cantonal de ese entonces del año 2.000 me parece, en donde en este bien inmueble de la señora Vinuesa se dispuso el Concejo de ese entonces que una parte se pague en efectivo que era sucres así se dijo ese entonces y otra parte se compense, esa fue la Resolución, por las consideraciones que no los voy a repetir es que ya no cabría en este momento la compensación, entonces lo que cabe es continuar con la otra parte de la Resolución que si existe y que es pagarle dinero en efectivo, no se está diciendo que los Concejales están disponiendo, se está yendo fuera de sus competencias y más bien el Procurador Síndico estaba conversando y tenía un criterio interesante, que pasa por ejemplo con los jueces que antes de que entre en vigencia el COGEP o el COIP, en el caso del COIP manejaban el Código de Procedimiento Penal, pero cuando entra en vigencia el COIP en materia penal, ellos por disposición legal y además constitucional, no es que suspendieron los procesos, no es que los jueces desparecieron, tenían repito por disposición constitucional manejaron los dos cuerpos legales, tanto el Código de Procedimiento Legal, como el COIP, imaginase lo que pasaría para la estructura orgánica jurídica del Estado ecuatoriano que los Concejales o el Concejo sin importar quiénes fueron los Concejales o quienes tomaron las Resolución por cambio de normativa no podría opinar al respecto, quedarían un montón de personas en el limbo, imagínese se estaría violando ese derecho fundamental y constitucional como es la seguridad jurídica, entonces yo sí apeló a las exposiciones que han sido bastante claras y amplias, existen documentos suficientes y abundantes para que el Pleno del Concejo pueda sin ningún temor conforme a derecho acoger el pedido de la señora que durante tantos años pues no se le puede permitir, yo creo que ni siquiera esperar un día más, una semana más, yo creo que aquí tenemos la capacidad suficiente para tomar ese tipo de decisiones y con esto termino y yo creo que el Procurador podríamos acoger el pedido de la concejala Salomé Marín que yo creo que recoge en gran parte lo que se ha manifestado, si es que hay algo que se puede corregir o mejorar se lo haría, pero sobre*

esa base podríamos tener una moción para que sea debidamente respaldada y se puede votar, porque caso contrario nos vamos a empantanar".

El señor concejal Manuel Palate expresa: *"Muchas gracias tenemos que buscar la manera de solucionar, indudablemente para eso estamos acá, pero sí dejar en claro al menos nosotros quienes estamos cumpliendo 9 meses y este asunto lo estamos tomando desde el día de hoy, que quede bien en claro a la distinguida amiga doctor Ulloa, nosotros este momento respondemos en el tiempo que le solucionemos, luego tengo que decirle y sabemos todos hay una Resolución del año 2.000, esa Resolución es la que tenemos que centrarnos allá, por eso dice que por esa Resolución es lo que no pueden continuar con el trámite respectivo, porque en ella dice, se habla de una permuta, se habla de una ocupación, entonces sobre aquello tenemos que analizar, dejar nosotros una Resolución sin efecto la permuta, sin efecto la ocupación y proceder a la expropiación, caso contrario sin tomar en cuenta la Resolución de la sesión del año 2.000, nosotros no podemos dejar sin efecto o dejar de pasar esa Resolución señor Alcalde y compañeros por favor comprendamos y entendamos, a esa Resolución tenemos que centrarnos porque eso Resolución dice que no le permite continuar y avanzar y eso nos ha pedido, lo malo es que realmente no ha especificado qué parte debemos reconsiderar, si este momento el Departamento respectivo dice vea queremos o nos propone una fórmula legal, qué parte tenemos que nosotros reconsiderar pues así lo haremos y pasaremos a votar en otra instancia respecto de la expropiación, muchas gracias".*

El señor Alcalde manifiesta: *"Eso ya dio la respuesta el arquitecto Trajano Sánchez y creo que lo sintetizó con bastante acierto la concejala Salomé Marín, ya se dijo, ahí si habría que estar un poquito más atentos".*

La Señora concejala Sandra Caiza expresa: *"Señor Alcalde solamente manifestarle que otra vez se está volviendo muy repetitivo y creo que la explicación del arquitecto y también del compañero Loaiza fue claro, lo único que se puede hacer es el pago de la expropiación yo la verdad no sé si es que estoy mal en ese tema de la señora Patricia Ulloa se conoce por su forma de trabajo que lo ha venido haciendo durante años, pero si es que no damos solución hoy, ósea como dijo el compañero Loaiza, yo por mí como ciudadana empezaría los trámites legales y aún así cobraría capital más interés de los años que se han venido perjudicando".*

El señor concejal Alex Valladares indica lo siguiente: *"Señor Alcalde, buenas tardes compañeros, solamente para poner en consideración y que conozcamos un principio fundamental que es el principio in dubio pro actione, pro administrado, que es fundamental que nosotros aquí tengamos conocimiento de eso que es un principio sí que es un tanto informal, pero queda una responsabilidad en este caso el cuerpo colegiado para que solventemos la necesidad que por varios años ha tenido la señora, entonces está en nuestras manos el poder definir en estos casos porque quizá vendrá otro Concejo*

más allá de que seamos nosotros o no y seguirá el mismo problema porque cada uno encontrara un problema distinto, así es que yo si invocó ese principio fundamental para que tomemos la decisión que ya se ha planteado en estos momentos".

El señor Alcalde solicita la señorita concejala Salomé Marín repita su moción que ha sido elevada.

La señorita concejala Salomé Marín indica: *"Sí señor Alcalde está sujeta a modificación o alguna mejora por parte del Procurador Síndico en la parte legal si es que consideran ser necesario, la propuesta era que el Concejo Municipal resuelva reformar las Resoluciones de Concejo RC-718-2018 y la Resolución de Concejo RC-554-2000, quisiera que a través de Secretaría se nos confirme que sea efectivamente ese número, porque las copias llega borroso el número de la Resolución en lo referente a la parte de la compensación por permuta autorizando a la Administración Municipal o sugiriendo no sé si nosotros autorizamos o sugerimos, sugerimos recomiendan las compañeras Concejales puesto que el COOTAD actualmente nos dice que únicamente nosotros conocemos, perdón estoy aquí dando lectura al literal m):* "Conocer las declaratorias de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde conforme la ley"; *en ese entonces si autorizaba en este momento nosotros conocemos por lo tanto podríamos sugerir o recomendar a la Administración Municipal se de continuidad al pedido por compensación económica, con la compensación económica;* continúa diciendo acá *sugieren las compañeras Concejales que la recomendación es que la Administración Municipal concluye el proceso de expropiación y de ahí ya procederán con la respectiva compensación económica".*

El señor Alcalde pregunta: *"Por favor se recogió través de Secretaría, ese criterio con el agregado de que en una parte ira de que se concluya el proceso de expropiación para que nosotros administrativamente se puede hacer el pago".*

El señor Secretario informa que se recoge la observación por parte de Secretaría y de la misma manera aclara que los números de Resoluciones son las mismas mencionadas por la ingeniera Salomé Marín.

Señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Vamos a pulir el criterio para no generar dificultades, en primer lugar dejemos de lado el tema de compensación, ni nada, es un tema de expropiación y es reforma de la Resolución de Concejo porque ya no es aplicable en este momento, porque la permuta ya no cabe y debe continuar con el procedimiento de expropiación del área restante que entiendo así es técnicamente cómo se había manifestado para que administrativamente se proceda con el pago que corresponda, la Resolución sería que se reforma las dos Resoluciones de Concejo ya que no cabe el tema de permuta y que se culmine con el proceso de expropiación y los trámites administrativos correspondientes, creo que eso debería ser lo idóneo".*

La señorita Concejales Salomé Marín explica: *"Señor Alcalde, sólo por aclarar por qué digo compensación, por en la Resolución del año 2000 resuelve el Concejo Municipal en el punto 2 la compensación de este predio se realizará con otro de propiedad municipal, es por ellos señor Alcalde que en mi propuesta hablo del cambio o de la reforma en la parte pertinente de compensación a través de permuta dando la autorización Administración para que culmine el proceso de expropiación".*

La señorita concejala María José López manifiesta: *"Gracias señor Alcalde, yo apoyaría como lo puso el concejal Loaiza, porque ahí justamente ya conmina a la Administración a que concluya el proceso y la Administración sabrá como lo hace y de qué forma y que acoge y que no acoge, que es nuestra competencia únicamente de conocer, entonces para mí está bien la sugerencia que dio el compañero Loaiza".*

El señor Alcalde indica que hay una moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza la misma que ha sido debidamente apoyada y dispone al señor Secretario someter a votación ordinaria.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza con el voto favorable de 12 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de la señora concejala Diana Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-026-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, visto el contenido del oficio DCA-CEXP-19-0203 mediante el cual emite informe con relación al trámite administrativo de compensación por expropiación entre la señorita María Lucía Vinueza Calvache y la Municipalidad de Ambato, respecto de la expropiación por la afectación del inmueble ubicado en la calle Castillo y Olmedo de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, por la ampliación de la calle Olmedo, conforme el plan vial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, mediante oficio No. IMA.SM.RC.554.2000, suscrito por el Dr. Luis Fernando Torres, Alcalde de Ambato, de ese entonces, acuerda acoger el contenido del oficio*

IMA.DP.1263.2000 del Departamento de Planificación, mediante el cual se solicita se declare de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y beneficio social, la propiedad de María Lucía Vinueza Calvache y Jesús Vinueza Calvache, ubicada en la calle Castillo y Olmedo (...) además manifiesta que la compensación de este predio se realizará con otra propiedad municipal dejada como porcentaje de cesión en la división del terreno de la Sra. María Rosario Solís Solís aprobado por el Concejo con oficio N° 225-RC del 24 de marzo de 1998, ubicado en la Línea Férrea y avenida Luis Aníbal Granja, Huachi Solís (...) la diferencia de $ 9'830.672 a favor de los interesados. También se debe permitir la construcción en el área sobrante de dicha afectación (...);

- *Que, mediante oficio SEA-PRO-EX-16-769 la Prosecretaría solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos emita un informe determinando si se ha procedido a realizar la compensación del predio conforme consta en el documento N° IMA-SM.RC.554.2000, además se informe si el predio determinado para la compensación se encuentra afectado por la Av. Luis Aníbal Granja;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-16-1478 de fecha 5 de octubre de 2016, informa que no registra compensación alguna por la afectación vial y que el predio con clave catastral N° 0130356007000 no tiene afectación vial de la Av. Luis Aníbal Granja;*
- *Que, mediante oficio AJ-18-1447, del 14 de mayo de 2018, la Procuraduría y Prosecretaría emiten un informe a la Alcaldía y en lo pertinente señalan: "Por lo expuesto señor Alcalde en pos de la seguridad jurídica es necesario subsanar los procedimientos inconclusos, en tal virtud solicitamos disponga a la Dirección Financiera la actualización a la moneda en circulación (dólares) el valor a favor de las propietarias constante en el Acuerdo emitido por el Municipio de Ambato mediante oficio N° IMA.SM.RC.554-2000, además se disponga a la Dirección de Catastros y Avalúos considere en el sistema GIS una observación en la que se bloquee el inmueble con clave catastral N° 0130356007000, a fin de que éste ya no sea considerado para otros trámites (comodato, permuta) mientras se lleva el proceso de permuta favor de las señoritas María Lucia y Jesús Vinueza Calvache (...);*
- *Que, el Comité de Expropiaciones en reunión mantenida el 21 de junio de 2018 resuelve solicitar a las propietarias del bien inmueble que autoricen el derrocamiento y la ocupación del bien, así como también solicitar al Concejo Cantonal levante la prohibición de enajenar y que se ratifique la entrega del lote en compensación por la diferencia de área;*
- *Que, según el certificado de gravamen N° 46164 de fecha 17 de mayo de 2018 se verifica que la señorita María Lucía Vinueza Calvache es propietaria de un lote de terreno de 180m2 más o menos ubicado en las calles Castillo y Olmedo de la parroquia La Matriz del cantón Ambato; conforme la escritura de Compra Venta*

celebrada el 30 de marzo de 1989, en la Notaría del cantón Pelileo e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, el 17 de mayo de 1989 bajo la partida N° 1488/1989 adquisición que la realiza conjuntamente con sus hermanas María Lastenia y Jesús Vinueza Calvache; además mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de abril de 1997 ante el Dr. Hernán Santamaría, ex Notario del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de agosto de 1997; la señorita María Lastenia Vinueza Calvache da en venta las acciones y derechos que le corresponden sobre el inmueble materia del presente, a favor de sus hermanas las señoritas María Lucía y Jesús Vinueza Calvache. Posteriormente al fallecimiento de la señorita Jesús Vinueza Calvache queda como heredera la señorita María Lucía Vinueza Calvache conforme la posesión efectiva celebrada el 24 de octubre de 2016 en la Notaría Tercera del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de noviembre de 2016 bajo la partida número 593/2016;

- *Que, el 26 de julio de 2018 se suscribe el Acta entre el ingeniero Luis Amoroso, en calidad de Alcalde de Ambato y la señorita María Lucía Vinueza Calvache representada por la señora Carmen Ulloa Vinueza conforme el poder adjuntado como habilitante; acta en la que se autoriza la ocupación y el derrocamiento del área afectada además la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la resolución del Comité de Expropiaciones de fecha 21 de junio de 2018, es decir solicitar al Concejo Cantonal la cancelación de la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble; además solicita que se ratifique la entrega del lote en compensación por la diferencia de área a fin de continuar con el trámite de permuta y solicitar a la Dirección Financiera realice la conversión del valor determinado como diferencia a cancelar contemplado en el oficio N° IMA.SM.RC.554-2000 a la moneda de curso legal conforme la normativa vigente;*

- *Que, con oficio SEA-PRO-18-4089 de fecha 22 de octubre de 2018 Prosecretaria se dirige a la Dirección Financiera y en lo pertinente dice: "La Municipalidad en pos de la seguridad jurídica ha verificado la necesidad de subsanar el procedimiento inconcluso, dando cumplimiento al acta transaccional suscrita por el señor Alcalde a fin de remitir a la Comisión de Vivienda solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda la actualización a la moneda en circulación (dólares), con su proyección en su valor neto actual el valor 9830,672 constante como diferencia a cancelar contemplado en el oficio No. IMASM-RC-554-2000";*

- *Que, la Dirección Financiera mediante oficio N° DF-SC-2018-473 informa los cálculos realizados por el valor a pagar al mes de noviembre de 2018; informe que se remite a la Comisión de Vivienda mediante oficio SEA-PRO-18-4220 del 29 de noviembre de 2018;*

- *Que, mediante Resolución RC-718-2018 el Concejo Municipal resolvió lo que textualmente se señala en su parte pertinente: "2.- Levantar la prohibición de*

enajenar número 738/2000 que pesa sobre el inmueble de propiedad de María Lucía Vinueza Calvache, representada por la señora Carmen Ulloa Vinueza según poder; y, Jesús Vinueza Calvache al Seno del Concejo Municipal, para que éste cancele la mencionada prohibición de enajenar, a fin de continuar con el trámite de permuta";

- *Que, mediante oficio GAD-SC-CV-18-007-OF, de fecha 17 de diciembre de 2018 la Presidenta de la Comisión de Vivienda comunica al señor Alcalde que se ha dado por conocido el oficio SEA-PRO-18-4220 del 29 de noviembre de 2018, a fin de que la Administración Municipal continué con el trámite correspondiente;*
- *Que, la Prosecretaria en atención al oficio IMA.SM.RC.554.2000 y Resolución de Concejo RC-718-2018 mediante oficio SEA-PRO-19-025 de fecha 11 de enero de 2019 solicita a la Dirección de Catastros dibuje la planimetría del predio municipal a fin de continuar con el trámite de permuta;*
- *Que, por los inconvenientes presentados al elaborar la planimetría, se reúne el Comité de Expropiaciones el 28 de enero de 2019 analizando varios puntos entre estos el trámite de la señora María Lucia Vinueza Calvache; y se toma las siguientes resoluciones: "...Planificación Urbana y Vial se compromete a solicitar a la Dirección de Obras Públicas los planos As-Built a fin de realizar la reforma al Plan Vial (Av. Luis Aníbal Granja); Posterior a la reforma del Plan Vial se va a realizar la reestructuración parcelaria. Gestión Territorial será la encargada de aprobar la reestructuración parcelaria. Procuraduría Síndica realizará el acompañamiento legal en todo el trámite y luego realizar el trámite de cambio de categoría...";*
- *Que, con solicitud N° 0484382 de fecha 27 de marzo de 2019 la doctora Carmen Ulloa Vinueza, representante de la señora María Lucia Vinueza en lo pertinente dice: "En tal razón, no se puede hacer la permuta con dicho lote, por lo que muy comedidamente solicito a usted que el Departamento de Avalúos y Catastros y los departamentos concernientes se autorice la compensación con otro lote existente y disponible; a fin de que se agilite el trámite como ya he manifestado reiteradamente, mi tía necesita pagar a médicos, medicinas, empleadas, etc., para su atención y todo conlleva a una necesidad urgente de su comprensión solidaridad y respeto a los derechos humanos para llevar una vida digna, y el pago económico de la cantidad resuelta";*
- *Que, a fin de atender el requerimiento antes mencionado, el ProSecretario convoca al Comité de Expropiaciones a la reunión que se llevó a cabo el 10 de abril de 2019 analizando el único punto del orden del día se toma las siguientes resoluciones: "(...) Actualizar el avaluó de la afectación considerando el año en que ejecutorió la resolución (se derroco la construcción año 2018) Solicitar autorización para la emisión de la certificación presupuestaria con el nuevo avaluó. Realizar el acto administrativo en el que se considere el nuevo avaluó. Notificar a la propietaria y que*

sea ella quien decide si persiste con la permuta o se da el pago de la afectación en efectivo (....)";

- *Que, la Prosecretaría mediante oficio SEA-PRO-19-511 remite a Catastros y Avalúos copia del Acta del comité de Expropiaciones de acuerdo a la tarea correspondiente constante en la misma;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-083 de fecha 10 de mayo de 2019 emite el avaluó del inmueble de la señora María Lucia Vinueza Calvache con clave catastral N° 0101084008000 ubicado en la calle Mariano Castillo y calle Joaquín de Olmedo de la parroquia La Matriz con el siguiente detalle:*

TERRENO

Área según escritura (m^2):	*180*
Área medida (m^2)	*149,00*
Área sobrante (m^2):	*62,27*
Área a ocupar (m^2):	*86,73*
Área afectada a pagar (m^2)	*86,73*
Porcentaje de área afectada (%)	*58,21*
Valor c/ m^2	*364,50*
Avalúo (USD)	*31.613,09*

CONSTRUCCIÓN

Área (m^2):	*237,78*
Área afectada (m^2):	*141,48*
Afectación (%):	*59,50*
Área sobrante (m2):	*96,30*
Valor c/m2 (USD):	*196,88*
Avaluó (USD):	*27.854,58*
Avaluó total de afectación (USD)	*59.467,67*

Además es necesario mencionar que en el oficio antes referido existe la siguiente observación: "De acuerdo al oficio SEA-PRO-19-511, el avalúo para las expropiaciones del año 2018. Según escritura consta un área de 180m^2. Medido en sitio tiene un área de l49,00m^2. Se determina que existe una diferencia de 31,00m^2 entre el área medida con relación al área de escritura que corresponde al 17,22%, porcentaje que se encuentra fuera del margen de error técnico aceptable de medición (ETAM) 10% según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato". Por lo expuesto informamos que de acuerdo a la Disposición General Primera de la Ordenanza en mención se comunica que se inicie el procedimiento de regularización

para lo que se adjunta la planimetría realizada por el Departamento de Catastros y Avalúos. En el levantamiento planimétrico consta: área afectada de vivienda: 141,48m^2. El Avalúo de afectación de la construcción se reconocerá previo a la justificación y el avaluó de la afectación de la construcción se reconocerá previo la justificación y presentación de la autorización municipal del respectivo permiso. Según párrafo quinto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública";

- *Que, mediante oficio AJ-19-6010, del 5 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal y Prosecretaría informan a la Alcaldía respecto al trámite y en lo pertinente se manifiestan: "Conforme se desprende de los antecedentes, se sugiere que se ponga en conocimiento del Comité de Expropiaciones a fin de que se analice y se reconsidere la resolución de la reunión anterior ya que quien emitió el Acto Administrativo fue el Concejo Municipal y debería ser el mismo quien lo convalide conforme la normativa legal vigente";*
- *Que, en reunión del Comité de Expropiaciones celebrada el 3 de julio del 2019 se analiza el caso de la señora María Lucia Vinueza Calvache y se recomienda remitir el expediente a Procuraduría Síndica a fin de que analice el expediente y emita criterio jurídico;*
- *Que, la Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico solicitado, mediante oficio AJ-19-2092 el que en lo pertinente dice: "Ante lo expuesto, los abajo suscribientes nos permitimos manifestar que una vez que esta Municipalidad, ha ocupado el predio de la señora María Lucía Vínueza Calvache, en la cual si bien es cierto la obra se encuentra en ejecución, no es menos cierto que la casa de la mencionada señora, fue ya demolida, por tal motivo es necesario cumplir por parte del GADMA, con la obligación del pago por expropiación ya que se estaría contraviniendo lo establecido en el primer inciso del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del cual se desprende que para que proceda la ocupación inmediata, se debe realizar el pago previo, o la consignación en caso de no existir acuerdo; en el caso relacionado con la variación de medidas en el área sobrante, la propietaria deberá someterse al trámite de regularización, este se lo realizará de manera independiente de la expropiación por cuanto la Municipalidad ya ocupó el predio que fue previamente singularizado(ubicación), determinado (colindantes) y valorado (el precio a cancelar) es decir que el GADMA, debe cumplir con el pago del justo precio por la la expropiación, sin que sea un condicionante que realicé o no la regularización, ni mucho menos como requisito previo para el pago que por derecho le asiste a la administrada";*
- *Que, en reunión del Comité de Expropiaciones celebrada el 22 de agosto de 2019, se concluye: "Acoger el criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-19-2092; a fin de darle al Concejo todos los insumos es necesario solicitar la certificación presupuestaria por la totalidad del avalúo constante en el oficio DCA-VC-19-083;*

Remitir un informe conjunto al señor Alcalde a fin de que se remita al Concejo Municipal quien emitió el acto, administrativo y sea, este mismo órgano el que emita el acto administrativo respectivo, luego de lo cual se deberá continuar con el tramite respectivo para el pago";

- *Que, la Dirección Financiera mediante oficio DF-19-0505 de fecha 8 de septiembre de 2019, informa que existe la disponibilidad económica y presupuestaria en la partida N° 84.03.01.001 Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010 para atender el trámite de la señora Vinueza Calvache María Lucía, por un monto de USD 59,467.67;*
- *Que, en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el concejal Robinson Loaiza, en el sentido de que se reforme las resoluciones de Concejo RC-718-2018 y RC-554-2000, en lo referente a la compensación por permuta, en virtud de que al momento esta figura no cabe; y, que administrativamente se concluya con el proceso de expropiación y los trámites administrativos correspondientes;*
- *Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.- 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.- Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.- El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.- 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.- Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.- 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la*

norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.- 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.- 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su Pleno desenvolvimiento.- 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su Pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.- 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada Administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.";

- *Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";*
- *Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que, el artículo 31 ibídem indica: "Las personas tienen derecho al disfrute Pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta,*

en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio Pleno de la ciudadanía.";

- *Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";*

RESUELVE:

Reformar las resoluciones de Concejo RC-718-2018 y SM.RC.554.2000, en lo referente a la compensación por permuta, en virtud de que al momento esta figura no cabe; y, que administrativamente se concluya con el proceso de expropiación y los trámites administrativos correspondientes.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3459 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alabama de la parroquia rural Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Lucía Isabel Parra Castro, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno; disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir respectivo título de pago a nombre de la prenombrada señora, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde del oficio presentado por Procuraduría Síndica en el numeral 2 dice:* "De la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 28.82 metros cuadrados", *en el numeral 4 indica:* "La Dirección de Avalúos y Catastros mediante oficio DCA-19-1535 de fecha 21 de agosto de 2019 indica el avalúo del terreno a adjudicar", *entonces ahí viene mi consulta, es remate o adjudicación, primera consulta; de igual manera, en el informe de Avalúos y Catastros en el lindero oeste el informe DCA191535 en el lindero oeste dice:* "Parra Castro Marina Rosario, es un nombre distinto a la beneficiaria", *entonces quisiera que nos aclaren si es que está mal ubicado el lindero o porque está de esa forma, gracias".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señorita concejala, haber, si recuerdo las preguntas, la 1 era respecto si es una adjudicación o un remate, realmente es una adjudicación porque es una faja, si es un error, es una faja"; respecto del lindero, menciona que no le corresponde a Procuraduría.*

El señor Alcalde informa que no hay un representante de la Dirección de Catastros y Avalúos, por lo que solicita que se devuelva este punto la Administración y que se pida a la Dirección correspondiente que se haga la corrección del caso, por tanto pide al señor Secretario someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba la devolución del expediente a la Administración con el voto favorable de 12 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de la señora concejala Diana Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-027-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-3459 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alabama de la parroquia rural Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Lucía Isabel Parra Castro, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno; disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir respectivo título de pago a nombre de la prenombrada señora, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, en la presente sesión de Concejo la señorita concejala María José López realiza las siguientes observaciones: En el numeral 2 del oficio AJ-19-3459, se menciona que: "De la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 28.82m^2..." y en el numeral 4 se indica: "La Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-1535 de fecha el 21 de agosto del 2019, indica el avalúo del terreno a adjudicar..."; de igual manera, en el*

informe de Catastros en el lindero Oeste dice: "Parra Castro Marina Rosario" siendo un nombre distinto al de la beneficiaria;

- *Que, se acepta el planteamiento del señor Alcalde para que se devuelva el presente trámite a la Administración municipal, solicitando a las Direcciones pertinentes realicen las correcciones del caso;*

RESUELVE

Devolver el oficio AJ-20-3459 de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente a la Administración Municipal solicitando a las Direcciones pertinentes realicen las correcciones del caso, conforme las observaciones constantes en los considerandos de la presente Resolución.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-0026 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Serafín Pulgar de la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor del señor Juan José Yánez Campaña casado con la señora Yolanda Violeta García Nájera, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno; disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir respectivo título de pago a nombre de los prenombrados señores, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde creo que se tiene una plantilla para elaborar estos documentos, ya que éste contiene el mismo error en el oficio de Procuraduría Síndica en los numerales 2 y 4 en donde se menciona primero un remate y luego una adjudicación, conminaría que se revise y que no se haga solamente en base a plantillas sino que se vea cada expediente qué es lo que contiene".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Se va a tomar en cuenta la observación de la señorita concejala, de todas maneras se amplía, ya que es un error de redacción y al tratarse de una adjudicación de una faja que evidentemente la figura está expresamente determinada en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización como la única forma de adjudicarse al colindante, pues se ampliaría el informe en el sentido de que no es un remate, sino una adjudicación, tomando en cuenta que en los futuros informes se corregirá también estos temas de manera expresa".*

Con las observaciones de forma que se han manifestado y se han recogido, el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación ordinaria.

El señor Secretario toma votación ordinaria se da por conocido y se resuelve aprobar el contenido del oficio AJ-20-0028 con el voto favorable de 12 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de la señora concejala Diana Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-028-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-0026 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Serafín Pulgar de la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor del señor Juan José Yánez Campaña casado con la señora Yolanda Violeta García Nájera, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno; disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir respectivo título de pago a nombre de los prenombrados señores, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-654 del 11 de junio de 2019 informa lo siguiente: "1.- El señor* ***Juan José Yánez Campaña,*** *justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante oficio N° 1767-DP de división del señor Sánchez Solís Nicolas del 04 de septiembre del 2001, predio que tiene un área de* ***357.46m^2.-*** *2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de* ***344.27m^2****, de lo cual se determina que existe una* ***diferencia*** *de* ***13.19m^2*** *lo que corresponde al* ***3.69%*** *porcentaje que se encuentra* ***dentro*** *del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al* ***Norte*** *la propiedad del señor* ***Juan José Yánez Campaña*** *con* ***13.70 metros****, al* ***Sur*** *la* ***calle Serafín Pulgar*** *con* ***13.84 metros****, al* ***Este*** *la propiedad del señor* ***Sánchez Santamaría Jorge Enrique*** *con* ***2.70 metros y*** *al* ***Oeste*** *la propiedad del señor* ***Sánchez Acosta Herminia Alexandra*** *con* ***2.56 metros****, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor* ***Juan José Yánez Campaña****.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja*

municipal tiene un área de ***35.76m²*** *y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Pishilata, en la calle Serafín Pulgar,* ***sin clave catastral*** *en las coordenadas* ***X: 765.610*** *y Y:* ***9.858.660****, producto de la apertura de la calle Serafín Pulgar.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal* ***no cumple*** *con el área mínima del lote para el sector, que es* ***240*** *metros cuadrados.- c) El único acceso desde la calle Serafín Pulgar al lote con clave catastral* ***0130408022*** *es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- (...) se CERTIFICA que el trámite de enajenación* ***NO SE OPONE AL PLAN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL...****";*

- *Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a adjudicar tiene una superficie de 35.76m² dentro de los siguientes:* ***Linderos Generales según catastro****:* ***Norte****: Sánchez Acosta Santiago Nicolás;* ***Sur****: GAD Municipalidad de Ambato;* ***Este****: Sánchez Santamaría Jorge Enrique;* ***Oeste****: Sánchez Acosta Herminia Alexandra.-* ***Linderos Específicos de la Faja Municipal****:* ***Norte****: Yánez Campaña Juan José;* ***Sur****: Calle Serafín Pulgar;* ***Este****: Sánchez Santamaría Jorge Enrique; y,* ***Oeste****: Sánchez Acosta Herminia Alexandra;*

- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-1741 de fecha 17 de septiembre de 2019, indica que el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de* ***USD 1.810,09*** *por el área de terreno equivalente a* ***35,76m²****;*

- *Que, con oficio OPM-FISC-19-4964 del 23 de octubre de 2019, la Dirección de Obras Públicas informa "... en que esta faja* ***NO*** *se encuentra planificada por el Departamento de Obras Públicas la construcción de ninguna obra comunitaria Municipal (Mantenimiento) (...)";*

- *Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-19-0694 del 15 de octubre de 2019, informa: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad* ***en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio****, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta del Departamento de Obras Públicas que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria (...)";*

- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-0026, del 8 de enero de 2020, emite el siguiente criterio jurídico en su parte pertinente: "(...) En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su*

conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Serafín Pulgar, en la parroquia Urbana Pishilata con un área de 35.76m^2, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: •El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Serafín Pulgar, en la parroquia Urbana Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación directa a favor del señor Juan José Yánez Campaña, de estado civil casado con la señora Yolanda Violeta García Nájera, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre ***de los señores Juan José Yánez Campaña y Yolanda Violeta García Nájera*** *conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos (...)";*

- *Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que, el artículo 31 ibídem indica. "Las personas tienen derecho al disfrute Pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio Pleno de la ciudadanía.";*
- *Que, el 376 de la misma norma jurídica expresa: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las Municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.";*
- *Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*

- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*

- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*

- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*

- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*

- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la Administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";*

- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a)*

Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";

- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...";*

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la Municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*

- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";*

- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la*

que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";

- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...".*

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con un área de 35.76m^2, ubicada en la calle Serafín Pulgar, en la parroquia Urbana Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor del señor Juan José Yánez Campaña, de estado civil casado con la señora Yolanda Violeta García Nájera, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores ***Juan José Yánez Campaña y Yolanda Violeta García Nájera*** *conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-0028 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alexander Pushkin de la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de los señores Roberto Carlos López López, William Pascual López Lozada, Paulo César López López y Elsa Margarita Bonilla Sánchez, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno; disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir respectivo título de pago a nombre de los prenombrados señores, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, aquí tengo una consulta en los antecedentes en el numeral 2 se incluye dice:* "De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene una medida de

Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal ***no cumple*** *con el área mínima del lote para el sector, que es* ***200*** *metros cuadrados.- c) Uno de los único acceso desde la calle Alexander Pushkin al lote con clave catastral* ***0128526005*** *es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- (...) se CERTIFICA que el trámite de enajenación* ***NO SE OPONE AL PLAN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL****...";*

- *Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a adjudicar tiene una superficie de 77.00m^2 dentro de los siguientes:* ***Linderos Generales según catastro****:* ***Norte****: López Fiallos Jaime Oswaldo, EP-EMAPA;* ***Sur****: Ortiz Ortiz Oscar Fabián;* ***Este****: Faja municipal propiedad del GAD Municipalidad de Ambato – calle Alexander Pushkin;* ***Oeste****: López Fiallos Jaime Oswaldo.-* ***Linderos Específicos de la Faja Municipal****:* ***Norte****: Faja Municipal propiedad del GAD Municipalidad de Ambato (2.03m);* ***Sur****: área de afectación (0.00m);* ***Este****: calle Alexander Pushkin (86.91m); y,* ***Oeste****: López López Paulo César (86.24m);*

- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-1609 de fecha 30 de agosto de 2019, indica que el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de* ***USD 3290,85*** *por el área de terreno equivalente a* ***77,00m^2****;*

- *Que, con oficio OPM-MV-19-4453 del 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas informa "... revisado el oficio DP-UPUyV-19-828 mediante el cual la Dirección de Planificación indica que la faja municipal ubicada en la calle Alexander Pushkin de la parroquia urbana Pishilata no cumple con el área mínima del lote para el sector (77m^2) y no existe planificada ninguna obra municipal en el presente periodo fiscal (...)";*

- *Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-19-0623 del 26 de septiembre de 2019, informa: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad* ***en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio****, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta del Departamento de Obras Públicas que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria (...)";*

- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-0028, del 14 de enero de 2020, emite el siguiente criterio jurídico en su parte pertinente: "(...) En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal*

ubicada en la calle Alexander Pushkin, en la parroquia urbana Pishilata con un área de 77.00m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: •El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Alexander Pushkin, en la parroquia Urbana Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación directa a favor de los señores Roberto Carlos López López, William Pascual López Lozada, Paulo César López López y Elsa Margarita Bonilla Sánchez, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los ***señores Roberto Carlos López López, William Pascual López Lozada, Paulo César López López y Elsa Margarita Bonilla Sánchez*** *conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos (...)";*

- *Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que, el artículo 31 ibídem indica. "Las personas tienen derecho al disfrute Pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio Pleno de la ciudadanía.";*
- *Que, el 376 de la misma norma jurídica expresa: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las Municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.";*
- *Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del*

gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la Administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones*

defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";

- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...";*

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la Municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*

- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";*

- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direccione*

la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";

- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...".*

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con un área de 77,00m^2, ubicada en la calle Alexander Pushkin, parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de los señores ***Roberto Carlos López López, William Pascual López Lozada, Paulo César López López y Elsa Margarita Bonilla Sánchez****, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores* ***Roberto Carlos López López, William Pascual López Lozada, Paulo César López López y Elsa Margarita Bonilla Sánchez*** *conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-20-0001 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual solicita la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "VISTA REAL 3", ubicado en la calle Aceitunas de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad de los señores Leonardo Efraín Galarza Calvache y Carmen Elena González Tapia, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

La señorita concejala María José López de expresa: *"Gracias señor Alcalde, yo quisiera volver a consultar, ¿quién es el que revisa los reglamentos?, ¿por qué?, porque siguen llegando los reglamentos con errores, esto se trata de un conjunto habitacional,*

entiendo que son casas, pero el reglamento en sus artículos 5, en el 6, en el 13, en el 15, 16, 24, bueno casi en todo el reglamento habla de pisos o departamentos cuando eso se trata de unidades o casas, además todavía se mantiene como normativa el Código de Procedimiento Civil en el artículo 16, entonces yo creo que es responsabilidad de los funcionarios que se encarguen de revisar estos documentos, de tener la prolijidad y de dar un servicio de calidad a los ciudadanos, no puede llegar a Concejo con errores y se evidencie que ni siquiera leen los reglamentos, esto es lamentable para Ambato porque ya lo venimos diciendo hace varias sesiones y continúan viniendo los reglamentos con errores y yo no sé en dónde se queda o porque no hay la disposición de que los funcionarios encargados de esta área verdaderamente realicen su trabajo, gracias".

El señor Procurador Síndico responde: *"Señorita concejala y aunque no es una competencia de Procuraduría Síndica, porque como en reiteradas ocasiones he manifestado los reglamentos no son realizados, ni observados, ni tampoco verificados por Procuraduría Síndica lo que quisiera observarle, es que es una responsabilidad neta por parte de la Asamblea de copropietarios el realizar la estructuración de reglamentos y luego que se someta a su consideración, quisiera ser un tema un poco análogo más bien con el objetivo de buscar una solución, lo que allá se maneja una entidad colaboradora que es el colegio de arquitectos en el Distrito Metropolitano de Quito, ósea no es una parte jurídica, sino una parte técnica, entonces cuando presentan este tipo de procedimientos la entidad colaboradora técnica es la que se encarga de revisar absolutamente todo y solamente pasa a la Administración zonal para que la Administración zonal de un visto bueno y sea conocido por la Comisión de uso y suelo y posiblemente por el Concejo, en este caso le reitero señora concejala no es responsabilidad de la Procuraduría Síndica, tampoco tenemos un tipo de resolución o ningún tipo de normativa que nos esté disponiendo o nos esté facultado para que nosotros revisemos este tipo de observaciones, de modificaciones, es algo que es responsabilidad absoluta de los condueños y en tal sentido quisiera también invocar el principio de legalidad en el derecho público y es derecho que ningún funcionario puede hacer o ejercer una función siempre y cuando esta no esté antes, específicamente predeterminada; es decir, sólo podemos hacer lo que está escrito, eso señor Alcalde".*

La señorita concejala María José López responde: *"Gracias señor Alcalde en los antecedentes del documento de Dirección de Gestión Territorial dice:* "Con oficio AJ-19-3388 de fecha 13 de diciembre de Procuraduría Síndica emite criterio legal favorable se justifica la titularidad del predio materia del presente informe, predio no soporta gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza de Propiedad Horizontal y Reglamento Interno de Copropietarios Habitacional Vista Real", *se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, estamos viendo que si hay un análisis porque yo entiendo que la Procuraduría está revisando el documento, entonces no sé hasta dónde revisan, no sé qué criterios se puede exponer o no, pero de todos modos como Concejo Municipal o como Procuraduría no sé si están en la facultad de indicar a*

quién presente la documentación que existen errores, de hecho se hacen varios trámites, entonces esa es mi consulta, nada más porque está incluido en los antecedentes que la Procuraduría revisa".

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora Concejala consta en los antecedentes como un insumo, como una habilitante, más reiteró no es competencia de la Procuraduría Síndica realizar una revisión, peor aún cuando en el mismo reglamento se definen situaciones no solamente legales, sino también técnicas, no tenemos la competencia realmente, yo me he encontrado con esta dificultad, no tenemos en el orgánico interno la capacidad tampoco de funcionarios para que se pongan a revisar del reglamento en reglamento, ya que la carga también procesal primero no tenemos la competencia, segundo la carga procesal es abrumadora de la Procuraduría Síndica".*

El señor concejal Robinson Loaiza expone: *"Lo óptimo sería que exista un documento que esté pulido, que esté claro, pero también tienen que hacerlo con responsabilidad los que son los promotores, en este caso las personas que solicitan, porque yo entiendo como un reglamento de este tipo de condominios es un reglamento de convivencia de cómo van a vivir sus propietarios dentro de un condominio, yo lo entiendo así, es el reglamento de cómo van a funcionar las cosas internamente, no es menos cierto que esto, creo que ingresa primero a Gestión Territorial, eso quisiera que se clarifique ingresa arquitecto Trajano a Gestión Territorial este pedido también con el reglamento entendería así, pero creo que en el afán de mejorar el asunto para que las cosas también vayan de la mano, aquí por ejemplo con ese criterio usted también señor Procurador manifiesta es un tema que no nos corresponde, es un tema que en base a la ley de propiedad horizontal tiene que ir adjunto su reglamento para que pase la Municipalidad y se pueda aprobar lo que se está solicitando que es el régimen de propiedad horizontal, si en ese sentido se deja también un tanto suelto este reglamento, cuando hay los problemas de ahí si viene el Municipio, señores del control, porque el vecino ha hecho un tercer piso, un segundo piso, ha hecho una adecuación, se ha tomado un área verde y todo el asunto, yo creo que sí es menester de pronto de que se verifique cuando ingresan esos trámites, se pueda revisar al menos me parece que es un error garrafal que se hable todavía de algo que ya no existe legalmente, que manifestó la compañera María José que aparentemente ya no existiría esta normativa que se hace referencia y claro luego cuando tienen los problemas en los conjuntos habitacionales venga al Municipio a solucionar, muchos de estos temas que inclusive a veces ni siquiera tenemos capacidad para hacerlo, sino en el control de la edificación de como se aprobó, quisiera que se clarifique por parte del arquitecto Trajano si ingresan estos a Gestión Territorial para que de pronto podamos tener luces en el asunto".*

El señor Director de Gestión Territorial responde: *"Muchas gracias señor Alcalde, efectivamente dentro del proceso que está establecido y los procedimientos y requisitos que está establecido en la reforma y codificación de la ordenanza general del plan de ordenamiento territorial de Ambato se determina en el artículo 158 y siguientes, cuáles*

son los requisitos y cuál es el procedimiento a seguir, en el artículo 159 dice resultado del trámite", da lectura al artículo 159 y continúa: *"Como se procede anteriormente el Concejo Municipal expide el reglamento, como un acto decisorio de Concejo y ese se publicaba, así lo hacían antes, luego se cambia este procedimiento y el reglamento pasa a ser revisado por la asesoría jurídica, al punto que inclusive ahí lo revisan y lo sellan, sale sellado por asesoría jurídica se asume de que le revisan es una parte legal del reglamento y ahí era un poco el tema, siempre habido un poco de inquietudes de hasta dónde puede ir las atribuciones de las diferentes dependencias municipales, se ha dado el caso de que en algún momento el tema de garantías también fue observado por Contraloría por cuánto era una responsabilidad según esta ordenanza de jurídico, jurídico en algún momento manifestó de que no era competencia de ellos porque de acuerdo a su estructura orgánica funcional ya no había esas atribuciones y Contraloría manifestó que mientras no se cambie la normativa eso seguía siendo responsabilidad del jurídico, entonces un poco aquí el tema, el artículo este en la ordenanza que habla del pronunciamiento de jurídico es un poco amplio, es muy general, no dije específicamente revisará el reglamento, ni cosas por el estilo, pero lo que pasaba es que procedimiento revisaban la parte legal que estaba contenida en el reglamento e inclusive en algún momento se dio señor Alcalde y en su Administración la inquietud por parte de los señores Concejales de si este tema de propiedad horizontal debía o no pasar a conocimiento de los señores Concejales o sino o sea un tema eminentemente administrativo, que pueda ser resuelto solamente por las unidades administrativas, de ahí se conoció también el tema de que de acuerdo con la ley, por analogía ahí el artículo 485 que dentro del COOTAD que cuando habla de potestad administrativa de integración o de unificación de lotes dice, que cuando se unifiquen lotes que sean de diferentes propietarios el lote de terreno resultante se someterá al régimen de propiedad horizontal, para lo cual el órgano legislativo del Gobierno Descentralizado en la correspondiente Resolución establecerá las reglas de ajuste a este régimen, que quiere decir esto, que sí es competencia del Concejo Municipal conocer los temas de régimen de propiedad horizontal y establecer las reglas, ósea si fuéramos más concretos quién debería aprobar el reglamento debería ser el Concejo Municipal".*

El señor concejal Manuel Palate indica: *"Gracias señor Alcalde, el reglamento indudablemente que tiene que ser revisado, quién tiene que revisarlo, ya el arquitecto de alguna manera da una salida porque caso contrario los reglamentos que vengan no puede venir incrustados o escrito piedras disculpe el término, porque luego viene las consecuencias, entonces en muchos trámites revisados sí está bien aprueba, pasa, continua el trámite y si falta algo les mandan a completar, yo pienso que indudablemente el doctor dice que no tiene competencias, pero con la normativa que acaba de manifestar el arquitecto de alguna manera yo pienso que podemos viabilizar de que sea posiblemente el departamento técnico que realice la revisión a su vez el área jurídica, pero de todas maneras la Municipalidad debe revisar antes de continuar con el paso inmediato, porque caso contrario y los reglamentos van a estar observados a cada*

momento por nosotros y luego nuevamente revertidos a que se complete, entonces por lo tanto demos viabilidad de que Municipio en el Departamentos respectivo sea revisado el reglamento, Muchas gracias".

La señorita concejala María José López indica: *"Gracias señor Alcalde justamente en base a lo que ha dicho el arquitecto Trajano Sánchez quiero hacer un símil con lo que es una compañía, la compañía aprueba su estatuto, eso no quiere decir que la Intendencia de Compañía no revisa, entonces cuando viene acá y a usted lo están facultando como jurídico que revise todo lo legal se incluye también el reglamento, no vamos a aceptar como Concejo que nos presenten piedras o que nos pongan cosas que son incoherentes y ser aprobado necesariamente, porque no tenemos la Facultad de revisar, eso me parece una incoherencia y una irresponsabilidad también del Municipio, no podemos decir no estamos facultados porque si nos ponen barbaridades y media dentro de los documentos, entonces que diremos, aquí como ésta así, como no podemos, aprobemos nomas y cuando vengan las dificultades para los copropietarios, ¿qué va a pasar?, justamente eso es la responsabilidad del Municipio y como ya lo dijo el arquitecto vienen sellos del Departamento Jurídico, quiere decir que un abogado leyó el documento, entonces como no pueden haber observaciones y me acaba de comentar el compañero que hay observaciones, pero que muchas veces no cumplen, entonces de ese documento en el que se da por escrito las observaciones que si ha habido, no es que no se hace, que también nos adjunten esos procesos y me llama la atención que desde allá arriba se diga que no se puede hacer, pero acá hay un técnico funcionario del tema que me dice que sí realizan las observaciones y que no cumplen, entonces es preocupante como hay contradicciones entre como se realiza el proceso y el hecho de que esto como venga lo aprobamos, yo no puedo abalar eso, al menos como abogada, al menos creo que estamos cometiendo una terrible falta a lo que nos compete como concejales también, gracias".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora concejala al parecer no se escuchó la integralidad de lo que acaba de decir el arquitecto Trajano Sánchez, lo que acaba de decir el arquitecto al final, luego de contar toda la historia y las competencias que fueron dadas a la Procuraduría en su momento y de las cuales la Procuraduría Síndica también se opuso y posteriormente el análisis hecho por la Contraloría y nuevamente el análisis hecho por la Procuraduría y luego desde la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en la cual dispone la facultad de reglar el tema de las PH al Concejo y realmente ni en ninguna de las partes, en absolutamente ninguna y peor aún en la ordenanza que dio lectura y que me imagino que está vigente el arquitecto y es lo que dijo, se faculta a la Procuraduría Síndica, sino simplemente se lo hacía como una situación de tradición, no existe absolutamente ninguna disposición expresa y eso fue lo que manifestó el arquitecto hasta el final de su exposición, reiteró justamente por este tipo de cosas es que existe una Comisión específica en otros GADS que es la que se encarga de tratar los temas técnicos y jurídicos*

y sobre todo los temas netamente de fiscalización y control de cuerpos normativos y legislativos, si bien es cierto se puede decir que por costumbre se ha hecho un determinado proceso de una u otra forma, no quiere decir que este proceso sea legal y tampoco con esto quiero decir que su exposición sea ilógica, obviamente es ilógico que tiene que ir un cuerpo normativo construido de una manera adecuada y redactar a la normativa actual, lo que estamos este momento es simplemente es un análisis de competencias y en el análisis de competencias señorita concejala quiero referirme a que con todo respeto igual, no por la manifestación de una concejala o por la manifestación del Concejo en Pleno, se pueda determinar una competencia que es netamente Administrativa, entonces quiero un poco dejar aclarado esta situación y si es necesario en tal caso que se escuche nuevamente lo que el arquitecta menciono al final, pero para ser proactivo y propositivo, tomando las palabras de la concejala Cecilia Pérez si me disculpa, más bien la situación es proponer un método de salida y el método de salida es que se plantea el Concejo y esta fue una sugerencia que ya se hizo en sesiones anteriores de que se cree una Comisión especializada como hay en otros GADS que es la que se encarga de conocer todos los de tipo de temas a tratar en el Concejo, propiedades horizontales, enajenaciones, todas las aprobaciones de vías, cambios de nombres y todo lo demás y que obviamente cada uno de los puntos llegué también como un dictamen para evitar justamente el desgaste en el seno del Concejo Municipal, eso señor Alclade".

La señorita concejala María José López responde: *"Es súper corto, gracias señor Alcalde, yo creo que justamente de todas las palabras que ha dicho aquí el Procurador Síndico es responsabilidad de este Concejo tomar decisiones y aquí las decisiones no es cuestión de que se arme una Comisión, en el momento en que viene un procedimiento a revisión de Procuraduría Sindica entendería que debe revisar absolutamente todos los documentos, no decir cómo es reglamento en este no me meto, entonces yo creería que es pertinente, no sé si es que desde la Administración se pueda realizar una Resolución en la que se encargue, ya oficialmente que también se incluye la revisión de este documento en el análisis de Procuraduría Síndica o caso contrario presentemos una Resolución como proyecto aquí del seno del Concejo para que se les dé esa atribución, no es cuestión de los concejales, este es un deber de Procuraduría Síndica al revisar todo el expediente, entonces si es que no hay normativa perfecto veamos cómo lo regulamos, pero es un deber que deben cumplir, porque yo entiendo que si revisan cuando leen y sellan y no es cuestión nada más de coger y poner un sello por poner sin leer el documento, gracias".*

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Bueno, yo creo que no es tan productivo desgastarnos en un tema que a mi criterio tiene una salida señor Alcalde, a usted le corresponde el orgánico funcional y el modelo de gestión determine dentro de ese orgánico funcional quien tiene que revisar esta documentación para que regrese al Concejo, para que venga ya un poco más consolidada digamos, ósea esa información es su responsabilidad, también veamos que este tipo de propiedades horizontales o declaratoria de régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio tienen*

detrás algunas personas, algunos consorcios, empresas privadas que están tratando de salir con estos procesos que son bastante engorrosos y que generan una lentitud dentro de la Municipalidad que en algunas ocasiones cuesta plata y eso creo que hay que evitarlo, sea el más grande constructor como a la persona que decir, construir dos viviendas para poder iniciar, yo creo que aquí no deberíamos entramparnos señor Alcalde esta es su responsabilidad, remitamos nuevamente hacia el área administrativa, decidan quien tiene que revisar el documento y que se nos pase en la próxima reunión y no nos enfrasquemos, hay que estar más preocupados de aquellos picaros que pueden haberse metido en la institución y que están manejando los procesos para los temas de orden público, de fondos públicos, de eso hay que estar más preocupados, de cómo funcionan algunas otras instituciones que aquí se puede discutir horas y horas de procedimientos pero llegan a otro lado y no ha pasado nada, yo creo que ahí deberíamos preocuparnos un poco más de no atribuirnos las funciones o las atribuciones que no tenemos como Concejales, yo creo que de eso deberíamos estar más preocupados compañera, así es que salgamos de este tema, devolvamos a la Administración y usted disponga señor Alcalde a quien tiene que revisar dentro del área Administrativa estos documentos".

El señor Alcalde indica: *"Entiendo que habría una moción del concejal Loaiza de que se devuelva el documento a la Administración, si esa es Resolución de Concejo así lo vamos a revisar, pero ahí sí yo creo que sería importante poner de manifiesto algo, se ha dispuesto en coordinación con el Procurador Síndico que algunos trámites que llegan a la Procuraduría como otras dependencias ya no se los atienda, en este momento o desde hace algunas semanas atrás hay una sobrecarga de trabajo de por lo menos cada asistente jurídico no menos de 30 a 50 trámites cada uno; es decir, tienen que tratar los trámites y están rezagados entre 30 a 50 y claro hemos pedido que se suspenda, porque de lo contrario serían carpetas sobre carpetas, si es que en este momento vamos a hacer eso, eso implicaría más carga de trabajo para la Procuraduría Síndica y algo similar le está pasando a la Coordinación de Expropiaciones, la carga de trabajo es inmensa en esa coordinación mucho más porque ahí, me parece que recibimos no quisiera mentir, pero teníamos alrededor de más de 1.000 trámites, más eran cerca de 2.000 trámites rezagados, entonces para el personal que se tiene en la Administración Municipal y no es que estemos rehuyendo del trabajo que es obligación, pero entraríamos en una tónica de dos cosas, si se van a demorar los trámites porque hay que leerlos, hay que analizarlos y hacer las observaciones, o la otra lo que decía el concejal Loaiza, claro, estamos justamente analizando esto para ver en qué áreas se han generado cuellos de botella, para si es que es necesario";* en ese instante interviene el concejal Loaiza diciendo: "... que se pongan a trabajar", el señor Alcalde responde lo siguiente: *"A esos más bien hay que sacarlos concejal Loaiza, a los que la ley nos permite y lo digo y que conste en actas, no, sin ningún temor, pero esa tónica de lo que es ya Administración Municipal si habría que entenderla".*

* Siendo las diecisiete horas con diez minutos abandona la sala de sesiones el señor concejal Rumiñahui Lligalo.

El funcionario de la Dirección de Planificación arquitecto Alexis expone lo siguiente: *"Efectivamente, desde la revisión de la parte técnica de la propiedad horizontal en Gestión Territorial hemos tomado la iniciativa de empezar a realizar las observaciones de los reglamentos internos de copropietarios, tomamos esa iniciativa ya que vimos que efectivamente nosotros enviamos siempre toda la documentación legal incluido el reglamento interno de copropietarios a Procuraduría Síndica para que sean ellos quienes revisen la parte legal del reglamento interno de copropietarios y nos certifiquen con su sello y con su informe de que está todo bien, en el momento en el que nosotros tenemos certificado esto y vemos que aparte de eso tenemos un informe de un criterio legal jurídica favorable, procedemos a informar al Concejo, nos hemos también encontrado con estas observaciones e inclusive nosotros les hemos enviado ya un par de carpetas pidiéndoles que se sea un poco más minucioso en la revisión de la parte legal, justamente por este tipo de cosas, estamos observando ya nosotros los temas legales del reglamento interno de copropietarios, yo en este caso, yo soy arquitecto en este caso reviso la parte técnica, obviamente la parte legal yo puedo recomendar, pero los usuarios no están, no suelen querer acatar estás disposiciones, en el momento en el que está toda la parte técnica subsanada así el reglamento interno de copropietarios tenga ciertos errores que se les manda marcados le remitimos a la parte legal esperando a que ustedes realicen obviamente la revisión correcta, si no tenemos nosotros la minuciosidad de revisar la parte del reglamento de copropietarios y sellarlo, no es responsabilidad de Gestión Territorial en realidad y no es en este caso, yo sinceramente si me siento un poquito aludido al mandar toda la responsabilidad a Gestión Territorial, si bien o mal somos ese filtro entre la Administración y el Concejo no estamos tomando en serio los técnicos que están revisando el reglamento, no se está tomando en serio el trabajo de leerlo a detalle, ya hemos conversado ya unas tres, cuatro veces con los técnicos de la parte de Procuraduría Síndica y les he pedido que por favor revisen eso y es más, a más de eso la forma en la que se los envía los documentos es a través del sistema digital".*

El señor Alcalde indica que la Resolución sería que este trámite regresé a la Administración.

El señor concejal Robinson Loaiza expresa: *"Compañeros para salir del asunto, será posible que podamos definir que previo la entrega del documento que se tiene que otorgar, se haya corregido por parte del promotor el reglamento, para no obstaculizar el asunto, porque sino estaríamos de pronto pidiendo que reingrese, es legalmente procedente consulto señor Alcalde de pronto, es legalmente procedente que se apruebe lo que han solicitado el día de hoy y previo la entrega del documento que se le debe otorgar se haga la corrección del reglamentos, si es legal podemos agilitar de esa forma".*

* Siendo las diecisiete horas con trece minutos abandona la sala de sesiones la señora concejala Sandra Caiza.

La señorita concejala María José López expone: *"Creo que hace unas semanas se dio un tipo de comentario respecto a una aprobación condicionada y eso no es legal, porque uno de los requisitos es que esté aprobado el reglamento, si es que estamos corrigiendo se entiende que no estaría aprobado el reglamento, que no estaría en orden el reglamento, entonces para mí al menos no es legal".*

El señor Alcalde responde: *"Existen mecanismos para actuar con obligaciones y condiciones, pero yo creo que después del amplio debate, que regrese el informe a la Administración, para que se lo revise conforme a las observaciones que se han realizado";* y dispone al señor Secretario someta a votación el presente punto dando como resultados unanimidad al respecto por parte de los 10 señores concejales presentes, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales Sandra Caiza, Diana Caiza y Rumiñahui Lligalo, por lo tanto se aprueba la devolución del presente trámite la Administración.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-030-2020

Me refiero a su solicitud FW 53819, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "VISTA REAL 3", ubicado en la calle Aceitunas de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad de los señores Leonardo Efraín Galarza Calvache y Carmen Elena González Tapia, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, visto el contenido del oficio DGT-20-0001 , de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, en oficio DGT-20-0001 de fecha 6 de enero de 2020, la Dirección de Gestión Territorial solicita la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad*

horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "VISTA REAL 3", ubicado en la calle Aceitunas de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad de los señores Leonardo Efraín Galarza Calvache y Carmen Elena González Tapia, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;

- *Que, se acepta la moción presentada por la abogada María José López, Concejala de Ambato, en el sentido de que se devuelva el presente trámite para que corrija el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional "VISTA REAL 3" porque en varias partes de éste se habla de "pisos o departamentos" cuando se trata de "casas", además en el artículo 16 se hace referencia al Código de Procedimiento Civil, norma legal que ya no se encuentra vigente; por lo cual solicita prolijidad en la revisión de los documentos previo a que lleguen al seno del Concejo;*

RESUELVE:

Devolver a la Administración el oficio DGT-20-0001 de fecha 6 de enero de 2020, de la Dirección de Gestión Territorial tendiente a obtener la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "VISTA REAL 3", ubicado en la calle Aceitunas de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, a fin de que se realicen las correcciones en el Reglamento Interno de Copropietarios, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-20-0015 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual solicita la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ALPHINA" ubicado en la avenida José Peralta, de la parroquia Huachi Chico, de propiedad de los señores Luis Enrique Guerrero Vargas e Inés Mercedes Escobar Ortiz, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

El señor Alcalde pone a consideración de los miembros del Concejo el contenido del oficio.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"De igual manera señor Alcalde este presenta errores en el artículo 10 habla de únicamente, las decisiones y resoluciones se tomarán por los dos copropietarios y aquí son 5 unidades de vivienda, al final del artículo 12 se habla de la reclamación se sustentará en juicio verbal sumario, ese trámite ya no existe, de igual manera en el artículo 28 se habla de elección y*

Secretaría, el Directorio General estará presidido por la Asamblea de Copropietarios, aquí no podría presidir una Asamblea si no debería ser el Presidente de la Asamblea, hay inconsistencias iguales en el documento, entonces no sé cómo cuerpo colegiado que decisión se va a tomar, si es que se va a dar el mismo tratamiento del punto anterior".

El señor Alcalde indica que se le dé el mismo tratamiento, que es la devolución del trámite a la Administración para corregir las observaciones y dispone al señor Secretario someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba la devolución del presente trámite a la Administración Municipal con el voto favorable de 10 señores Concejales, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los siguientes señores Concejales ingeniera Sandra Caiza, ingeniera Diana Caiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-031-2020

Me refiero a la solicitud FW 52867, presentado por los señores Luis Enrique Guerrero Vargas e Inés Mercedes Escobar Ortiz, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ALPHINA" ubicado en la avenida José Peralta, de la parroquia Huachi Chico, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, visto el contenido del oficio DGT-20-0015, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, en oficio DGT-20-0015 de fecha 9 de enero de 2020, la Dirección de Gestión Territorial solicita la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ALPHINA" ubicado en la avenida José Peralta, de la parroquia Huachi Chico, de propiedad de los señores Luis Enrique Guerrero Vargas e Inés Mercedes Escobar Ortiz, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la*

declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;

- *Que, se acepta la moción presentada por la abogada María José López, Concejala de Ambato, en el sentido de que se devuelva el presente trámite para que corrija el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional "ALPHINA" porque presenta errores en el Reglamento Interno de Copropietarios, tales como: En el artículo 10 se señala: "Las decisiones y resoluciones se tomarán por los dos copropietarios..." y en el presente caso son cinco copropietarios; al final del artículo 12 dice que "la reclamación se sustentará en juicio verbal sumario...", trámite que ya no existe; en el artículo 28 referente a la "Dirección y Secretaría.- El Directorio General estará presidido por la Asamblea de Copropietarios...", y un directorio no puede ser presidido por una Asamblea, sino debe ser presidido por el Presidente de la Asamblea; así como también otras inconsistencias que presenta el documento.*

RESUELVE:

Devolver a la Administración el oficio DGT-20-0015 de fecha 9 de enero de 2020, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual solicita la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "ALPHINA" ubicado en la avenida José Peralta, de la parroquia Huachi Chico, a fin de que se realicen las correcciones en el Reglamento Interno de Copropietarios, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-20-0018 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual solicita la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto residencial "SAN PABLO", ubicado en la calle Manuel Pachano, de la parroquia Izamba, de propiedad de la señora Jessica Katherine Aguirre Solís, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

El señor Alcalde pone a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del oficio de DGT-20-0018.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, este reglamento casi no contiene errores en realidad, solamente hay una diferencia en el artículo 3, donde ubica el sector dice "entre las calles Mentor Taquamán y calle Gabriel Barona", sin embargo, en los antecedentes que manda la Dirección de Gestión Territorial dice "predio que se encuentra implantado en el conjunto habitacional San Pablo, que se*

ubica en la calle Manuel Pachano", entonces, no sé cuál es la dirección; y, en el artículo 24 que habla de un "Centro de Conciliación acreditado" cuando los centros son de mediación y no conciliación, esto de pronto sería un error menor, pero el tema es de las calles, la ubicación no coincide con el informe, entonces, quisiera que se nos aclare este particular".

El señor Funcionario de la Dirección de Gestión Territorial, arquitecto Alexis Gómez, responde: *"La calle que está correcta es la que se encuentra en el informe, la dirección puesta en el reglamento es correcta y la dirección puesta en el informe también es correcto, en el reglamento están citando, en el artículo 3, los datos que constan en el certificado de cavida catastral se cita, en dirección, la "calle Mentor Taquamán y Gabriel Barona" que son las dos calles laterales que colindan con la calle Manuel Pachano; y, obviamente en el informe se coloca la calle "Manuel Pachano" por lo que es la calle frentera al lote".*

Continúa su intervención la señorita concejala María José López: *"Gracias señor Alcalde, también en la hoja 2, en el análisis dice "cuadro de áreas, alícuota que tienen como profesional responsable al arquitecto Diego Ignacio Robalino Cobo" pero del inicio se desprende que es el "arquitecto Wilson Patricio Quiña Lasluisa" eso también que se haga constar, porque hay un error en el informe".*

El señor Alcalde indica: *"Tengo una inquietud, se estaría manifestando, a pedido evidencia, que se estaría aprobando, obviamente, recogiendo las observaciones que consta en actas".*

La señorita concejala María José López responde: *"De hecho eso lo quisiera consultar, porque no sé para efectos los futuros problemas que tengan los condóminos o los copropietarios del tema de que esté como "conciliación" y no "mediación", si es que surgirá o surtirá algún efecto, o si no, creería que no hay nada mayor y podría aprobarse".*

El señor Alcalde indica que se recogerán todas las observaciones vertidas y dispone al señor Secretario someta a votación el presente punto.

Una vez sometido a votación se apruebe el contenido del oficio de DGT-20-0018 con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia los señores Concejales: ingeniera Sandra Caiza, ingeniera Diana Caiza e ingeniero Rumiñahui LLligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-032-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes ***28 de enero y su continuación el 30 de enero de 2020****, acogiendo el contenido del oficio N° DGT-20-0018 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "SAN PABLO", ubicado en la calle Manuel Pachano de la parroquia Izamba, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, con oficio AJ-19-3499 del 27 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal, emite criterio legal favorable, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del Conjunto Habitacional "SAN PABLO" se encuentra conforme la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional "SAN PABLO" se ubica en la calle Manuel Pachano de la parroquia Izamba, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es OD12-75 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio a escala zonal (V2);*
- *Que, el Conjunto Habitacional "SAN PABLO" posee 3 unidades de vivienda; la edificación se desarrolla en un bloque de dos plantas de hormigón armado con loza inaccesible, edificación tiene un área de construcción de 497,63m^2 implantado sobre un lote con un área de 506,80m^2;*
- *Que, el Conjunto Habitacional "SAN PABLO" cuenta con 40,37m² de áreas verdes recreativas comunales; son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio;*

- *Que, Conjunto Habitacional "SAN PABLO" cuenta con planos arquitectónicos aprobados N° 1410 de fecha 16 de noviembre de 2018;*
- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público";*
- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley....";*
- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: "Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos";*
- *Que, el artículo 92 ibídem menciona: "Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. (...) c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las*

expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de Administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios (...).- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal (...);

- *Que, el artículo 93 de la referida Ordenanza señala: "Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)";*
- *Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: "Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:*

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría A, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- *Que, el artículo 95 ibídem señala: "Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el*

cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardianía, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardianía oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardianía, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardianía Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardianía, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- *Que, el artículo 97 de la norma legal señalada indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se estabilicen los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas.(...)";*

- *Que, el artículo 98 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato expresa: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias. 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";*
- *Que, la concejala abogada María José López menciona que en el oficio DGT-20-0018 de la Dirección de Gestión Territorial, "Análisis: párrafo tercero, consta como arquitecto responsable al Arq. Diego Ignacio Robalino Cobo", siendo lo correcto el "Arq. Wilson Patricio Quiña Lasluisa", que se tome en cuenta el particular.*

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "SAN PABLO", ubicado en la calle Manuel Pachano de la parroquia Izamba, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Notifíquese.-

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-SC-CAD-2019 de la Comisión Ambato Digital con el cual concluye y recomienda: "1. Aprobar en un solo debate la "Resolución de inclusión de servicios técnicos administrativos en las plataformas informáticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" de conformidad a lo establecido en el Art. 323 del COOTAD."

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, quisiera decir que la intención es muy buena, de lo que se quiere hacer en la Comisión de Ambato Digital y es muy aplaudible, loable y le felicito a la compañera; sin embargo, me quedan dudas porque, primeramente, no nos adjuntan el informe jurídico del que se habla en esta Resolución, segundo, dice que hay una ampliación posterior verbal dada únicamente a la presidenta de la Comisión por parte de Procuraduría Síndica, en la que le dicen que sí, que se puede hacer mediante resolución este tema, cuando entiendo que hubo un criterio anterior que decían que era una responsabilidad netamente de la Administración, digo esto porque quien da el criterio verbal, y está textualmente en esta Resolución, es la Presidenta, jamás existe la ampliación por parte de algún miembro de Procuraduría Síndica, al menos, de lo que yo pude dar lectura en este informe, sino es la Presidenta de la Comisión quien expone la ampliación en una reunión previa que tuvo con algún funcionario de Procuradurías Síndica, entonces, yo quisiera saber primeramente porque no nos adjuntaron el informe jurídico, segundo, si es que esos criterios verbales ampliados deberían ser dados por los funcionarios o estamos en potestad los Concejales de asumir y decir cuáles son los criterios verbales ampliados y cuál es la legalidad de la Resolución con estos antecedentes, gracias".*

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena manifiesta: *"Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales; bueno, primero quisiera aclarar que esta "Resolución de Inclusión de Servicios Técnicos Administrativos en las Plataformas Informáticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", nace de la necesidad de incluir más servicios técnicos. En cuanto a la pregunta que realizó la concejal María José López, nosotros como Comisión sesionamos y habíamos solicitado que nosotros queríamos ver cuál era la posibilidad de incluir el servicio de permisos de higiene en la plataforma del GADMATIC, la respuesta de Procuraduría fue que, como es muy específico, se tiene que hacer mediante Resolución Administrativa, esa respuesta la recibimos aproximadamente 2 meses después de haberla nosotros solicitado, entonces, yo me acerqué a la Municipalidad de Huachi a pedir este informe, porque todavía no nos entregaban y de ahí yo convoque a una sesión extraordinaria, porque ya me dieron ese informe, en el cual también participó Asesoría Jurídica, el que nos envían desde la Procuraduría Síndica; y, ahí fue cuando nos explicaba que si se hace de manera general tenemos nosotros, como Concejales, la facultad, es por ello que se dejó abierto y no se puso explícitamente para permiso de higiene y medio ambiente; y, esto nace porque ya estamos en el año 2020 y el permiso de higiene y el permiso sanitario se sigue haciendo en de máquinas de escribir, entonces, ellos necesitan una normativa que les faculte ampliar y poder ya establecer este servicio en línea y ellos ahora ya tienen todo el procedimiento hecho, pero no lo pueden colgar en la plataforma porque no hay la normativa, entonces, yo no puedo creer que ya en el año 2020 sigamos emitiendo permisos en máquinas de escribir teniendo la tecnología a la mano, entonces, esa es la respuesta que le puedo dar a la señorita Concejal, ya, nosotros tuvimos en sesión extraordinaria, este criterio de Asesoría Jurídica y posterior a eso también sesionamos en conjunto de los técnicos la Municipalidad y en conjunto con los señores Concejales miembros de la Comisión, armamos de Resolución de tal manera que sea factible para el Concejo aprobar y no se salga de nuestras competencias, gracias".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Un poco para dejar de una vez zanjado este tema que ha sido ya objeto de algunos debates, el Código Orgánico Administrativo que rige para toda la actividad de los servidores públicos, contempla en su título de la naturaleza de la actividad jurídica, varios tipos de actos que pueden emanar desde el ejercicio de la administración pública, los actos administrativos, los actos de simple administración, los hechos administrativos, los contratos administrativos; quiero referirme estrictamente a uno de ellos, que es el hecho administrativo y con su venia señor Alcalde, si me lo permite, dar lectura al artículo 127 del Código Orgánico Administrativo, con esto creo que, señora Concejala, podríamos un poco analizar cuál era la pregunta, la inquietud suya"*; da lectura al artículo 127 del COA y continúa: *"A qué me refiero con esto, para hacerle un poco más didáctico lo vamos a resumir con un ejemplo, que es un ejemplo de hecho administrativo; hecho administrativo es la actividad física y yo les ponía una capacitación hace poco tiempo, este ejemplo y les decía, cuando va una persona de la EMAPA en uso de sus funciones y físicamente cierra,*

corta un medidor de agua, es un hecho administrativo, cuando va una persona de la Municipalidad de la Procuraduría Síndica y organiza una inspección, una verificación, emite un criterio, es un hecho administrativo, cuando venimos los funcionarios de acá y defendemos un informe, y lo ampliamos, lo aclaramos, eso es un hecho administrativo que luego se traduce en un acto de simple administración, básicamente, creo que con esto quedaría zanjada la duda jurídica que tenía la señora Concejala, respecto a, cómo podemos hacer los funcionarios con los informes o cómo podemos hacer el tema de emitir un criterio verbal y qué validez tiene, evidentemente, si un funcionario emite un criterio dentro de una Comisión lo que está haciendo es un acto de naturaleza jurídica de la gestión pública; y, ¿qué acto es este? es un hecho administrativo el cual puede sujetarse a un acto administrativo o no; y, esto no significa que no tenga validez, obviamente, esto va de la mano con principios mucho más generales de la Constitución como los principios de eficacia, como los principios de eficiencia, como los principios de celeridad y como el principio que muchas veces nos ha mencionado el concejal Alex Valladares, que es la oralidad, justamente por eso fue contemplada esta figura en el Código Orgánico Administrativo".

El señor concejal Robinson Loaiza expresa: *"Quisiera abonar un poco en el debate, ya que es un asunto que lo veníamos analizando desde la Administración anterior, por algunos temas de una Ordenanza vigente que habla de las tasas por valores o por servicios administrativos; y, ahí teníamos alrededor de 28 trámites, que alrededor de 27, 28 trámites "18" se tenían que hacer en línea, para tratar de optimizar el tiempo de atención, que es lo más urgente, nosotros aterrizamos desde la Constitución y algo que me parece, no se está tomando mucho en cuenta para este tema es que, cuando se trata de generar un acto normativa dentro del Concejo, Resoluciones, Ordenanzas y en este caso, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, la jerarquía que tienen estos tres elementos también pueden darnos paso para la aplicación de la misma ley, porque aquí se habla de un valor por tasas de servicios administrativos que está sujeto al pago de $3, y eso financieramente quisiera que también la Directora lo pudiera exponer, porque se trató, hay un sin número de ordenanzas, no menos de 4, 5, que hablan del tema tecnología, del aprovechamiento, cómo optimizar los procesos, pero ya la ley establece el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia en los Trámites Administrativos, cómo se puede dar la pauta, el artículo 5, y esto creo que sí es menester darle como una herramienta, con una Resolución a Administración para que en todos los procesos se puedan aplicar las tecnologías de la información y la comunicación y se pueda brindar un servicio más adecuada, caso contrario, estamos sujetos a la incorporación en las diferentes Ordenanzas o en los diferentes criterios que pueda manejar una u otra Administración, a estar tratando puntualmente una reforma o la derogatoria de varias ordenanzas, esta es una herramienta que le permite optimizar, desde el área administrativa, la atención al ciudadano y, más bien en discusión, estuvo por algún momento, las tasas que se tiene que cobrar por servicio administrativo, que está establecido en $3 en la Municipalidad; y, que quisiéramos, más bien, en base a ese*

criterio se nos pueda dar un soporte desde el Financiero para poder cumplir con un trabajo que lo ha venido haciendo la Comisión desde hace algún tiempo; y, obviamente a la cabeza, nuestra compañera, para mejorar los procedimientos internos, hay algunos temas que ya están desarrollados, yo no sé porque no los explota, señor Alcalde, por ejemplo, el tema de la aplicación para poder determinar dónde se encuentran las dificultades del asfalto, los huecos en la vía pública, entiendo, el área técnica, tecnologías de la información ya tienen desarrollado una aplicación, un mecanismo que hay que explotar, que no es más que vaya una cuadrilla a poder verificar y a trabajar rápidamente, alrededor de 15, 20 días para poder tapar un hueco, tapar un hueco que dejó en una circunstancia EMAPA y me parece que en otra circunstancia era Obras Públicas, señor Alcalde, no es ciencia, es algo de poder optimizar y creo que con esta herramienta o con esta Resolución se pueden viabilizar algunas cosas, compañeros".

La señorita concejala María José López indica: *"Gracias señor Alcalde, justamente el tema, yo había hecho una consulta, ¿por qué? porque nosotros somos Concejales, nosotros no somos funcionarios administrativos, la explicación del hecho administrativo la entiendo muy bien, pero no entendí porque me dieron esa explicación, debido a que mi consulta fue puntual y voy a leer el numeral 4, si me permite"*, da lectura al numeral 4 del oficio... y continúa: *"preguntaba esto, porque no es un criterio de un funcionario, yo como Presidente de la Comisión digo que conversé con un Director; y, voy y expongo el criterio en la Comisión y la Comisión lo acoge, aún cuando no esté virtiendo directamente el funcionario, ese era mi consulta, sí como Concejales podemos nosotros vertir los criterios que nos han dicho los funcionarios; y, también de la mano, yo creo que es importante recalcar el hecho de que, deben, si es que nos mencionan que hay un informe jurídico, darnos el informe jurídico para poder revisar y tampoco esta emparejado a la Resolución, el informe AJ-19-2459, entonces, creo que son temas de procedimiento que estoy consultando a la Procuraduría, gracias".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Primero, no sé cuál era la Presidenta de la Comisión, por lo que escuché es la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, pero yo creo un poco que se está desfigurando el análisis, con todo respeto señora Concejala, y es porque no es que el Concejal va llevando a repetir lo que dice un funcionario, no se le puede considerar así, puede decir eso, pero hay que ver cuál es la figura jurídica que enmarca esto y es que, la Concejala, en uso de sus funciones y no solo la Concejala, cualquier Concejal, en uso de sus funciones, puede solicitar información a cualquier funcionario público, de eso estamos clarísimo, eso no está en discusión, entonces, simplemente lo que yo entiendo es que la señora Concejala va, mantiene una reunión en calidad de Presidente de la Comisión con una persona del Departamento Jurídico, no sé si fue con la Procuradora o con algún analista, con la Ex Procuradora, entonces, toma el insumo que, reitero, se enmarca dentro de un hecho administrativo y luego, simplemente, lo presenta a la Comisión, ahora, yo entendería tal vez por el lado procedimental que usted dice "pero debería haber venido la funcionaria y la funcionaria*

es la que debería haber expuesto", pero al ostentar la función de Presidenta de la Comisión, la pregunta y como se hacen las sentencias, la pregunta en mención sería, si aquella consulta y aquel fundamento goza no de validez".

La señorita concejala María José López responde: *"A ver, no creo que se está entendiendo lo que estoy diciendo aquí, usted acabó de explicar el hecho administrativo, y eso proviene de los funcionarios administrativos, el criterio de hecho es válido cuando un funcionario lo vierte directamente dentro de una Comisión, no nada más para una persona, entiendo yo que, si conversó con cualquier Director hoy día, me dan un criterio y yo mañana sesión, porque conversé con el Director y digo "ese criterio me dieron, saben que aprobemos sin ningún otro informe", entonces, para usted es válido porque es un hecho y yo como Presidenta puedo decir "saben que existe esa conversación, me comunico tal cosa", entonces, este informe es un hecho, "aprobemos porque ya me comunicaron y es el criterio empleado, el criterio verbal de tal o cual Director", entonces, yo creo que usted, más bien, está desnaturalizando, usted me dice que lo que está escrito no importa, lo que está escrito es lo que estamos aprobando; me preocupa el tema, justamente, de que me acaban de decir que "así esté escrito, eso no importa", esperaría que se recoja en actas, porque, fue lo que se dijo, entonces, el tema es que el criterio debería vertirlo el funcionario, por eso pregunté, nosotros como Concejales no producimos hechos, porque no somos parte de la parte Administrativa, ese era el tema, la consulta".*

El señor Alcalde solicita la señorita concejala María José López especifique cuál es el punto.

La señorita concejala María José López responde: *"Que no existe el informe jurídico, que nada más un Concejal es el que vierte un criterio ampliado y no hay el criterio ampliado del Departamento o la parte Administrativa; y que, yo quisiera también, que se nos adjunten los informes, porque no existen aquí, entonces, debe haber un responsable de quién emite los criterios, correcto, varios compañeros han dicho que todo lo que se dice en las sesión es válido, la parte verbal de las explicaciones de quienes vienen como funcionarios, pero yo no puedo abrogarme las palabras de un funcionario, porque yo soy Concejal no funcionaria municipal, esa era mi consulta".*

El señor Alcalde indica: *"El punto es que, mientras no haya un informe, para usted no tendría validez la propuesta de la Concejal".*

La señorita concejala María José López responde: *"El punto es que, el criterio ampliado no existe señor Alcalde, para mi manera de ver, porque no hay el hecho, el pronunciamiento de un funcionario, alguien que diga que existe ese criterio ampliado".*

El Señor Alcalde responde: *"El punto sería, más allá si es que un Concejal dentro de sus atribuciones y facultades, más allá de si es que tiene o no la razón, mientras no haya un*

informe de sustento no habría razón de ser, entonces, quiero entender el punto, si es que un Concejal no adjunta a un pedido suyo, un informe del técnico del área que sea, ese criterio del Concejal o ese pedido no tendría razón de ser, a eso me refiero, los actos y las propuestas de los Concejales si es que no están sustentados por criterios jurídicos, sus palabras, no tendrían sustento".

La señorita concejala María José López responde: *"Señor Alcalde, yo dije clarito que en este informe redactan del antecedente de un informe jurídico y que no se nos ha dado, no he dicho en general para todos los actos, es precisamente en este acto".*

El señor Alcalde explica: *"Pero no me voy a la forma, voy al fondo, cuál es el punto, usted, y corríjame, que conste en actas, usted dice"*; la abogada María José López responde: *"Si quiere yo le podría decir, para que usted no me dé diciendo señor Alcalde, preferiría decirlo yo";* el señor Alcalde responde: *"Entonces dígalo usted".*

La señorita concejala María José López explica: *"El punto es que, aquí existe un criterio ampliado verbal, pero de un Concejal no de un funcionario, tal cual expresa el acta, qué validez tiene un criterio ampliado de un Concejal y no de un funcionario, porque no existe el respaldo de que haya existido ese criterio ampliado, gracias".*

El señor Alcalde responde: *"Gracias por la claridad de su explicación, pero entiendo que el punto es que, si es que al criterio de un Concejal no se adjunta informe técnico, el Concejal, en sus palabras, no tienen sustento, así lo dijo, no solamente jurídico, puede ser un criterio de Gestión Territorial o cualquier otro".*

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: *"Bueno, yo al respecto quisiera indicar que, felicitó a la Comisión de Ambato Digital por la propuesta, pero sí quisiera recomendar, en la parte de las "conclusiones" establece, en el punto número uno, "aprobar en un solo debate la Resolución de Inclusión" y, revisando cómo está el documento yo, más bien, les pediría que sí pueden rever esta conclusión y la pidieran, más bien, aprobarla como carácter de Ordenanza, por cuanto están los Considerandos y están los Artículos y únicamente se debería mejorar el tema del objetivo, que si bien es cierto, el objetivo entiendo yo, es optimizar los procesos y eso está bien visto, porque debemos estar acorde con la globalización y sobre todo la eficiencia y la eficacia en los servicios, gracias".*

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena expone: *"Es para un poco solventar lo que se ha dicho aquí, si bien es cierto, en el informe se habla de un punto en el cual yo doy a conocer a la Comisión, creo que no entendieron bien la explicación que les di al principio, en el momento que yo me acercó al Municipio, a pedir el informe jurídico, que ya me lo dieron este día por escrito; yo lo leo frente a la Procuradora de ese momento y le pregunté que si ya me había dicho antes, verbalmente, porque me daban eso, entonces, ahí es cuando me explica que sí, es que es general se podría hacer, entonces,*

yo con ese documento que me habían dado convoque a una sesión extraordinaria, dentro de la sesión extraordinaria hay un representante de Procuraduría Síndica, entonces, allí fue cuando yo expuse, tanto el informe jurídico que me dieron, como el criterio de la Procuradora Síndica, en ese momento, y el representante de Procuraduría Síndica ratificó, que sí, que se puede hacer por vía de una Resolución de Consejo, él fue quien dijo ahí, yo no soy abogada, es por ello que yo emití esa pregunta, que estoy en todo el derecho como miembro de la Comisión y como Presidenta; y ahí fue cuando el representante de Procuradurías Síndica nos ratificó y fue el mismo quién propuso que lo hagamos de manera general y él nos propuso, incluso, el título de la Resolución, por otro lado, siempre dicen que muchas veces el criterio o el informe jurídico no es vinculante, entonces, hay veces que dicen que es vinculante, pero ahora sí lo quieren presente, yo he escuchado que no es vinculante, entonces, porque ahora si lo quieren, pero bueno, no hay problema y por otro lado, también, siempre hay las quejas de que se demoran mucho los trámites y con esto queremos eso, simplemente, ser más eficientes como Municipalidad, entonces, si es que ya no lo aceptan de esa manera, realmente, el trabajo de la Comisión está ahí, está el respaldo también de los Concejales, miembros de la Comisión; y, también respecto a lo que dijo la Concejal Cecilia Pérez, lo hicimos como Resolución, porque si lo hacemos mediante Ordenanza teníamos que reformar una Ordenanza que ya está y se habla también de tasas; y, eso ya no es competencia mía, como Concejal, entonces, como esto es algo que es muy urgente, que hemos tratado de hacer lo más rápido posible, hemos optado por hacerlo como Resolución, mientras se pueda reformar la Ordenanza pertinente, gracias".

La señora concejal Cecilia Pérez responde: *"Realmente, indicaba que podría ser como Ordenanza, porque, por ejemplo en el artículo 1 establece "la presente Resolución tiene un objeto de incluir los servicios técnicos administrativos que fueren necesarios para la optimización de los trámites", pero no se define cuáles y en este sentido si habría que indicar de qué Departamentos, de qué Direcciones, porque no le puede dejar de ámbito general, cómo sabemos quién va a hacer y quién no, cuántos se van a incluir si de pronto la plataforma tiene la capacidad o no, realmente, era más en el sentido de que hoy no aprobemos como tal y lo pueden perfeccionar, porque realmente la idea es muy buena".*

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Señor Alcalde, pienso que es momento de analizar el documento que se ha traído a través de la Comisión de la cual formo parte, analicemos, veamos ya el detalle de la Resolución, al igual que lo hacemos cuando tratamos Ordenanzas, creo que ahí podríamos ir ampliando, mejorando como dice Ceci, el espíritu de este Cuerpo, de este proyecto de Resolución, es muy buena y yo creo que, bajo ese criterio, démosle viabilidad como autoridades, señor Alcalde, y al estar en nuestras manos la parte de la normativa, para que ustedes puedan aplicarlo, creo que es nuestro deber y obligación con la ciudadanía, nos hemos comprometido siempre a menorar los tiempos, de alguna manera, brindar facilidades para el ciudadano y mucho más en esta era tecnológica, señor Alcalde, estamos necesitando documentos como*

éstos para dar viabilidad a la Administración Municipal, desde ese punto de vista, objetivo, tratemos de caminar señor Alcalde, nuevamente no queremos salir a las 11 de la noche, cuando tenemos otros temas importantes que dar tratamiento, yo sí pido, señor Alcalde, que podríamos ir analizando el Cuerpo y veamos si se tiene el apoyo o no".

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Bueno, si de algo se queja la gente afuera, es que aquí los trámites se demoran un montón, si para optimizar la atención al ciudadano debemos dar salida a estos temas, compañeros, ustedes que están en las Comisiones y María José, tú que estás en la Comisión de Legislación y tienes a cargo una de las Ordenanzas más importantes que es del funcionamiento del Concejo, han pasado 9 meses y no tenemos un resultado, por ejemplo efectivo, todavía. Para acotar a lo que ha dicho la compañera Cecilia Pérez, de hacerlo bajo Ordenanza, todos esos temas lo analizamos propiamente para que sea un insumo que le de esa viabilidad, esa rapidez, a poder generar salidas tecnológicas que sean necesarias para mejorar los procesos, esa es la idea de la Resolución, si entramos en el análisis de Ordenanza se tendría que reformar no menos de tres o cuatro ordenanzas, en el momento que se plantee, porque también se está trabajando la Ordenanza de Ambato Digital, se está trabajando en ese tema, pero el asunto es poder viabilizar rápidamente con una Resolución, vuelvo y repito, donde existan tasas por cobros de servicios técnicos administrativos que deben pagar los ciudadanos, si nosotros necesitamos hacer el asunto como ustedes plantean, nos meterán a todos en el mismo saco, integrantes del Concejo Municipal, entiéndase Alcalde y Concejales, que no estamos dando agilidad en los procesos, yo, por favor, solicitó más bien, que se exponga o se pueda observar, debe estar en digital, los articulados que se plantean y veamos si hacemos aportes, de pronto, en los articulados, para que esto sea mucho más aplicable, porque es un proyecto de Resolución".*

La señora concejala Cecilia Pérez dice: *"Lo que pasa es que, solo quería comentar lo que indicaba el compañero, en momentos anteriores en los que intervino, usted fue muy claro en hablar de la importancia de la jerarquía legal y ahí viene mi consulta a la Procuraduría, si realmente esta Resolución va a estar sobre las Ordenanzas existentes, gracias".*

El señor concejal Alex Valladares expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, creo que los monopolios en cualquier parte del mundo hacen daño y más aún en el monopolio de la palabra; y, cuando se quiere establecer ciertas circunstancias, que son solamente formalidades no esenciales, no vamos a caminar a ningún lado, señor Alcalde, discúlpenme, compañeros y compañeras, no podemos sacrificar la aplicación de derechos o actos, por querer o por la omisión de formalidades no esenciales, yo voy a otro principio de legitimidad y me voy a permitir preguntarle a mi compañera Presidenta de la Comisión y proponente de esta Resolución, de este proyecto de Resolución, ¿hay el informe jurídico que hace constancia en este proyecto?, sí, entonces yo tengo la*

obligación de creerle por ese principio básico de legitimidad y sino consta aquí, es del principio del expediente y conocida la Comisión y no sólo le creo a la compañera que como Presidente está mencionando que sí, sino a todos los miembros de la Comisión, por ese principio, segundo principio, el principio de legitimidad, como lo mencionaba; y, si inmediatamente nos ponemos a estar divagando en estas circunstancias, la ciudadanía nos va a ver con malos ojos y siempre nos va a decir "tantos debates, tantas resoluciones que pasan en el Concejo y pasan y pasan y el debate sigue creciendo", bueno, quizás la palabra, a nosotros, nos gustará a cada rato tomarla, pero a la ciudadanía no le va a interesar mucho eso; así es que, en ese sentido, tomo consideración por parte de la compañera Salomé que dijo que empecemos a debatir de acuerdo a la Resolución, ya el cuerpo mismo, señor Alcalde, nada más".

Al pedir la palabra la señorita concejala María José López el señor Alcalde explica: *"Haber, yo no creo que alguien se sienta aludido, porque yo les he escuchado con el respeto y la consideración del caso, a menos que usted se sienta ofendida por los 10 meses que no ha salido la Ordenanza y sienta, usted, que está en deuda con este Concejo y con la ciudadanía; y, se sienta aludida, porque hace uso de la palabra y no podemos ser eficientes y eficaces, alguna vez lo dije, si esto fuera una empresa privada mucha gente no estaría aquí, pues esa es la verdad".*

La señorita concejala María José López responde: *"Gracias, justamente, no me siento aludida por no ser eficientes y eficaces, creo que eso va para quienes no lo sean, sino que, justamente, el tema es de que este es un trabajo de Comisión; y justamente, compañero Robinson, en la Comisión está el compañero Alex Valladares y el podrá justificar que los argumentos o los debates de la Ordenanza de Funcionamiento son extensos, es uno de los compañeros que más aporta, más argumentos da y es justamente en lo que se va demorando el tratamiento de esta Ordenanza, no es que no la hayamos tratado, si es que usted desea revise el orden del día, las convocatorias, que está a disposición de todos los Concejales, de este Cuerpo Normativo; y, que esas palabras de ineficiente e ineficaz le caigan a quien no ha trabajado bien y a quien no da resultados en la función pública, gracias".*

El señor concejal Manuel Palate explica: *"Señor Alcalde, solamente decirle al compañero Alex, algo del principio de legalidad, cuando le pregunta la compañera si hay el informe o hiciste el informe, eso no es principio de legalidad, eso es principio de buena fe, nada más, gracias señor Alcalde".*

El señor Procurador Síndico explica: *"Señora Concejala, realmente la pregunta es certera, ¿una resolución puede reformar una ordenanza?, la respuesta es no, por simple jerarquía no, no la puede reformar, eso lo uno; y, respecto también de la actividad jurídica, quedó suelta hace un momento, sí, todos los Concejales al ser servidores públicos, porque están regulados por la LOSEP, se someten también a las actividades contempladas en el COA, es decir, lo que ustedes hacen también son hechos*

administrativos, actos administrativos, es más, algo analizado ya por la sala de lo contencioso administrativo de la Corte Nacional de Justicia".

La señora concejala Cecilia Pérez consulta: *"Con ese antecedente, ¿cuál sería la recomendación para dar viabilidad de lo propuesto?".*

El señor Alcalde responde: *"No sé si tal vez intuyo su pregunta, la recomendación sería si tratamos la propuesta que viene".*

La señora concejala Cecilia Pérez responde: *"En efecto, esta propuesta como Resolución, acaba de indicar que una resolución no está sobre las ordenanzas preexistentes, en este sentido, necesitamos el articulado para dar viabilidad, entonces, mi consulta es ¿cómo le podemos dar viabilidad? o ¿qué forma, jurídicamente, le podemos dar para dar viabilidad? Eso es lo consulto".*

El señor Alcalde indica: *"Señor Procurador, esas consultas propositivas que tratan de encaminar esto, por favor, con gusto le digo atiéndalas, porque la ciudadanía, desde afuera, con gusto va a sentir esa energía de propositivismo, lo negativo, pues, no lo tomo en cuenta".*

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora Concejala, para que no tenga discordancia con la normativa superior, lo que podríamos hacer es generar un articulado bastante específico, de tal forma que, no contravenga, porque la pregunta es ¿la resolución puede contener la reglamentación de una ordenanza?, por supuesto que sí, si es necesario el articulado, tal vez, lo que podemos hacer es analizar puntualmente la redacción, de tal manera que lo podamos hacer de una forma aplicable, pero no contradictoria a la normativa, esa sería la respuesta más ágil; y ,la otra forma, el otro camino, pues, evidentemente hacer una Ordenanza".*

El señor concejal John Tello manifiesta: *"Gracias señor Alcalde, usted ha sido muy claro, nos gustaría criterios propositivos en realidad; y, frecuentemente conversamos con Ángeles, qué pena, cuando venimos de la empresa privada, créase señor Alcalde, si da mucha pena, le soy honesto, 2, 3 horas que nos pasamos en algo tan simple, que podemos resolverlo rápidamente, el arte de complicarnos la vida y en buena hora que no están aquí los medios de comunicación, señor Alcalde, que molestia, le juro, que molestia, nosotros, en media hora créase que en la empresa privada ya estaríamos haciendo cosas netamente positivas, en beneficio del país, en beneficio de la ciudad, de la empresa, etcétera, qué molestia señor Alcalde; hace un momento la concejal Salomé Marín dijo "demos una lectura artículo por artículo a la Resolución de Inclusión", apoyo ese particular señor Alcalde, con el objeto de avanzar, nada más señor Alcalde, muchas gracias".*

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena expone lo siguiente: *"Solo para aclarar un poco más, esta Resolución ya fue analizada con los técnicos, como mencioné*

anteriormente, era para no entrar a una reforma de una Ordenanza que contiene tasas, también, estamos ya reformando una Ordenanza de Gobierno Electrónico y ¿por qué hicimos mediante Resolución?, como les dije, es para dar agilidad; el solicitante, digamos, de esta Resolución, es precisamente la Unidad de Higiene del Municipio, porque ya han pasado alrededor de 4 años intentando incluir este proceso, ya tienen de hecho todo el procedimiento, pero no pueden incluirlo, entonces, si ya está listo hace 4 años, pero no han podido hacerlo, es porque lamentablemente ponen tantas barreras, tantos obstáculos, y ese fue nuestro objetivo, ser eficientes; y, es por ello que hemos presentado este proyecto de Resolución, que claro, también estará tomado en cuenta en la reforma a la Ordenanza de Gobierno Electrónico, que ya se está haciendo, pero como es una Ordenanza, está siendo evaluada con mucho tino, para que salga un buen producto y pueda ser acá debatido, en dos ocasiones, como tiene que ser, pero eso va a tomar tiempo, entonces, la Resolución es algo urgente y es por ello que le hemos propuesto así, que no se contrapone tampoco con ninguna Ordenanza ya existente".

La señora concejala Cecilia Pérez indica: *"Gracias, para dar más viabilidad al tema, entonces por favor, no sé si propongo al resto de compañeros, suspendemos el tratamiento para que venga, con la sugerencia desde el ámbito legislativo de Procuraduría y también he visto que de los funcionarios no está el responsable del área de informática, porque el aporte de él es fundamental, porque como yo le indicaba, en el artículo uno dice "los servicios técnicos administrativos que fueren necesarios", por ejemplo, yo puedo ser para mí necesarios son 1000, pero resulta que en mi base de datos no tengo la capacidad más que para 100 o 200, entonces, eso es lo que hay que condenar técnicamente y jurídicamente; y con eso, sí podríamos avanzar de manera más eficiente, porque de lo contrario vamos a divagar y luego no va a ser aplicable".*

El señor Alcalde consulta a la doctora Cecilia Pérez si eleva a moción que este punto se suspenda, para que venga sobre todo el Director de Tecnologías de la Información para que, como es un tema muy particular, si es que hay inquietudes se las pueda absolver.

La señorita concejala María de los Ángeles Llerena indica: *"Sí, bueno, yo no tengo ningún problema en que se suspenda este punto para tratarlo en la próxima sesión, realmente, el problema no es mío, sino con la ciudadanía, pero en fin, esta Resolución armamos con el equipo técnico con los de informática, incluso, con el balcón de servicios, pero no habría problema; y, solicitarles que ellos también vengan acá y den explicación porque esto no es un trabajo hecho por mí, que me salió por así, es un trabajo que se hizo con técnicos, entonces; sí sería bueno que se les convoque para la sesión que viene y que ellos también den su criterio verbal, de cómo se hizo esto y si es que hay, de pronto, ir cambiando algunas cosas se lo puede hacer, yo no tendría ningún problema pero, como recalco, no es un problema que me acarrea a mí sino a la ciudadanía".*

El señor Alcalde expresa: *"Gracias a la Concejala Cecilia Pérez por esa proactividad, buscar un mecanismo efectivo y eficaz de dar solución a este tema que, realmente, tanto*

causa molestia a la ciudadanía; preocuparse por los temas de fondo más que por los de forma y gracias también por la generosidad de la Concejala María de los Ángeles, de aceptar esta propuesta de la Concejala Cecilia Pérez; que nobleza y qué altura de las dos, gracias, como de otros Concejales. Por favor, entonces, entiendo que hay una moción de la Concejala Cecilia Pérez que ha sido apoyada por parte de la Concejala María de los Ángeles Llerena, que se suspenda este tratamiento, se lo trate por favor, al Departamento Jurídico y concomitantemente, señor Secretario, hay que comunicar a la Dirección de Tecnologías de la Información, que presenten todos los documentos de respaldo para que esto sea tratado en la próxima sesión ordinaria del día martes"; y dispone al Señor Secretario someta a votación.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción planteada por la señora concejala Cecilia Pérez con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde; con el voto en contra de la doctora Anabell Pérez; y, con ausencia de los señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniera Sandra Caiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-033-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****, visto el contenido del 001-SC-CAD-2019 de la Comisión Ambato Digital con el cual concluye y recomienda: "1. Aprobar en un solo debate la "Resolución de inclusión de servicios técnicos administrativos en las plataformas informáticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" de conformidad a lo establecido en el Art. 323 del COOTAD; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, la Comisión Ambato Digital mediante informe 001-SC-CAD-2019 realiza las siguientes consideraciones: "En sesión ordinaria Nº 005-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, la comisión de Ambato Digital analizó la "Ordenanza que establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos Administrativos y Especies Valoradas a través de la Plataforma Informática WEB-GADMATIC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" y concluyó solicitar a Procuraduría*

Síndica, informe si es posible que con una resolución de Concejo Municipal y amparados en la Ley, viabilizar la aplicación del servicio en línea de la Ordenanza de las tasas de permisos de higiene que está vigente.- Mediante oficio SC-CAD-I 9-005 que obra de fojas 1 del expediente, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por la concejala Srta. María de los Ángeles Llerena en calidad de presidenta de la Comisión de Ambato Digital, solicita al señor Alcalde, disponga y autorice a Procuraduría Síndica, informar si es posible que con una resolución de Concejo Municipal y amparados en la Ley, viabilizar la aplicación del servicio en línea de la ordenanza de las tasas de permisos de higiene que está vigente.-Con oficio AJ-19-2459 FW 42456 que obra de fojas 3 del expediente de fecha 07 de octubre 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales Navarrete, Procuradora Síndica Municipal a esa fecha, remite criterio Jurídico que en su parte pertinente dice: "Amparados en la normativa legal vigente y en concordancia con las atribuciones del señor Alcalde, por ser este un tema de tipo administrativo, se cree conveniente que su autoridad pueda normar la aplicación del servicio en línea de la Ordenanza de las tasas de permisos de higiene que está vigente, mediante Resolución Administrativa ...".-En sesión extraordinaria N° 001 de fecha 07 de noviembre de 2019, la comisión de Ambato Digital conoció y analizó el oficio AJ-19-2459 FW 42456, descrito en el párrafo anterior, en donde la presidenta de la comisión informa que mantuvo una reunión en Procuraduría, donde se le amplió el criterio dado en el oficio antes mencionado, indicándole que, si bien el criterio jurídico de la Procuraduría es un tema administrativo y que el señor Alcalde puede normar dicho proceso con una Resolución Administrativa, se lo puede hacer mediante una Resolución de Concejo que incluya a todos los servicios técnicos administrativos del GADMA; en este sentido, la señorita presidenta pone en consideración de los miembros de la comisión el criterio ampliado de Procuraduría, a fin de que sea acogido y se pueda emitir una Resolución de Concejo en la que se disponga la inclusión en línea de todos los servicios que presta la Municipalidad, lo cual es acogido por los miembros de la comisión y concluyen elaborar un proyecto de Resolución de forma general para la emisión de diferentes servicios que emiten las distintas direcciones del GAD Municipalidad de Ambato, con la finalidad de anclar los servicios en línea.- En sesión ordinaria Nº 006-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, los miembros de la comisión de Ambato Digital analizaron el borrador de la "Resolución para la emisión de diferentes servicios que emiten las direcciones del GAD Municipalidad de Ambato con la finalidad de anclar los servicios en línea"; y, concluyeron que se realice el informe y este a su vez sea remitido al Seno del Concejo Municipal, para conocimiento y aprobación; sin embargo, por sugerencia de la presidenta Srta. María de los Ángeles Llerena el título de la Resolución fue cambiado "Resolución de inclusión de servicios técnicos administrativos en las plataformas informáticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato lo cual fue acogido por los miembros de la Comisión, manteniendo el mismo texto de dicha Resolución.";

- *Que, ante la inquietud de la señora concejala Cecilia Pérez, para que se emita una recomendación sobre la figura jurídica que permita dar viabilidad al tema planteado, en virtud de una resolución no puede modificar a una Ordenanza, la Procuraduría Síndica Municipal sugiere que se genere un articulado bastante específico, de tal manera que no contravenga a la normativa de manera que sea aplicable o a través de una Ordenanza;*

- *Que, se acepta la moción presentada por la señora concejala Cecilia Pérez, en el sentido de que se suspenda el tratamiento para que vengan con la sugerencia desde Procuraduría Síndica Municipal, así como también con el aporte de la Dirección de Tecnologías de la Información.*

RESUELVE:

Suspender el tratamiento del informe 001-SC-CAD-2019 de la Comisión Ambato Digital con el cual concluye y recomienda: "1. Aprobar en un solo debate la "Resolución de inclusión de servicios técnicos administrativos en las plataformas informáticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", para que la Procuraduría Síndica Municipal y Tecnologías de la Información den cumplimiento a lo solicitado por la señora concejala Cecilia Pérez, a fin de viabilizar el tema planteado desde la Comisión Ambato Digital.- Notifíquese.-

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 048-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente conclusión y recomendación: "1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que regula a la Urbanización "Mirador La Magdalena"

El señor Alcalde pone a consideración de las y los señores Concejales el contenido del oficio 048-SC- CPyP-2019.

El señor concejal John Tello expone lo siguiente: *"Indudablemente en la Comisión, siempre estamos nosotros requiriendo el informe técnico, jurídico y técnico, entonces, no hay ningún problema, señor Alcalde, en ese sentido, en esta Ordenanza"*

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Sí señor Alcalde, una vez que hemos analizado dentro de las Comisiones ya pasa bastante tiempo hasta que llegue a este punto, sugiero señor Alcalde y mociono que se acoja el informe de la Comisión y se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza".*

El señor concejal John Tello apoya la moción planteada por la ingeniera Salomé Marín.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación la moción planteada.

Una vez sometido a votación, se aprueba la moción planteada por la señorita Concejala Salomé Marín con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto favorable del

señor Alcalde; y, con las ausencias de los señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniera Sandra Caiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-034-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****; acogiendo el contenido del informe 048-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, mediante Resolución RC-557-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 y su continuación del 26 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió: "1.- Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización "Mirador La Magdalena""; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.";*
- *Que, mediante informe 048-SC-CPyP-2019 la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que regula a la Urbanización "Mirador La Magdalena (...)".*

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Mirador La Magdalena".".- Notifíquese.-

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 049-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual emite la siguiente conclusión y recomendación al Concejo municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización Elena Abril e Hijos"

El señor Alcalde pone a consideración de las y los señores Concejales el contenido del oficio 049-SC- CPyP-2019.

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Señor Alcalde, mociono que se acoja el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, que se apruebe en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de la Urbanización Elena Abril e hijos""*.

El economista John Tello apoya la moción de la ingeniera Salomé Marín.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación la presente moción.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción planteada por la ingeniera Salomé Marín con el voto favorable de los 10 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde; y, con ausencia de los señores Concejales: ingeniera Diana Caiza, ingeniera Sandra Caiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-035-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****; acogiendo el contenido del informe 049-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y*

provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";

- *Que, mediante Resolución RC-572-2019 , adoptada en sesión ordinaria del martes 15 de octubre de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió en su parte pertinente: "1.- Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización Elena Abril e Hijos"; y remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.";*
- *Que, mediante informe 049-SC-CPyP-2019 la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza que regula a ña Urbanización "Elena Abril e Hijos (...)".*

RESOLVIÓ:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Elena Abril e Hijos".".- Notifíquese.-

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 047-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto con el cual emite la siguiente conclusión y recomendación al Concejo Municipal: "Ratificarse en el contenido del informe N° 043-SC-CPyP-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, en el cual se sugiere aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo del polígono de intervención territorial ubicado en el sector San Francisco de la parroquia rural Unamuncho del cantón Ambato".

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Este tema sí se lo trato en algunas ocasiones, lamentablemente, veo que el informe no ha acogido algunas circunstancias que se manifestó cuando pudimos participar, obviamente, con voz más no con voto, pero, el informe emitido por los integrantes de la Comisión, claramente da muestra de que, en el espíritu de poder encaminar que ciertos sectores cumplan con los objetivos que se han planteado, no es menos cierto, que no se estaría tratando a todos de la misma forma, señor Alcalde, yo en eso seré más que radical, porque aquí no es cuestión de que encuentran salidas para ciertos sectores y para el común de los*

mortales, como tenemos acá, ventajosamente, los documentos del señor Mayorga, viene no menos de 4 años solicitando el cambio de uso de suelo, porque también tienen esa necesidad. Se habla de los industriales, se habla de sectores productivos y ahí sí las cosas fluyen, señor Alcalde, creo que en el ánimo de ser justos con todos los sectores, también hay que tomar una consideración técnica de la planificación sobre el Plan de Uso y Gestión de Suelo, lamento que no hayan participado los compañeros, que son parte de la Secretaría Técnica, en la Comisión; entiendo no conocían de este particular y obviamente no han podido emitir su criterio, que hace algún momento, pude conversar con ellos, donde, de tomarse o aprobarse este proyecto de Ordenanza, una vez que se apruebe el Plan de Uso y Gestión de Suelo, no se podría o se tendría que derogar esta Ordenanza para poder cumplir con el Plan General; yo creo que ahí hay que hacer un análisis muy detallado de a quiénes o a quién se beneficia con ciertos temas, estoy de acuerdo, hay que impulsar los sectores productivos, pero no es menos cierto que, durante los últimos cinco años, tampoco se ha dado atención a otros sectores o a ciudadanos que han estado solicitando que se les dé solución a sus problemas, cuando se habla de fraccionamiento o cambio de uso de suelo. Esa es mi posición y yo la mantendré hasta el final; y, yo estaría de acuerdo siempre y cuando en este informe y podamos resolver, que se identifiquen a los otros ciudadanos, que hay una base de datos, entiendo, en la Municipalidad, que hicieron el pedido para que se incorporen en el nuevo Plan de Uso y Gestión de Suelo y darle salida a sus problemas, aprobar esta Ordenanza en estas circunstancias, caso contrario, en tres meses se tendría que derogar esta y aprobar el Plan de Uso, que dejaría insubsistente este Cuerpo Normativo, que el día de hoy se va a aprobar, señor Alcalde".

El señor concejal John Tello expresa: *"Gracias, te felicito Robinson, cuando los debates son con altura y con criterios técnicos, tú eres ideólogo y eso es bueno, es bueno no solamente ser ideólogo conceptualmente sino en la práctica, el concejal Robinson Loaiza está, en este momento, peleando prácticamente por el señor Luis Alfredo Mayorga, que había presentado en algún momento el área mínima destinada para el metraje de los terrenos de nuestro sector, dice aquí, le felicito, porque así debe ser una persona, comprometida con la gente; pero, este oficio Concejal Loaiza no ha llegado a la Comisión de Planificación y Presupuesto porque, señor Alcalde, en nuestra Comisión que la manejamos con la Concejal María José López, Salomé Marín, Elías Moreta, Diana Caiza y mi persona, siempre damos cabida a todas las personas interesadas y jamás tratamos un punto en el orden del día sin que no estén presentes las personas, señor Alcalde, por lo tanto, este oficio Robinson te aseguro que será tratado de la misma manera e impulsando no solo la actividad productiva; le dije hace un momento, señor Alcalde, qué interesante cuando nosotros vemos aspectos que pueden ayudar a la colectividad, entonces, eso está pendiente Robinson, cuando deseen, por favor, que presenten a la Comisión de Planificación y Presupuesto sin ningún inconveniente; vayamos a lo otro, lo que es motivo en este momento del debate"*, continúa su intervención: *"Me refiero, en este momento, a la parroquia rural Unamuncho, para lo que hemos tenido la*

oportunidad, a través de investigaciones, de conocer todas las parroquias rurales e incluso antes de ingresar al aspecto netamente político; Unamuncho es un sector pobre, un sector en el cual no se genera mayor cantidad de mano de obra, señor Alcalde, Ambato es conocido tradicionalmente por la producción de calzado, textiles, no quisiera ver datos estadísticos porque en realidad, muchas veces, puedo cansar a la gente, pero créase señor Alcalde, que esta es una gran oportunidad, que nosotros tenemos en este instante, para apoyar a un gremio que quiere ubicarse en un sitio que se va a generar mano de obra en el sector e inmediatamente, que sucede cuando llega la actividad productiva a un sector, señor Alcalde, crece todo el radio de acción de unos 100, 200, 300 metros, dependiendo la actividad productiva como tal, empieza inmediatamente a ampliarse los servicios básicos, agua, alcantarillado, luz, etcétera; empieza inmediatamente a moverse las tiendas, los micromercados, ese sector empieza a crecer poco a poco, en este caso he consultado mucho con Lira Villavicencio, la conozco mucho tiempo atrás y también con los señores miembros de la CALTU, para ver cuál va a ser el aporte de carácter, de dinámica económica, generación de mano de obra y más que todo la presencia del calzado de Tungurahua a nivel nacional, posicionarla como tal; por lo tanto, hemos analizado, hemos debatido y, señor Alcalde, el compromiso, no de John Tello, sino de todos sus miembros de la Comisión de Planificación, cuando vengan proyectos de esta naturaleza, que también nos indica el Concejal Robinson Loaiza, también nosotros, señor Alcalde, nos comprometemos en apoyar siempre y cuando cumpla, como en este caso, las actividades, los informes técnicos correspondientes. Más adelante va a venir en el PDOT, el PUGS, pero nosotros no podemos especificar exactamente qué va a pasar con el uso, con el Plan de Uso y Gestión de Suelo en ese sector, señor Alcalde, por lo tanto, yo en realidad, luego de un debate, voy a mocionar la aprobación correspondiente, nada más, gracias señor Alcalde".

La señorita concejala María José López expone: *"Gracias señor Alcalde, bueno, creo que es pertinente que los temas que son positivos para todo el Concejo Municipal se les de tratamiento efectivo y pronto, y me refiero a la generalidad de los temas que se vayan presentando, tiene razón el compañero Loaiza en molestarse, de que a lo mejor no se ha dado antes atenciones a los trámites, a las peticiones ciudadanas y demás, pero ahora somos nosotros quienes estamos aquí, al frente de este Concejo Municipal; y efectivamente, como se había dicho a los ciudadanos y en este caso al sector del calzado, positivo y bienvenido la inversión, la ampliación, el mejoramiento y el crecimiento para Ambato. Así es que, debemos felicitar a la industria que ha invertido, que se ha arriesgado, que ha apostado para que Ambato siga creciendo, yo creo que es pertinente que en esta tarde aprobemos esta iniciativa y que, obviamente, lo que se siga presentando todos los trámites que vengan a futuro, también sigamos dando solución, lo pertinente es, en este caso, que por fin se logre consolidar y que no seamos un obstáculo, o de pronto tampoco perjudiquemos a la industria, en el hecho de que, los créditos ya están corriendo, queremos ser positivos en este sentido, felicitar y que Ambato siga creciendo y que más iniciativas como esta vengan a este Concejo Municipal*

y que, obviamente, lo que se tiende es que Ambato no sea visto solamente a nivel nacional, sino como lo habíamos dicho, a nivel internacional; siendo el calzado uno de los emblemas ambateños, felicidades y espero que esta tarde se pueda aprobar este tema, gracias".

La señora concejala Cecilia Pérez dice: *"Debo indicar que, efectivamente, los sectores rurales podremos iniciar un proceso de erradicación de la pobreza, precisamente con proyectos como estos, que tienen una visión de cambio de producción de industrialización y sobre todo la posibilidad de generar nuevos empleos, desde este punto de vista, mi voto es favorable para este proyecto con la finalidad, efectivamente, de que estos sectores podamos alcanzar unos desarrollos importantes para sobretodo erradicar esa pobreza que tanto se ha apostado en los sectores rurales, como mujer rural, como representante de las parroquias rurales, sí le pido señor Alcalde que disponga en su área administrativa que el Plan de Ordenamiento Territorial considere ya estos proyectos, para evitar una confrontación o base de contraposición legal y más bien se dé la viabilidad pertinente, para que estos proyectos sean ejecutados de la mejor forma y de manera eficiente. Debo indicar que este proyecto no lo conozco ahora como Concejal, tuve la oportunidad de conocer este proyecto en el año 2013 cuando tuve la oportunidad de estar vinculada con la empresa Calzafer, que es una empresa de calzado donde se da el trabajo a más de 90 trabajadores, esto implica también a sus familias y es por ello la importancia de este importante sector; y por eso, es fundamental que, compañeros, nos sumemos a que estos proyectos sean una forma de establecer una responsabilidad tripartita del desarrollo de nuestra ciudad desde la Municipalidad, desde la empresa privada y nosotros como ciudadanos, muchas gracias".*

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *"Gracias señor Alcalde, bueno, definitivamente que vamos más de un año hablando, analizando este tema; y, desde mi punto de vista, desde el inicio de este proyecto, ha sido apoyar, como lo es de forma permanente a cualquier persona sector, gremio o cualquier ciudadano que se acerca a pedir nuestra ayuda, mientras esté a nuestro alcance, mientras contemos con informes técnicos y legales que nos amparen una decisión, señor Alcalde, debemos actuar yo he mencionado dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto, no quisiera que pase otro período más, para estarnos lamentando con un documento que aún no llega a nuestras manos como Concejales, que será la Reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o Plan de Uso y Gestión de Suelo; hoy es el momento histórico, que a este Concejo Municipal le compete apoyar al sector productivo, aquel sector que nos da prestigio, que nos da reconocimiento y que genera fuentes de empleo, desde ese punto de vista, señor Alcalde, yo quisiera mencionar algo, tenemos un informe que lo avala técnica y legalmente, tenemos dentro del informe presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto, de la cual formo parte, los antecedentes y dentro de ellos se informa que la Dirección de Planificación emite los informes respectivos de factibilidad, en donde realiza un estudio sobre la situación de la capacidad del uso de la tierra o el*

famoso CUT, así mismo verificar que la zona objeto de análisis no cuenta con infraestructura pública de riego o productiva permanente, que el suelo no tiene aptitud agrícola o tradicionalmente no se haya dedicado a actividades agrícolas y finalmente que la zona no forme parte del territorios comunales o ancestrales; y, un documento que es trascendental es el oficio del MAG-SPA-2018-0055-O, del ingeniero Byron Flores Subsecretario de producción agrícola del MAG, quien autoriza el cambio de clasificación del suelo rural de uso agrícola a zona industrial estos documentos, señor Alcalde, avalan y hacen que la Dirección de Planificación, de alguna manera, avale técnicamente que es factible y procedente el pedido que realiza el gremio de la CALTU; es por ello, que se envió con oficio y con informe 043 desde la Comisión de Planificación y Presupuesto, documento que lastimosamente en la sesión pasada no tuvo el apoyo necesario y fue devuelto a su Comisión para un análisis profundo, en donde, pudimos dialogar con el gremio, dialogar con los técnicos y funcionarios, para finalmente emitir esta conclusión y recomendación al seno del Concejo Municipal, señor Alcalde, que pido que se acoja y que sea atendido favorablemente, Recomendamos "Ratificarse en el contenido del informe 043-SC-CPyP-2019 de fecha 23 de septiembre del 2019 con el cual se sugiere aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo del polígono de intervención territorial ubicado en el sector de San Francisco de la parroquia rural Unamuncho del cantón Ambato"", esa es la moción señor Alcalde, que se apruebe en segundo y definitivo debate este sueño que le pertenece a un gremio, pero que estoy segura que va a beneficiar a cientos de ambateños que encontrarán nuevas fuentes de empleo dentro del sector, muchas gracias".

El señor concejal Manuel Palate interviene: *"Gracias señor Alcalde y compañeros, pienso que los informes por sí solos están diciendo, muy favorables, y al menos haciendo uso del principio de buena fe, de los miembros de la Comisión que han trabajado respecto de recopilar toda la información y son documentos de autoridades competentes; y, a una partecita que realmente nos enfoca a poder aprobar, es de que el espacio, el lugar donde se está aprobando esta Ordenanza, no es eminentemente agrícola, porque el espíritu de las normas de la Ley de Tierras es, justamente, lo agrícola, pero en esta parte el informe dice claramente de que no es un espacio eminentemente agrícola, al contrario va a servir mucho para Ambato, la Provincia el País y también, a quienes habitan en el sector, por lo tanto Salomé Marín, la compañera lanzó ya la moción, yo en este momento apoyo la moción para que sea aprobada en forma total, sin estar analizando artículo por artículo sino en forma total la Ordenanza, muchas gracias señor Alcalde".*

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta: *"Yo sé pedir sabiduría para abrir la boca, aquí no desvirtuemos el bonito discurso del tema del trabajo, del empleo, de los sectores productivos, si pusiéramos un poquito de atención en la esencia de lo que significa la regulación, el uso y ocupación del suelo, el debate sería otra cosa, nos estamos*

desviando del tema, porque el discurso es bonito "tenemos que apoyar, tenemos que salir", está bien, yo tengo algo claro en lo socialista, yo sí soy socialista, no puedo decir entrar en el lucha de clases, en la confrontación; los empresarios existen por su capital, por su inversión y también, los trabajadores tienen la posibilidad de trabajar gracias a ese capital, los dos se necesitan, los dos de la mano debemos salir, no se lleven el debate por allá, porque es bonito el discurso florido del trabajo, el empleo, la productividad. Hay que centrarse en lo que dice la ley, la Ley habla del Uso, Regulación y la Ocupación del Suelo, eso es lo que está en discusión, no está en discusión el apoyo a un sector, está en discusión en que un predio, que tiene, en el registro catastral como predio rústico o está en la zona agrícola, les voy a poner un ejemplo muy claro, dicen que no se utiliza, no se puede de pronto, en este sector, generar producción agrícola, dicen "que no se puede generar, vamos a darle la oportunidad"; les pongo el mismo ejemplo en el sector donde se autorizó el Cementerio en Atahualpa, el predio o los predios de ese sector son rústicos, sin embargo, cuando ellos han pedido fraccionamiento que tiene que ver con el uso y ocupación, no les han dado paso, esas son las cosas que molestan, esas son las cosas que indignan, porque tampoco están identificados los compañeros del sector rural donde se han asentado, en sus poblaciones y que tienen que estar en el Plan de Uso, identificados para cambiar y poderles dar una salida, porque no pueden regularizar. Esa es la verdadera discusión del día de hoy en este tema, no le desvirtuemos el asunto porque algunos, con el respeto de los señores que están acá representando, creen que es cuestión de venir a la Comisión porque tienen un abolengo o tienen recursos económicos, van y dicen lo que les da la gana, como fue cuando yo asistí a la reunión de la Comisión, que me invitó John, porque tenían otros intereses que ya van a lo político y en ese campo yo sí sé defenderme, entonces compañeros, si esta Ordenanza se va a aprobar y en 3 meses se tendrá que derogar porque entra el Plan de Uso y Gestión de Suelo, tendría que entrar en vigencia, señores, se tendría que derogar y ese criterio no lo tenemos en este momento; yo estoy dispuesto a apoyar que el día de hoy se apruebe, señor Alcalde, estoy con toda la voluntad de apoyar, pero hay que centrarse en la esencia, en el tema central de lo que significa el uso y ocupación, con un único criterio adicional que podríamos incorporarlo a la Resolución y apoyaríamos la propuesta que ha hecho la Concejala, de que se identifiquen a todos los sectores que han hecho la solicitud para que se incorporen en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, con ese criterio, les damos paso a los señores, se soluciona el otro tema, pero no les vamos a dejar desatendidos, aquí están los documentos, desde hace 4 años que vienen atrás. En lo particular a mí sí me han elegido acá para ser la voz de aquellos que no tienen voz, porque algunos tienen voz en base los recursos, como visten o como vienen, yo sí soy la voz de aquellos que no les han permitido, aquellos que cada vez que vienen con un documento y les dicen a usted no, porque de pronto no tiene palancas, porque no es de abolengo, porque no tiene recursos, eso se tiene que terminar en una sociedad diferente y esa es mi molestia, si el día de hoy se aprueba y se da paso, servirá al menos que los señores se adelanten 3 meses, no servirá de nada más, tres o cuatro meses, porque no puede aprobarse más allá de mayo el Plan de Uso, servirá de que tengan tres o cuatro meses adelantado el

proceso, que en el Plan de Usos se incorporen ellos y que los otros sectores se defina con claridad, cuáles son las necesidades urgentes, con ese criterio, creo que no tenemos para qué seguir discutiendo el tema".

El señor Alcalde explica lo siguiente: *"Gracias por el importante debate, quería comentarle al concejal Loaiza y para que todos conozcan, este particular, que usted acaba de comentar, de casos que sí están registrados al interior de la Administración Municipal están siendo tomados en cuenta por parte de la Dirección de Planificación conjuntamente con la Secretaría Técnica de Desarrollo Estratégico, porque yo creo que lo que usted ha manifestado es pertinente, hay que ser justos con todas las personas, de tal suerte que, este pedido, en este caso de la CALTU va a tener el mismo tratamiento, o mejor dicho, al revés, los pedidos, a los cuales usted hace referencia, van a tener el mismo tratamiento porque no puede ser de otra manera, que les estamos dando hoy en la tarde a la CALTU; eso que usted lo conozca y lo podemos verificar, si usted desea o cualquier Concejal, que se acerque a la Dirección de Planificación, conjuntamente en una reunión con la Secretaría Técnica para ver que sí estamos recogiendo estos pedidos ciudadanos que, como acabamos de manifestar, realmente son justos y no es correcto que durante tantos años no se les haya dado un tratamiento debido";* posteriormente dispone señor Secretario someta a votación la moción.

Una vez sometido a votación se aprueba la moción planteada por la señorita concejala Salomé Marín con las observaciones planteadas por el señor concejal Robinson Loaiza con el voto favorable de 10 señores Concejales el voto favorable del señor Alcalde y Con ausencia de los siguientes señores Concejales ingeniera Diana Caiza ingeniera Sandra Caiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-036-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes ***28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020****; acogiendo el contenido del informe 047-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,*

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*

- *Que, mediante Resolución RC-278-2019 , adoptada en sesión ordinaria del martes 30 de abril de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió en su parte pertinente: "1.- Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo del polígono de intervención territorial ubicado en el sector San Francisco de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato"; 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.";*

- *Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto mediante informe 043-SC-CPyP-2019 emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo del polígono de intervención territorial ubicado en el sector San Francisco de la parroquia rural Unamuncho del cantón Ambato".";*

- *Que, con RC-592-2019, el Cuerpo Edilicio, visto el contenido del informe 043-SC-CPyP-2019, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, resuelve: "dar por conocido el informe 043-SC-CPyP-2019, y solicitar a la Comisión y Presupuesto, en coordinación con la Dirección de Planificación, con la presencia de todos los señores Concejales, representantes de la CALTU y las Direcciones que tengan relación directa con este tema, mantengan una reunión y amplíen la información sobre el tema tratado.";*

- *Que, mediante informe 047-SC-CPyP-2019 la Comisión de Planificación y Presupuesto, emite la siguiente conclusión y recomendación al seno del Concejo Municipal: "Ratificarse en el contenido del informe N° 043-SC-CPyP-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 en el cual se sugiere aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo del polígono de intervención territorial ubicado en el sector San Francisco de la parroquia rural Unamuncho del cantón Ambato".*

RESOLVIÓ:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo del polígono de intervención territorial ubicado en el sector San Francisco de la parroquia rural Unamuncho del cantón Ambato." Notifíquese.-

El Secretario de Concejo Municipal indica que se agotaron los puntos del Orden del Día a traerse en la presente sesión.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el veinte y ocho de enero y su continuación el treinta de enero del año dos mil veinte, el señor Alcalde, agradece la participación a las y los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos.

Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Sandra Villalba O.	07/08/2020
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	11/08/2020
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	13/08/2020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-201-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

FW .27673....
FECHA: 01 de septiembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **18 de agosto de 2020**, visto el contenido del Acta 004-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de enero y su continuación del 30 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° Acta 004-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de enero y su continuación del 30 de enero de 2020.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO SECRETARIA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c Archivo de Concejo
AA/sc
2020-08-27

RC